



LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2017

Ley N°20.981 publicada en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 2016



**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO
AÑO 2017**

(Ley N° 20.981 publicada en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 2016)

2017

ÍNDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2017

LEY N° 20.981 (D.O. de 15 de diciembre de 2016)		1
50 TESORO PÚBLICO		17
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:		
01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		47
– Presidencia de la República		49
02 CONGRESO NACIONAL		53
– Senado		56
– Cámara de Diputados		58
– Biblioteca del Congreso		60
– Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		
03 PODER JUDICIAL		63
– Poder Judicial		66
– Corporación Administrativa del Poder Judicial		68
– Academia Judicial		70
04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		71
– Contraloría General de la República		73
05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		75
– Servicio de Gobierno Interior		85
– Oficina Nacional de Emergencia		87
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		89
– Agencia Nacional de Inteligencia		107
– Subsecretaría de Prevención del Delito		108
– Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		113
– Subsecretaría del Interior		116
– Carabineros de Chile		125
– Hospital de Carabineros		128
– Policía de Investigaciones de Chile		129
– Gobiernos Regionales		131
– Gobierno Regional Región I Tarapacá		143
– Gobierno Regional Región II Antofagasta		147
– Gobierno Regional Región III Atacama		152
– Gobierno Regional Región IV Coquimbo		157
– Gobierno Regional Región V Valparaíso		162
– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O’Higgins		166
– Gobierno Regional Región VII Maule		171
– Gobierno Regional Región VIII Bío Bío		176
– Gobierno Regional Región IX Araucanía		180

	– Gobierno Regional Región X Los Lagos	184
	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	189
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	195
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	200
	– Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	204
	– Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	208
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	213
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	218
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	222
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado	226
	– Instituto Antártico Chileno	228
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile	230
07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	233
	– Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	239
	– Servicio Nacional del Consumidor	247
	– Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	249
	– Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	254
	– Corporación de Fomento de la Producción	256
	– Instituto Nacional de Estadísticas	264
	– Fiscalía Nacional Económica	269
	– Servicio Nacional de Turismo	270
	– Servicio de Cooperación Técnica	273
	– Comité Innova Chile	275
	– Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	277
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial	278
	– Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	279
08	MINISTERIO DE HACIENDA	281
	– Secretaría y Administración General	286
	– Dirección de Presupuestos	291
	– Servicio de Impuestos Internos	293
	– Servicio Nacional de Aduanas	295
	– Servicio de Tesorerías	297
	– Dirección de Compras y Contratación Pública	298
	– Superintendencia de Valores y Seguros	300
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	301
	– Dirección Nacional del Servicio Civil	303
	– Unidad de Análisis Financiero	305
	– Superintendencia de Casinos de Juego	306
	– Consejo de Defensa del Estado	307
09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	309
	– Subsecretaría de Educación	314
	– Superintendencia de Educación	362
	– Agencia de Calidad de la Educación	364
	– Subsecretaría de Educación Parvularia	366
	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	368

	– Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	374
	– Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	378
	– Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	390
	– Consejo de Rectores.....	392
	– Consejo Nacional de Educación	393
	– Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	395
10	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.....	407
	– Secretaría y Administración General	411
	– Servicio de Registro Civil e Identificación	415
	– Servicio Médico Legal	417
	– Gendarmería de Chile	419
	– Subsecretaría de Derechos Humanos	423
	– Servicio Nacional de Menores	424
	– Defensoría Penal Pública	430
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	433
	– Ejército de Chile	440
	– Organismos de Salud del Ejército	442
	– Organismos de Industria Militar	444
	– Armada de Chile	445
	– Dirección General del Territorio Marítimo.....	447
	– Dirección de Sanidad	449
	– Fuerza Aérea de Chile.....	451
	– Organismos de Salud de la FACH	453
	– Dirección General de Movilización Nacional.....	454
	– Instituto Geográfico Militar	456
	– Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	457
	– Dirección General de Aeronáutica Civil	458
	– Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	460
	– Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	461
	– Subsecretaría de Defensa	463
	– Estado Mayor Conjunto	465
12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	467
	– Secretaría y Administración General	472
	– Dirección General de Obras Públicas	474
	– Dirección General de Aguas	493
	– Instituto Nacional de Hidráulica	495
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios	497
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA.....	499
	– Subsecretaría de Agricultura	503
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.....	508
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario.....	510
	– Servicio Agrícola y Ganadero	513
	– Corporación Nacional Forestal	521
	– Comisión Nacional de Riego	527

14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	529
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales.....	532
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.....	541
	– Subsecretaría del Trabajo.....	546
	– Dirección del Trabajo.....	552
	– Subsecretaría de Previsión Social	554
	– Dirección General de Crédito Prendario.....	556
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	558
	– Superintendencia de Seguridad Social.....	562
	– Superintendencia de Pensiones	564
	– Instituto de Previsión Social	566
	– Instituto de Seguridad Laboral.....	569
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional	571
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	574
16	MINISTERIO DE SALUD	577
	– Fondo Nacional de Salud.....	588
	– Instituto de Salud Pública de Chile	598
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	600
	– Subsecretaría de Salud Pública	602
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	606
	– Superintendencia de Salud	611
	– Servicio de Salud Arica	613
	– Servicio de Salud Iquique	615
	– Servicio de Salud Antofagasta	617
	– Servicio de Salud Atacama	619
	– Servicio de Salud Coquimbo	621
	– Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio	623
	– Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota	625
	– Servicio de Salud Aconcagua	627
	– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins	629
	– Servicio de Salud Maule	631
	– Servicio de Salud Ñuble	633
	– Servicio de Salud Concepción	635
	– Servicio de Salud Talcahuano	637
	– Servicio de Salud Bío-Bío	639
	– Servicio de Salud Arauco	641
	– Servicio de Salud Araucanía Norte	643
	– Servicio de Salud Araucanía Sur	645
	– Servicio de Salud Valdivia	647
	– Servicio de Salud Osorno	649
	– Servicio de Salud del Reloncaví	651
	– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	653
	– Servicio de Salud Magallanes	655
	– Servicio de Salud Metropolitano Oriente	657
	– Servicio de Salud Metropolitano Central	659
	– Servicio de Salud Metropolitano Sur	661
	– Servicio de Salud Metropolitano Norte	663
	– Servicio de Salud Metropolitano Occidente	665

	– Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	667
	– Programa Contingencias Operacionales	669
	– Hospital Padre Alberto Hurtado	671
	– Centro de Referencia de Salud de Maipú	672
	– Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	673
	– Servicio de Salud Chiloé	674
17	MINISTERIO DE MINERÍA.....	677
	– Secretaría y Administración General	680
	– Comisión Chilena del Cobre	684
	– Servicio Nacional de Geología y Minería	685
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	691
	– Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	699
	– Parque Metropolitano	707
	– SERVIU I Región	709
	– SERVIU II Región	711
	– SERVIU III Región	713
	– SERVIU IV Región	715
	– SERVIU V Región	717
	– SERVIU VI Región	719
	– SERVIU VII Región	721
	– SERVIU VIII Región	723
	– SERVIU IX Región	725
	– SERVIU X Región	727
	– SERVIU XI Región	729
	– SERVIU XII Región	731
	– SERVIU Región Metropolitana	733
	– SERVIU XIV Región	735
	– SERVIU XV Región	737
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....	741
	– Secretaría y Administración General de Transportes.....	745
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones	758
	– Junta de Aeronáutica Civil	760
20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	763
	– Secretaría General de Gobierno	766
	– Consejo Nacional de Televisión	769
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.....	771
	– Subsecretaría de Servicios Sociales	774
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social	784
	– Instituto Nacional de la Juventud	788
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	790
	– Servicio Nacional de la Discapacidad	794
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor	796
	– Subsecretaría de Evaluación Social	800

22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.....	803
	– Secretaría General de la Presidencia de la República	805
23	MINISTERIO PÚBLICO.....	813
	– Ministerio Público.....	816
24	MINISTERIO DE ENERGÍA	819
	– Subsecretaría de Energía.....	823
	– Comisión Nacional de Energía	830
	– Comisión Chilena de Energía Nuclear.....	832
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	834
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.....	835
	– Subsecretaría del Medio Ambiente	838
	– Servicio de Evaluación Ambiental.....	841
	– Superintendencia del Medio Ambiente.....	843
26	MINISTERIO DEL DEPORTE.....	845
	– Subsecretaría del Deporte	848
	– Instituto Nacional de Deportes.....	850
27	MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	857
	– Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.....	860
	– Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.....	869
28	SERVICIO ELECTORAL.....	867
	– Servicio Electoral.....	870

LEY N° 20.981

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO
AÑO 2017**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS

Artículo 1º.– Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2017, según el detalle que se indica:

A.– En Moneda Nacional:

En Miles de \$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	47.846.548.781	2.472.843.510	45.373.705.271
Impuestos	30.845.500.779		30.845.500.779
Imposiciones Previsionales	2.438.130.531		2.438.130.531
Transferencias Corrientes	1.561.796.265	1.512.859.705	48.936.560
Rentas de la Propiedad	427.162.399	42.731.667	384.430.732
Ingresos de Operación.....	876.302.627		876.302.627
Otros Ingresos Corrientes	916.814.441		916.814.441
Venta de Activos No Financieros	36.488.763		36.488.763
Venta de Activos Financieros	3.055.531.149		3.055.531.149
Recuperación de Préstamos	392.087.497		392.087.497
Transferencias para Gastos de Capital	932.937.817	917.252.138	15.685.679
Endeudamiento	6.333.702.698		6.333.702.698
Saldo Inicial de Caja	30.093.815		30.093.815
 GASTOS	 47.846.548.781	 2.472.843.510	 45.373.705.271
Gastos en Personal	7.752.236.273		7.752.236.273
Bienes y Servicios de Consumo.....	3.023.077.767		3.023.077.767
Prestaciones de Seguridad Social.....	7.393.641.737		7.393.641.737
Transferencias Corrientes	17.344.158.113	1.474.023.136	15.870.134.977
Integros al Fisco	107.141.294	81.568.236	25.573.058
Otros Gastos Corrientes	12.396.127		12.396.127
Adquisición de Activos No Financieros	232.453.653		232.453.653
Adquisición de Activos Financieros	1.239.120.293		1.239.120.293
Iniciativas de Inversión	3.518.282.497		3.518.282.497
Préstamos	823.397.308		823.397.308
Transferencias de Capital.....	4.032.511.433	917.252.138	3.115.259.295
Servicio de la Deuda	2.314.098.205		2.314.098.205
Saldo Final de Caja	54.034.081		54.034.081

B.- En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	1.744.332	0	1.744.332
Impuestos	4.000		4.000
Rentas de la Propiedad	460.563		460.563
Ingresos de Operación.....	8.657		8.657
Otros Ingresos Corrientes	22.429		22.429
Venta de Activos Financieros	1.020.219		1.020.219
Recuperación de Préstamos	3.166		3.166
Endeudamiento	223.298		223.298
Saldo Inicial de Caja	2.000		2.000
GASTOS	1.744.332	0	1.744.332
Gastos en Personal	175.009		175.009
Bienes y Servicios de Consumo.....	237.101		237.101
Prestaciones de Seguridad Social.....	155		155
Transferencias Corrientes	74.984		74.984
Otros Gastos Corrientes	610		610
Adquisición de Activos No Financieros	18.503		18.503
Adquisición de Activos Financieros	959.249		959.249
Iniciativas de Inversión	1.185		1.185
Préstamos	3.166		3.166
Transferencias de Capital.....	300		300
Servicio de la Deuda	272.070		272.070
Saldo Final de Caja	2.000		2.000

Artículo 2º.- Apruébanse los Ingresos Generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2017, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN:		
Impuestos	30.845.500.779	4.000
Transferencias Corrientes	41.186.227	1.280.010
Rentas de la Propiedad	253.039.984	460.563
Ingresos de Operación.....	17.511.333	8.657
Otros Ingresos Corrientes	344.275.079	9.999
Venta de Activos No Financieros	332.296	
Venta de Activos Financieros	2.604.155.220	1.017.578
Recuperación de Préstamos	10	
Transferencias para Gastos de Capital	421.183.496	485.414
Endeudamiento	6.300.000.000	223.298
Saldo Inicial de Caja	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	40.832.184.424	3.491.519
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	18.979.823	
Congreso Nacional.....	117.948.203	
Poder Judicial.....	528.807.304	
Contraloría General de la República.....	70.405.877	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.....	2.633.088.212	58.873
Ministerio de Relaciones Exteriores	78.199.144	207.132
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	415.497.440	
Ministerio de Hacienda	407.675.364	
Ministerio de Educación	9.264.059.482	
Ministerio de Justicia	976.368.290	
Ministerio de Defensa Nacional.....	1.118.674.283	213.449
Ministerio de Obras Públicas	1.891.715.845	
Ministerio de Agricultura	443.226.714	
Ministerio de Bienes Nacionales	11.640.686	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	6.321.569.310	
Ministerio de Salud	4.683.331.550	
Ministerio de Minería	69.218.644	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	2.288.809.886	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	954.275.621	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	28.414.596	
Ministerio de Desarrollo Social	610.710.332	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	14.948.672	
Ministerio Público.....	177.934.009	
Ministerio de Energía.....	142.017.095	
Ministerio del Medio Ambiente	51.304.316	
Ministerio del Deporte	115.618.574	
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.....	50.993.234	
Servicio Electoral	55.183.021	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
–Subsidios	1.117.965.074	
–Operaciones Complementarias	3.545.082.228	802.430
–Servicio de la Deuda Pública	2.203.659.397	271.773
–Fondo de Reserva de Pensiones.....		722.927
–Fondo de Estabilización Económica y Social.....		191.261
–Fondo para la Educación.....	30	1.023.674
–Fondo de Apoyo Regional	321.183.506	
–Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo	103.678.662	
TOTAL APORTES.....	40.832.184.424	3.491.519

Artículo 3º.- Artículo 3.- Autorízase a la Presidenta de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 9.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación. Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.500.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2017 y aquéllas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2017, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del decreto ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US\$ 1.000.000 miles.

La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes, Integros al Fisco y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1 de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el citado artículo 1, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5.- Durante el año 2017, la aplicación de la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata en el mismo servicio, requerirá la autorización previa de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria para ello en el Servicio respectivo. Dicha autorización se requerirá asimismo para la contratación de personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular en virtud de la aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 2016.

Artículo 6.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2017, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7.- En los decretos que contengan transferencias, hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Con todo, los saldos de recursos transferidos en el ejercicio anterior y no utilizados por los organismos receptores, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación.

Aquellas transferencias, incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse

recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a treinta días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 11.- Para los efectos de proveer durante el año 2017 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de los sitios web institucionales u otros que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicarán en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a los correspondientes sitios web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 12.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir, a cualquier título, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, mediante cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de

dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2017 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones, se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, identificando los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas.

Artículo 14.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en formato digital, procesable y bajo estándar XML, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central.

Del mismo modo, se deberá incluir, en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el

gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Informe semestral de los montos devengados en el Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, para las distintas Partidas Presupuestarias, con clasificación regional de ese gasto, incluyendo la categoría “interregional”, a más tardar, sesenta días después de terminado el semestre respectivo.
5. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por partida, que contenga una descripción indicando si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo.
6. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile y de todas aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas; y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
9. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
10. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3 de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
11. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Dicho informe deberá detallar también los activos financieros provenientes del Fondo de Apoyo Regional.
12. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones, el Fondo para la Educación, el Fondo de Apoyo Regional y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
13. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado, de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos, será proporcionada por los respectivos organismos. En el caso de la Cámara de Diputados dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite.

Artículo 15.- Durante el año 2017, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5 de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 16.- Durante el año 2017, la Presidenta de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2017, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo 17.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para

afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.

Artículo 18.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4 de la ley N° 19.896, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo 19.- Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 20.- Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 25%, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web. Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo, deberán remitir a más tardar en marzo de 2017 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que monitoreará el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

Artículo 21.- Será de cargo de las respectivas entidades públicas el siguiente deber de información:

1. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.
2. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en un informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre en su sitio web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

3. En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de

2017, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

4. Mensualmente, el Gobierno Regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.
5. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.
6. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.
7. El Ministerio de Salud deberá informar mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el número de pacientes en lista de espera, agrupados por patología, en cirugías no AUGE, de forma desagregada por Servicio de Salud.

De igual modo deberá informar, mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el número de pacientes en lista de espera por consulta de especialidades, de forma desagregada por Servicio de Salud.

Asimismo, deberá informar, mensualmente, dentro de los primeros treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el avance físico y financiero de cada uno de los proyectos de inversión que se estén ejecutando, financiados con cargo al Subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión” de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

8. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública dará a conocer, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, el programa comprometido para desarrollar en la Región de La Araucanía durante el año 2017.

Asimismo, en forma trimestral, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de la ejecución del programa señalado en el párrafo anterior.

La información que los Ministerios y Servicios Públicos deban remitir en virtud de la presente ley a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones respectivas de la Cámara de Diputados y del Senado será enviada, además, a la Biblioteca del Congreso Nacional. Esta información deberá ser enviada, además, por medio de un sistema de envío-recepción digital legible, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación.

Artículo 22.- Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión, para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Asimismo, los organismos a que se refiere este artículo sólo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la normativa que las regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. Asimismo, no podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los servicios.

Artículo 23.- Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Sólo la Presidenta de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas, las que, en el caso de los ministros, estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas. A solicitud de las respectivas instituciones, la Dirección de Presupuestos podrá autorizar excepciones a lo dispuesto por este inciso.

Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Estas contendrán en detalle el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas.

Artículo 24.- Fíjase para el año 2017 en 8.000 el número máximo de personas que podrá modificar su calidad jurídica de honorario a suma alzada a contrata.

A partir del 1 de enero de 2017, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de la dotación de personal fijada en las respectivas glosas presupuestarias, con cargo a una modificación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios, fijado en las glosas presupuestarias correspondientes, asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

Los ajustes derivados de la aplicación de este artículo serán establecidos por medio de decretos del Ministerio de Hacienda, dictados conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263 de 1975, y deberán ser informados mensualmente, dentro de los treinta días siguientes al mes respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

En todo caso, los funcionarios que cambien de calidad jurídica de acuerdo al mecanismo regulado por este artículo, mantendrán sus remuneraciones brutas.

Artículo 25.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2017, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley podrá ser publicada en su integridad para su distribución.

Artículo 26.- Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2017, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2016, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa presupuestario, mediante decreto expedido por el ministerio, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

No obstante, por decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda en ningún caso, aumentarse, por esta vía, el monto total fijado para la Partida.

Cada ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto ejecutado, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Artículo 27.- Reemplázanse, en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.780, las expresiones “1 de enero de 2017”, por las expresiones “1 de abril de 2017”.

Artículo 28.- Toda información que de acuerdo a lo establecido en esta ley deba ser remitida a cualquiera de las comisiones del Congreso Nacional se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Esta información deberá ser proporcionada en formato digital susceptible de ser analizado utilizando software de manejo de bases de datos.

Toda glosa de información que no señale una fecha de entrega deberá ser remitida antes del comienzo de la tramitación de la ley de presupuestos del sector público para el año siguiente.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago,

MICHELE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 50

TESORO PÚBLICO

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	40.832.184.424	364.914.523	40.467.269.901
01	Impuestos	30.845.500.779	-	30.845.500.779
05	Transferencias Corrientes	41.186.227	10	41.186.217
06	Rentas de la Propiedad	253.039.984	-	253.039.984
07	Ingresos de Operación	17.511.333	-	17.511.333
08	Otros Ingresos Corrientes	344.275.079	-	344.275.079
10	Venta de Activos No Financieros	332.296	-	332.296
11	Venta de Activos Financieros	2.604.155.220	-	2.604.155.220
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
13	Transferencias para Gastos de Capital	421.183.496	364.914.513	56.268.983
14	Endeudamiento	6.300.000.000	-	6.300.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	GASTOS	40.832.184.424	364.914.523	40.467.269.901
22	Bienes y Servicios de Consumo	122.976	-	122.976
23	Prestaciones de Seguridad Social	252.530.214	-	252.530.214
24	Transferencias Corrientes	3.523.844.637	10	3.523.844.627
26	Otros Gastos Corrientes	7.084.888	-	7.084.888
27	Aporte Fiscal Libre	33.540.615.527	-	33.540.615.527
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	267.368.326	-	267.368.326
30	Adquisición de Activos Financieros	60.454.734	-	60.454.734
33	Transferencias de Capital	1.238.872.051	364.914.513	873.957.538
34	Servicio de la Deuda	1.936.291.071	-	1.936.291.071
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.491.519	1.765.424	1.726.095
01	Impuestos	4.000	-	4.000
05	Transferencias Corrientes	1.280.010	1.280.010	-
06	Rentas de la Propiedad	460.563	-	460.563
07	Ingresos de Operación	8.657	-	8.657
08	Otros Ingresos Corrientes	9.999	-	9.999
11	Venta de Activos Financieros	1.017.578	-	1.017.578
13	Transferencias para Gastos de Capital	485.414	485.414	-
14	Endeudamiento	223.298	-	223.298
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	GASTOS	3.491.519	1.765.424	1.726.095
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.230	-	8.230
24	Transferencias Corrientes	1.285.389	1.280.010	5.379
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
27	Aporte Fiscal Libre	479.454	-	479.454
30	Adquisición de Activos Financieros	959.249	-	959.249
33	Transferencias de Capital	485.414	485.414	-
34	Servicio de la Deuda	271.773	-	271.773
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional	Programa 10 Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo
	INGRESOS	40.407.322.226	-	-	-	-	30	321.183.506	103.678.662
01	Impuestos	30.845.500.779	-	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	41.186.187	-	-	-	-	-	-	40
06	Rentas de la Propiedad	249.361.362	-	-	-	-	10	-	3.678.612
07	Ingresos de Operación	17.511.333	-	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	344.275.079	-	-	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	332.296	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	2.604.155.180	-	-	-	-	20	10	10
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	321.183.496	100.000.000
14	Endeudamiento	6.300.000.000	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	1.117.965.074	3.545.082.228	2.203.659.397	33.540.615.527	30	321.183.506	103.678.662
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	122.976	-	-	-	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	252.530.214	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.055.589.156	2.388.255.471	-	-	10	-	80.000.000
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	7.084.888	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	33.540.615.527	-	-	-
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	267.368.326	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	30	-	-	20	36.776.022	23.678.662
33	Transferencias de Capital	-	62.375.918	892.088.649	-	-	-	284.407.484	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	1.936.291.071	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación
	INGRESOS	1.553.657	-	-	-	722.927	191.261	1.023.674
01	Impuestos	4.000	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	1.280.010	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	15.535	-	-	-	232.823	188.521	23.684
07	Ingresos de Operación	8.657	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	9.999	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	10.158	-	-	-	4.700	2.730	999.990
13	Transferencias para Gastos de Capital		-	-	-	485.404	10	-
14	Endeudamiento	223.298	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-
	GASTOS		802.430	271.773	479.454	722.927	191.261	1.023.674
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	800	-	-	4.700	2.720	10
24	Transferencias Corrientes	-	5.379	-	-	280.000	10	1.000.000
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	479.454	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	308.837	-	-	438.227	188.521	23.664
33	Transferencias de Capital	-	485.404	-	-	-	10	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	271.773	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-

INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

TESORO PÚBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01		INGRESOS		40.407.322.226	1.553.657	
		IMPUESTOS		30.845.500.779	4.000	
	01	Impuestos a la Renta		12.389.716.573	1.683.027	
		001	Primera Categoría	7.241.150.355	1.365.531	
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones	2.770.394.817		
		003	Global Complementario	529.238.685		
		004	Adicional	1.531.430.964	173.357	
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978	148.154.043		
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta	116.018.700	24.109	
		007	Término de Giro	52.417.300	10	
		009	Impuesto Específico a la Actividad Minera	911.699	120.020	
		010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto Renta	10		
		02	Impuesto al Valor Agregado		15.498.036.928	
		001	Tasa General Débitos	52.536.521.561		
		002	Tasa General Créditos	-44.782.131.720		
		101	Tasas Especiales Débitos	969.587.507		
		102	Tasas Especiales Créditos	-397.519.034		
		201	Tasa General de Importaciones	7.171.578.614		
		03	Impuestos a Productos Específicos		2.747.408.815	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	1.058.069.489		
		002	Derechos de Explotación ENAP	3.576.160		
		003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros	1.676.082.266		
		004	Derechos de Extracción Ley de Pesca	9.680.900		
		04	Impuestos a los Actos Jurídicos		542.565.852	
		05	Impuestos al Comercio Exterior		349.058.923	6.346
		001	Derechos Específicos de Internación	407.160		
		002	Derechos Ad-Valorem	360.796.362		
		003	Otros	8.306.977	6.346	
		004	Sistemas de Pago	-20.451.576		
		06	Impuestos Varios		371.970.599	
	001	Herencias y Donaciones	98.802.812			
	002	Patentes Mineras	82.114.953			
	004	Juegos de Azar	112.867.940			
	006	Otros	78.184.894			
	07	Otros Ingresos Tributarios		203.443.519	11.359	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual	22.334.200			
	002	Multas e Intereses por Impuestos	181.109.319	11.359		
	09	Sistemas de Pago de Impuestos		-1.256.700.430	-1.696.732	
	001	Pagos Provisionales del Año	7.369.023.574	1.192.801		
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-8.420.639.723	-1.823.596		
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	3.683.076.631	719.688		
	004	Devoluciones de Renta	-3.576.309.304	-590.143		
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta	26.930.075	9.276		
	101	IVA Remanente Crédito del Período	51.872.476.974			

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01	09	102	IVA Remanente Crédito Periodos Anteriores	-45.121.266.082		
		103	Devoluciones de IVA	-6.968.717.129		
		104	Reintegro de Devoluciones de IVA	17.582.700		
		201	Devoluciones de Aduanas	-3.326.445	-327	
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-3.148.356		
		301	Fluctuación Deudores del Período	-833.997.103	-222	
		302	Fluctuación Deudores de Periodos Anteriores	187.588.008	3.000	
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	45.501.651		
		401	Diferencias de Pago	11.372.279	267	
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-359.120.709		
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-15.331.033		
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-2.552.512		
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	125.182		
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-11.202.308		
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	845.233.200	-1.207.476	
		05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.186.187	1.280.010
			01	Del Sector Privado	10	
	02	Del Gobierno Central	38.836.579	1.280.010		
	03	De Otras Entidades Públicas	2.349.598			
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	249.361.362	15.535		
	02	Dividendos	42.731.667			
	03	Intereses	23.830.533	13.407		
	04	Participación de Utilidades	98.461.820			
	99	Otras Rentas de la Propiedad	84.337.342	2.128		
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	17.511.333	8.657		
	01	Venta de Bienes	14.997.994	8.657		
	02	Venta de Servicios	2.513.339			
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	344.275.079	9.999		
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	102.870.332			
	99	Otros	241.404.747	9.999		
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	6.569.213			
	999	Otros	234.835.534	9.999		
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	332.296			
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.604.155.180	10.158		
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	2.553.388.370	82.672		
	03	Operaciones de Cambio	50.766.800	-72.524		
	99	Otros Activos Financieros	10	10		
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	10			
	04	De Fomento	10			
14		ENDEUDAMIENTO	6.300.000.000	223.298		
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000		

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		1.117.965.074
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.055.589.156
	01	Al Sector Privado		959.441.872
	002	Subvenciones	01	3.189.697
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	23.230.753
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	522.537.829
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	269.512.508
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	71.791.950
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	68.728.682
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (Economía) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	440.433
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
	02	Al Gobierno Central		96.147.284
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	96.147.284
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.375.918
	01	Al Sector Privado		62.375.918
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07,08	53.160.541
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.835.627
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02,10	176.751
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	11,12	1.422.599
	030	Otros Subsidios	13	4.780.400

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L.(T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2017. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2016 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.

- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2017 y anteriores.
Durante el año 2017, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:
a) Hasta \$ 46.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.
b) Hasta \$ 15.000.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2016, y aquellas cuyo pago deba realizarse durante el año 2017.
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2017, se podrán destinar hasta \$ 2.835.627 miles, pagaderos durante los años 2017 y 2018, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.
La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art.70 del D.L. N° 1.263, de 1975.
Dichas bonificaciones se regirán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N°3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá pagar durante el año 2017 bonificaciones otorgadas en años anteriores, en los términos señalados en el D.L. N° 701, de 1974.
La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiarias, montos asignados, metas cumplidas, y de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal, D.L. N° 701, de 1974.
Con igual periodicidad se informará la superficie de forestación con especies nativas en relación con las hectáreas afectadas por incendios y procesos de erosión, regionalizadamente.
- 11 Durante el año 2017, los Arts. 2° número 4), 19 y 52 de la Ley N° 20.283 no regirán respecto de las especies clasificadas como "fuera de peligro", pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 12 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta por \$4.349.520 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
Se informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.
- 13 Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.780.400 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda.
Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		3.545.082.228	802.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01,02	122.976	800
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	252.530.214	
	01	Prestaciones Previsionales		102.171.160	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	49.037.583	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	14.420.000	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	38.713.577	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		150.359.044	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	150.359.044	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.388.255.471	5.379
	01	Al Sector Privado		103.153.391	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.047.819	
	009	Otras Devoluciones	01,08	4.652.457	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01,09	219.642	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	10.622.836	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art.20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01,10	18.707.474	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		50.381.955	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568		11.112.774	
	033	Aporte Permanente a los Partidos Políticos Ley N°20.900		6.408.424	
	02	Al Gobierno Central		1.031.722.260	
	002	Préstamos Externos	01	135.308.335	
	004	Otras	01	413.925	
	070	Fondo para la Educación Ley N° 20.630	01	700.000.000	
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128	01	196.000.000	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.253.379.810	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,12	297.624	
	103	Anticipos Ley N° 13.196	01		10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	891.472.315	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		4.871.286	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	14	10.007.726	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		5.192.745	
	110	Consejo para la Transparencia	15	6.374.664	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	16	1.547.560	
	112	Tribunales Electorales Regionales	17	4.227.097	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	18	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	19	1.849.141	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	20	260.685.845	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		3.255.157	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		9.494.911	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	21	6.658.382	

Sub-Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	03 134	Tribunales Ambientales	22	5.155.934	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	2.608.799	
	255	Aporte Municipalidades Ley N° 20.922	23	36.000.000	
	257	Aplicación Art. 44 Ley N° 20.883 Bonificación Adicional Zonas Extremas		3.680.604	
	07	A Organismos Internacionales		10	5.369
26	001	Organismos Financieros Internacionales	01,24	10	5.369
		OTROS GASTOS CORRIENTES		7.084.888	10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		7.084.878	10
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,25	10	10
	003	Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504		7.084.868	
	03	2% Constitucional	26	10	
30	001	2% constitucional		10	
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	30	308.837
	01	Compra de Títulos y Valores		10	300.010
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	27	10	8.817
	99	Otros Activos Financieros		10	10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		892.088.649	485.404
	01	Al Sector Privado		10	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,11	10	
	02	Al Gobierno Central		837.345.082	485.404
	001	Patentes Mineras Gobiernos Regionales Ley N° 19.143	01,28	33.706.216	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01,29	5.110.448	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		64.555.570	
	005	IVA Concesiones		282.581.103	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	26.977.026	
	040	Patentes Geotérmicas Gobiernos Regionales Ley N° 19.657	01,30	448.341	
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		485.394
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	080	Al Fondo de Apoyo Regional		264.914.513	
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo		100.000.000	
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01,31	17.060.676	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		33.731.366	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales Ley N° 18.892	01,32	8.259.823	
	03	A Otras Entidades Públicas		54.743.557	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	27.693.596	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	26.977.027	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	72.924	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000.000	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección

de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 1.- Con cargo a estos recursos durante el año 2017 se podrán otorgar 1.523 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones extinguidas en el año 2016 que no se hubieren utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2017, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. Las pensiones extinguidas podrán ser utilizadas para otorgar el beneficio a personas mayores de 65 años de edad.

De estas pensiones, 732 serán otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación. En el caso de los ex trabajadores que prestaron servicios a través de contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, estas pensiones serán otorgadas a personas que tengan no menos de 50 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación.

Aquellas personas que trabajaron como pirquineros deberán acreditar antigüedad mínima de 10 años de desarrollo de la actividad u oficio y no tener más de 5 años de retiro en la actividad minera.

Las chinchorreras/os, deberán acreditar una antigüedad mínima de 10 años de desarrollo de la actividad u oficio. Los ex trabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, deberán acreditar una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de su actividad al momento del cierre del yacimiento.

- SCHWAGER, 1994
- Lota ENACAR S.A., 2000
- ENACAR Colico Trongol, 2006
- ENACAR Carville, 2008

Entre los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por parte de los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública determine.

2.- El número o límite a que se refiere el numeral 1, podrá incrementarse hasta en 250 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol, quienes adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
- c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota ENACAR S.A.; entre los años 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER, y entre los años 1992 y 2008, para ex trabajadores de ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol.

Entre los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados, el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, procederá a estudiar las variables socioeconómicas de cada solicitante, respaldadas por documentación necesaria, la cual deberá ser presentada al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art. 154 de la Ley N° 18.834.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.

- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en Unidades de Fomento, en la forma establecida en los Decretos N°s 946, de 2000, y 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20.255.
- 11 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con recursos de este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 177.835.471 miles. Con todo, la Presidenta de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida, para hacer frente a los gastos que demande la reconstrucción en la zona afectada por el terremoto del día 16 de septiembre de 2015.
- 14 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 letra b) del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2017, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2016. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2016. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2016, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979.
- Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.
- Durante el año 2017, para el caso de los municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2016, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el Art. 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán superar el 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida a través del inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis del D.L. antes señalado.
- 15 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2016.
- 16 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2016.
- 17 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2016.
- 18 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 20.128 o

cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos trasposos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 19 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2016.
- 20 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2017.
- 21 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2016.
- 22 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2016.
- 23 La distribución de estos recursos se efectuará a través de una o más resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. En tal distribución dicha Subsecretaría considerará los recursos para la aplicación de esta ley transferidos a los municipios y no ejecutados por éstos durante 2016, los que podrán ser utilizados, en estos mismos fines, durante 2017.
- 24 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables. También, con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá efectuar pagos a los Organismos Financieros Internacionales por compromisos asumidos en virtud de Acuerdos suscritos entre dichos Organismos y la República de Chile.
- 25 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del Art. 2° del D.L. N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 26 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 27 Con cargo a estos recursos, el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- 28 Incluye \$ 5.837.493 miles correspondientes a ingresos por patentes mineras no entregados a los gobiernos regionales en años anteriores.
- 29 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.
- 30 Incluye \$ 270.083 miles correspondientes a ingresos por patentes geotérmicas no entregados a los gobiernos regionales en años anteriores.
- 31 Incluye \$ 100.466 miles correspondientes a ingresos no entregados a los gobiernos regionales en años anteriores.
- 32 Incluye \$ 1.169.381 miles correspondientes a ingresos por patentes de acuicultura no entregados a los gobiernos regionales en años anteriores.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
28		GASTOS		2.203.659.397	271.773	
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA		267.368.326		
	01	Amortización Deuda Interna		113.929.134		
		003	Educación Superior		108.540.233	
		025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		3.880.272	
		029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		349.454	
		031	Superintendencia de Valores y Seguros		97.145	
		036	Consejo Nacional de Televisión		66.250	
		042	Subsecretaría de Energía		332.657	
		044	Superintendencia de Salud		182.083	
		046	Subsecretaría de Servicios Sociales		481.040	
		02	Amortización Deuda Externa		77.758.730	
		002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		35.907.430	
		009	Secretaría y Administración General		813.000	
		012	Subsecretaría de Educación		8.274.951	
		041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		9.389.818	
		047	Secretaría General de Gobierno		235.000	
		049	Inversión Sectorial de Salud		2.509.421	
		050	Dirección Nacional de Servicio Civil		117.369	
		060	Transantiago		176.307	
		063	Biblioteca del Congreso		166.419	
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		207.900	
		068	Subsecretaría de Previsión Social		1.768.659	
		071	Contraloría General de la República		994.295	
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.		4.595.421	
		074	Dirección de Presupuestos		3.498.093	
		083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		397.416	
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		617.686	
		085	Corporación Administrativa del Poder Judicial		930.909	
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		365.982	
		087	Consejo de Defensa del Estado		1.050.000	
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.978.047	
	089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		1.764.607		
	03	Intereses Deuda Interna		64.797.153		
	003	Educación Superior		15.132.308		
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		48.076.277		
	029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		355.203		
	031	Superintendencia de Valores y Seguros		71.409		
	036	Consejo Nacional de Televisión		3.642		
	042	Subsecretaría de Energía		75.699		
	044	Superintendencia de Salud		275.916		
	046	Subsecretaría de Servicios Sociales		806.699		
	04	Intereses Deuda Externa		10.713.335		
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.113.980		
	012	Subsecretaría de Educación		277.519		
	041	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		400.294		
	047	Secretaría General de Gobierno		113.387		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
28	04	049		308.994			
		050		17.057			
		060		4.472			
		063		24.185			
		065		33.193			
		068		74.711			
		071		236.897			
		073		853.753			
		074		25.777			
		083		16.767			
		084					
						16.800	
		085				56.712	
		086				20.650	
		087				14.731	
		088				919.530	
		089				74.404	
		090				98.474	
		093				196.624	
	096				814.424		
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		169.974			
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		111.376			
	090	Programa de Modernización Sector Público		58.598			
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	1.936.291.071	271.773		
	01	Amortización Deuda Interna		867.702.882	10		
	02	Amortización Deuda Externa		10	39.381		
	03	Intereses Deuda Interna		1.044.638.875	10		
	04	Intereses Deuda Externa		23.888.975	232.162		
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	60.319	10		
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	200		

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PÚBLICO**

TESORO PÚBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27		GASTOS		33.540.615.527	479.454	
		APORTE FISCAL LIBRE		33.540.615.527	479.454	
	01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		18.979.823		
		001	Presidencia de la República		18.979.823	
	02	CONGRESO NACIONAL		117.948.203		
		001	Senado		40.205.415	
		002	Cámara de Diputados		64.737.169	
		003	Biblioteca del Congreso		11.911.369	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		1.094.250	
	03	PODER JUDICIAL		528.807.304		
		001	Poder Judicial		350.704.344	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		174.530.123	
		004	Academia Judicial		3.572.837	
	04	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		70.405.877		
		001	Contraloría General de la República		70.405.877	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		2.633.088.212	58.873	
		002	Servicio de Gobierno Interior		63.044.535	
		004	Oficina Nacional de Emergencia		13.921.316	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		489.184.203	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia		6.006.664	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito		44.176.886	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		61.971.960	
		010	Subsecretaría del Interior		73.354.364	
		031	Carabineros de Chile		1.031.148.122	58.873
		033	Policía de Investigaciones de Chile		303.739.300	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		21.794.333	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		29.859.592	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama		24.698.086	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		34.214.523	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		42.620.226	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		34.740.355	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		44.650.321		
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		63.643.299		
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		50.779.316		
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		37.094.051		
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		26.095.031		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		25.754.935		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		64.477.554		
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		27.926.305		
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		18.192.935		
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		78.199.144	207.132		
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		29.747.364	182.983	
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		25.107.933	24.149	
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		11.209.918		
	004	Instituto Antártico Chileno		4.243.874		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	06 005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		7.890.055	
	07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO		415.497.440	
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		195.918.165	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		10.183.919	
	003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		31.715.798	
	004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura		28.800.849	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		10.100.207	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		60.287.656	
	008	Fiscalía Nacional Económica		6.529.437	
	009	Servicio Nacional de Turismo		25.129.709	
	016	Servicio de Cooperación Técnica		20.722.634	
	021	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera		4.853.548	
	023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial		6.660.946	
	024	Subsecretaría de Turismo		9.298.411	
	025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento		5.296.161	
	08	MINISTERIO DE HACIENDA		407.675.364	
	001	Secretaría y Administración General		23.208.137	
	002	Dirección de Presupuestos		21.773.917	
	003	Servicio de Impuestos Internos		181.209.425	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		66.051.705	
	005	Servicio de Tesorerías		53.682.843	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		8.397.420	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		16.058.501	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		10.287.175	
	016	Unidad de Análisis Financiero		3.172.066	
	017	Superintendencia de Casinos de Juego		4.043.925	
	030	Consejo de Defensa del Estado		19.790.250	
	09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN		9.264.059.482	
	001	Subsecretaría de Educación		7.114.353.195	
	002	Superintendencia de Educación		29.223.754	
	003	Agencia de Calidad de la Educación		33.934.080	
	004	Subsecretaría de Educación Parvularia		240.736.180	
005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		53.553.029		
008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		267.254.295		
009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		978.114.793		
011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		430.013.887		
015	Consejo Nacional de Educación		2.019.956		
016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		114.856.313		
10	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		976.368.290		
001	Secretaría y Administración General		168.598.686		
002	Servicio de Registro Civil e Identificación		5.615.320		
003	Servicio Médico Legal		39.767.182		
004	Gendarmería de Chile		426.361.500		
006	Subsecretaría de Derechos Humanos		2.984.958		
007	Servicio Nacional de Menores		278.193.937		
009	Defensoría Penal Pública		54.846.707		
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		1.118.674.283	213.449	
001	Ejército de Chile		513.458.111	35.647	
005	Armada de Chile		361.260.373	66.095	
009	Fuerza Aérea de Chile		205.816.651	77.984	
018	Dirección General de Movilización Nacional		1.625.742		
019	Instituto Geográfico Militar		2.077.334		
020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		5.041.503		
022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		1.918.457		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	11	023		14.569.315	33.723	
		024	Subsecretaría de Defensa	4.334.175		
		025	Estado Mayor Conjunto	8.572.622		
		12	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	1.891.715.845		
			001	Secretaría y Administración General		19.547.922
			002	Dirección General de Obras Públicas		1.847.360.627
			004	Dirección General de Aguas		13.338.078
			005	Instituto Nacional de Hidráulica		1.367.450
			007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		10.101.768
		13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	443.226.714		
			001	Subsecretaría de Agricultura		61.088.926
			002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		6.260.011
			003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		195.341.621
			004	Servicio Agrícola y Ganadero		95.742.324
			005	Corporación Nacional Forestal		72.288.396
			006	Comisión Nacional de Riego		12.505.436
		14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	11.640.686		
			001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		11.640.686
		15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	6.321.569.310		
			001	Subsecretaría del Trabajo		21.868.929
			002	Dirección del Trabajo		63.395.645
			003	Subsecretaría de Previsión Social		6.016.426
			005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		185.622.321
			006	Superintendencia de Seguridad Social		12.926.003
			007	Superintendencia de Pensiones		14.501.696
			009	Instituto de Previsión Social		4.445.308.628
			013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		991.565.128
			014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		580.364.534
		16	MINISTERIO DE SALUD	4.683.331.550		
			002	Fondo Nacional de Salud		3.998.720.706
			004	Instituto de Salud Pública de Chile		15.772.026
			009	Subsecretaría de Salud Pública		227.143.101
			010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		428.816.222
		011	Superintendencia de Salud	12.879.495		
	17	MINISTERIO DE MINERÍA	69.218.644			
		001	Secretaría y Administración General	37.723.190		
		002	Comisión Chilena del Cobre	4.827.635		
		003	Servicio Nacional de Geología y Minería	26.667.819		
	18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	2.288.809.886			
		001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	264.756.045		
		002	Parque Metropolitano	23.821.163		
		021	Serviu I Región	82.249.837		
		022	Serviu II Región	52.424.673		
		023	Serviu III Región	62.482.103		
		024	Serviu IV Región	110.524.748		
		025	Serviu V Región	185.311.803		
		026	Serviu VI Región	92.230.726		
		027	Serviu VII Región	181.996.678		
		028	Serviu VIII Región	255.375.806		
		029	Serviu IX Región	216.954.896		
		030	Serviu X Región	133.485.403		
		031	Serviu XI Región	30.315.681		
		032	Serviu XII Región	41.343.350		
		033	Serviu Región Metropolitana	476.618.473		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	18 034	Serviu XIV Región		52.805.159	
	035	Serviu XV Región		26.113.342	
	19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		954.275.621	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		928.942.082	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		24.210.464	
	003	Junta Aeronáutica Civil		1.123.075	
	20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		28.414.596	
	001	Secretaría General de Gobierno		20.052.409	
	002	Consejo Nacional de Televisión		8.362.187	
	21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		610.710.332	
	001	Subsecretaría de Servicios Sociales		351.733.728	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		60.171.968	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		7.845.336	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		123.485.610	
	007	Servicio Nacional de la Discapacidad		16.374.220	
	008	Servicio Nacional del Adulto Mayor		30.924.667	
	009	Subsecretaría de Evaluación Social		20.174.803	
	22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		14.948.672	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		14.948.672	
	23	MINISTERIO PÚBLICO		177.934.009	
	001	Ministerio Público		177.934.009	
	24	MINISTERIO DE ENERGÍA		142.017.095	
	001	Subsecretaría de Energía		115.477.561	
	002	Comisión Nacional de Energía		6.106.272	
	003	Comisión Chilena de Energía Nuclear		7.730.877	
	004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		12.702.385	
	25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		51.304.316	
001	Subsecretaría del Medio Ambiente		28.996.707		
002	Servicio de Evaluación Ambiental		13.453.970		
003	Superintendencia del Medio Ambiente		8.853.639		
26	MINISTERIO DEL DEPORTE		115.618.574		
001	Subsecretaría del Deporte		6.605.449		
002	Instituto Nacional de Deportes		109.013.125		
27	MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO		50.993.234		
001	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género		6.530.004		
002	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género		44.463.230		
28	SERVICIO ELECTORAL		55.183.021		
001	Servicio Electoral		55.183.021		

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			722.927
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			232.823
	03	Intereses			232.823
	051	Intereses			232.813
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			4.700
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			4.690
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			485.404
	02	Del Gobierno Central			485.404
	059	De Operaciones Complementarias			485.394
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			722.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		4.700
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			280.000
	02	Al Gobierno Central	01		280.000
	050	A Ingresos Generales de la Nación			280.000
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		438.227
	01	Compra de Títulos y Valores			438.217
	99	Otros Activos Financieros			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			191.261
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			188.521
	03	Intereses			188.521
	061	Intereses			188.511
	062	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			2.730
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			2.720
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			191.261
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		2.720
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		188.521
	01	Compra de Títulos y Valores			188.511
	99	Otros Activos Financieros			10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo para la Educación

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS		30	1.023.674
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10	23.684
	03	Intereses		10	23.684
	061	Intereses		10	23.684
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	999.990
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10	1.000.000
	03	Operaciones de Cambio		10	-10
		GASTOS		30	1.023.674
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10	1.000.000
	02	Al Gobierno Central		10	1.000.000
	071	A Ingresos Generales de la Nación	01	10	1.000.000
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	23.664
	01	Compra de Títulos y Valores	01	10	23.654
	99	Otros Activos Financieros		10	10

GLOSA:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PÚBLICO
FISCO
Fondo de Apoyo Regional

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		321.183.506
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		321.183.496
	02	Del Gobierno Central		321.183.496
	050	De Operaciones Complementarias		264.914.513
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		56.268.983
		GASTOS		321.183.506
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		36.776.022
	01	Compra de Títulos y Valores	01	36.776.022
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		284.407.484
	02	Al Gobierno Central		284.407.474
	003	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		42.230.000
	041	Gobierno Regional Región I Tarapacá		8.120.211
	042	Gobierno Regional Región II Antofagasta		10.994.858
	043	Gobierno Regional Región III Atacama	02	9.597.494
	044	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		14.315.110
	045	Gobierno Regional Región V Valparaíso		18.432.127
	046	Gobierno Regional Región VI O'Higgins		14.838.214
	047	Gobierno Regional Región VII Maule		21.306.774
	048	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío		30.809.818
	049	Gobierno Regional Región IX Araucanía		24.508.360
	050	Gobierno Regional Región X Los Lagos		17.121.948
	051	Gobierno Regional Región XI Aysén		11.004.545
	052	Gobierno Regional Región XII Magallanes		11.074.775
	053	Gobierno Regional Región XIII Metropolitana		30.567.641
	054	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		12.348.629
	055	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		7.136.970
	03	A Otras Entidades Públicas		10

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias efectuadas al Gobierno Regional para la Reconstrucción.

TESORO PÚBLICO**FISCO****Fondo para Diagnósticos y Tratamiento de Alto Costo**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		103.678.662
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40
	01	Del Sector Privado		10
	03	De Otras Entidades Públicas		10
	06	De Gobiernos Extranjeros		10
	07	De Organismos Internacionales		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.678.612
	03	Intereses		3.678.612
	010	Intereses		3.678.612
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		100.000.000
	02	Del Gobierno Central		100.000.000
	100	De Operaciones Complementarias		100.000.000
24		GASTOS		103.678.662
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.000.000
	02	Al Gobierno Central		80.000.000
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		80.000.000
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		23.678.662
	01	Compra de Títulos y Valores	01	23.678.662

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	19.107.022	-	19.107.022
08	Otros Ingresos Corrientes	126.199	-	126.199
09	Aporte Fiscal	18.979.823	-	18.979.823
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	-	1.000
	GASTOS	19.107.022	-	19.107.022
21	Gastos en Personal	7.056.699	-	7.056.699
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.446.243	-	7.446.243
24	Transferencias Corrientes	4.215.173	-	4.215.173
29	Adquisición de Activos no Financieros	387.907	-	387.907
35	Saldo Final de Caja	1.000	-	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$104.189 miles.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.107.022
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		126.199
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		126.199
09		APORTE FISCAL		18.979.823
	01	Libre		18.979.823
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.107.022
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.056.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	7.446.243
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.215.173
	03	A Otras Entidades Públicas		4.215.173
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	4.215.173
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		387.907
	04	Mobiliario y Otros		31.420
	05	Máquinas y Equipos		114.326
	06	Equipos Informáticos	07	61.583
	07	Programas Informáticos	06	180.578
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 366
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 757.313
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 43.546
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 9
 - Miles de \$ 197.670
 - f) La Presidencia de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles d \$
 - b) \$ 1.719.383 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de \$4.215.173 miles para financiar un número de hasta 120 personas.
Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.
Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 07 Durante el primer trimestre del año 2017, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

78.980

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	118.580.103
07	Ingresos de Operación	5.032
08	Otros Ingresos Corrientes	436.151
09	Aporte Fiscal	118.138.807
12	Recuperación de Préstamos	113
	GASTOS	118.580.103
21	Gastos en Personal	66.279.559
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.005.807
23	Prestaciones de Seguridad Social	619.359
24	Transferencias Corrientes	36.271.501
29	Adquisición de Activos no Financieros	1.213.273
34	Servicio de la Deuda	190.604

GLOSA :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.214.884 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	INGRESOS	40.392.566	64.910.071	12.183.216	1.094.250
07	Ingresos de Operación	-	-	5.032	-
08	Otros Ingresos Corrientes	187.151	172.902	76.098	-
09	Aporte Fiscal	40.205.415	64.737.169	12.101.973	1.094.250
12	Recuperación de Préstamos	-	-	113	-
	GASTOS	40.392.566	64.910.071	12.183.216	1.094.250
21	Gastos en Personal	20.990.803	34.543.313	9.740.826	1.004.617
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.244.907	5.902.266	1.769.001	89.633
23	Prestaciones de Seguridad Social	99.859	432.820	86.680	-
24	Transferencias Corrientes	12.480.011	23.662.715	128.775	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	576.986	368.957	267.330	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	190.604	-

CONGRESO NACIONAL

Senado Senado (01)

PARTIDA : 02

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		40.392.566
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		187.151
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		147.452
	99	Otros		39.699
09		APORTE FISCAL		40.205.415
	01	Libre		40.205.415
		GASTOS		40.392.566
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.990.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,06	6.244.907
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		99.859
	01	Prestaciones Previsionales		99.859
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.480.011
	01	Al Sector Privado		693.577
	009	Aplicación Ley N° 19.672		693.577
	03	A Otras Entidades Públicas	04	11.742.749
	001	Personal Apoyo Senadores		3.209.848
	002	Asesoría Externa Senadores		1.477.222
	003	Gastos Operacionales Senadores		4.105.070
	004	Personal Apoyo Comités		449.978
	005	Asesoría Externa Comités		1.309.904
	006	Gastos Operacionales Comités		10.942
	007	Otras Transferencias	05	1.179.785
	07	A Organismos Internacionales		43.685
	001	Asociación de Congresos		43.685
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		576.986
	04	Mobiliario y Otros		26.602
	05	Máquinas y Equipos		77.143
	06	Equipos Informáticos		314.131
	07	Programas Informáticos		159.110

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| | Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por concepto de arriendo de las dependencias del Congreso Nacional. | |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 370 |
| b) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 5.370 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 211.434 |
| c) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 28 |
| | - Miles de \$ | 131.272 |
| d) | El Senado informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. | |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.
No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.
- 05 Incluye hasta \$ 381.914 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918.
- 06 El Senado informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal del Senado.

75.994

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01)

PARTIDA	: 02
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		64.910.071
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		172.902
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		115.268
09	99	Otros		57.634
		APORTE FISCAL		64.737.169
	01	Libre		64.737.169
		GASTOS		64.910.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.543.313
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,05	5.902.266
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		432.820
	01	Prestaciones Previsionales		432.820
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.662.715
	03	A Otras Entidades Públicas	04	23.619.030
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		8.999.577
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		3.455.493
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		8.745.258
	004	Personal Apoyo Comités		1.420.985
	005	Asesoría Externa Comités		431.937
	006	Gastos Operacionales Comités		34.554
	007	Otras Transferencias		531.226
	07	A Organismos Internacionales		43.685
	002	Organismos Internacionales		43.685
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		368.957
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	05	Máquinas y Equipos		44.805
	06	Equipos Informáticos		217.691
	07	Programas Informáticos		91.011

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| | Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por concepto de arriendo de las dependencias del Congreso Nacional. | |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 459 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 85.778 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 491.804 |
| | c) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 59 |
| | - Miles de \$ | 664.639 |
| | d) La Cámara de Diputados informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. | |
| 03 | Incluye : | |

Capacitación y perfeccionamiento

- Miles de \$

249.217

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.

No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.

- 05 La Cámara de Diputados informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal de la Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Biblioteca del Congreso (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.183.216
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.032
	02	Venta de Servicios		5.032
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.098
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		76.098
09		APORTE FISCAL		12.101.973
	01	Libre		11.911.369
	03	Servicio de la Deuda Externa		190.604
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		113
	10	Ingresos por Percibir		113
		GASTOS		12.183.216
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.740.826
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.769.001
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		86.680
	01	Prestaciones Previsionales		86.680
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		128.775
	03	A Otras Entidades Públicas		128.775
	001	Programa Formación Cívica	04	128.775
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		267.330
	02	Edificios		37.869
	04	Mobiliario y Otros		10.407
	05	Máquinas y Equipos		63.393
	06	Equipos Informáticos		85.133
	07	Programas Informáticos		70.528
34		SERVICIO DE LA DEUDA		190.604
	02	Amortización Deuda Externa		166.419
	04	Intereses Deuda Externa		24.185

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 224 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 5.526 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 14.879 |
| | c) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 30 |
| | - Miles de \$ | 355.014 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento | |
| | - Miles de \$ | 36.439 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 44.343 miles con un máximo de 18 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa. Semestralmente la Biblioteca remitirá a la Comisión de Biblioteca, un informe sobre la ejecución de este programa, indicando el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas, con indicación del gasto asociado. | |

CONGRESO NACIONAL
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias (03,04)

PARTIDA	: 02
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.094.250
		APORTE FISCAL		1.094.250
		Libre		1.094.250
		GASTOS		1.094.250
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.004.617
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	89.633

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 14
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 17.528
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 50.122
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento
 - Miles de \$ 6.950
- 03 Incluye \$561.885 miles, para los gastos en personal, operación y funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.
 En enero, el Comité informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose en los distintos conceptos de gasto de dichos recursos y, trimestralmente, remitirá un informe de su ejecución presupuestaria a la misma Comisión. Copia de ambos informes deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos.
- 04 El Ministerio de Hacienda conformará un equipo de trabajo encargado de elaborar un informe destinado a determinar la distribución de recursos para financiar el ejercicio de la función parlamentaria a partir del período legislativo que se inicia el año 2018. Para dichos efectos el informe deberá identificar detalladamente el uso de estos recursos y las fuentes de financiamiento de los mismos, precisando la contribución que para su financiamiento debería efectuar cada organismo integrante de la Partida 02, Congreso Nacional.
 El informe a que se refiere el inciso anterior se elaborará recogiendo la opinión de ambas cámaras de la Corporación y deberá estar concluido a más tardar en el mes de julio del año 2017 a fin de servir de insumo para la elaboración del presupuesto 2018 por parte de la Dirección de Presupuestos.
 Para efectos de la elaboración del presupuesto del año 2022 se realizará una actualización del estudio a que se refiere el inciso primero siguiendo el mismo procedimiento a que se refiere la presente glosa.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	541.625.610		541.625.610
06	Rentas de la Propiedad	118.986	-	118.986
07	Ingresos de Operación	124.173	-	124.173
08	Otros Ingresos Corrientes	11.346.160	-	11.346.160
09	Aporte Fiscal	529.794.925	-	529.794.925
12	Recuperación de Préstamos	241.366	-	241.366
	GASTOS	541.625.610	-	541.625.610
21	Gastos en Personal	371.844.802	-	371.844.802
22	Bienes y Servicios de Consumo	68.433.031	-	68.433.031
24	Transferencias Corrientes	8.164.948	-	8.164.948
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.410.726	-	4.410.726
31	Iniciativas de Inversión	87.273.828	-	87.273.828
32	Préstamos	510.654	-	510.654
34	Servicio de la Deuda	987.621	-	987.621

GLOSA :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.050.826 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	357.523.958	180.528.001	3.573.651
06	Rentas de la Propiedad	-	118.986	-
07	Ingresos de Operación	-	124.173	-
08	Otros Ingresos Corrientes	6.819.614	4.525.732	814
09	Aporte Fiscal	350.704.344	175.517.744	3.572.837
12	Recuperación de Préstamos	-	241.366	-
	GASTOS	357.523.958	180.528.001	3.573.651
21	Gastos en Personal	357.523.958	13.486.169	834.675
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	67.955.865	477.166
24	Transferencias Corrientes	-	5.912.992	2.251.956
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	4.400.872	9.854
31	Iniciativas de Inversión	-	87.273.828	-
32	Préstamos	-	510.654	-
34	Servicio de la Deuda	-	987.621	-

PODER JUDICIAL

Poder Judicial

Poder Judicial

PARTIDA : 03

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08	01	INGRESOS		339.488.763
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.819.614
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.819.614
		APORTE FISCAL		332.669.149
		Libre	01,02,03	332.669.149
21		GASTOS		339.488.763
		GASTOS EN PERSONAL	04	339.488.763

GLOSAS :

- 01 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los seminarios regionales realizados en el territorio de cada Corte de Apelaciones para aplicar protocolos de justicia a grupos minoritarios emanados de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en específico, el Protocolo IBEROAMERICANO de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas, y el Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de estudios realizados sobre la necesidad de contratación de peritos intérpretes en lengua indígena para la formalización, y audiencias de personas con ese origen.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos para financiar estudios sobre paridad de género en el Poder Judicial, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos para su promoción.
- 04 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

PODER JUDICIAL
Poder Judicial
Unidades de Apoyo a Tribunales

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		18.035.195 18.035.195 18.035.195
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL		18.035.195 18.035.195

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación Administrativa del Poder Judicial (01)

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		180.528.001
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		118.986
	01	Arriendo de Activos No Financieros		118.986
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		124.173
	02	Venta de Servicios		124.173
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.525.732
	99	Otros		4.525.732
09		APORTE FISCAL		175.517.744
	01	Libre		174.530.123
	03	Servicio de la Deuda Externa		987.621
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		241.366
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		241.366
		GASTOS		180.528.001
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.486.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	67.955.865
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.912.992
	01	Al Sector Privado		139.010
	002	Becas Postgrado		139.010
	02	Al Gobierno Central		5.773.746
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		5.773.746
	07	A Organismos Internacionales		236
	001	Organismo Internacional I.A.S.A.J.		236
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.400.872
	03	Vehículos		17.201
	04	Mobiliario y Otros		1.176.270
	05	Máquinas y Equipos		1.630.893
	06	Equipos Informáticos		579.447
	07	Programas Informáticos		997.061
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		87.273.828
	02	Proyectos		87.273.828
32		PRÉSTAMOS		510.654
	06	Por Anticipos a Contratistas		269.288
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		241.366
34		SERVICIO DE LA DEUDA		987.621
	02	Amortización Deuda Externa		930.909
	04	Intereses Deuda Externa		56.712

GLOSAS:

- 01 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía

y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión.

- 02 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$5.482 miles.
- 03 Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

PODER JUDICIAL
Academia Judicial
Academia Judicial

PARTIDA	: 03
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.573.651
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		814
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		814
09		APORTE FISCAL		3.572.837
	01	Libre		3.572.837
		GASTOS		3.573.651
21		GASTOS EN PERSONAL	01	834.675
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		477.166
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.251.956
	01	Al Sector Privado		2.251.956
	017	Programa de Formación		748.406
	018	Programa de Perfeccionamiento		1.183.635
	019	Programa de Habilitación		115.942
	020	Programa de Perfeccionamiento Extraordinario		203.973
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.854
	04	Mobiliario y Otros		2.329
	06	Equipos Informáticos		7.525

GLOSA :

- 01 Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 04

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	73.198.712
08	Otros Ingresos Corrientes	1.399.059
09	Aporte Fiscal	71.637.069
10	Venta de Activos No Financieros	23.920
12	Recuperación de Préstamos	138.664
	GASTOS	73.198.712
21	Gastos en Personal	55.560.295
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.046.530
24	Transferencias Corrientes	112.633
25	Integros al Fisco	5.119
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.362.822
31	Iniciativas de Inversión	2.880.121
34	Servicio de la Deuda	1.231.192

GLOSA :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$55.529 miles.

**CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (01)**

PARTIDA	: 04
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.198.712
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.399.059
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		883.816
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		31
	99	Otros		515.212
09		APORTE FISCAL		71.637.069
	01	Libre		70.405.877
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.231.192
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.920
	03	Vehículos		23.874
	04	Mobiliario y Otros		10
	05	Máquinas y Equipos		26
	99	Otros Activos no Financieros		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		138.664
	10	Ingresos por Percibir		138.664
		GASTOS		73.198.712
21		GASTOS EN PERSONAL	03	55.560.295
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	10.046.530
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		112.633
	01	Al Sector Privado		13.976
	006	Otras Transferencias		13.976
	07	A Organismos Internacionales		98.657
	002	A Organismos Internacionales		98.657
25		INTEGROS AL FISCO		5.119
	01	Impuestos		5.119
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.362.822
	04	Mobiliario y Otros		25.750
	05	Máquinas y Equipos		51.500
	06	Equipos Informáticos		1.883.115
	07	Programas Informáticos		1.402.457
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.880.121
	02	Proyectos		2.880.121
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.231.192
	02	Amortización Deuda Externa		994.295
	04	Intereses Deuda Externa		236.897

GLOSAS :

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título, de inmuebles destinados a casas habitadas de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya.
- 02 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.
- 03 La Contraloría General de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 05

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.306.272.323	112.290.145	3.193.982.178
05	Transferencias Corrientes	6.986.263	1.030.470	5.955.793
06	Rentas de la Propiedad	552.724	-	552.724
07	Ingresos de Operación	27.038.497	-	27.038.497
08	Otros Ingresos Corrientes	9.815.889	-	9.815.889
09	Aporte Fiscal	2.675.607.630	-	2.675.607.630
10	Venta de Activos No Financieros	855.847	-	855.847
12	Recuperación de Préstamos	3.096.491	-	3.096.491
13	Transferencias para Gastos de Capital	571.045.387	111.259.675	459.785.712
14	Endeudamiento	4.315.700	-	4.315.700
15	Saldo Inicial de Caja	6.957.895	-	6.957.895
	GASTOS	3.306.272.323	112.290.145	3.193.982.178
21	Gastos en Personal	1.246.776.371	-	1.246.776.371
22	Bienes y Servicios de Consumo	237.438.811	-	237.438.811
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.382.098	-	1.382.098
24	Transferencias Corrientes	282.305.702	1.030.470	281.275.232
25	Integros al Fisco	7.214.812	-	7.214.812
26	Otros Gastos Corrientes	9.522	-	9.522
29	Adquisición de Activos No Financieros	67.797.089	-	67.797.089
31	Iniciativas de Inversión	657.910.521	-	657.910.521
32	Préstamos	13.449.929	-	13.449.929
33	Transferencias de Capital	749.278.350	111.259.675	638.018.675
34	Servicio de la Deuda	42.709.118	-	42.709.118

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$4.077.207 miles.
- 04 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querellas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales. La comunicación deberá contener la información desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2017, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.

- 05 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y en general aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales es necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de éste. En el mes de enero de 2017, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	58.993
09	Aporte Fiscal	58.873
12	Recuperación de Préstamos	120
	GASTOS	58.993
21	Gastos en Personal	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.711
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.004
32	Préstamos	120

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación y Consumo de Drogas y Alcohol
	INGRESOS	63.268.654	13.943.635	6.056.902	44.563.548	64.135.313
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	182.727	22.319	50.238	30	2.163.353
09	Aporte Fiscal	63.044.535	13.921.316	6.006.664	44.563.518	61.971.960
10	Venta de Activos No Financieros	41.382	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	GASTOS	63.268.654	13.943.635	6.056.902	44.563.548	64.135.313
21	Gastos en Personal	31.671.298	6.060.546	4.582.339	10.323.987	7.621.838
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.582.441	3.879.222	1.069.584	3.496.195	3.633.896
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	10.048.445	3.570.939	-	29.897.718	52.843.890
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	9.522
29	Adquisición de Activos No Financieros	474.725	432.928	404.979	459.016	26.167
31	Iniciativas de Inversión	8.410.715	-	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	6.081.010	-	-	-	-
34	Servicio de La Deuda	-	-	-	386.632	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	75.021.349	1.037.521.050	29.186.223	308.216.020	1.641.912.694
05	Transferencias Corrientes	10	2.101.648	3.459.430	1.338.601	6.899.699
06	Rentas de la Propiedad		-	-	85.133	85.133
07	Ingresos de Operación	1.580.416	1.799.600	23.058.956	599.525	27.038.497
08	Otros Ingresos Corrientes	75.286	-	513.433	234.019	3.241.405
09	Aporte Fiscal	73.354.364	1.031.148.122	-	303.739.300	1.597.749.779
10	Venta de Activos No Financieros	11.273	-	-	803.192	855.847
12	Recuperación de Préstamos	-	1.097.787	1.998.704	-	3.096.491
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	1.321.993	-	1.416.250	2.738.243
15	Saldo Inicial de Caja	-	51.900	155.700	-	207.600
	GASTOS	75.021.349	1.037.521.050	29.186.223	308.216.020	1.641.912.694
21	Gastos en Personal	15.011.709	839.274.361	19.104.963	254.356.489	1.188.007.530
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.099.749	151.364.731	9.794.120	35.077.467	220.997.405
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	886.774	164.800	330.364	1.381.948
24	Transferencias Corrientes	30.993.056	3.989.201	-	1.788.926	133.132.175
25	Integros al Fisco	305.587	6.909.225	-	-	7.214.812
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	9.522
29	Adquisición de Activos No Financieros	446.036	10.781.516	18.540	7.076.349	20.120.256
31	Iniciativas de Inversión	-	20.952.920	-	8.170.175	37.533.810
32	Préstamos	-	1.988.429	-	-	1.988.439
33	Transferencias de Capital	22.165.212	1.321.993	-	1.416.250	30.984.465
34	Servicio de la Deuda	-	51.900	103.800	-	542.332

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso
	INGRESOS	613.694.588	38.760.940	74.255.873	63.467.609	60.632.005	71.065.057
05	Transferencias Corrientes	86.564	55.097	55.844	179.575	23.865	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	51.010	206.549	361.306	412.974	438.841	673.897
09	Aporte Fiscal	531.316.989	21.794.333	29.859.592	24.698.086	34.214.523	42.620.226
13	Transferencias para Gastos de Capital	77.921.325	16.702.961	42.354.332	36.428.536	25.952.776	27.768.934
14	Endeudamiento	4.315.700	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	1.624.799	1.748.438	2.000	2.000
	GASTOS	613.694.588	38.760.940	74.255.873	63.467.609	60.632.005	71.065.057
21	Gastos en Personal	12.638.929	2.640.503	2.856.281	2.622.105	2.878.447	3.235.625
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.901.559	694.138	722.694	616.841	816.788	606.903
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	79.317.936	2.344.044	3.542.888	4.370.666	5.002.886	4.679.893
29	Adquisición de Activos No Financieros	188.696	1.398.332	6.047.387	222.395	2.681.644	6.013.578
31	Iniciativas de Inversión	-	23.106.451	37.924.129	45.770.481	29.898.940	42.771.869
32	Préstamos	11.461.490	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	465.050.192	8.575.462	23.160.484	9.863.111	19.351.290	13.755.179
34	Servicio de la Deuda	42.135.786	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos
	INGRESOS	61.468.842	75.439.491	117.504.150	104.442.113	73.705.582
05	Transferencias Corrientes	24.939	40.159	54.677	8.466	10.001
06	Rentas de la Propiedad	326.875	313.011	479.778	260.761	528.816
08	Otros Ingresos Corrientes	34.740.355	44.650.321	63.643.299	50.779.316	37.094.051
09	Aporte Fiscal	26.374.673	30.434.000	53.324.396	53.391.570	36.070.714
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
15	Saldo Inicial de Caja					
	GASTOS	61.468.842	75.439.491	117.504.150	104.442.113	73.705.582
21	Gastos en Personal	2.454.609	2.602.157	3.874.820	3.057.953	3.219.455
22	Bienes y Servicios de Consumo	591.223	847.696	615.878	497.140	437.767
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	3.167.845	4.986.655	7.339.914	7.307.057	6.502.320
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.074.313	2.603.054	4.458.493	553.133	5.971.965
31	Iniciativas de Inversión	31.604.657	48.500.205	79.833.030	75.474.734	41.179.838
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	21.574.185	15.897.714	21.380.005	17.550.086	16.392.227
34	Servicio de la Deuda	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	52.406.743	57.546.321	118.591.431	47.977.192	33.401.692	1.664.359.629
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	86.564
06	Rentas de la Propiedad	-	14.968	-	-	-	467.591
08	Otros Ingresos Corrientes	252.588	511.893	778.949	502.858	474.378	6.574.484
09	Aporte Fiscal	26.095.031	25.754.935	64.477.554	27.926.305	18.192.935	1.077.857.851
13	Transferencias para Gastos de Capital	26.057.124	27.914.467	53.332.928	19.546.029	14.732.379	568.307.144
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	4.315.700
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	3.350.058	2.000	2.000	2.000	6.750.295
	GASTOS	52.406.743	57.546.321	118.591.431	47.977.192	33.401.692	1.664.359.629
21	Gastos en Personal	3.543.008	3.101.347	4.440.959	2.980.182	2.622.461	58.768.841
22	Bienes y Servicios de Consumo	838.935	588.945	4.283.984	559.345	821.570	16.441.406
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	4.395.495	2.785.697	7.654.650	3.468.860	2.306.721	149.173.527
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.688.348	1.579.174	9.322.486	690.130	2.183.705	47.676.833
31	Iniciativas de Inversión	16.932.797	36.242.971	63.850.402	32.996.049	14.290.158	620.376.711
32	Préstamos	-	-	-	-	-	11.461.490
33	Transferencias de Capital	25.006.150	13.245.177	29.036.940	7.280.616	11.175.067	718.293.885
34	Servicio de la Deuda	2.000	3.000	2.000	2.000	2.000	42.166.786

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	58.993	58.993
09	Aporte Fiscal	58.873	58.873
12	Recuperación de Préstamos	120	120
	GASTOS	58.993	58.993
21	Gastos en Personal	6.158	6.158
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.711	39.711
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.004	13.004
32	Préstamos	120	120

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio de Gobierno Interior
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.268.654
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		182.727
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		166.057
	99	Otros		16.670
09		APORTE FISCAL		63.044.535
	01	Libre		63.044.535
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.382
	03	Vehículos		41.382
		GASTOS		63.268.654
21		GASTOS EN PERSONAL	02,09	31.671.298
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.582.441
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.048.445
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10.048.435
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	6.546.902
	013	Programa de Atención a Migrantes	05	1.545.000
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	06	1.956.523
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		474.725
	03	Vehículos		202.142
	04	Mobiliario y Otros		26.541
	05	Máquinas y Equipos		24.118
	06	Equipos Informáticos		173.905
	07	Programas Informáticos	07	48.019
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.410.715
	02	Proyectos		8.410.715
32		PRÉSTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.081.010
	01	Al Sector Privado		3.400.000
	002	Reintegro Crédito IVA Concesiones		3.400.000
	03	A Otras Entidades Públicas		2.681.010
	002	Programa Mitigación de Riesgo	08	2.681.010

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 161
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 1.369
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	292.905
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	563.662
- En el exterior, en Miles de \$	6.905
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	173
- Miles de \$	2.567.662
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	1
- Miles de \$	13.962
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	121.692
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 394.898 miles con un máximo de 24 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 403.760 miles con un máximo de 30 personas a honorarios, para el funcionamiento de oficinas provinciales de migración y extranjería.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.421.951 miles con un máximo de 178 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2016, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2017.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto asociado a este programa, correspondiente a proyectos, acciones, actividades, programas, o iniciativas para una o más provincias para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos. Parte de estos recursos podrán ser transferidos o asignados a las Gobernaciones Provinciales mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, estableciéndose previamente los criterios, procedimientos y límite de los gastos para su asignación. Incluye hasta \$ 124.020 miles para la operación.	
09 El Servicio de Gobierno Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.943.635
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.319
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.315
	99	Otros		10.004
09		APORTE FISCAL		13.921.316
	01	Libre		13.921.316
		GASTOS		13.943.635
21		GASTOS EN PERSONAL	02,07	6.060.546
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.879.222
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.570.939
	01	Al Sector Privado		185.720
	041	Al Sector Privado	04	185.720
	02	Al Gobierno Central		194.099
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		194.099
	03	A Otras Entidades Públicas		3.191.120
	017	Capacitación en Protección Civil	05	458.340
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.732.780
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		432.928
	03	Vehículos		66.215
	05	Máquinas y Equipos		251.320
	06	Equipos Informáticos		115.393

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 201
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 101.857
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 85.243
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 5.460
 - d) Convenios con personas naturales 193
 - N° de personas
 - Miles de \$ 1.565.454
 Incluye los recursos para contratar 137 radio-operadores, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, se podrá contratar a 22 personas en la calidad antes aludida.
 Con todo, el personal en calidad de agente público no podrá exceder de 165.

<p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$</p>	<p>5 64.937</p>
<p>03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$</p>	<p>72.100</p>
<p>04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos.</p>	
<p>Asimismo, incluye \$ 67.189 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.</p>	
<p>05 Para financiar los gastos de operación, incluso en personal hasta por \$ 147.483 miles con un máximo de 12 personas a honorarios, que demande la ejecución de este programa.</p>	
<p>Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero por \$ 144.566 miles, Simulacro Sector Educación por \$ 28.900 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica por \$ 52.582 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) por \$ 40.245 miles.</p>	
<p>06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red.</p>	
<p>Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2017 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período.</p>	
<p>Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación.</p>	
<p>Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.</p>	
<p>Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2017 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.</p>	
<p>07 La Oficina Nacional de Emergencia informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.</p>	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.972.968
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.564
	06	De Gobiernos Extranjeros		86.564
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		86.564
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.000
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		60.834.394
	01	Libre		18.701.608
	03	Servicio de la Deuda Externa		42.132.786
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		60.972.968
21		GASTOS EN PERSONAL	02,10	12.638.929
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.901.559
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		307.345
	03	A Otras Entidades Públicas	04	307.345
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	05	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	06	220.771
	415	Oficina Donación Española	07	86.564
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.696
	07	Programas Informáticos	08	188.696
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.802.653
	02	Al Gobierno Central		2.802.653
	016	Al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	09	2.802.653
34		SERVICIO DE LA DEUDA		42.133.786
	02	Amortización Deuda Externa		35.907.430
	04	Intereses Deuda Externa		6.113.980
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		111.376
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 346 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 32 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 128.765 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 177.600 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 7.709 |

d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	165
- Miles de \$	3.303.427
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	16
- Miles de \$	321.450
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	95.109
04 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a que programa pertenece.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Item 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$220.771 miles para 11 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, por un monto de \$86.564 miles para 3 personas que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09 Estos recursos serán destinados a la construcción del Teatro Regional del Bío Bío, de acuerdo al convenio de transferencia de recursos y de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Gobierno Regional del Bío Bío, el mes de noviembre del 2013.	
10 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		8.992.237
		APORTE FISCAL		8.991.237
		Libre		8.991.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.992.237
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.956.430
	03	A Otras Entidades Públicas		7.956.430
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	2.214.500
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	03	185.115
	033	Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742	04	2.623.611
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	05	550.607
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	06	2.382.597
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.034.807
	03	A Otras Entidades Públicas		1.034.807
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	07	1.034.807
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2017, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales.
El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos.
Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio.
Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica.
Entre las actividades de capacitación podrán financiarse pasantías nacionales y al extranjero por un monto máximo de \$30.000 miles.
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Durante el año 2017 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$1.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- 03 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos que demande el proceso de

medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.

Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, definición de estándares de prestación de servicios, evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de calidad de la gestión municipal.

Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 04 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Las Instituciones que impartan los programas de formación deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación.

El número de becas asignadas en la modalidad totalmente e-learning, no podrá superar el 30% del total de becas asignadas durante el año 2017.

El Directorio de la Academia de Capacitación Regional y Comunal, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.

A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N°10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.

El funcionario seleccionado podrá postergar por un año los beneficios de la beca o cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y calidad, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado por la universidad o instituto profesional, o que no fuera aceptado en el programa. La Secretaría Ejecutiva determinará el programa e institución de educación superior en que se podrá hacer efectivo el beneficio de la beca, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$339.564 miles, incluso en personal hasta por \$254.464 miles para 12 personas.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a:

i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y

ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana.

Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado.

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados y recursos asignados a cada uno. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 07 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de una plataforma tecnológica de servicios web y sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría y se destinarán, \$637.051 miles al Sistema de Información Financiera Municipal y \$397.756 miles a Gobierno Electrónico Local.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		195.038.880
		APORTE FISCAL		188.522.165
13	06	Libre		188.522.165
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.200.015
14	001	De Gobiernos Extranjeros		2.200.015
		Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		2.200.015
15	02	ENDEUDAMIENTO		4.315.700
		Endeudamiento Externo		4.315.700
24	03	SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		195.038.880
32	04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.054.161
		A Otras Entidades Públicas		71.054.161
33	002	402 Municipalidades (Compensación Gastos Censo)	01	2.701.782
		403 Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	02	61.154.655
34	07	406 Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía)	03	7.197.724
		PRÉSTAMOS		11.461.490
33	03	De Fomento	04	11.461.490
		Municipalidades		11.461.490
34	07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		112.522.229
		A Otras Entidades Públicas		112.522.229
34	07	005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	05	51.454.819
		006 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	06	24.906.467
34	07	100 Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	07	11.002.445
		110 Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	08	16.527.098
34	07	111 Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	09	8.631.400
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
34	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se distribuirán durante el mes de enero de 2017 mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a partir de la proposición que efectúe el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 02 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:
 - a) \$45.463.589 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.
El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2016, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2016.
 - b) \$15.691.066 miles para distribuir sólo entre aquellas municipalidades que informen que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2017, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2016, para cumplir con esas tareas y otros antecedentes que solicite dicha Subsecretaría.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio.

Dichas municipalidades transferirán los citados recursos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, los que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, montos que no serán tributables ni imponibles.

- 03 Estos recursos se destinarán a fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, mediante programas de esterilización, u otras prestaciones de tipo veterinaria, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, entre otras.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura y equipamiento para la esterilización, vacunación, desparasitación y otras prestaciones de tipo veterinaria.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en personal por un monto de \$466.741 miles para 20 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N°1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Con todo, durante el año 2017, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$22.000.000 miles. La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con

los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N°946, de 1993. Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N°19.418.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del DL N°1.263 de 1975.

Esta asignación incluye:

- a) \$152.608 miles para ser transferidos a la Municipalidad de San Antonio,
- b) \$11.500.000 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.
- c) \$14.222.211 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

c.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2016, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2017, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

c.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Consejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2017.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2017 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2016.

Durante el año 2017 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 06 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Esta asignación incluye \$12.706.452 miles para proyectos nuevos y \$2.200.015 miles para iniciativas de inversión, acordadas en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable suscrito por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para brindar apoyo en la reducción del déficit de cobertura de agua potable.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N°829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N°19.418 y N°18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

En el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas sociales deberán contar con recomendación favorable del SERVIU y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda respectiva.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2017 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2016.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto. Durante el año 2017 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2017 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 20% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2017 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que ésta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

- 08 La aplicación de estos recursos, se regirá por el Reglamento que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, Resolución N°115 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2017, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en

su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por Resolución N°6755, de 2016, de esta Subsecretaría.

Asimismo el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa, incluso el fortalecimiento de esas instituciones, para lo cual se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$129.447 miles, para 6 personas. Estos cupos se podrán reducir para incrementar en igual número las personas consideradas en las glosas de convenios con personas naturales de las instituciones que reciban transferencias de este programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Transferencias a Gobiernos Regionales (10)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
09		INGRESOS		170.827.661	
		APORTE FISCAL		95.106.351	
13	01	Libre		95.106.351	
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		75.721.310	
13	02	Del Gobierno Central		75.721.310	
	006	Subsecretaría de Educación		27.536.508	
	080	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		42.230.000	
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		5.954.802	
33		GASTOS		170.827.661	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		170.827.661	
33	02	Al Gobierno Central		27.536.508	
	001	Programa Inversión Regional Región I		351.598	
	002	Programa Inversión Regional Región II		3.348.554	
	003	Programa Inversión Regional Región III		412.000	
	004	Programa Inversión Regional Región IV		3.206.646	
	005	Programa Inversión Regional Región V		412.000	
	006	Programa Inversión Regional Región VI		412.000	
	007	Programa Inversión Regional Región VII		810.992	
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		3.678.669	
	009	Programa Inversión Regional Región IX		4.216.269	
	010	Programa Inversión Regional Región X		4.810.227	
	011	Programa Inversión Regional Región XI		2.743.226	
	012	Programa Inversión Regional Región XII		412.000	
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		1.021.899	
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		1.155.307	
	015	Programa Inversión Regional Región XV		545.121	
	33	03	A Otras Entidades Públicas	01	143.291.153
		001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02	48.673.002
017		Provisión Programa Infraestructura Rural	03	4.099.377	
021		Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	04	7.301.933	
025		Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	05	3.403.241	
130		Provisión Saneamiento Sanitario	06	11.560.625	
190		Provisión Programa Residuos Sólidos	07	5.775.278	
418		Provisión Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	08	42.230.000	
421		Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		5.820.230	
426		Provisión Energización	09	11.183.790	
429	Provisión Recuperación Daños por Catástrofes	11	3.243.677		

GLOSAS :

01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página

web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los proyectos asignados por provisión, los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.

En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2017, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.

- 03 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°3.092 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2016, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2017, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión elegibles para el programa.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°4.502 de 2016 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N°17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de

Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2017, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 05 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización a través del reforzamiento de capacidades regionales, el traspaso de competencias y la gobernabilidad regional.

Con estos recursos se podrá apoyar iniciativas en el marco de las siguientes líneas de trabajo: a) Fortalecimiento de capacidades regionales y de esta Subsecretaría; b) Descentralización, Traspaso de Competencias y Gobernabilidad Regional y c) Planificación y Gestión Territorial. Con estos recursos se podrán financiar estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales.

Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título

- profesional de los contratados.
- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°12.253 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Durante el año 2017, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2016, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese. Esta distribución deberá considerar los recursos de contraparte para la ejecución del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para lo cual se podrá transferir recursos al programa 03 de esta Subsecretaría.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2017, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.
- En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.
- 07 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N°12.255 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2016, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2017, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.
- 08 Durante el año 2017, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, y sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional.
- Al menos \$33.758.982 miles se destinarán a inversión en la red hospitalaria, de acuerdo a lo que se convenga con los respectivos gobiernos regionales. Los Gobiernos Regionales podrán transferir estos recursos a los servicios de salud correspondientes.
- 09 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2016, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición

fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2017, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N°19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

Asimismo, en el caso de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para su operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio. El monto de estos subsidios será determinado por la Subsecretaría de Energía.

- 10 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para la reconstrucción en las Regiones de Atacama y del Biobío.
- 11 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de recuperación de daños por catástrofes en las Regiones de Atacama y del Biobío.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Convergencia

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		177.862.842
		APORTE FISCAL		177.862.842
		Libre		177.862.842
33	02	GASTOS		177.862.842
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		177.862.842
		Al Gobierno Central		80.984.924
		002 Programa Inversión Regional Región II		3.396.687
		003 Programa Inversión Regional Región III		10.332.478
		004 Programa Inversión Regional Región IV		1.607.030
		007 Programa Inversión Regional Región VII		2.039.584
		008 Programa Inversión Regional Región VIII		9.832.638
		009 Programa Inversión Regional Región IX		19.292.851
		010 Programa Inversión Regional Región X		3.402.752
		011 Programa Inversión Regional Región XI		5.805.437
		012 Programa Inversión Regional Región XII		5.485.849
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		14.117.560
		014 Programa Inversión Regional Región XIV		1.148.800
		015 Programa Inversión Regional Región XV		4.523.258
		03 A Otras Entidades Públicas		96.877.918
		427 Provisión Regiones Extremas	01	92.252.904
	428 Provisión Territorios Rezagados	02	4.625.014	

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.

Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

- 02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N°1.116, N°1.459 y N°1.929 todos del año 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$60.000 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en personal para actividades transitorias, para fortalecer los equipos de apoyo para la elaboración y monitoreo de los planes definidos para los Territorios Rezagados, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, entre otros. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos mediante Decretos Supremos podrán solicitar a esta Subsecretaría, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2017, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas o sectores que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.056.902
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.238
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.137
	99	Otros		1.101
09		APORTE FISCAL		6.006.664
	01	Libre		6.006.664
		GASTOS		6.056.902
21		GASTOS EN PERSONAL	02,04	4.582.339
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.069.584
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		404.979
	02	Edificios		347.471
	04	Mobiliario y Otros		2.673
	05	Máquinas y Equipos		3.207
	06	Equipos Informáticos		37.547
	07	Programas Informáticos		14.081

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 135

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal.
Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.
 - b) Horas extraordinarias año 81.061
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 20.425
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 21
 - N° de personas
 - Miles de \$ 361.904
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 19.822
 - Miles de \$
 - b) \$ 544.512 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863
- 04 La Agencia Nacional de Inteligencia informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría de Prevención del Delito

Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.143.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		39.143.261
	01	Libre		38.756.629
	03	Servicio de la Deuda Externa		386.632
		GASTOS		39.143.291
21		GASTOS EN PERSONAL	03,16	6.242.369
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.255.633
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.897.718
	02	Al Gobierno Central		789.224
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	789.224
	03	A Otras Entidades Públicas		29.108.494
	015	Programa de Prevención en Seguridad Ciudadana	06	11.622.608
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	07	4.017.368
	107	Plan Comunal de Seguridad Pública	08,17	13.468.518
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		360.939
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		2.575
	06	Equipos Informáticos		151.874
	07	Programas Informáticos	09	201.340
34		SERVICIO DE LA DEUDA		386.632
	02	Amortización Deuda Externa		365.982
	04	Intereses Deuda Externa		20.650

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público.
En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.
La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018 y de los programas que dependan de esta Subsecretaría.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 224
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que

	se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	36.093
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$ - En el exterior, en Miles de \$	22.879 25.162
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$	26 584.628
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	17 338.686
f)	Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	68.001
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.301.119 miles con un máximo de 59 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos. Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen. Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente un detalle sobre el Programa de Terapia Multisistémica, su impacto, número de niños que postulan, número de niños que no califican y criterios por los que no pueden formar parte del programa.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018. No podrán postular a este fondo las municipalidades adheridas al Plan Comunal de Seguridad Pública. La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior. Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos	

definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 173.955 miles con un máximo de 6 personas a honorarios. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

- 08 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.066.568 miles con un máximo de 40 personas a honorarios, las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios que conforman este plan hasta por 36 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años respectivos, no pudiendo exceder del año 2018.

Incluye al menos \$3.000.000 miles para la implementación del Plan en las comunas de la Región de la Araucanía. Se podrán financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas que resulten afectadas por eventos de violencia rural, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos.

Mediante resolución, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá celebrar convenios de transferencias con la Intendencia, Gobierno Regional y Gobernaciones Provinciales en la Región de la Araucanía. Asimismo, mediante resolución, podrá incorporar provincias de las Regiones del Bío Bío y Los Ríos para la aplicación de este programa.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria de los Planes Comunales de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno.

Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

Incluye \$ 652.724 miles para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa Cascos Históricos.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 La Subsecretaría emitirá trimestralmente un informe de conflictividad de la Región de La Araucanía, el que será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Éste contendrá un catastro de hechos violentos, número de víctimas y medidas adoptadas con el fin de resguardar la seguridad de éstas.
- 11 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de avance del Banco Unificado de Datos (BUD), la integración de la información de las instituciones públicas relacionadas y su operación actual.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, evaluado con "desempeño insuficiente".

Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión,

sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.

- 13 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 14 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
- 15 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 16 La Subsecretaría de Prevención del Delito informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 17 Antes del 31 de enero de 2017, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá indicar los criterios de asignación de los recursos para este programa, y la calendarización a través de la cual se proyecta la incorporación de nuevas comunas a dicho programa. Todo lo anterior será informado a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en dicha fecha.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría de Prevención del Delito

Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas (02)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	5.420.257
		APORTE FISCAL		5.420.257
		Libre		5.420.257
21 22 29	04 05 06 07	GASTOS	01	5.420.257
		GASTOS EN PERSONAL		4.081.618
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.240.562
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.077
		Mobiliario y Otros		28.418
		Máquinas y Equipos		10.300
		Equipos Informáticos		50.234
		Programas Informáticos		9.125

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en Miles de \$

88.485

b) Convenios con personas naturales

- N° de personas

315

- Miles de \$

3.993.133

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número de atenciones efectuadas, y la causa por la cual solicitaron la atención, desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol (01,02)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.135.313
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.163.353
08	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.715
	99	Otros		2.146.638
09		APORTE FISCAL		61.971.960
	01	Libre		61.971.960
		GASTOS		64.135.313
21		GASTOS EN PERSONAL	03,11	7.621.838
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.633.896
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.843.890
	03	A Otras Entidades Públicas		52.843.890
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	42.977.380
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.262.798
	005	Programas de Capacitación	07	1.229.423
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	4.286.660
	013	Programa Control Cero Alcohol	09,10	1.087.629
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		9.522
	01	Devoluciones		9.522
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.167
	04	Mobiliario y Otros		5.212
	05	Máquinas y Equipos		1.236
	06	Equipos Informáticos		14.832
	07	Programas Informáticos		4.887

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 194
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 11.140
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 54.007
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 6.170

d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	222
	- Miles de \$	3.243.619
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	51.164
04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	53.086
	b) Al menos \$ 247.882 miles para ser destinados a material educativo preventivo.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración. Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2017, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2016 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Incluye gastos en personal hasta por \$39.526 miles, con un máximo de 3 personas a honorarios. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada. El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio. Incluye \$1.103.634 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores, que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.	
06	Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en personal hasta por \$206.001 miles, con un máximo de 18 personas a honorarios. Antes del 31 de marzo de 2017 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.	

- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.
Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$180.485 miles con un máximo de 25 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y en condiciones deficientes, todo lo anterior desglosado por región.
- 11 El Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01, 16, 17, 18, 19)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.263.264
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.580.416
	02	Venta de Servicios	02	1.580.416
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.266
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75.256
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		28.596.299
	01	Libre		28.596.299
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.273
	03	Vehículos		11.273
		GASTOS		30.263.264
21		GASTOS EN PERSONAL	03,20	13.927.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.079.580
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.968.623
	01	Al Sector Privado		3.213.682
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.552.470
	003	Becas	06	661.202
	023	Atención de Daños y Damnificados	07	10
	02	Al Gobierno Central		1.030.470
	116	Plan Microtráfico Cero - Policía de Investigaciones de Chile	08	1.030.470
	03	A Otras Entidades Públicas		5.724.471
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	09	10
	018	Programa Estadio Seguro	10	1.348.891
	041	Programa Diario Oficial	11	1.216.106
	044	Migraciones y Extranjería	12	2.784.798
	052	Observatorio de Riesgos Socionaturales	13	100.000
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	14	274.666
25		INTEGROS AL FISCO		305.587
	01	Impuestos		305.587
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.626
	03	Vehículos		57.062
	04	Mobiliario y Otros		59.873
	05	Máquinas y Equipos		10.319
	06	Equipos Informáticos	15	65.214
	07	Programas Informáticos		51.158
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.738.253
	02	Al Gobierno Central		2.738.243
	031	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Carabineros de Chile	08	1.321.993
	033	Plan Nacional Contra el Narcotráfico - Policía de Investigaciones de Chile	08	1.416.250
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	09	10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	453
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	228.209
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	106.427
	- En el exterior, en Miles de \$	28.591
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	168
	- Miles de \$	3.690.368
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	813.403
04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	37.317
	b) \$558.135 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
05	Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente:	
	Incluye hasta \$ 360.500 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.	
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas.	
	Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
06	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
07	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes.	
	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado a ambos Planes, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que	

realizarán las instituciones receptoras en la ejecución de los Planes.

Se deberá informar trimestralmente a la misma comisión, la ejecución presupuestaria de ambos Planes y en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, los resultados obtenidos.

- 09 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.

Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.

Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.

Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.

Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.

La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en personal hasta por \$ 315.280 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos y hasta 10 personas en esa calidad.

Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 646.755 miles con un máximo de 54 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.

Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.015.432 miles con un máximo de 107 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal.

- 13 Para financiar la implementación del proyecto de Observatorio de Riesgos Socionaturales, gastos que serán definidos por el Comité Científico Técnico compuesto por SERNAGEOMIN, SHOA, Dirección de Meteorología, Servicio Sismológico Nacional, CONAF, ONEMI y la Subsecretaría del Interior.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gasto asociado a este programa, correspondiente a personal, proyectos, acciones, actividades o iniciativas, tendientes a su implementación. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos

para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta del avance del proyecto y de la ejecución de los recursos asignados.

- 14 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, con un máximo de 10 personas para el seguimiento de causas judiciales en las regiones: Metropolitana, Valparaíso, del Bio Bio y de La Araucanía.
- 15 Durante el primer trimestre del año 2017, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 16 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
 - Tipo de contrato.
 - Calidad jurídica de contratación.
 - Estamento en caso de ser planta o contrata.
 - Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
 - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
 - Gasto de representación en caso que corresponda.
- 17 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 18 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
- 19 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 20 La Subsecretaría del Interior informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.306.693
		APORTE FISCAL		4.306.693
		Libre		4.306.693
21		GASTOS		4.306.693
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.084.114
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.020.169
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.410
	06	Equipos Informáticos		108.687
	07	Programas Informáticos	03	93.723

GLOSAS :

01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, en conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

Durante el año 2017, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad del Estado, transferirán a la Subsecretaría del Interior los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo. Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá un cronograma, considerando seguridad de redes y sistemas, pertinencia y condiciones para la incorporación a la mencionada red de nuevas instituciones públicas. Adicionalmente, se podrán establecer nuevas condiciones de operatividad, para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red de Conectividad del Estado.

02 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$

47
1.084.114

03 Semestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.923.683
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.923.673
	01	Libre		3.923.673
		GASTOS		3.923.683
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		751.837
	01	Al Sector Privado		751.837
	997	Fondo Social	02	751.837
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.171.846
	01	Al Sector Privado		3.171.846
	995	Fondo Social	02	3.171.846

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995, o la norma que lo remplace.
Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
En las Intendencias y Gobernaciones, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente. Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2017 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.
La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.
Deberá asegurarse que las Gobernaciones puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.
- 03 Durante el año 2017, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda.
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Antes del 30 de junio de 2017, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08	99	INGRESOS		36.527.709
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
09	01	Otros		10
		APORTE FISCAL		36.527.699
		Libre		36.527.699
24	01	GASTOS		36.527.709
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.272.596
		Al Sector Privado		20.272.596
	024	Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02,03	16.012.204
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,04	1.729.022
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	2.531.370
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.255.113
		Al Sector Privado		16.255.113
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,06	4.544.708
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	7.204.262
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	4.506.143

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2017, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio web www.bomberos.cl, sin perjuicio de lo que se establezca en las circulares que la Subsecretaría del Interior dicte para el efecto.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes

a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas iguales, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N°20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la Ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos. Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.

- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Carabineros de Chile

Carabineros de Chile (03, 04, 05, 07, 08, 09, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		1.037.521.050	58.993
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.101.648	
	02	Del Gobierno Central		2.101.648	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.101.648	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.799.600	
	02	Venta de Servicios		1.799.600	
09		APORTE FISCAL		1.031.148.122	58.873
	01	Libre		1.031.148.122	58.873
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.097.787	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.097.787	120
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.321.993	
	02	Del Gobierno Central		1.321.993	
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.321.993	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		51.900	
		GASTOS		1.037.521.050	58.993
21		GASTOS EN PERSONAL	01	839.274.361	6.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,11	151.364.731	39.711
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		886.774	
	01	Prestaciones Previsionales		886.774	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.989.201	
	01	Al Sector Privado		257.224	
	003	Becas		10	
	004	Premios y Otros		257.214	
	02	Al Gobierno Central		8.672	
	117	Dirección General de Movilización Nacional		8.672	
	03	A Otras Entidades Públicas		3.723.305	
	029	Museo Carabineros de Chile	06	436.777	
	030	Dirección de Bienestar		1.236.075	
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC		2.050.453	
25		INTEGROS AL FISCO		6.909.225	
	01	Impuestos		6.909.225	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.781.516	13.004
	03	Vehículos	11	6.277.440	13.004
	04	Mobiliario y Otros		230.305	
	05	Máquinas y Equipos	11	2.610.250	
	06	Equipos Informáticos		1.022.236	
	07	Programas Informáticos	10	641.285	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		20.952.920	
	02	Proyectos		20.952.920	
32		PRÉSTAMOS		1.988.429	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.988.429	120
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.321.993	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.321.993	
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	12	1.321.993	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		51.900	
	07	Deuda Flotante		51.900	

GLOSAS :

- 01 Incluye:
Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal. 6.379
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos:
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 10.853.655
 - En el exterior, en Miles de US\$ 1.169
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 284
 - Miles de \$ 2.355.156
 - d) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye:
Gastos reservados, Ley N° 19.863
- En Miles de \$ 605.499
 - En Miles de US\$ 90
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2017, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2016 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2017, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2017, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros "Del General Carlos Ibañez del Campo" y Escuela de Suboficiales "SOM Fabriciano González Urzúa", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 11 Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos, en moneda nacional, un mayor gasto de hasta \$ 1.486.770 miles para operación y mantención y \$ 3.233.886 miles para adquisición de equipamiento. En moneda extranjera, un monto de hasta US\$ 20.580 miles para adquisición de vehículos. Lo anterior, por sobre el monto autorizado en estas asignaciones para la implementación de Ley de Aumento de Planta.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan.
- 13 Carabineros de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 14 Carabineros de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.
- 15 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que ha adoptado Carabineros de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros**

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 32
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	03	INGRESOS		29.186.223
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.459.430
		De Otras Entidades Públicas		3.459.430
	007	Fondo para Hospitales		3.459.430
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		23.058.956
	02	Venta de Servicios		23.058.956
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		513.433
	99	Otros		513.433
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.998.704
	10	Ingresos por Percibir		1.998.704
15		SALDO INICIAL DE CAJA		155.700
		GASTOS		29.186.223
21		GASTOS EN PERSONAL		19.104.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	9.794.120
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		164.800
	01	Prestaciones Previsionales		164.800
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.540
	04	Mobiliario y Otros		12.875
	06	Equipos Informáticos		5.665
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103.800
	07	Deuda Flotante		103.800

GLOSA :

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Policía de Investigaciones de Chile
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04, 08, 09, 10)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 33
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		308.216.020
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.338.601
	02	Del Gobierno Central		1.111.460
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		80.990
	010	Plan Microtráfico Cero - Subsecretaría del Interior		1.030.470
	03	De Otras Entidades Públicas		227.141
	004	Municipalidades		227.141
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		85.133
	01	Arriendo de Activos No Financieros		85.133
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		599.525
	02	Venta de Servicios		599.525
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		234.019
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.300
	99	Otros		223.719
09		APORTE FISCAL		303.739.300
	01	Libre		303.739.300
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		803.192
	03	Vehículos		794.193
	04	Mobiliario y Otros		8.999
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.416.250
	02	Del Gobierno Central		1.416.250
	010	Plan Nacional contra el Narcotráfico - Subsecretaría del Interior		1.416.250
		GASTOS		308.216.020
21		GASTOS EN PERSONAL	01	254.356.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,05	35.077.467
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		330.364
	01	Prestaciones Previsionales		330.364
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.788.926
	03	A Otras Entidades Públicas		1.788.926
	049	Plan Microtráfico Cero	06	1.030.470
	243	Bienestar Social		758.456
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.076.349
	02	Edificios		1.690.294
	03	Vehículos		2.160.013
	04	Mobiliario y Otros		335.180
	05	Máquinas y Equipos		543.720
	06	Equipos Informáticos		1.035.641
	07	Programas Informáticos	07	1.311.501
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.170.175
	02	Proyectos		8.170.175
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.416.250
	03	A Otras Entidades Públicas		1.416.250
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	06	1.416.250

GLOSAS :

01	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal.	2.059
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	5.136.307
	- En el exterior, en Miles de \$	542.283
	c) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	95
	- Miles de \$	1.382.927
02	Incluye:	
	a) Gastos reservados, Ley N° 19.863.	
	- Miles de \$	378.422
	b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.	
	- Miles de \$	989.087

En el mes de enero del año 2017, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos.

Dicho presupuesto incluirá todos los recursos que perciba en el periodo.

- 03 Incluye gastos por \$ 1.970.666 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción).
Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2017, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2016, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2017, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.
En el mes de enero del año 2017, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción.
- 05 Incluye hasta \$ 390.279 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes, incluso en personal.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 La Policía de Investigaciones de Chile informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco.
- 09 Semestralmente se informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que ha adoptado la Policía de Investigaciones de Chile para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2017, la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas o actividades que se ven afectados fruto de la falta de financiamiento.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales (01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12) (13)

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida	Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley	Provisiones(*)	
	INGRESOS	65.438.267	438.057.026	547.169.748	240.169.071	1.225.395.845	1.290.834.112
06	Rentas de la Propiedad	33.498	-	434.093	-	434.093	467.591
08	Otros Ingresos Corrientes	300.300	-	6.223.174	-	6.223.174	6.523.474
09	Aporte Fiscal	65.089.469	438.057.026	43.394.367	-	481.451.393	546.540.862
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	490.385.819	240.169.071	730.554.890	730.554.890
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	6.732.295	-	6.732.295	6.747.295
	GASTOS	65.438.267	438.057.026	547.169.748	240.169.071	1.225.395.845	1.290.834.112
21	Gastos en Personal	46.129.912	-	-	-	-	46.129.912
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.479.165	-	4.060.682	-	4.060.682	13.539.847
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150
24	Transferencias Corrientes	7.742.398	-	62.113.193	-	62.113.193	69.855.591
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.071.642	-	45.416.495	-	45.416.495	47.488.137
31	Iniciativas de Inversión	-	438.057.026	182.319.685	240.169.071	860.545.782	860.545.782
33	Transferencias de Capital	-	-	253.243.693	-	253.243.693	253.243.693
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	16.000	-	16.000	31.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 48.673.002 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 1. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.
2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones.

Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:
- 2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2016 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose

de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura y las Artes.

Los gobiernos regionales, remitirán, 30 días después de terminado cada trimestre, información respecto al uso de estos recursos, la que, en el mismo plazo, deberá ser publicada en su página web;

- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;
- 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas; c) contribuir al sistema de operación de rellenos sanitarios y d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 de la Ley Nº 19.175, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: Nº de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
 - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano;
 - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
 - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de

- Cuerpos de Bomberos de Chile;
- 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta Nacional de Botes Salvavidas de Chile. Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;
- 3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N°19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
- Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.7 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.8 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
- 3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
- 4.1 Item 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
- Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado.
- 4.2 Item 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
- 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas natural, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector

público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas natural, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que éstos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización ubicados en islas, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.

En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan, cuando corresponda;

- 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;
- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar

- calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile; 4.3 Item
- 4.3 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N°19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
- 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos

específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta

- Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros;
- 5.4 a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la lista tentativa de los bienes culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas. Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades

destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;

- 5.10 Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión;
- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;
- c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.
- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad. Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de

- división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.15 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.16 a) Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado sólo por el Ministro de Hacienda.
b) Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100, 125, 150 y 200 del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
 3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
 4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 5. Otorgar préstamos;
 6. Financiar la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
 7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional. Asimismo, se podrán adjudicar los contratos correspondientes. Los cambios que se produzcan a nivel agregado en los ítem o subtítulos correspondientes, por la aplicación de esta facultad, no requerirán la aprobación explícita del Consejo Regional.
- Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso.
- Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional. Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al

- término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Para el caso de las iniciativas financiadas con recursos provenientes de la asignación contemplada en la Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se deberá identificar el costo total del proyecto, el monto comprometido para el año y el monto devengado al trimestre respectivo. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo. Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes

podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175. La totalidad de éstos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos. Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Las cuotas de la distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, correspondientes a cada gobierno regional, se incluyen en el aporte fiscal considerado en los programas 02 de inversión regional, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles \$
Programa Inversión Regional Región I	14.688.053
Programa Inversión Regional Región II	19.887.788
Programa Inversión Regional Región III	17.360.201
Programa Inversión Regional Región IV	25.893.552
Programa Inversión Regional Región V	33.340.521
Programa Inversión Regional Región VI	26.839.754
Programa Inversión Regional Región VII	38.540.256
Programa Inversión Regional Región VIII	55.729.612
Programa Inversión Regional Región IX	44.331.370
Programa Inversión Regional Región X	30.970.632
Programa Inversión Regional Región XI	19.905.312
Programa Inversión Regional Región XII	20.032.349
Programa Inversión Regional Región Metropolitana	55.291.558
Programa Inversión Regional Región XIV	22.336.527
Programa Inversión Regional Región XV	12.909.541
Total	438.057.026

- 13 Los Gobiernos Regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y delimitar los proyectos adjudicados por sectores de la actividad económica.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.622.920
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.601.900
	01	Libre		3.601.900
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.622.920
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.640.503
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	506.747
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		340.659
	01	Al Sector Privado		340.659
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	340.659
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134.001
	03	Vehículos		28.713
	04	Mobiliario y Otros		7.231
	05	Máquinas y Equipos		15.296
	06	Equipos Informáticos		20.858
	07	Programas Informáticos		61.903
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	80
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	31.006
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	35.218
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	35
	- Miles de \$	454.757
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	17.146
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	21.597

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
 - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$111.217 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.138.020
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		186.529
	99	Otros		186.529
09		APORTE FISCAL	01	18.192.433
	01	Libre		18.192.433
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.702.961
	02	Del Gobierno Central		16.702.961
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.018.765
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	351.598
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143, Patentes Mineras		3.402.417
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N°20.017 Código de Aguas		52.964
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.714.576
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		42.430
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		8.120.211
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		35.138.020
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		187.391
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.003.385
	01	Al Sector Privado		1.437.251
	001	Actividades Culturales		479.084
	003	Actividades Deportivas		479.084
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		479.083
	03	A Otras Entidades Públicas		566.134
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		188.711
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		188.711
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		188.712
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.264.331
	03	Vehículos		67.980
	05	Máquinas y Equipos		1.196.351
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		23.106.451
	01	Estudios Básicos		680.636
	02	Proyectos		22.425.815
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.575.462
	01	Al Sector Privado		1.095.466
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		257.500
	111	Corporación Museo del Salitre		163.801
	118	FIA-Convocatoria regional de proyectos de innovación agraria (30464201-0)		173.040
	120	Pontificia Universidad Católica de Chile-Sistema de Inteligencia para la Innovación Competitiva de Tarapacá (30434579-0)		103.000
	121	Universidad Santo Tomás-Formación de Monitores y especialistas en Innovación para el Desarrollo de la Región de Tarapacá (30434580-0)		74.163
	125	Universidad Católica Silva Henríquez-Nodo de Innovación y Emprendimiento Social para la Región de Tarapacá (30434828-0)		103.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	01	126	Universidad Católica Silva Henríquez-El Emprendimiento como factor de Innovación, en la Formación Técnico Profesional en la Región de Tarapacá (30434829-0)	72.343		
		127	Universidad Santo Tomás-Fortalecimiento de la Cadena de Valor del Sector Gas-tronómico de Tarapacá (30434830-0)	77.250		
		128	Universidad Santo Tomás-Programa de Nuevos Negocios Colaborativos e Innovadores en Turismo de Intereses Especiales del Tamarugal (30434923-0)	71.369		
	03	A Otras Entidades Públicas			7.479.996	
		103	UNAP-Transferencia catalizador de la industria ERNC regional en sistema PMGD (30167872-0)	5.768		
		110	CONICYT-Transferencia diplomado regional en temas de ciencia (30400327-0)	24.205		
		111	CONICYT-Transferencia acceso a equipamiento científico y tecnológico (30400329-0)	10.300		
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	3.090.000		
		126	Universidad Arturo Prat de Iquique-Creación del Laboratorio de Innovación de Tarapacá : "Tarapacá LABS" para el diseño, co-creación y búsqueda colaborativa de soluciones a los desafíos regionales con visión global (30434575-0)	103.000		
		127	Universidad Arturo Prat de Iquique-Formación de Capital Humano Especializado a Nivel Técnico para la Provincia del Tamarugal (30434581-0)	103.000		
		128	Universidad Arturo Prat de Iquique-Medicina y Biología de Altura para la Región de Tarapacá : Segunda Etapa (30434827-0)	103.000		
		129	Universidad Arturo Prat de Iquique-Centro Piloto de la Biodegradación Experimental de Bolsas plásticas en el Centro Comercial de Iquique (30434972-0)	103.000		
		130	Universidad de Los Lagos-Turismo accesible como factor de competitividad para la Industria Turística de la Región de Tarapacá (30434928-0)	103.000		
		205	SEREMI DE AGRICULTURA-Transferencia capacitación prácticos agrícolas Tamarugal (30371038-0)	103.000		
		207	SEREMI AGRICULTURA I REGIÓN-Transferencia capacitación y certificación en uso de plaguicidas (30233775-0)	63.950		
		209	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento de propiedad rural de la comuna de Huara (30161277-0)	162.073		
		999	Fondos FIC (Sin Distribuir)	3.505.700		
		34	SERVICIO DE LA DEUDA			1.000
			07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$3.505.700 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$351.598 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.972.505
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.951.485
	01	Libre		3.951.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.972.505
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.856.281
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	514.800
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		468.450
	01	Al Sector Privado		468.450
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	468.450
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.964
	03	Vehículos		50.470
	06	Equipos Informáticos		37.193
	07	Programas Informáticos		44.301
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 87
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 13.350
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 37.903
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.903
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 29
 - Miles de \$ 509.578
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 30.212
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 15.450
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$145.103 miles.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.283.368
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.844
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		341.286
	99	Otros		341.286
09		APORTE FISCAL	01	25.908.107
	01	Libre		25.908.107
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		42.354.332
	02	Del Gobierno Central		42.354.332
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.941.109
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.348.554
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		10.573.866
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		3.734.513
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		448.341
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		451.891
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.444.354
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		20.159
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		10.994.858
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		3.396.687
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.623.799
		GASTOS		70.283.368
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		207.894
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.074.438
	01	Al Sector Privado		2.477.038
	001	Actividades Culturales		957.900
	003	Actividades Deportivas		844.600
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		571.538
	017	Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas		103.000
	03	A Otras Entidades Públicas		597.400
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		51.500
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		51.500
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		51.500
	010	Municipalidades-Subsidio Mantención de Parques		133.900
	011	Otras Entidades Públicas-Actividades Culturales		103.000
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		51.500
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		51.500
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		51.500
	018	Otras Entidades Públicas-Actividades Sociales		51.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.915.423
	03	Vehículos		1.405.554
	04	Mobiliario y Otros		1.751.465
	05	Máquinas y Equipos		2.758.404
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		37.924.129
	01	Estudios Básicos		216.972
	02	Proyectos		37.707.157
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
32 33	06 002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000	
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.160.484	
	01	Al Sector Privado		3.611.889	
		001 Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.083.927	
		010 Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		206.000	
		160 FUNDACION PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA -Transferencia convocatoria proyectos innovación agraria (3030777-0)		258.999	
		164 UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE- Transferencia Proyecto Jaibas Parte II (30413638-0)		55.785	
		165 UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE -Transferencia Proyecto Undimotriz Waraqocha (30413374-0)		175.100	
		166 UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE - Transferencia Planta Modular Para Tratamiento Aguas Servidas (30413449-0)		39.092	
		167 UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE - Transferencia Sist. Formación Capital Humano Avanzado Para Innovación (30413437 -0)		142.518	
		168 UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE- Transferencia Desalación Termo Solar Usando Sistema De Evaporación (30414995-0)		39.934	
		169 UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE- Transferencia Innovación Creativa (30414990-0)		54.243	
		170 UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE- Transferencia Custer. Kit Para La Determinación De Cobre Soluble (30412846-0)		24.143	
		171 UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE- Transferencia Consolidación Modelo Multihélice de Innovación Social (30413775-0)		163.557	
		172 UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE Transferencia Desarrollo de Nanotransistores Basados en Cables Bacter (30412822-0)		37.837	
		173 UNIVERSIDAD CENTRAL- TRANSFERENCIA Virtualización Rutas Turísticas con Tecnologías Híbrida (30413023-0)		135.948	
		174 CICITEM- Transferencia Mejoramiento del Proceso de Cementación para Pequeños M (30412834-0)		404.530	
		175 CICITEM- Transferencia Energía Solar y Agua de Mar para la Pequeña Minería (30412829-0)		50.221	
		177 FONDO PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA-Transferencia convocatoria de iniciativas de innovación agroalimentario (30418631-0)		740.055	
		02	Al Gobierno Central		6.652.513
		024	SERVIU II Región		6.652.513
		03	A Otras Entidades Públicas		12.896.082
		151	CORFO-INNOVA-Transferencia programa de fortalecimiento tecnológico para la industria (30305475-0)		150.209
		152	CORFO-INNOVA-Transferencia programas regionales becas de formación y certificación (30305574-0)		128.750
		153	CORFO-INNOVA-Transferencia programa activación de proyectos de innovación (30305478-0)		45.063
		157	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Capacitación fortalecimiento postgrado ciencias acuáticas UA (30320873-0)		56.106
		160	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia observatorio de educación para la innovación (30320922-0)		214.602
		163	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Capacitación centro de pilotaje desierto de Atacama (30319422-0)		129.388
		164	CONICYT-Transferencia apoyo a la investigación aplicada al desarrollo innovador (30305573-0)		162.228
		166	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Implementación de Modelo de Cultivo del Dorado en la II Región (30413077-0)		333.457
		167	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Almacenamiento Solar Lino3 (30413089-0)		102.588
		168	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Posicionamiento Laboratorio Tecnologías Solares. (30413074-0)		302.948

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	169	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Diversificación Productiva de las Áreas de Manejo (30413126-0)	165.944
		170	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Evaluación Económica de Producción de Baterías de Litio (30413101-0)	65.038
		172	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - Transferencia Des. Tecnológico para Indus. Acuícola Perlera Abalon (30413135-0)	115.867
		173	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Formación Integral para La Inserción Laboral (30416730-0)	415.162
		175	CORFO-Transferencia programa regional de apoyo al emprendimiento dinámico (30401577-0)	308.876
		176	CORFO-Transferencia programa apoyo entorno de innovación y emprendimiento (30401824-0)	231.626
		177	CORFO-Transferencia programa de transferencia a proyectos para el entorno (30401832-0)	498.139
		179	CORFO-Transferencia programa de innovación para fortalecer el entorno (30401724-0)	33.784
		200	Sostenedores Establecimientos Municipales	2.046.932
		202	INDAP REGION DE ANTOFAGASTA-Control integrado y manejo de maleza negra Calama (30303572-2)	96.592
		203	FOSIS-Transferencia fomento productivo para sector pesquero artesanal (3035454774-0)	327.051
		205	SUBPESCA-Transferencia programa para pescadores artesanales de Tocopilla (30385931-0)	37.982
		207	SUBPESCA - Fomento para pescadores artesanales (30398282-0)	206.000
		247	SUBSECRETARÍA DE MINERÍA-Capacitación y asistencia técnica pequeña minería II región (30124188-0).	347.714
34	07	279	SUBPESCA-Transferencia fomento productivo pesca artesanal (30127983-0)	352.252
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	6.021.784
			SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
		Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

01 Incluye:

\$6.021.784 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 Incluye:

\$3.348.554 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.729.557
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.708.537
	01	Libre		3.708.537
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.729.557
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.622.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	523.028
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		405.166
	01	Al Sector Privado		405.166
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	405.166
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		178.248
	04	Mobiliario y Otros		33.104
	05	Máquinas y Equipos		53.045
	06	Equipos Informáticos		66.585
	07	Programas Informáticos		25.514
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 83 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 20.807 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 45.679 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 37 |
| | - Miles de \$ | 541.883 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 27.126 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 16.706 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones. | |

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$141.070 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III (05)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	63
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.738.052
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		179.575
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		392.954
	99	Otros		392.954
09		APORTE FISCAL	01	20.989.549
	01	Libre		20.989.549
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		36.428.536
	02	Del Gobierno Central		36.428.536
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		539.801
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	412.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		11.147.404
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		851.802
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		482.506
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.960.913
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		104.138
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		9.597.494
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	10.332.478
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.747.438
		GASTOS		59.738.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		93.813
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.965.500
	01	Al Sector Privado		1.751.000
	001	Actividades Culturales		309.000
	003	Actividades Deportivas		309.000
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		309.000
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		515.000
	017	Actividades Sociales y de Rehabilitación de Drogas		309.000
	03	A Otras Entidades Públicas		2.214.500
	001	Municipalidades-Actividades Culturales		309.000
	003	Municipalidades-Actividades Deportivas		309.000
	005	Municipalidades-Actividades de Seguridad Ciudadana		309.000
	011	Otras Entidades Públicas-Actividades Culturales		257.500
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		257.500
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		257.500
	017	Municipalidades-Actividades Sociales y de Rehabilitación de Drogas		257.500
	018	Otras Entidades Públicas-Actividades Sociales		257.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.147
	05	Máquinas y Equipos		44.147
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	45.770.481
	01	Estudios Básicos		172.682
	02	Proyectos		45.597.799
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.863.111
	01	Al Sector Privado		241.255

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378	103.000
		258	CORPORACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA REGION DE ATACAMA-Análisis creación de plataforma para la competitividad en la región de Atacama	16.771
		262	UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA-Fortalecimiento capacidades regionales para evaluación y vigilancia problemas de contaminación atmosférica (30337223)	9.579
		276	INIA-Transferencia quinoa atacameña determinación y caracterización (30432772-0)	34.835
		278	PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO-Transferencia Wilca Tech: Start UPS mujeres de Atacama (30432922-0)	77.070
	03	A Otras Entidades Públicas		9.621.856
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	206.000
		206	SEREMI BIENES NACIONALES III REGION-Saneamiento de títulos de dominio, Región de Atacama (30132148-0)	141.353
		207	PROCHILE-Difusión fortalecimiento exportador de la PYMEX de la Región de Atacama (30132211-0)	158.264
		208	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE III REGION ATACAMA-Protección área marina costera protegida por múltiples usos isla grande de Atacama (30134923-0)	542.717
		213	SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA-Programa transferencia fomento productivo para el desarrollo de la pesca artesanal en la región de Atacama (30171674-0)	154.522
		214	SERNAM-Programa capacitación especialización y calificación de mujeres de Atacama (30137405-0)	167.215
		230	SERCOTEC-Transferencia mejoramiento operación MYPES del transporte público y escolar de la ciudad de Atacama (30409326-0)	51.500
		235	COMISION NACIONAL DE RIEGO-Transferencia para la inversión y fomento al riego, drenaje y fortalecimiento de las organizaciones regantes de Atacama en condiciones de sequía y aluvión (30394426-0)	1.545.000
		236	SERNAPESCA III REGION-Transferencia para el desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región de Atacama (30394372-0)	474.253
		238	SEREMI MINERIA III REGION DE ATACAMA-Transferencia asistencia en emergencia pequeña minería y artesanal de la región de Atacama (30394577-0)	52.112
		239	SERNATUR - Plan turismo rural de Alto del Carmen (30365925-0)	40.686
		240	INDAP - Desarrollo sistema horto frutícolas (30393674-0)	298.958
		243	INDAP - Mejoramiento de la productividad de huertos frutícolas (30393722-0)	124.295
		259	CONICYT-Transferencia activación científica tecnológica sistema regional de innovación	157.513
		260	INNOVA-CHILE-Transferencia fortalecimiento entorno emprendedor para el sistema regional de innovación (SIR) de la región de Atacama	65.951
		268	U.DE ATACAMA-inventario de glaciares y otras reservas hídricas de la III Región de Atacama y áreas binacionales (30337509)	3.090
		275	CORFO-Transferencia fortalecimiento competitividad y desarrollo tecnológico (30421742-0)	1.002.190
		279	U. DE ANTOFAGASTA-Transferencia valoración económica sustentable Altoandino Atacama (30432672-0)	95.697
		280	U. DE CHILE-Transferencia investigación aplicada portainjerto uva de mesa (30432824-0)	101.935
		281	U. DE CHILE-Transferencia desarrollo red agrometeorológica Huasco y difusión (30432872-0)	102.794
		282	U. DE ATACAMA-Transferencia cultivo acuapónico peces y hortalizas Falda Verde (30432924-0)	113.285
		283	U. DE ATACAMA-Transferencia formación capital humano avanzado en salud (30432928-0)	51.243
		284	U. DE ATACAMA-Transferencia programa de acuicultura pequeña escala ostión ostra (30432928-0)	92.700

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	285	U. DE ATACAMA-Transferencia desarrollo KIT de Identificación genética (ADN vegetal) (30432984-0)	18.091
		286	U. DE ATACAMA-Transferencia elaboración productos consumo humano con algas pardas (30432986-0)	70.359
		287	U. DE ATACAMA-Transferencia creación geoparque del desierto y costas de Atacama (30432988-0)	20.137
		288	U. DE ATACAMA-Transferencia laboratorio síntesis química LABSYQ-UDA (30432992-0)	8.044
		289	U. DE ATACAMA-Transferencia aumento de capital humano avanzado en la región de Atacama (30432995-0)	9.373
		290	U. DE ATACAMA-Transferencia desarrollo de nueva tecnología cultivo semilla ostión (30433072-0)	51.500
		291	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO-Transferencia recomendador personalizado servicios turísticos PYMES (30432875-0)	71.070
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	3.630.009
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000	
		Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$3.630.009 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$412.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Incluye:
\$10.332.478 miles, destinados a la recuperación de los daños por catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región.
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.
- 04 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.
- 05 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de los proyectos realizados en la Región y comunas de Atacama en las que se realicen obras de reconstrucción, así como el total de beneficiados y los plazos de avance de las obras.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.236.903
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.865
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.192.018
	01	Libre		4.192.018
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.236.903
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.878.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	738.033
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		458.650
	01	Al Sector Privado		458.650
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	458.650
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.763
	03	Vehículos		34.114
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		12.360
	06	Equipos Informáticos		46.350
	07	Programas Informáticos		58.669
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	97
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	20.335
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	42.256
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	50
	- Miles de \$	604.903
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	30.061
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	20.041

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones.
 - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$136.359 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.395.102
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		418.821
	99	Otros		418.821
09		APORTE FISCAL	01	30.022.505
	01	Libre		30.022.505
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		25.952.776
	02	Del Gobierno Central		25.952.776
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		230.377
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.206.646
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		3.248.450
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		333.606
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.866.256
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		145.301
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		14.315.110
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		1.607.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		56.395.102
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		78.755
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.544.236
	01	Al Sector Privado		3.954.574
	001	Actividades Culturales		786.297
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		370.800
	003	Actividades Deportivas		550.408
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		511.093
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		547.301
	017	Actividades Sociales		511.093
	021	CEAZA-Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		677.582
	03	A Otras Entidades Públicas		589.662
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		196.574
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		137.540
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		127.774
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		127.774
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.520.881
	03	Vehículos		1.407.078
	05	Máquinas y Equipos		1.113.803
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	03	29.898.940
	01	Estudios Básicos		150.349
	02	Proyectos		29.173.717
	03	Programas de Inversión		574.874
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.351.290
	01	Al Sector Privado		3.533.751
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.482.917

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	01	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378	927.000		
		111	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE-Puesta en marcha banco de tejido óseo.	17.922		
		119	CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO-Diagnóstico técnico-económico sistema transporte público masivo (etapa 1)	43.426		
		121	FIA-Transferencia inventario productos patrimoniales (30336123-0)	25.750		
		122	CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO-Transferencia estudio factibilidad de implementación centro energía (30326975-0)	30.900		
		132	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Análisis Tecnología para Depuración de Aguas Residuales (30403172-0).	5.744		
		133	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Análisis Sist. Automatizado Conducción-Distrib. Agua Emb. Recoleta (30403174-0).	8.571		
		134	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Análisis Evaluación de Recursos Hídricos Subterráneos Costeros (30404173-0).	80.618		
		135	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - Transferencia en el Uso de Atrapanieblas para uso Productivo (30404140-0).	43.708		
		136	INIA - Investigación Vigilancia Online de la Calidad del Agua (30403028-0).	49.730		
		137	INIA - Transferencia Tecnológica en Agronomía del Riego Frutales (30404122-0).	51.469		
		138	INIA - Transferencia Tecnológica para la Optimización del Riego en Hortalizas (30404134-0).	47.083		
		139	INIA - Análisis Forraje Verde Hidropónico para Crianceros del Limarí (30404133-0).	51.444		
		140	PONTIFICIA U. CATÓLICA DE CHILE - Análisis Gestión Predial de Recursos Hídricos, Calidad de Suelo (30404141-0).	44.568		
		141	FUNDACION CHILE - Análisis Reúso de Aguas Residuales Tratadas para uso Productivo (30404132-0).	43.109		
		142	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación áreas potenciales e implementación de barreras de nieve (30403127-0)	57.406		
		143	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación transferencia tecnológica de bioproductos nativos (30403034-0)	34.763		
		144	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Análisis monitoreo y modelación hidrológica cabeceras (30404077-0)	51.263		
		145	FIA-Capacitación fortalecimiento innovación productores damascos Choapa (30413176-0)	41.175		
		146	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Investigación método holístico de evaluación de caudal ecológico (30404078-0)	34.825		
		147	INIA-Análisis monitoreo del potencial de capacidad de carga animal (30404124-0)	51.244		
		148	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ÁRIDAS (CEAZA) - Análisis, evaluación y monitoreo de pastizales (30404123-0)	15.969		
		149	CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO-Diagnostico de sitios con potencial presencia de contaminantes (30413131-0)	50.985		
		151	CORPORACIÓN REGIONAL DESARROLLO PRODUCTIVO-Diagnóstico cultura del agua en zonas áridas, en educación primaria (30413129-0)	38.625		
		152	CENTRO DE AGUAS PARA ZONAS ARIDAS (CAZALAC)-Investigación producción acelerada de forraje con bajo consumo hídrico (30404025-0)	20.826		
		201	INIA-Capacitación mejoramiento de sistemas caprinos de comunas rezagadas (30363441-0)	69.525		
		208	INFOR - Capacitación generación de un sistema de gestión de la vegetación (30431522-0)	113.186		
		03	A Otras Entidades Públicas			15.817.539
			100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	5.770.596	
			114	INNOVACHILE-Transferencia evaluación comportamiento jibia en la región de Coquimbo (30350829-0)	41.200	
			118	INNOVACHILE-Transferencia estudios hidrogeológicos y geofísicos por sectores y microcuencas (30382623-0)	116.055	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	03	119	INNOVACHILE-Transferencia programa de difusión tecnológica de fomento a la reconversión agrícola (30382576-0)	4.063		
		120	INNOVACHILE-Transferencia programa de difusión tecnológica a productores agrícolas (30382672-0)	5.379		
		121	CONICYT-Transferencia diseño de magister orientado en gestión de recurso hídrico (30382173-0)	60.127		
		122	U.DE LA SERENA- Análisis Optimización Uso en Agua Potable en Núcleos Urbanos (30404126-0)	26.193		
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	2.060.000		
		126	U.DE LA SERENA- Análisis Seguimiento y Monitoreo Suelo Agrícola Ord. Territorial (30403033-0)	60.971		
		127	U. DE CHILE- Transferencia Riego de Precisión con Sensores de Suelo en Choapa (30404130-0)	46.350		
		128	U. DE CHILE-Prospección Germoplasma y Tecnología para Cosecha Temprana de fruta (30404028-0)	46.576		
		129	U.DE CHILE- Transferencia Tecnológica e Innovación en Riego Uva Pisquera Limarí (30404129-0)	64.024		
		202	SERNATUR-Transferencia puesta en valor de turismo intereses especiales en la Región de Coquimbo (30190673-0)	67.679		
		203	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Transferencia programa regular y desarrollo minería menor escala III Coquimbo (30313873-0)	788.797		
		207	SUBSECRETARIA DE PESCA-Recuperación de la sustentabilidad de la actividad de pesca (30352777-0)	189.632		
		209	CORFO -APL pequeña minería zonas rezagadas (30439627-0)	137.505		
		210	INDAP- Gestión territorial de INDAP zonas rezagadas etapa II (30440032-0)	1.258.660		
		211	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa.	916.070		
		34	07	217	CORFO-Transferencia apoyo iniciativas PMDT y Zonas Rezagadas (30377078-0)	28.154
				999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	4.129.508
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000		
		Deuda Flotante		1.000		

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$4.129.508 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$3.206.646 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.717.028
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.696.008
	01	Libre		4.696.008
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.717.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.235.625
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	606.903
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		751.900
	01	Al Sector Privado		751.900
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	751.900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.590
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	05	Máquinas y Equipos		32.361
	06	Equipos Informáticos		46.109
	07	Programas Informáticos		27.670
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 112 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 32.965 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 47.007 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 45 |
| | - Miles de \$ | 565.227 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 36.883 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 26.418 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones. | |

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$243.043 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		66.348.029
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		653.877
	99	Otros		653.877
09		APORTE FISCAL	02	37.924.218
	01	Libre		37.924.218
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.768.934
	02	Del Gobierno Central		27.768.934
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.198.993
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	412.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		1.106.281
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		3.999.558
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		316.578
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.301.010
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		2.387
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		18.432.127
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		66.348.029
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.927.993
	01	Al Sector Privado		1.963.998
	001	Actividades Culturales		654.666
	003	Actividades Deportivas		654.666
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		654.666
	03	A Otras Entidades Públicas		1.963.995
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		654.665
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		654.665
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		654.665
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.891.988
	03	Vehículos		3.090.000
	04	Mobiliario y Otros		1.030.000
	05	Máquinas y Equipos		1.153.988
	06	Equipos Informáticos		309.000
	07	Programas Informáticos		154.500
	99	Otros Activos no Financieros		154.500
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		42.771.869
	01	Estudios Básicos		1.371.671
	02	Proyectos		40.885.198
	03	Programas de Inversión		515.000
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.755.179
	01	Al Sector Privado		1.648.000
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		1.030.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		618.000
	03	A Otras Entidades Públicas		12.107.179
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		6.180.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		825.911
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		517.571
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.583.697
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Considera, al menos, \$1.343.482 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N°33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

02 Incluye:

\$4.583.697 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

03 Incluye:

\$412.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)**

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.738.525
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.717.505
	01	Libre		3.717.505
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.738.525
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.454.609
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	591.223
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		471.370
	01	Al Sector Privado		471.370
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	471.370
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		220.313
	03	Vehículos		40.376
	04	Mobiliario y Otros		25.616
	05	Máquinas y Equipos		32.342
	06	Equipos Informáticos		55.929
	07	Programas Informáticos		66.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 92 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 14.554 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 38.734 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 24 |
| | - Miles de \$ | 399.526 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 26.140 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 19.489 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

- N°19.175 y sus modificaciones.
- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$134.953 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 66

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.730.317
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.939
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		306.855
	99	Otros		306.855
09		APORTE FISCAL	01	31.022.850
	01	Libre		31.022.850
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		26.374.673
	02	Del Gobierno Central		26.374.673
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		86.300
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	412.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		543.952
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		7.545.766
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		509.563
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.438.878
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		14.838.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		57.730.317
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.696.475
	01	Al Sector Privado		1.348.236
	001	Actividades Culturales		449.412
	003	Actividades Deportivas		449.412
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		449.412
	03	A Otras Entidades Públicas		1.348.239
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		449.413
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		449.413
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		449.413
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.854.000
	03	Vehículos		1.648.000
	05	Máquinas y Equipos		206.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		31.604.657
	01	Estudios Básicos		89.618
	02	Proyectos		31.463.539
	03	Programas de Inversión		51.500
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.574.185
	01	Al Sector Privado		3.461.474
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		515.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		1.030.000
	341	Pontificia Universidad Católica de Chile - Automatización en Apoyo a las Labores del Cosechero		46.535
	344	Instituto de Investigaciones Agropecuarias - Desarrollo Tecnologías Alternativas Quema Maíz		80.444
	347	Universidad Mayor - Manejo Sanitario Apícola Integral		83.488
	348	Pontificia Universidad Católica de Chile - Innovación Potenciar Leguminosas Hortícolas		67.958

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	01	357	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Técnicas Alternativas de Vinificación (30384525-0)	84.985		
		358	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Monitoreo en Tiempo Real de Machos Lobesia Botrana (30384522-0)	43.260		
		359	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Programa de Innovación en Hortalizas de Exportación (30384427-0)	121.669		
		360	Fundación para la Innovación Agraria (FIA) - Programa de Formación para Extensionistas (30384524-0)	57.915		
		371	Universidad Mayor - Alforfón-Miel Un Cultivo Doble Propósito para la Agricultura Familiar Campesina (30419309-0)	67.838		
		372	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Manejo del Cultivo Cucurbitáceas Potencial Exportable (30419575-0)	68.387		
		373	Pontificia Universidad Católica de Chile - Fomento Emprendimiento e Innovación Liceos Técnico-Profesionales (30418972-0)	72.403		
		374	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Ovinos para Controlar Malezas en Frutales (30419306-0)	33.281		
		375	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) - Quínoa de Calidad: Tecnologías para su Producción (30419306-0)	49.335		
		376	Agrícola Centro de Evaluación Rosario Ltda. - Técnicas de Riego Deficitario Controlado en Kiwi (30419375-0)	53.604		
		377	Fundación para el Desarrollo Frutícola - Desarrollo Systems Approach Exportación Arándanos a EEUU (30418873-0)	35.847		
		379	Universidad Central - Emprendimiento Turístico Asociado al Vino (30418925-0)	76.706		
		386	Fundación CSIRO-Chile Research- Transferencia Plan de Gestión Integrada Cuenca Rapel (30427997-0)	60.819		
		387	Universidad de Concepción-Transferencia Gestión de Información de Recursos Hídricos (30431873-0)	73.465		
		389	Universidad Santo Tomás-Transferencia Innóvate O'Higgins: Red de Difusión (30428001-0)	16.215		
		390	Universidad Santo Tomás-Transferencia Capital Humano para la Ruta Textil (30428230-0)	53.840		
		391	Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)-Transferencia Ampliación SIT R para Estructurar Red de Difusión (30429824-0)	54.392		
		392	Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)-Transferencia Sistema Monitoreo Territorial Hortícola Regional (30428231-0)	138.176		
		393	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)-Transferencia Red de Gestión Tecnológica para el Agro (30428234-0)	61.065		
		394	Pontificia Universidad Católica de Chile-Transferencia Integración de la Biodiversidad a la Fruticultura (30428004-0)	61.866		
		395	Universidad Central de Chile-Transferencia Los Lingues, Patrimonio Turístico Competitivo (30429578-0)	75.512		
		396	Universidad Central de Chile-Transferencia Geoturismo en la Cordillera del Libertador (30429774-0)	75.350		
		397	Universidad Central de Chile-Transferencia Comercialización Productos Gourmet en EEUU (30429779-0)	64.707		
		398	Universidad Academia Humanismo Cristiano-Transferencia Atractivos Turísticos Aledaños ZOIT Lago Rapel (30429777-0)	98.953		
		399	Agrícola Centro de Evaluación Rosario Limitada-Transferencia Evaluación de Variedades de Hortalizas Exportables (30429727-0)	38.459		
		03	A Otras Entidades Públicas			18.112.711
			100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	5.141.934	
			125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	6.695.000	
			150	Municipalidades	882.710	
			211	Comisión Nacional de Riego - Fomento al Riego Regional (30132861-0)	559.290	
			212	Comisión Nacional de Riego - Concurso Regional Ley 18.450 Obras Acumulación Secano (30133089-0)	392.453	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 226	Subsecretaría de Minería-Fomento a la pequeña minería (30379449-0)		195.891
		Subsecretaría de Medio Ambiente - Transferencia Recambio Calefactores a Leña 17 Comunas VI Región.		17.607
	355	Universidad de Chile - Innovación para el Control de Heladas		44.730
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.183.096
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$4.183.096 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$412.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.050.616
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.029.596
	01	Libre		4.029.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.050.616
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.602.157
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	847.696
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		513.461
	01	Al Sector Privado		513.461
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	513.461
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.292
	05	Máquinas y Equipos		16.561
	06	Equipos Informáticos		48.101
	07	Programas Informáticos		21.630
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	97
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.133
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	42.288
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	39
	- Miles de \$	482.996
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	32.681
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	13.986
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.	

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$163.657 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 67
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.388.875
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		40.159
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		292.991
	99	Otros		292.991
09		APORTE FISCAL	01	40.620.725
	01	Libre		40.620.725
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		30.434.000
	02	Del Gobierno Central		30.434.000
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		291.792
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	810.992
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		380.372
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.071.513
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.554.516
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.978.457
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		21.306.774
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		2.039.584
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		71.388.875
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.473.194
	01	Al Sector Privado		3.896.394
	001	Actividades Culturales		1.133.000
	003	Actividades Deportivas		1.184.500
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		445.894
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		515.000
	017	Actividades Sociales		618.000
	03	A Otras Entidades Públicas		576.800
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		401.700
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		92.700
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		41.200
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		41.200
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.516.762
	03	Vehículos		861.420
	04	Mobiliario y Otros		110.342
	05	Máquinas y Equipos		1.545.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		48.500.205
	01	Estudios Básicos		161.607
	02	Proyectos		48.338.598
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.897.714
	01	Al Sector Privado		1.108.773
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		515.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		412.000
	201	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)-Recuperación de caudales por estimulación mixta para precipitaciones		20.562

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	234	Corporación Regional de Desarrollo Productivo - Diagnóstico de las economías de barrio (30442723-0)	72.100
		235	Corporación Regional de Desarrollo Productivo - Diagnóstico y caracterización uso de energía en MIPYME de la madera (30442834-0)	25.560
		236	Corporación Regional de Desarrollo Productivo - Diagnóstico zonas con aptitud vitivinícola en provincia de Cauquenes Costa (30442835-0)	23.690
		237	Corporación Regional de Desarrollo Productivo - Diagnóstico industrialización y acceso a comercialización productores hortícolas (30437272-0)	39.861
	03	A Otras Entidades Públicas		14.788.941
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	2.575.000
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	5.150.000
		207	CORFO-Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30303223-0)	206.000
		208	CORFO-Transferencia para Mejorar la Competitividad Vía Tecnologías Limpias	93.242
		221	SERNATUR-Desarrollo Turístico Territorial	34.989
		233	SERCOTEC-Centro de Desarrollo Empresarial de Cauquenes (30369122-0)	70.880
		234	Subsecretaría de Pesca-Transferencia fomento productivo para organizaciones de pescadores artesanales, 2012-2013.	34.584
		240	SEREMI Agricultura-Regularización de derecho de agua para el riego en Maule	10.300
		244	Servicio de Salud del Maule-Capacitación Becas Maule 100 Médicos Especialistas para la región	1.030.000
		245	SERCOTEC-Apoyo a Emprendedores de Pueblos Originarios del Maule (30369123-0)	317.050
		250	INDAP-Inscripción Derechos de Aprov. de Aguas Subterráneas Sector Retiro	15.759
		251	Servicio Agrícola y Ganadero-Difusión para el Control de Polilla Lobesia Botrana (30370123-0)	358.585
		260	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones-Mejoramiento Conectividad Sector El Morro - Chanco (30388523-0)	16.315
		261	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones-Mejoramiento Conectividad San Pedro de Armengol-Cauquenes (30388432-0)	18.416
		262	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones-Saneamiento Caracterización del Transporte Público Zonas Rezagadas (30386876-0)	32.188
		263	SERNATUR-Control Modelo Caracterización Territorial Turística Zonas Rezagadas (30386672-0)	21.109
		270	SERNATUR-Desarrollo Productos Turísticos Retiro, Parral, Longaví (30392675-0)	61.968
		271	SERNATUR-Transferencia Bianaual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)	206.000
		272	CORFO-Programas Estratégicos Regionales (30373923-0)	13.905
		273	CORFO-Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (30395272-0)	216.712
		274	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule (30392723-0)	206.000
		275	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)	125.197
		278	Servicio Agrícola y Ganadero-Mejoramiento Suelos Agrícolas Región del Maule (30392577-0)	309.000
		279	SEREMI Bienes Nacionales-Regularización de Títulos de Dominio Región del Maule (30398575-0)	206.000
		280	SERCOTEC-Explotación Acuicultura Sustentable de Pequeña Escala (30388739-0)	77.250
		281	SERNATUR - Fortalecimiento turístico comuna de Romeral, Río Claro, San Rafael (30477545-0)	38.393
		282	SERNATUR - Fortalecimiento turístico comuna de Curepto, Empedrado, Cauquenes (30447544-0)	35.226
	283	SENCE - Emprendimiento jóvenes en la región (30443672-0)	206.000	
284	SENCE - Capacitación emprendimiento jóvenes con discapacidad (30443723-0)	95.404		
286	Subsecretaría de Pesca - Fomento productivo para organizaciones pesca artesanal (30447823-0)	103.000		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	287		103.000
			CORFO - Acuerdos de producción limpia vitivinícola, berries y turismo zonas rezagadas (30436888-0)	
		288		103.000
			CORFO - Implementación en prácticas de producción limpia (30444022-0)	
		290		206.000
			FOSIS - Fomento para la competitividad 2016 (30444572-0)	
		291		206.000
		SERCOTEC - Asesoría y acceso al financiamiento para empresas y emprendedores (30443625-0)		
	292		103.000	
		SERNAM - Fortalecimiento comercialización en microempresarias zonas rezagadas (30453437-0)		
	297		103.000	
		SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones-Conectividad Wi-Fi urbano y rural territorio rezagado I y II (30459095-0)		
	999		2.080.469	
		Provisión FIC (Sin Distribuir)		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$2.080.469 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$810.992 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.356.708
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.335.688
	01	Libre		5.335.688
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.356.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.874.820
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	615.878
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		725.059
	01	Al Sector Privado		725.059
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	725.059
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.941
	03	Vehículos		17.510
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	06	Equipos Informáticos		87.633
	07	Programas Informáticos		19.348
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 122 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 25.419 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 55.594 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 50 |
| | - Miles de \$ | 835.630 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 35.397 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 26.721 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones. | |

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$246.981 miles.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío
Inversión Regional Región VIII (04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		112.147.442
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		54.677
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		459.758
	99	Otros		459.758
09		APORTE FISCAL	01	58.307.611
	01	Libre		58.307.611
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.324.396
	02	Del Gobierno Central		53.324.396
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		275.480
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	3.678.669
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		386.202
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		4.182.428
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.294.957
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.860.869
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		3.335
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		30.809.818
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	9.832.638
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		112.147.442
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.614.855
	01	Al Sector Privado		4.818.888
	001	Actividades Culturales		1.396.862
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		370.800
	003	Actividades Deportivas		1.396.862
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		698.432
	006	Corporación Regional de Desarrollo del Bío Bío		257.500
	017	Actividades Sociales		698.432
	03	A Otras Entidades Públicas		1.795.967
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		598.656
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		598.656
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		299.327
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		149.664
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		149.664
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.318.552
	03	Vehículos		2.079.680
	04	Mobiliario y Otros		47.577
	05	Máquinas y Equipos		2.191.295
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		79.833.030
	01	Estudios Básicos		534.155
	02	Proyectos		76.843.564
	03	Programas de Inversión		2.455.311
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		21.380.005
	01	Al Sector Privado		3.459.536

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile	2.221.536	
		010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378	1.030.000	
		202	INFOR-Capacitación para la Construcción con Madera en la Región del Bío Bío (30136721-0)	103.000	
		220	INFOR-Transferencia Flora Melífera para Mejorar el Negocio Apícola del Bío Bío (30133819-0)	105.000	
	03	A Otras Entidades Públicas			17.920.469
		100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	5.835.720	
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	2.334.288	
		150	Municipalidades	5.908.158	
		204	FOSIS-Apoyo Microempresas de Personas con Discapacidad (30163072-0)	571.650	
		206	SERNATUR-Fortalecimiento Integral de la Industria Turística (30326925-0)	206.000	
		260	CONAF-Forestación Sistemas Agroforestales en Dunas Provincia de Arauco (30116467-0)	154.500	
311		SERNATUR-Red de Servicios al Turista (30112691-0)	332.154		
34	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.577.999		
	SERVICIO DE LA DEUDA			1.000	
	07	DEUDA FLOTANTE		1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$2.577.999 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$3.678.669 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales).
- 03 Incluye:
- \$1.573.552 miles para el territorio rezagado del Valle del Itata.
 - \$2.002.560 miles para el territorio rezagado de Arauco.
 - \$6.256.526 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Arauco, los que deberán estar en línea con los ejes estratégicos del Plan de Gestión de Zonas Rezagadas 2016-2018 o con la Estrategia Regional de Desarrollo. Con todo, hasta un 30% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) o del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), los cuales también deberán estar alineados con los ejes estratégicos mencionados. De dicho total, \$3.151.800 miles deberán ser transferidos al Ministerio de Obras Públicas, para su aplicación en subsidios correspondientes a concesiones, aprobadas por ese ministerio en esa provincia, debiendo para esto ajustarse a los procedimientos y disposiciones que establece el numeral 5.11 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la inversión de los recursos indicados en las letras a), b) y c), y de aquellos otros adicionales que destine el Gobierno Regional a los territorios de Arauco y Valle del Itata.
- 04 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de los proyectos realizados en la Región y comunas del Biobío en las que se realicen obras de reconstrucción, así como el total de beneficiados y los plazos de avance de las obras.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.229.345
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.466
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.199.859
	01	Libre		4.199.859
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.229.345
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.057.953
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	497.140
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		542.329
	01	Al Sector Privado		542.329
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	542.329
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.913
	03	Vehículos		35.226
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		40.170
	07	Programas Informáticos		50.367
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 103 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 8.214 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 46.294 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 44 |
| | - Miles de \$ | 594.869 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 32.593 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 13.360 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones. | |

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$162.703 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		100.212.768
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		240.741
	99	Otros		240.741
09		APORTE FISCAL	01	46.579.457
	01	Libre		46.579.457
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.391.570
	02	Del Gobierno Central		53.391.570
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		161.088
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	4.216.269
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		121.078
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.890.604
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		921.941
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.275.743
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		3.636
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		24.508.360
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	19.292.851
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		100.212.768
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	6.764.728
	01	Al Sector Privado		3.932.971
	001	Actividades Culturales		943.919
	003	Actividades Deportivas		943.919
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		943.919
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		1.101.214
	03	A Otras Entidades Públicas		2.831.757
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		943.919
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		943.919
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		943.919
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		422.220
	03	Vehículos		208.866
	05	Máquinas y Equipos		213.354
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		75.474.734
	01	Estudios Básicos		104.505
	02	Proyectos		75.131.668
	03	Programas de Inversión		238.561
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.550.086
	01	Al Sector Privado		2.318.943
	006	CARDP - Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo - Región de la Araucanía		1.069.140
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		889.303
	272	Corporación Centro de Genómica Nutricional Agro-Acuícola (CGNA) 2010-2014 (30112705-0)		360.500
33	03	A Otras Entidades Públicas		15.231.143
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.688.661

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.120.000
		204	SAG-Programa de Trazabilidad Bovina a Pequeños Productores (30131491-0)	130.120
		212	SERNATUR-Programa difusión nacional e internacional del destino Araucanía del 2012 al 2014 (30108144-0)	42.542
		222	CORFO-Programa de emprendimientos locales (PEL), 2012-2013 (30121123-0)	262.684
		227	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE-Programa de recambio de calefactores de Temuco y Padre Las Casas, 2012-2013.	1.275.140
		228	SEREMI DE BIENES NACIONALES REGION DE LA ARAUCANÍA-Programa de regularización de la propiedad raíz mediante demanda estructurada en la región (30112538-0)	472.850
		230	SERVIU IX REGION-Transferencia subsidio programa protección patrimonio familiar (30127629-0)	1.069.139
		242	CORFO - Transferencia Fomento para la Aceleración de Emprendimiento Innovador (30280072-0)	5.717
		245	FOSIS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - Transferencia de Emprendimiento y Microfinanzas - Yo Emprendo en Comunidad (30341124-0)	84.676
		246	SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar (30330872-0)	618.000
		248	CORFO - Programa Promoción de Inversiones - Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades (30337512-0)	411.999
		250	CORFO-Programa de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación (30351123-0)	61.800
		252	SERCOTEC-Transferencia Diversificación Sector Pesca Artesanal de Pto. Saavedra (3039125-0)	208.066
		253	INDAP-Transferencia Programa Praderas Suplementarias (30383373-0)	772.500
		254	INDAP-Transferencia Programa de Obras Menores de Riego (30383375-0)	360.500
		255	Subsecretaría de Minería-Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal de La Araucanía. (30361734-0)	154.500
			257	SERNAPESCA - Miticultura pequeña escala del río Imperial (30418452-0)
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.248.087	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$2.248.087 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$4.216.269 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Incluye \$6.090.286 miles para iniciativas de inversión de la red hospitalaria de la región, recursos que podrán ser transferidos a los Servicios de Salud correspondientes.
- 04 Con cargo a los recursos de este presupuesto, se podrá crear en este subtítulo el ítem de transferencia que permita a la institución receptora administrar el "Pabellón El Amor de Chile".
Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Gobierno Regional deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.284.233
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.167
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.262.046
	01	Libre		4.262.046
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.284.233
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.219.455
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	437.767
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		461.370
	01	Al Sector Privado		461.370
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	461.370
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.631
	03	Vehículos		36.735
	06	Equipos Informáticos		14.575
	07	Programas Informáticos		113.321
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 99 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 8.016 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 86.224 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.903 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 58 |
| | - Miles de \$ | 829.431 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 36.354 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 22.275 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones. | |

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$157.790 miles.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		69.421.349
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.834
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		508.796
	99	Otros		508.796
09		APORTE FISCAL	01	32.832.005
	01	Libre		32.832.005
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		36.070.714
	02	Del Gobierno Central		36.070.714
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		739.452
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	4.810.227
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		166.444
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		907.340
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		3.490.923
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.589.872
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		3.841.756
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		17.121.948
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	3.402.752
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		69.421.349
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.040.950
	01	Al Sector Privado		4.753.450
	001	Actividades Culturales		978.500
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		1.817.950
	003	Actividades Deportivas		978.500
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		978.500
	03	A Otras Entidades Públicas		1.287.500
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		216.300
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		247.200
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		515.000
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		206.000
	011	Otras Entidades Publicas - Actividades Culturales		41.200
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		10.300
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		51.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.807.334
	03	Vehículos		2.060.000
	04	Mobiliario y Otros		721.000
	05	Máquinas y Equipos		3.026.334
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		41.179.838
	01	Estudios Básicos		103.000
	02	Proyectos		40.994.438
	03	Programas de Inversión		82.400
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.392.227

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	Al Sector Privado		712.945
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		712.945
	03	A Otras Entidades Públicas		15.679.282
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.030.000
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		6.180.000
	204	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Transf. Educ. para la implementación Buenas Prácticas Ambientales Osorno (30136293-0)		136.406
	205	SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE - Transf. Recambio Calefactores para la ciudad de Osorno (30136269-0)		140.679
	206	INDAP - Trans. Programa Inv. Prod. en Familias Usuarias de Prog. de Asesorías INDAP (30137060-0)		1.030.000
	234	INDAP-Capacitación Asesoría Técnica en Turismo Rural Pequeños Agricultores (30136317-0)		48.925
	235	SERNAM-Fondo de Apoyo a la Creación y Desarrollo del Emprendimiento Femenino (30126939-0)		219.472
	237	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia Desarrollo Negocio Asociativo Ganadero en Agricultura Familiar Campesina (30325327-0)		79.825
	238	SERNAPESCA-Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)		329.600
	239	SUBPESCA-Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)		412.000
	241	SERNATUR-Desarrollo del Turismo de Intereses Especiales en Territorio Patagonia Verde (30337226-0)		328.313
	242	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-Aplicación de un Modelo de Gestión para el Manejo y Uso Sustentable del Territorio Noroeste de Chiloé (30136320-0)		199.202
	244	SERCOTEC-Capacitación Centro de Emprendimiento Chaitén (30342023-0)		51.652
	245	SERCOTEC-Inversión en la MIPE del Mejillón Chileno (30135459-0)		258.839
	247	SERNATUR - Transferencia Gestión del Territorio Turístico, Región de Los Lagos (30342025-0)		216.300
	248	SERCOTEC - Transferencia Mejoramiento de la Productividad en Áreas de Manejo II (30349427-0)		139.256
	251	CORFO - Transferencia Desarrollo Sustentable Destino Turístico Patagonia Verde (30342073-0)		292.263
	252	CORFO - Transferencia PDT Pecuario Bovino y Agroindustrial Prov. Palena y Cochamó (30342022-0)		50.341
	264	CORFO - Transferencia Fortalecer la Pesca Artesanal Chaitén, Hualaihué, Cochamó (30341732-0)		96.048
	265	INDAP - Transferencia Asesoría Especializada Consolidación Tenencia Tierra En AFC (30341329-0)		93.398
	266	INDAP - Transferencia y Asesoría Técnica En Turismo Rural II Etapa (30341325-0)		90.125
	267	INDAP - Transferencia Fortalecimiento y Competitividad de la Artesanía (30341323-0)		50.470
	268	INDAP - Transferencia Programa Regularización Derechos Aprovechamientos de Agua (30341275-0)		50.985
	269	INDAP - Transferencia Obras Menores de Riego y Suministro de Agua AFC (30341233-0)		309.000
	270	SEREMI AGRICULTURA - Transferencia Adopción Tecnológica Desarrollo Capital Humano AFC, Chaitén (30326872-0)		15.450
	271	SERCOTEC - Transferencia Fortalecimiento Micro y Pequeña Empresa Patagonia Verde (30345125-0)		272.950
	272	CONADI - Transferencia Apoyo a la Competitividad Productores Mapuche Williche (30363825-0)		386.250
	273	SENCE - Capacitación núcleos gestores territorios PIRDT (30405874-0)		125.660
	274	FOSIS - Fomento productivo asociativo 2 (30364279-0)		515.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 275	Comisión Nacional de Riego - Programa integral de riego Región de Los Lagos 2016-2018 (30434988-0)		515.000
	277	SUBPESCA - Capital semilla ejes productivos provincia de Palena (30398531-0)		154.500
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.861.373
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		1.000 1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$1.861.373 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$4.810.227 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XI
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.671.444
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.650.424
	01	Libre		4.650.424
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.671.444
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.543.008
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	583.237
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		429.995
	01	Al Sector Privado		429.995
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	429.995
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.194
	03	Vehículos		16.995
	04	Mobiliario y Otros		5.757
	06	Equipos Informáticos		53.255
	07	Programas Informáticos		38.187
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 89
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 16.699
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 45.085
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.903
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 50
 - Miles de \$ 723.356
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 26.971
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 11.398
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$177.889 miles.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XI
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 71
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.735.299
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		232.568
	99	Otros		232.568
09		APORTE FISCAL	02	21.444.607
	01	Libre		21.444.607
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		26.057.124
	02	Del Gobierno Central		26.057.124
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		2.443
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	03	2.743.226
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		353.206
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		312.248
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.040.956
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.528.352
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		2.266.711
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		11.004.545
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.805.437
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		47.735.299
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		255.698
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.965.500
	01	Al Sector Privado		3.172.400
	001	Actividades Culturales		494.400
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		669.500
	003	Actividades Deportivas		618.000
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		772.500
	017	Actividades Sociales		618.000
	03	A Otras Entidades Públicas		793.100
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		185.400
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		51.500
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		154.500
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		144.200
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		51.500
	017	Municipalidades-Actividades Sociales		154.500
	018	Otras Entidades Públicas-Actividades Sociales		51.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.574.154
	05	Máquinas y Equipos		853.154
	99	Otros Activos no Financieros		721.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	16.932.797
	01	Estudios Básicos		126.351
	02	Proyectos		16.736.387
	03	Programas de Inversión		70.059
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		25.006.150
	01	Al Sector Privado		965.625

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	200	IFOP-Mejoramiento del Monitoreo de las FANS XI Región (30360822-0)	309.000
		201	IFOP-Detoxicación de Bivalvos afectados por FANS (30360823-0)	283.250
		202	INFOR-Desarrollo Silvoagropecuario con Modelos Innovadores: PFM (30323122-0)	154.500
		236	FIA - Transferencia convocatoria proyectos de innovación silvoagropecuarios (30297824-0)	218.875
		02	Al Gobierno Central	5.574.693
		025	SERVIU XI Región - Plan Zona Extrema	5.574.693
		03	A Otras Entidades Públicas	18.465.832
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	4.635.000
		150	Municipalidades	103.000
		201	SEREMI AGRICULTURA - Protección del Huemul Región de Aysén (30136357-0)	54.200
		204	CONAF - Transferencia Manejo Sustentable Bosque Nativo 250 Propietarios Forestales Región de Aysén (30119172-0)	123.898
		206	INDAP - Transferencia Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI), Turismo Rural de INDAP (30323523-0)	116.044
		214	INDAP-Transferencia técnica en desarrollo de la leña, como eje productivo en la región (30116876-0)	15.418
		222	SEREMI AGRICULTURA AYSÉN - Transferencia saneamiento de propiedad del agua y su uso eficiente.	2.909
		228	INDAP-Transferencia para recomposición de Masa Ganadera (Retención de Vientres) (30342991-0)	296.667
		229	SEREMI DE AGRICULTURA-Transferencia para el Fortalecimiento de las Capacidades de Capital Humano y Gremial del Sector Silvoagropecuario, Región de Aysén (30322873-0)	147.505
		230	INDAP-Transferencia Mejoramiento de Oferta Turística Rural de aysén (30324522-0)	393.902
		231	SAG-Transferencia de Incentivos Producción de Forraje Región de Aysén (30322672-0)	620.314
		232	SEREMI DE BIENES NACIONALES-Transferencia para la Optimización de la Regularización de la Propiedad (30360923-0)	309.000
		233	INDAP-Transferencia Programa PDI para Adquisición y mantención de Maquinaria Agrícola y Forestal y Caminos Intraprediales (30326822-0)	280.160
		234	INDAP-Transferencia Técnica en Desarrollo de la Leña (Dendroenergía) y Productos Forestales no Madereros. (30326072-0)	309.000
		235	SEREMI DE AGRICULTURA- Transferencia Silvopastoral de Plantación Forestales (30322722-0)	187.201
		244	INDAP-Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos (30323925-0)	257.500
		245	INDAP-Transferencia para el Fortalecimiento del Riego en Pequeños Campesinos de la Región de Aysén (30323724-0)	721.000
		246	INDAP-Transferencia Obras de Tecnificación del Regadío Intrapredial y Extrapredial (30357377-0)	412.000
		248	SUBSECRETARIA DE PESCA-Transferencia Diversificación Productiva Pesca Artesanal XI Región (30367479-0)	103.000
		249	CONAF-Transferencia Desarrollo en Areas Silvestres Protegidas Estratégicas (30333323-0)	206.000
		250	SEREMI de Minería-Estrategia de Gestión para el Patrimonio Geológico (30367049-0)	89.748
		251	CORFO-Programa de Apoyo a Inversión en Zonas de Oportunidades (30356429-0)	206.000
		252	SENCE-Capacitación Instalación de Competencias en Territorios Rezagados (30356228-0)	324.286
	253	SEREMI Medio Ambiente-Recambio Artefactos a Leña en Zona Saturada Coyhaique (30356377-0)	1.175.090	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	254	SERNAM-Capacitación para el Emprendimiento de Mujeres Rurales de Aysén (30356573-0)	288.724
		255	SERNATUR-Programa de Sistema de Información Turística Regional (30356474-0)	201.409
		256	SERCOTEC-Creación y Fortalecimiento Asociaciones MIPES Región de Aysén (30356574-0)	103.000
		257	CORFO-Programa Estratégico Ganadero Región de Aysén (30340022-0)	154.500
		258	SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - Plan Acción Integral para la Pesca Artesanal de la Región de Aysén (30364306-0)	83.945
		259	SEREMI DE MEDIO AMBIENTE - Implementación Estrategia Regional de Biodiversidad (30356182-0)	358.838
		260	SEREMI DE EDUCACIÓN - Perfeccionamiento Docente y Directivos Escuelas Municipales Región de Aysén (30375574-0)	309.000
		261	SEREMI DE AGRICULTURA - Comercialización y Marketing Hortícola (30324172-0)	219.805
		262	SEREMI DE AGRICULTURA - Desarrollo Silvoagropecuario Modelos Innovadores (30376733-0)	205.125
		264	SERNATUR - Programa Zonas de Interés Turístico (30369828-0)	397.892
		265	SEREMI DE AGRICULTURA - Transferencia Tecnológica Predial Cuencas Aysén-Palena-Cisnes (30324072-0)	206.000
		266	CORFO - Programa Estratégico Regional Sector Pesca (30340073-0)	154.500
		267	INDAP - Transferencia para la ID y Asesoría en el Manejo Integral de Ovinos y Caprinos (30376873-0)	439.775
		268	CONADI - Transferencia Capacidades al Emprendimiento Indígena Regional (30370372-0)	206.000
		269	SERCOTEC - Programa Transferencia Capital Semilla Emprnde Turismo de los Territorios (30374728-0)	154.500
		270	SERCOTEC - Transferencia Crece Empresas, Fondo para el Desarrollo de Negocios (30374674-0)	206.000
		271	SERCOTEC - Transferencia Crece Empresas Turismo de Los Territorios (30374727-0)	206.000
		272	SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA - Transferencia Asistencia Técnica y Fortalecimiento Pesca Artesanal (30395523-0)	92.700
		273	SERNAPESCA - Transferencia Mejoramiento Competitivo de la Pesca Artesanal de Aysén (30390233-0)	206.000
		275	INFOR - Transferencia Herramienta sustentable para negocio en biomasa (30346926-0)	1.210
		276	INFOR - Transferencia Generando valor : Innovación en Pino ponderosa Aysén (30347037-0)	4.945
		277	SAG - Transferencia para Recomposición de Masa Ganadera: Sanidad (30401173)	90.895
		278	INIA - Transferencia Estrategias forrajeras para períodos de sequía estival (30347123-0)	59.906
		287	SAG - Transferencia para Recomposición de Masa Ganadera: Trazabilidad (30391424-0)	299.694
		289	CONAF - Manejo sustentable bosque nativo Capitán Prat (30129207-0)	198.790
		290	FOSIS - Apoyo a emprendedores de la región (30446922-0)	368.740
		291	SEREMI de Agricultura - Desarrollo de valorización silvoagropecuaria (30321372-0)	103.000
		292	SERNATUR - Promoción y marketing destino Aysén (30457124-0)	515.000
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.541.097
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye:
\$1.541.097 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 03 Incluye:
\$2.743.226 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 04 Se informará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Educación y Cultura del Senado, los fondos que se destinen directamente a la Universidad de Aysén.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII
Magallanes y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.198.833
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.177.813
	01	Libre		4.177.813
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.198.833
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	3.101.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	588.945
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		430.400
	01	Al Sector Privado		430.400
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	430.400
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.131
	04	Mobiliario y Otros		11.262
	05	Máquinas y Equipos		3.090
	06	Equipos Informáticos		19.519
	07	Programas Informáticos		43.260
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	83
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.239
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	60.906
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	36
	- Miles de \$	830.546
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	33.665
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	12.024
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.	

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$176.729 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII
Magallanes y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	72
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.888.982
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.968
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		491.873
	99	Otros		491.873
09		APORTE FISCAL	01	21.577.122
	01	Libre		21.577.122
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		22.804.019
	01	Del Sector Privado		1.476.223
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		1.476.223
	02	Del Gobierno Central		21.327.796
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		283.196
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	412.000
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		207.526
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.481.222
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		33.499
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.792.498
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		557.231
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		11.074.775
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		5.485.849
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.888.982
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.355.297
	01	Al Sector Privado		1.442.000
	001	Actividades Culturales		463.500
	003	Actividades Deportivas		463.500
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		10.300
	017	Actividades Sociales		504.700
	03	A Otras Entidades Públicas		913.297
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		187.030
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		159.430
	004	Municipalidades-Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		22.173
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		23.148
	011	Otras Entidades Públicas - Actividades Culturales		125.996
	013	Otras Entidades Públicas - Actividades Deportivas		58.159
	015	Otras Entidades Públicas - Actividades de Seguridad Ciudadana		30.340
	017	Municipalidades-Actividades Sociales		177.996
	018	Otras Entidades Públicas - Actividades Sociales		129.025
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.085.571
	03	Vehículos		762.213
	05	Máquinas y Equipos		323.358
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		33.603.668
	01	Estudios Básicos		549.669
	02	Proyectos		32.680.720
	03	Programas de Inversión		373.279
32		PRÉSTAMOS		0

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
33	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.843.446
	01	Al Sector Privado		515.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		515.000
	02	Al Gobierno Central		1.620.492
	010	Subsecretaría de Energía		246.314
	011	FOSIS - Programa de Desarrollo Social		1.374.178
	03	A Otras Entidades Públicas		5.707.954
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.605.000
	221	CONICYT-Transferencia Científica y Tecnológica para el Desarrollo Sustentable, XII Región. (30240972-0)		345.050
	228	SERNAC-Capacitación programa escolar en educación financiera, XII región (30392529-0)		141.707
	229	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento de títulos de dominio rural (30450172-0)		43.114
	643	SERNATUR - Capacitación y conciencia turísticas para la comunidad y trabajadores (30096436-0)		28.310
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.544.773
	34		SERVICIO DE LA DEUDA	
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$1.544.773 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$412.000 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XII
Magallanes y Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 72
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.458.506
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.110.448
	02	Del Gobierno Central		5.110.448
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		5.110.448
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.348.058
		GASTOS		8.458.506
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		416.472
	03	Vehículos		48.514
	05	Máquinas y Equipos		367.958
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.639.303
	02	Proyectos		2.587.869
	03	Programas de Inversión		51.434
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.401.731
	01	Al Sector Privado		400.554
	006	INIA - Recuperación y Explotación del Calafate en la región de Magallanes		193.815
	101	INIA - Recuperación de la Producción y Sanidad de la Papa en Magallanes		206.739
	03	A Otras Entidades Públicas		5.001.177
	102	SUBSECRETARIA DE PESCA-Transferencia técnica desarrollo nuevos mercados productivos pesqueros en la región (30126679-0).		121.187
	107	SENAME - Capacitación adolescentes privados de libertad a validar estudios, Punta Arenas (30131450-0)		51.191
	109	SEREMI MEDIO AMBIENTE XII REGIÓN - Capacitación compostaje para residuos sólidos orgánicos domiciliarios en la Región. (30123598-0)		81.191
	110	FOSIS - Transferencia Programa Yo Emprendo en la Región de Magallanes y Antártica Chilena		25.750
	112	SENADIS - Protección Apoyo Empleabilidad y Emprendimiento Personas con Discapacidad		77.250
	115	SUBPESCA - Transferencia Técnica, Medidas de Prevención ingreso Didymo Magallanes y Antártica Chilena BIP 30119504-0		127.869
	117	SERNATUR-Capacitación implementación normas de calidad turísticas XII Región		47.180
	122	SERNAPESCA-Transferencia técnica, desarrollo comercial, pesca artesanal, XII Región. (30203172-0)		182.310
	123	SUBPESCA-Transferencia Técnica y Capacitación, Pesca Artesanal, XII Región (30356282-0)		223.510
	126	SERCOTEC-Transferencia de Competencias y Recursos a Emprendedores y MIPES, XII Región. (30358373-0)		705.550
	127	CORFO-Transferencia Apoyo a la Inversión Productiva, XII Región (30375223-0)		344.889
	128	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia ERNC Sector Silvoagropecuario, Región de Magallanes (30363072-0)		436.975
	129	SERNATUR-Transferencia Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia (30361778-0)		1.648.000
	130	CONAF-Forestación germoplasma segunda etapa (30296324-0)		227.925
	131	SERNAM-Transferencia técnico financiera apoyo a emprendimientos y microempresarios (30365722-0)		700.400
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.664.407
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.643.387
	01	Libre		6.643.387
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.664.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	4.440.959
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.062.195
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		955.530
	01	Al Sector Privado		920.087
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	920.087
	07	A Organismos Internacionales		35.443
	002	A Metropolis y Otros Organismos		35.443
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.713
	03	Vehículos		18.540
	06	Equipos Informáticos		107.996
	07	Programas Informáticos		78.177
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	159
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	82.057
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	12.986
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	57
	- Miles de \$	800.315
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	53.115
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	39.396
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

N°19.175 y sus modificaciones.

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
- Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$246.299 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		111.927.024
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		758.929
	99	Otros		758.929
09		APORTE FISCAL	01	57.834.167
	01	Libre		57.834.167
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.332.928
	02	Del Gobierno Central		53.332.928
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		451.246
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.021.899
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		940.887
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.285.779
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.838.382
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.109.534
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		30.567.641
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	14.117.560
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		111.927.024
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.221.789
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.699.120
	01	Al Sector Privado		3.349.560
	001	Actividades Culturales		1.116.520
	003	Actividades Deportivas		1.116.520
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		1.116.520
	03	A Otras Entidades Públicas		3.349.560
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		1.116.520
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		1.116.520
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		1.116.520
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.117.773
	03	Vehículos		2.736.444
	04	Mobiliario y Otros		2.280.370
	05	Máquinas y Equipos		3.648.592
	06	Equipos Informáticos		452.367
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		63.850.402
	02	Proyectos		62.485.652
	03	Programas de Inversión		1.364.750
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		29.036.940
	01	Al Sector Privado	05	1.321.547
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		611.820
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		154.500
	814	FIA - Transferencia Programa Innovador en Escuelas y Liceos Agrícolas RMS		132.970
	815	FIA - Transferencia Sistema Gestión de Innovación Manejo Integrado de Plagas		73.001
	816	Fraunhofer-Agropv: producción hortofrutícola con energía solar (30449383-0)		92.700
	817	Universidad del Desarrollo-Grandes ideas para una ciudad inteligente (30449277-0)		45.673

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	818	Universidad Adolfo Ibáñez-Recarga hídrica de suelos para la infiltración de aguas (30449382-0)	111.595
		819	Universidad Mayor-Turismo barrial inteligente (33449384-0)	99.288
	02		Al Gobierno Central	7.295.464
		020	Dirección General de Obras Públicas	824.000
		021	Dirección de Planeamiento	6.471.464
	03		A Otras Entidades Públicas	20.419.929
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	3.520.148
		150	Municipalidades	12.514.500
		201	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA)-Transferencia Capacitación en Gestión Cultural Local y Regional RMS. (30381294-0)	1.190.129
		784	Universidad de Santiago-Santiago originario: turismos sustentable (30444931-0)	154.500
		785	Universidad de Chile-Reciclaje del PET para una construcción sustentable (30449275-0)	117.829
		786	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación-Elaboración de nonbio-materiales (30449426-0)	58.347
		787	Universidad de Santiago-Elaboración de productos IV gama (30449276-0)	88.580
		788	Pontificia Universidad Católica de Chile-Diseño más oficinas, plataforma para la innovación (30449423-0)	97.519
		789	Universidad de Chile-Sustentabilidad económica de comunidades agrícolas (30449424-0)	113.057
	34	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	2.565.320
			SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
	07	Deuda Flotante	1.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$2.565.320 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$1.021.899 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Incluye:
\$14.117.560 miles, para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 04 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.
- 05 Con cargo a los recursos que se asignen a este ítem, se podrá financiar programas para subsidiar el servicio de transporte de taxis colectivos que operen en la provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y obtener mejoras en aspectos de seguridad, calidad de servicio y eficiencia, en beneficio de los usuarios. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.999.440
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.978.420
	01	Libre		3.978.420
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.999.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.980.182
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	544.003
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		402.115
	01	Al Sector Privado		402.115
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	402.115
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.130
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		4.408
	05	Máquinas y Equipos		2.667
	06	Equipos Informáticos		30.725
	07	Programas Informáticos		17.850
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	85
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.668
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	45.327
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	50
	- Miles de \$	758.545
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	36.924
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	17.727
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.	

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$119.812 miles.

- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 74
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.977.752
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		482.838
	99	Otros		482.838
09		APORTE FISCAL	01	23.947.885
	01	Libre		23.947.885
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.546.029
	02	Del Gobierno Central		19.546.029
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		153.037
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.155.307
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		150.849
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.000.032
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.282.201
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.146.641
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		160.533
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		12.348.629
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Convergencia	03	1.148.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		43.977.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.342
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.066.745
	01	Al Sector Privado		1.849.819
	001	Actividades Culturales		508.749
	003	Actividades Deportivas		508.749
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		405.642
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		426.679
	03	A Otras Entidades Públicas		1.216.926
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		405.642
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		405.642
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		405.642
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		618.000
	03	Vehículos		206.000
	05	Máquinas y Equipos		412.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		32.996.049
	01	Estudios Básicos		220.243
	02	Proyectos		32.643.660
	03	Programas de Inversión		132.146
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.280.616
	01	Al Sector Privado		824.000
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		824.000
	03	A Otras Entidades Públicas		6.456.616
	106	CONICYT-Transferencia Centro Regional de Investigación, Sector Silvoagropecuario (30361532-0)		51.500
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.120.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	202	SERNATUR - Transferencia Cartera Iniciativas 2014, Política Regional de Turismo (30137564-0)	103.000	
		244	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Programa Regional de Mejoramiento de Fertilidad de Suelos Sector Pecuario	3.708	
		245	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA- Transferencia Programa de Implementación Unidades Demostrativas Extensión Rural de Liceos EMTP Jóvenes y Comunidad Rural. (30283572-0)	5.047	
		246	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Programa de Fortalecimiento de la Educación Rural Orientado al Entorno con Pertinencia Productiva y Cultural. (30283622-0)	5.665	
		248	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Gestión Social y Organización para la Producción (GSOP)(30283922-0)	18.746	
		249	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Unidad de Implementación y Seguimiento de la PRDSAP (UIS-SAP)(30283923-0)	7.725	
		262	SENCE-Transferencia Capacitación para Trabajadores de la Región de Los Ríos. (30339922-0)	51.500	
		263	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Transferencia Programa Regional de Mejoramiento de la Sanidad Bovina y Trazabilidad Pequeños Agricultores y Habitantes Rurales Vulnerables. (30338624-0)	37.914	
		264	SERVICIO AGRICOLA GANADERO- Transferencia Programa Control Comunitario del Visón en la Región de Los Ríos (30376022-0)	103.000	
		286	Subsecretaría de Minería-Desarrollo de la pequeña minería (30427474-0)	51.500	
		289	FOSIS - Implementación ruta El Caulle (30460055-0)	103.000	
		290	FOSIS - Ruta de Trumao segunda etapa (30448123-0)	103.000	
		293	INDAP - Asesoría técnica, asociatividad y comercialización sector silvoagropecuario (30443575-0)	41.200	
		294	INIA - Desarrollo hortofrutícola (30443578-0)	8.240	
34	07	295	SEREMI Bienes Nacionales-Saneamiento de títulos de dominio (30442894-0)	10.300	
		297	SERNATUR - Desarrollo turismo cuenca Lago Ranco (30445676-0)	20.105	
		999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	1.611.466	
		SERVICIO DE LA DEUDA			1.000
		Deuda Flotante			1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$1.611.466 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$1.155.307 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 Recursos para ser invertidos en el territorio rezagado Provincia del Ranco.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.965.803
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.944.783
	01	Libre		3.944.783
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.965.803
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.622.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	821.570
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		385.944
	01	Al Sector Privado		385.944
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	385.944
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		134.818
	03	Vehículos		22.042
	04	Mobiliario y Otros		15.656
	05	Máquinas y Equipos		15.922
	06	Equipos Informáticos		34.647
	07	Programas Informáticos		46.551
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	75
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.089
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	43.666
	- En el exterior, en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	71
	- Miles de \$	898.522
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	18.499
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	19.489
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

N°19.175 y sus modificaciones.

- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
 - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
 - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
- Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$128.141 miles.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.435.889
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		454.358
	99	Otros		454.358
09		APORTE FISCAL	01	14.248.152
	01	Libre		14.248.152
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.732.379
	02	Del Gobierno Central		14.732.379
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		543.715
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	545.121
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		977.282
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		8.796
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		994.565
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		2.672
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)		7.136.970
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.523.258
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		29.435.889
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.920.777
	01	Al Sector Privado		1.178.946
	001	Actividades Culturales		353.254
	003	Actividades Deportivas		353.254
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		141.302
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota		10
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		154.500
	017	Actividades Sociales		176.626
	03	A Otras Entidades Públicas		741.831
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		88.313
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		88.313
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		88.313
	011	Otras Entidades Públicas-Actividades Culturales		176.626
	013	Otras Entidades Públicas-Actividades Deportivas		70.651
	015	Otras Entidades Públicas-Actividades de Seguridad Ciudadana		70.651
	017	Municipalidades - Actividades Sociales		88.313
	018	Otras Entidades Públicas-Actividades Sociales		70.651
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.048.887
	03	Vehículos		693.907
	04	Mobiliario y Otros		288.416
	05	Máquinas y Equipos		953.686
	06	Equipos Informáticos		112.878
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.290.158
	01	Estudios Básicos		369.294
	02	Proyectos		13.732.091
	03	Programas de Inversión		188.773
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	11.175.067

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	Al Sector Privado		1.776.575
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		115.360
	281	INIA-Programa de control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica		25.018
	901	A Fundación Altiplano		1.636.197
	02	Al Gobierno Central		5.577.567
	010	Subsecretaría de Energía		2.372.584
	102	Serviu XV Región		3.204.983
	03	A Otras Entidades Públicas		3.820.925
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.030.000
	204	SUBSECRETARIA DE PESCA-Transferencia Programa Fomento Productivo, para el sector Pesquero Artesanal, Región XV (30236373-0)		287.578
	209	CORFO-Transferencia Programa para Desarrollo del Ecosistema de Emprendimiento (30341472-0)		206.000
	220	SERNATUR-Transferencia Difusión y Gestión de mercado para la Región		515.000
	221	CORFO-Transferencia Programa Subsidio Inversión en Activo Fijo Arica y Parinacota (30326172-0)		140.853
	227	INDAP-Capacitación agropecuario PMDT subterritoio Camarones (30457892-0)		71.510
	230	UTA-Transferencia Plan Gestión y Protección Sitios Chinchorro, XV Región (bip 30373772-0)		131.531
	486	SAG-Transferencia Capacitación apoyo preventivo enfermedades porcinas PED y otra (30407486-0)		99.842
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.338.611
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA Deuda Flotante		1.000 1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
\$1.338.611 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 02 Incluye:
\$545.121 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- 03 La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	86.014.395
05	Transferencias Corrientes	13.341.531
07	Ingresos de Operación	1.240.508
08	Otros Ingresos Corrientes	770.519
09	Aporte Fiscal	78.440.237
11	Venta de Activos Financieros	-7.778.400
	GASTOS	86.014.395
21	Gastos en Personal	42.838.478
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.988.930
24	Transferencias Corrientes	29.726.929
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.052.975
31	Iniciativas de Inversión	373.890
34	Servicio de la Deuda	33.193

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$526.225 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	222.300
08	Otros Ingresos Corrientes	3.806
09	Aporte Fiscal	207.132
11	Venta de Activos Financieros	11.112
12	Recuperación de Préstamos	250
	GASTOS	222.300
21	Gastos en Personal	103.951
22	Bienes y Servicios de Consumo	55.477
24	Transferencias Corrientes	57.419
26	Otros Gastos Corrientes	600
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.821
31	Iniciativas de Inversión	1.185
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300
34	Servicio de la Deuda	297

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	INGRESOS	30.484.617	32.118.328	11.228.847	4.261.545	7.921.058
05	Transferencias Corrientes	1.869.700	11.471.831	-	-	-
07	Ingresos de Operación	330.050	910.458	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	407.203	295.713	18.929	17.671	31.003
09	Aporte Fiscal	29.747.364	25.349.026	11.209.918	4.243.874	7.890.055
11	Venta de Activos Financieros	-1.869.700	-5.908.700	-	-	-
	GASTOS	30.484.617	32.118.328	11.228.847	4.261.545	7.921.058
21	Gastos en Personal	21.064.945	15.444.071	2.246.646	1.433.014	2.649.802
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.373.180	3.619.500	441.671	291.496	263.083
24	Transferencias Corrientes	1.092.300	12.766.267	8.470.616	2.485.878	4.911.868
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.580.302	255.297	69.914	51.157	96.305
31	Iniciativas de Inversión	373.890	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	33.193	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	188.778	33.522
08	Otros Ingresos Corrientes	2.874	932
09	Aporte Fiscal	182.983	24.149
11	Venta de Activos Financieros	2.671	8.441
12	Recuperación de Préstamos	250	
	GASTOS	188.778	33.522
21	Gastos en Personal	87.551	16.400
22	Bienes y Servicios de Consumo	42.979	12.498
24	Transferencias Corrientes	53.842	3.577
26	Otros Gastos Corrientes	600	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.371	450
31	Iniciativas de Inversión	1.185	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300
34	Servicio de la Deuda	-	297

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01,02)**

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		30.484.617	188.778
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.869.700	
	02	Del Gobierno Central		1.869.700	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		1.260.700	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		609.000	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		330.050	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		407.203	2.874
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		228.303	
	99	Otros		178.900	2.874
09		APORTE FISCAL		29.747.364	182.983
	01	Libre		29.747.364	182.983
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-1.869.700	2.671
	03	Operaciones de Cambio		-1.869.700	2.671
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
		GASTOS		30.484.617	188.778
21		GASTOS EN PERSONAL	03,09	21.064.945	87.551
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.373.180	42.979
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.092.300	53.842
	01	Al Sector Privado		151.401	126
	001	Instituto Chileno de Campos de Hielo		83.347	
	003	Comunidades de Chilenos en el Exterior	10		36
	004	Consejo Chile - California			90
	006	Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales		68.054	
	02	Al Gobierno Central		194.088	
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		194.088	
	03	A Otras Entidades Públicas	05	746.811	3.394
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06		2.544
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		219.904	
	039	Programa de Reuniones Internacionales		285.996	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		41.264	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		56.650	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			234
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		103.000	
	619	Modernización de la Gestión Consular			270
	622	Mejoramiento de la atención ciudadana en el Ministerio de RR.EE.		14.247	
	625	Acercamientos Políticos y Estratégicos			166
	626	Registro de Chilenos en el Exterior		25.750	8
	627	Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria			172
	07	A Organismos Internacionales			50.322
	001	Organismos Internacionales	07,08		50.322
26		OTROS GASTOS CORRIENTES			600
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad			600

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.580.302	2.371
	02	Edificios		2.528.111	
	03	Vehículos			300
	04	Mobiliario y Otros		22.321	168
	05	Máquinas y Equipos		29.870	
	06	Equipos Informáticos			894
	07	Programas Informáticos			709
	99	Otros Activos no Financieros			300
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		373.890	1.185
	02	Proyectos		373.890	1.185
32		PRÉSTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye gastos por \$176.729 miles y US\$224 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior.
En el mes de enero se informará a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la programación de las actividades financiadas con los recursos del Programa Comunidades de Chilenos en el Exterior, y semestralmente sobre la ejecución de dichos recursos.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.086
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 242.559
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 77.144
- En el exterior, en Miles de US\$ 1.683
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 76
- Miles de \$ 520.395
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 43
- Miles de \$ 980.360
- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2017, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos laborales que tenga el personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local.
- g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior.
Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N°313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997,

con la visación del Ministerio de Hacienda.

- h) Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados civiles ante la OCDE, conforme al traspaso de fondos desde Ministerio de Hacienda
- i) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- b) US\$ 666 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.
- d) Incluye recursos para financiar gastos en servicios de alimentación provistos por el casino del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la necesidad de mantener la continuidad del trabajo con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior por razones de seguridad del Estado.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

66.820

El gasto en personal incluye:

	N° de Personas	Miles de \$	Miles de US\$
- Programa de Actividades Específicas en el Exterior	24	-	233
- Programa Académico en Relaciones Internacionales	28	52.390	-
- Programa de Reuniones Internacionales	31	207.238	-
- Integración Vecinal con Zonas Fronterizas	-	-	-
- Inserción Internacional de las Regiones	1	7.210	-
- Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines	2	-	68
- Programa Oficina de Desarrollo Organizacional	8	26.270	-
- Modernización de la Gestión Consular	9	-	110
- Mejoramiento de la atención ciudadana en el Ministerio de RR.EE.	2	13.553	-
- Acercamientos Políticos y Estratégicos	-	-	-
- Registro de Chilenos en el Exterior	1	14.476	-
- Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria	6	-	61

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades que se desarrollarán con cargo a cada uno de los programas de este ítem, individualizando las transferencias efectuadas con dicho fin.

- 06 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.

De este monto se destinarán \$1.260.700 miles o su equivalente en dólares, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en

proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio. Excepcionalmente, mediante resolución fundada podrán adjudicarse proyectos de carácter cultural mediante asignaciones directas.

Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del sector privado, indicando forma de los aportes y montos. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos culturales que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile que hayan recibido aportes del Ministerio, individualizando el monto asignado, el beneficiario de los recursos y el público destinatario.

- 07 La Secretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.
- 08 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.
- 09 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 10 Se informará trimestralmente, 30 días después del término del trimestre respectivo, de los gastos asociados a esta partida en actividades que tengan por objeto propiciar la participación de chilenos residentes en el extranjero en las elecciones presidenciales del 2017.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)**

PARTIDA : 06

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05	02	INGRESOS		14.312.429	11.346
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.000	
	006	Del Gobierno Central		103.000	
		CORFO		103.000	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		910.458	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		123.983	106
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		123.983	
	99	Otros			106
09		APORTE FISCAL		13.466.888	10.823
	01	Libre		13.225.795	10.823
	03	Servicio de la Deuda Externa		241.093	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-291.900	417
	03	Operaciones de Cambio		-291.900	417
		GASTOS		14.312.429	11.346
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03,09	10.059.092	6.167
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.521.135	713
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.533.879	3.577
	03	A Otras Entidades Públicas	05	2.533.879	3.577
	552	Certificación de Origen	06	900.472	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.437.655	3.161
	557	Defensa Comercial	07	132.374	271
	560	Profundización Inserción Económica Asia		63.368	145
	561	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	08	10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		165.130	292
	04	Mobiliario y Otros		14.626	
	05	Máquinas y Equipos		19.787	
	06	Equipos Informáticos		105.564	
	07	Programas Informáticos		25.153	292
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		33.193	297
	02	Amortización Deuda Externa			297
	04	Intereses Deuda Externa		33.193	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 400
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 51.259
 - Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos			
	- En territorio nacional, en Miles de \$			3.969
	- En el exterior, en Miles de US\$			260
d)	Convenios con personas naturales			
	- N° de personas			10
	- Miles de \$			101.657
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas			63
	- Miles de \$			951.507
f)	El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2017, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.			
g)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 95 funcionarios.			
03	Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.			
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575			
	- Miles de \$			38.543
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. El gasto en personal incluye:			
		N° de Personas	Miles de \$	Miles de US\$
	- Certificación de Origen	6	88.580	-
	- Negociaciones y Administración de Acuerdos	79	1.256.462	-
	- Defensa Comercial	2	53.526	-
	- Profundización Inserción Económica Asia	1	25.297	-
	Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2017, se aprobarán por Resolución del Servicio.			
06	Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.			
07	Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.			
08	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar oportunidad y continuidad a las acciones que deban ejecutarse en defensa de los intereses del país. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo de acuerdo a la normativa vigente.			
09	Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.			

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Promoción de Exportaciones (01, 02)

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		17.805.899	22.176
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.368.831	
	02	Del Gobierno Central		11.368.831	
	001	Subsecretaría de Agricultura		9.910.951	
	005	Comité de Inversiones Extranjeras		622.035	
	016	Subsecretaría de Minería - FIE		835.845	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		171.730	826
	99	Otros		171.730	826
09		APORTE FISCAL		11.882.138	13.326
	01	Libre		11.882.138	13.326
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.616.800	8.024
	03	Operaciones de Cambio		-5.616.800	8.024
		GASTOS		17.805.899	22.176
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.384.979	10.233
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	2.098.365	11.785
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.232.388	
	01	Al Sector Privado		10.232.388	
	003	Fundación Imagen de Chile	06	3.880.040	
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	07	6.352.348	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	90.167	158
	03	Vehículos		51.500	
	04	Mobiliario y Otros		20.394	27
	05	Máquinas y Equipos		4.028	28
	06	Equipos Informáticos		4.584	83
	07	Programas Informáticos		9.661	20

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 15 |
| 02 | Incluye recursos para: | |
| | a) ProChile por \$6.136.971 miles y US\$12.233 miles. | |
| | b) Marcas Sectoriales por \$1.760.486 miles y US\$27 miles. | |
| | c) Planes Sectoriales por \$291.162 miles y US\$1.892 miles. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 170 |
| | No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas, y hasta 4 personas para desempeñar labores de Agregados de Inversión. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 15.435 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 172.631 |

	- En el exterior, en Miles de US\$	511
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	201
	- Miles de \$	1.536.614
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	33.036
05	A los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, pero deberán presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el Artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM en moneda nacional. En los contratos administrativos que se celebren en el exterior deberá resguardarse debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de contrataciones y tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$1.009.658 miles para gastos en personal. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
07	Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2017, se aprobarán por Resolución del Servicio.	

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Fronteras y Límites del Estado
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.228.847
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.929
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.929
09		APORTE FISCAL		11.209.918
	01	Libre		11.209.918
		GASTOS		11.228.847
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.246.646
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	441.671
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.470.616
	03	A Otras Entidades Públicas		8.470.616
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	04	8.470.616
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.914
	04	Mobiliario y Otros		4.629
	05	Máquinas y Equipos		7.958
	06	Equipos Informáticos		21.699
	07	Programas Informáticos		35.628

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 68 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 16.338 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 47.018 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 60.473 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 1 |
| | - Miles de \$ | 4.540 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 5 |
| | - Miles de \$ | 62.939 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de un funcionario | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 16.508 |
| b) | \$226.850 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863 | |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales en el territorio nacional | |

de \$1.345.934 miles para financiar un número de hasta 46 personas.

La Dirección de Fronteras y Límites del Estado deberá informar la distribución regional de los recursos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero.

Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, de los gastos asociados al establecimiento de un protocolo de atención y trato de personas migrantes, diferenciando a aquellos migrantes pertenecientes a pueblos indígenas y migrantes menores de edad.

- 05 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.261.545
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.671
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.003
	99	Otros		3.668
09		APORTE FISCAL		4.243.874
	01	Libre		4.243.874
		GASTOS		4.261.545
21		GASTOS EN PERSONAL	02,08	1.433.014
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	291.496
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.485.878
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.485.878
	044	Feria Antártica Escolar	05	104.529
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	06	390.881
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	05	1.738.934
	047	Tesis Antárticas	06	40.788
	049	Aligamiento Científico Internacional	05,07	17.106
	050	Centro Antártico Internacional	05	193.640
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.157
	05	Máquinas y Equipos		4.326
	07	Programas Informáticos		46.831

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 52 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 5.258 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 14.407 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 10.028 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 11 |
| | - Miles de \$ | 7.068 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 16.441 |
| | f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 6.088 |

- 04 Las personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa.
El gasto en personal incluye:

	N° de Personas	Miles de \$
- Feria Antártica Escolar	2	1.072
- Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	24	283.223
- Aligamiento Científico Internacional	2	3.871
- Centro Antártico Internacional	2	43.260

- 06 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 07 Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.
- 08 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Agencia de Cooperación Internacional de Chile
Agencia de Cooperación Internacional de Chile (01)

PARTIDA	: 06
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.921.058
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.003
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.718
	99	Otros		13.285
09		APORTE FISCAL		7.890.055
	01	Libre		7.890.055
		GASTOS		7.921.058
21		GASTOS EN PERSONAL	02,06	2.649.802
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	263.083
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.911.868
	01	Al Sector Privado		4.911.868
	548	Cooperación Sur-Sur	04,05	4.911.868
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.305
	06	Equipos Informáticos		57.165
	07	Programas Informáticos		39.140

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 94 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 9.714 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 6.566 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 48.338 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 3 |
| | - Miles de \$ | 9.801 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 4 |
| | - Miles de \$ | 35.210 |
| | f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 5.073 |
| 04 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos. | |

- El gasto en personal será de \$147.293 miles para financiar un número de hasta 9 personas.
- 05 Incluye:
- a) \$ 1.345.218 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
 - b) El equivalente a US\$1.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N°376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.
 - c) \$ 592.676 miles que serán destinados para financiar actividades de cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo acordado en la IV Cumbre del Pacífico realizada en Chile el año 2012.
 - d) \$ 801.795 miles para becas "Nelson Mandela", destinadas a profesionales de Sudáfrica, Mozambique y Angola.
- 06 Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.382.354.671	163.844.909	1.218.509.762
05	Transferencias Corrientes	316.292.805	162.377.159	153.915.646
06	Rentas de la Propiedad	139.580.614	-	139.580.614
07	Ingresos de Operación	3.691.074	-	3.691.074
08	Otros Ingresos Corrientes	24.131.427	-	24.131.427
09	Aporte Fiscal	421.651.271	-	421.651.271
10	Venta de Activos No Financieros	361.750	-	361.750
11	Venta de Activos Financieros	387.762.457	-	387.762.457
12	Recuperación de Préstamos	87.415.433	-	87.415.433
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.467.750	1.467.750	-
15	Saldo Inicial de Caja	90	-	90
	GASTOS	1.382.354.671	163.844.909	1.218.509.762
21	Gastos en Personal	127.770.496	-	127.770.496
22	Bienes y Servicios de Consumo	65.244.844	-	65.244.844
23	Prestaciones de Seguridad Social	134.467	-	134.467
24	Transferencias Corrientes	605.334.101	162.377.159	442.956.942
25	Integros al Fisco	23.323.900	-	23.323.900
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.487.637	-	7.487.637
30	Adquisición de Activos Financieros	371.873.387	-	371.873.387
31	Iniciativas de Inversión	298.700	-	298.700
32	Préstamos	160.049.033	-	160.049.033
33	Transferencias de Capital	14.677.385	1.467.750	13.209.635
34	Servicio de La Deuda	6.153.831	-	6.153.831
35	Saldo Final de Caja	6.860	-	6.860

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto

por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$3.060.049 miles.

05 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal"

Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas (01)	Fiscalía Nacional Económica
	INGRESOS							
05	Transferencias Corrientes	219.302.116	11.130.349	42.249.596	36.768.878	850.499.528	65.814.838	6.575.850
06	Rentas de la Propiedad	16.507.152	818.379	-	4.721.313	216.421.046	4.734.106	-
07	Ingresos de Operación	605.912	-	-	2.861.194	139.574.615	5.999	-
08	Otros Ingresos Corrientes	117.056	128.051	10.533.788	385.522	7.496.929	198.218	-
09	Aporte Fiscal	202.071.996	10.183.919	31.715.798	28.800.849	10.100.207	488.489	46.413
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	360.500	60.287.656	6.529.437
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	387.762.457	1.250	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	87.316.014	99.110	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	1.467.750	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	10	-	10	10	-
	GASTOS							
21	Gastos en Personal	219.302.116	11.130.349	42.249.596	36.768.878	850.499.528	65.814.838	6.575.850
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.702.192	6.486.358	5.856.426	19.273.249	23.893.360	25.547.305	5.097.271
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.432.267	2.832.311	3.033.262	11.256.889	11.553.746	22.095.965	1.369.788
24	Transferencias Corrientes	10	10	-	10	10	10	-
25	Integros al Fisco	197.687.160	1.598.840	32.955.875	-	251.866.595	16.373.472	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	23.323.880	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	-	-	-	20	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	467.506	212.830	404.033	748.248	2.554.510	1.798.076	108.791
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	371.873.387	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	298.700	-	-
33	Transferencias de Capital	1.859.150	-	-	-	160.049.033	-	-
34	Servicio de la Deuda	6.153.831	-	-	5.490.482	5.086.287	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-	-	-

GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal, de los programas del Capítulo. No le serán aplicables las limitaciones indicadas en el artículo 8°, del Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, aprobado por el DFL N° 262 del año 1977, del Ministerio de Hacienda. La autorización deberá realizarse a través de resolución fundada del Director(a) del INE o de quién tenga delegada dicha facultad, y en total, no podrá exceder de 90 días en el año por funcionario.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
	INGRESOS	28.410.350	51.459.527	43.863.474	4.853.578	6.799.594	9.298.411	5.328.582
05	Transferencias Corrientes							
06	Rentas de la Propiedad	3.047.049	30.642.279	39.401.481	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	25.750	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	233.582	94.604	4.461.983	20	112.888	-	32.102
09	Aporte Fiscal	25.129.709	20.722.634	-	4.853.548	6.660.946	9.298.411	5.296.161
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-	309
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	-	10
	GASTOS	28.410.350	51.459.527	43.863.474	4.853.578	6.799.594	9.298.411	5.328.582
21	Gastos en Personal	7.772.356	8.448.418	2.197.240	2.890.807	5.464.606	1.109.008	4.031.900
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.001.329	2.501.518	973.255	1.323.612	1.133.934	908.868	828.100
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	134.407	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	18.219.587	39.941.372	40.684.039	622.035	-	5.039.069	346.057
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	417.078	433.812	2.060	17.124	201.054	-	122.515
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	2.241.466	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	6.860	-	-	-	-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.861.763
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.507.152
	02	Del Gobierno Central		16.507.152
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		16.507.152
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		605.912
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.056
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		99.306
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.295
	99	Otros		13.455
09		APORTE FISCAL		47.631.643
	01	Libre		41.477.812
	02	Servicio de la Deuda Interna		704.657
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.449.174
		GASTOS		64.861.763
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.029.883
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.537.417
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.886.066
	01	Al Sector Privado		16.847.431
	008	Instituto Nacional de Normalización		340.279
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	16.507.152
	02	Al Gobierno Central		21.669.636
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		431.113
	006	FIE-Proyecto Bienes Públicos Estratégicos (Comité Innova)	05	489.250
	007	FIE-Iniciativas de Fomento Integradas (CORFO)	05	3.919.871
	008	FIE-Programa Estratégico de Especialización Inteligente (CORFO)	05	6.240.677
	009	FIE-Sistema Integrado de Gestión Sanitaria Acuicultura SERNAPESCA	05	1.305.710
	012	FIE-Innovación e I&D empresarial (Comité Innova)	05	1.369.900
	013	FIE-Minería (CORFO)	05	1.446.207
	014	FIE-Minería (Subsecretaría del Medio Ambiente)	05	215.270
	015	FIE-Minería (Subsecretaría de Minería)	05	1.144.845
	016	FIE-Alimentos Saludables (Servicio Agrícola y Ganadero)	05	489.250
	017	FIE-Alimentos Saludables (Subsecretaría de Agricultura)	05	978.500
	018	FIE-Industria Solar (Subsecretaría de Energía)	05	507.842
	019	FIE-Acuícola (SERNAPESCA)	05	2.852.328
	072	FIE-Alimentos Sustentables (Subsecretaría de Agricultura)		278.873
	03	A Otras Entidades Públicas		7.368.999
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	533.447
	477	Comisión Nacional de la Productividad	07	1.110.024
	478	Secretaría del Fondo de Inversión Estratégica	08	543.493
	479	Agenda Digital	09	229.148
	480	Escritorio Empresas y Personas	10	4.732.644
	482	Mercado Tecnológico para MIPYME	11	220.243
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		395.406
	04	Mobiliario y Otros		5.346
	05	Máquinas y Equipos		22.895
	06	Equipos Informáticos		61.800

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	07	Programas Informáticos	12	305.365
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.859.150
	02	Al Gobierno Central		1.859.150
	001	FIE-Construcción Sustentable (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo)	05	391.400
	003	FIE-Capital Minería (CORFO)	05	1.467.750
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.153.831
	01	Amortización Deuda Interna		349.454
	02	Amortización Deuda Externa		4.595.421
	03	Intereses Deuda Interna		355.203
	04	Intereses Deuda Externa		853.753

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 240
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 41.962
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 59.926
- En el exterior, en Miles de \$ 25.125
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 97
- Miles de \$ 2.633.300
Incluye \$ 49.775 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.
Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 30
- Miles de \$ 427.332
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 34.782
- 04 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$16.624.345 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 10 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$5.319.790 miles.
Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.
Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada

- convenio, durante su tramitación.
- Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.
- 05 Los recursos incluidos en estas asignaciones serán transferidos conforme a los convenios de desempeño celebrados por la Subsecretaría de Economía con las instituciones ejecutoras hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- El conjunto de las asignaciones asociadas a la glosa podrán comprometer adicionalmente hasta \$ 31.233.920 miles para ser pagados el año 2018.
- Mediante decretos dictados por el Ministro de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", se podrán reasignar y transferir recursos a organismos ejecutores incluidos en nuevos convenios, no pudiendo superarse el gasto máximo establecido para el conjunto de asignaciones en 2017, y los compromisos máximos señalados para 2018.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 398.290 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 135.157 miles.
- 07 Incluye para gastos en personal \$ 503.475 miles, y hasta 14 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo \$ 297.549 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta \$ 309.000 miles.
- Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 08 Incluye gastos en personal hasta por \$ 454.950 miles, y hasta 11 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 88.543 miles.
- Se podrán contratar evaluadores expertos de los proyectos o programas que postulan al Fondo, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 09 Incluye gastos en personal por hasta \$ 182.928 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 46.220 miles.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 157.163 miles, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 13.899 miles.
- Se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, las que no ingresarán a sus presupuestos cuando se trate de instituciones incluidas en esta Ley.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 11 Incluye gastos en personal por hasta \$ 123.600 miles, y hasta 3 personas a honorarios; bienes y servicios de consumo por hasta \$ 45.143 miles; y para programas informáticos hasta \$ 51.500 miles.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (01)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		147.896.698
		APORTE FISCAL		147.896.698
		Libre		147.896.698
21		GASTOS		147.896.698
		GASTOS EN PERSONAL	02	522.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		398.788
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	146.903.528
		Al Sector Privado		1.026.374
	003	Instituto Nacional de Normalización		1.026.374
	02	Al Gobierno Central		145.863.654
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		954.890
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		27.217.404
	024	Innovación Empresarial - CORFO	04	24.465.360
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		666.687
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.676.246
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		40.053.750
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.682.275
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		4.957.318
	043	Encuesta de Innovación - Instituto Nacional de Estadísticas		424.875
	045	Programa Iniciativa Científica Millenium	05	5.491.103
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		1.069.140
	049	Innovación de Interés Público - CORFO		5.427.542
	050	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		8.757.732
	051	Programas Tecnológicos - CORFO		7.567.410
	052	Consortios Tecnológicos - Comité Innova Chile		1.709.309
	053	Centros de Excelencia - CORFO		3.420.722
	054	Centros de I + D Corporativos - CORFO		3.363.040
	055	Consortios Tecnológicos - CORFO		2.958.851
	07	A Organismos Internacionales		13.500
	003	Organismos Internacionales		13.500
29	07	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.100
		Programas Informáticos		72.100

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la Política en materia de Innovación.
- 02 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$
- 03 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, la ciencia y la tecnología, y se fijarán sus

16
522.282

objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales.

Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 4% del valor de la transferencia. De la limitación anterior estará excluido el Instituto Nacional de Estadísticas. Tratándose del Comité Innova Chile, el Programa Iniciativa Científica Millenium, y la Corporación de Fomento de la Producción, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución receptora de fondos.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 309.000 miles de los recursos indicados en el Subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

- 04 Incluye hasta \$ 412.000 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo.
- 05 Para efectos del convenio de traspaso, será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.029.557
		APORTE FISCAL		1.029.557
		Libre		1.029.557
21 22		GASTOS		1.029.557
		GASTOS EN PERSONAL	01	712.847
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		316.710

GLOSAS :

01 Incluye :

Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

22

712.847

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Iniciativa Científica Millenium (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.005.201
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.491.103
	02	Del Gobierno Central		5.491.103
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		5.491.103
09		APORTE FISCAL		5.514.098
	01	Libre		5.514.098
		GASTOS		11.005.201
21		GASTOS EN PERSONAL	02	437.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		179.352
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.388.669
	01	Al Sector Privado		10.388.669
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	03	10.388.669

GLOSAS :

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en la actual ejecución relativos al Programa.
- 02 Incluye :
 - Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$
- 03 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 125.990 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos.

Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$199.355 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros Centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatibles con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas

23
437.180

en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar sobre la totalidad de los convenios celebrados y los objetivos de los mismos, así como de los recursos transferidos en cada uno de ellos con cargo a este programa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional del Consumidor
Servicio Nacional del Consumidor (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.130.349
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		818.379
	02	Del Gobierno Central		818.379
	001	Junta de Aeronáutica Civil		21.383
	004	Programa de Modernización del Estado-BID		587.765
	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		209.231
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		128.051
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		88.390
	99	Otros		39.661
09		APORTE FISCAL		10.183.919
	01	Libre		10.183.919
		GASTOS		11.130.349
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.486.358
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.832.311
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.598.840
	01	Al Sector Privado		406.040
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955	05	406.040
	03	A Otras Entidades Públicas		1.192.800
	002	Programa Educación Financiera	06	605.035
	600	Programa de Modernización del Estado-BID	07	587.765
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		212.830
	03	Vehículos		37.080
	06	Equipos Informáticos		12.360
	07	Programas Informáticos	08	163.390

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Antes del 31 de marzo de cada año, el Servicio remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes, o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de las Oficinas Comunes de Información al Consumidor, indicando el número de atenciones prestadas y las acciones realizadas en cada una de ellas durante el periodo informado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 301
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 40.389
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 58.990
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 6.017
- d) Convenios con personas naturales

- N° de personas	37
- Miles de \$	320.430
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	7
- Miles de \$	18.796
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	39.173
05 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos, y el monto asignado a cada una de ellas.	
06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 113.250 miles, y hasta 10 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 491.785 miles. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de evaluación sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, así como del estado de avance del Programa, a fin de medir su impacto en los consumidores. Con igual periodicidad, se remitirá un informe sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de los recursos.	
07 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$108.236 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 165.414 miles. Hasta dos honorarios podrán tener calidad de Agentes Públicos. El Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, un informe detallado sobre grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 14)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		36.900.798
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.533.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.238
	99	Otros		10.498.550
09		APORTE FISCAL		26.367.000
	01	Libre		26.367.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		36.900.798
21		GASTOS EN PERSONAL	04	5.549.350
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06,15	2.931.135
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.016.783
	01	Al Sector Privado		1.262.952
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	17.216
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.245.736
	02	Al Gobierno Central		21.486.199
	011	Fondo de Administración Pesquero	09,16,17	4.979.047
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	10	16.507.152
	03	A Otras Entidades Públicas		5.267.632
	054	Fondo de Investigación Pesquera	11	5.172.115
	501	Comités Científicos Técnicos	12	95.517
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		403.530
	03	Vehículos		50.097
	04	Mobiliario y Otros		21.315
	06	Equipos Informáticos		120.780
	07	Programas Informáticos	13	211.338

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 12 |
| 02 | La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal y cuántos de estos recursos quedan directamente en los pescadores artesanales, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país. | |
| 03 | Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados. | |
| 04 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 204 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 21.734 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 79.433 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 48.531 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 40 |
| | - Miles de \$ | 683.436 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° | |

	19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	114.607
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	25.710
06	Incluye hasta \$ 1.529.281 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2017 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 2.026.798 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 608.039 miles. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. Incluye \$ 515.000 miles para estudios, implementación, y ejecución del diseño de un Barco de Investigación Científica Pesquera, además de otros gastos relacionados con éste, debiendo contratarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.	
07	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.	
08	Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.	
09	Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892, y sus modificaciones. La Subsecretaría deberá informar de los recursos asignados anualmente al Fondo de Administración Pesquero, señalando los recursos destinados a cada objetivo contemplado en la ley N° 19.849, a saber: 1.- Proyecto de Investigación Pesquera y Acuicultura. 2.- Programa de Vigilancia y Fiscalización de las actividades pesqueras. 3.- Proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal. 4.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para tripulantes desplazados conforme a la ley N° 19.713. 5.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de la industria pesquera, extractiva y de procesamiento.	
10	Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° de la Ley de Pesca y Acuicultura.	
11	Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 4.892.319 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.859.080 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 279.796 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 251.400 miles, y hasta 153 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 28.396 miles.	

- 12 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos; para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 La Subsecretaría de Pesca deberá informar, antes del término del primer trimestre de 2017, a los Ministerios respectivos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las medidas que se han implementado en el Cabo de Hornos tendientes a paliar el impacto de la actividad acuícola, en especial de la salmonicultura, incluyendo los informes científicos que se han desarrollado en el Cabo de Hornos y de los recursos que se han invertido en materia de prevención del virus ISA y de la marea roja.
- 15 La Subsecretaría deberá informar anualmente acerca de la compra de embarcaciones de menor tamaño que hayan sido destinadas a proyectos de investigación pesquera de baja escala o investigación Costera.
- 16 La Subsecretaría deberá informar sobre el ingreso del pago de las patentes pesqueras ingresadas a las cuentas corrientes de la misma entre los períodos 2003-2007 y el uso, destino y grado de efectividad, según lo establecido en la ley N° 19.849.
- 17 La Subsecretaría deberá informar la cantidad de trabajadores que han sido beneficiados a través de los programas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral, durante el período 2001-2012, como asimismo informar la cantidad de aquellos trabajadores que siendo beneficiarios no percibieron beneficios por falta de recursos o no presentar ficha de protección social, durante la vigencia de la ley 19.713.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Fondo de Administración Pesquero (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		10.327.845
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.979.047
	001	Del Gobierno Central		4.979.047
		Subsecretaría de Pesca- Programa 01		4.979.047
09		APORTE FISCAL		5.348.798
	01	Libre		5.348.798
		GASTOS		10.327.845
21		GASTOS EN PERSONAL	02	307.076
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	102.127
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.918.139
	03	A Otras Entidades Públicas		9.918.139
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	8.657.602
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	1.260.537
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		503
	04	Mobiliario y Otros		503

GLOSAS :

- 01 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas siguientes deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 7
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.337
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 6.098
- En territorio nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 8
- N° de personas
- Miles de \$ 113.490
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 1.975
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, para el Fondo de Administración Pesquero.
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público, incluidas en esta Ley de Presupuestos, no se incorporarán a sus presupuestos.
Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP publicará en su página web un informe

detallado del gasto ejecutado, con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N°20.925, será la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la encargada de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03, 09)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		36.768.878
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.721.313
	02	Del Gobierno Central		4.721.313
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		413.925
	002	Subsecretaría de Economía		4.158.038
	129	SICEX-Subsecretaría de Hacienda		149.350
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.861.194
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		385.522
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		198.416
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.300
	99	Otros		176.806
09		APORTE FISCAL		28.800.849
	01	Libre		28.800.849
		GASTOS		36.768.878
21		GASTOS EN PERSONAL	04	19.273.249
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	11.256.889
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		748.248
	03	Vehículos		319.573
	04	Mobiliario y Otros		32.136
	05	Máquinas y Equipos		166.128
	06	Equipos Informáticos		95.378
	07	Programas Informáticos	07	135.033
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.490.482
	01	Al Sector Privado		5.490.482
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	08	5.490.482

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 986
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 311.175
- Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	588.872
	- En el exterior, en Miles de \$	26.386
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	101
	- Miles de \$	746.418
	Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L N°799, de 1974.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	37.590
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	37.842
06	Incluye \$ 1.876.106 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08	Considera el pago de concursos efectuados el año 2017 y anteriores. Durante el año 2017 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 5.106.149 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Podrá destinarse hasta \$ 384.333 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 236.995 miles, y hasta 20 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 140.643 miles, y para la adquisición de equipamiento computacional y mobiliario hasta por \$ 6.695 miles. Se podrá contratar, por hasta \$ 103.000 miles, de acuerdo a la normativa vigente, estudios técnicos, de evaluación de proyectos, de prefactibilidad, entre otros, que permitan mejorar la gestión en la asignación de recursos a proyectos. Copia de dichos estudios deberá remitirse a la DIPRES, así como las conclusiones que se hayan extraído, y su aplicación en el Programa. Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de agente público hasta 2 honorarios. Se informará trimestralmente, y en forma regionalizada, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.	
09	El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura realizará una cuantificación de todos los bienes activos que tiene a su disposición para realizar las tareas de fiscalización, región a región, en el territorio nacional, que dé cuenta del número de funcionarios y del número de vehículos con los que dispone y del uso que se les da. Este catastro debe abarcar el total de los bienes y deberá informar, antes del término del primer trimestre de 2017, a los Ministerios respectivos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los resultados arrojados en el catastro.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		850.499.528
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		216.421.046
	02	Del Gobierno Central		216.421.046
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		4.173.755
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.014.578
	008	Crédito KFW - ERNC		24.457.933
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		55.960.657
	022	Crédito KFW Solar		78.211.000
	023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		11.606.755
	024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias		21.000.000
	026	Subsidio Preinversión KFW - ERNC		592.096
	027	Aporte No Reembolsable FAT KFW ERNC - EE		642.306
	028	Subsidio LAIF - KFW Solar		3.300.000
	029	Subsidio BID-FOMIN		105.000
	030	Subsecretaría de Educación (Prog.12)-Comité de Financiamiento y Derecho Educativo		600.000
	033	Crédito BID - Programa Indígena		7.000.000
	129	Subsecretaría de Turismo		190.550
	130	FONASA - Comité Industrias Inteligentes		154.500
	131	MOP - Comité Industrias Inteligentes		309.000
	132	Subsecretaría de Energía - Proyectos ERNC		1.690.916
	999	CONADI - Comité Fomento y Desarrollo Indígena		412.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		139.574.615
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.496.929
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		130.138
	99	Otros		7.366.791
09		APORTE FISCAL		10.100.207
	01	Libre		10.100.207
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		360.500
	99	Otros Activos no Financieros		360.500
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		387.762.457
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		387.762.457
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		87.316.014
	04	De Fomento		87.316.014
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.467.750
	02	Del Gobierno Central		1.467.750
	023	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño - FIE		1.467.750
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		850.499.528
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.893.360
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	11.553.746
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		251.866.595
	01	Al Sector Privado		133.827.062
	003	Becas		1.665.406
	017	Programa Promoción de Inversiones	05,06,07,08	10.103.797
	018	Programa Formación para la Competitividad	06,07,08	4.429.000

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	01	021	Programa Territorial y de Redes	05,06,07	2.378.365
		022	Convenios de Colaboración (Lota)		32.074
		090	Programas de Fomento	05,06,07	8.720.755
		095	Fomento Productivo Agropecuario	06,09	4.173.755
		107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05,06,07,08,10	6.569.496
		108	Subsidios Garantías Recíprocas	11	4.405
		110	Instituto Nacional de Normalización	12	383.805
		111	Instituto de Fomento Pesquero	12	603.824
		115	A Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	13	15.704
		117	Compensación Intereses Créditos	14	17.525.862
		118	Emprendimiento	06,07,08,15	29.435.819
		121	Transferencia Tecnológica	06,07,08,15	42.569.191
		122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05,06,07,08	5.215.804
		02	Al Gobierno Central		33.822.461
		001	SERCOTEC		30.642.279
		009	Comité INNOVA CHILE		2.984.482
		011	DIRECON		103.000
		013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	16	92.700
		03	A Otras Entidades Públicas		82.783.188
		068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	16	51.500.000
		069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	17	6.014.578
		070	Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad	18	734.014
	397	Comité Sistema de Empresas	19	1.727.587	
	400	Comité de Desarrollo de la Industria de Energía Solar	20	702.575	
	403	Comité Innovación Pública	08,21	3.164.654	
	405	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	22	3.832.605	
	406	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío	22,23	7.983.174	
	407	Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	22	3.977.731	
	408	Comité Minería No Metálica	24	1.166.070	
	409	Comité de Financiamiento y Derecho Educacional	25	600.000	
	411	Comité Industrias Inteligentes	26	721.000	
	412	Comité Fomento y Desarrollo Indígena	27	659.200	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.416.353	
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.416.353	
	07	A Organismos Internacionales		17.531	
	001	Organismos Internacionales		17.531	
25		INTEGROS AL FISCO		23.323.880	
	99	Otros Integros al Fisco		23.323.880	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	01	Devoluciones		10	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.554.510	
	04	Mobiliario y Otros		30.900	
	05	Máquinas y Equipos		51.500	
	06	Equipos Informáticos		239.657	
	07	Programas Informáticos	28	2.232.453	
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		371.873.387	
	01	Compra de Títulos y Valores	29	256.503.087	
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		115.370.300	
	003	Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA)	30	7.220.300	
	004	METRO S.A.		108.150.000	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		298.700	
	02	Proyectos		298.700	
32		PRÉSTAMOS	31	160.049.033	
	04	De Fomento		160.049.033	
	001	Estudios Postgrado	35	4.326.000	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	04 002	Refinanciamiento Créditos PYMES	32	110.726.998
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	33	44.996.035
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.086.287
	01	Al Sector Privado		3.541.287
	004	Fundación Chile	08,34	3.541.287
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.545.000
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.545.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 687
 (No incluye vigilantes privados, Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, Comité de Innovación Pública, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Minería No Metálica, Comité Financiamiento y Derecho Educativo, Comité de Fomento y Desarrollo Indígena y Comité Industrias Inteligentes).
 No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.
 El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo.
 Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 10 funcionarios.
 El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto en la respectiva unidad, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
 El personal, ya sea que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo, podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités Regionales de Desarrollo Productivo, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 de la Ley N° 18.834.
- b) Horas extraordinarias año 30.538
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 200.041
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 63.507
- d) Convenios con personas naturales 32
 - N° de personas
 - Miles de \$ 740.380
 Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 8
 - N° de personas
 - Miles de \$ 43.614
- f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y número de personas:
 Agencia de Cambio Climático y Sustentabilidad

- N° de personas	63
- Miles de \$	1.792.056
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- N° de personas	5
- Miles de \$	255.854
Comité Desarrollo Productivo Regional de Bío Bío	
- N° de personas	14
- Miles de \$	529.701
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- N° de personas	5
- Miles de \$	244.563
04 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	150.301
b) Incluye hasta \$ 1.212.310 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad:	\$ 545.319 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta:	\$ 214.735 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Bio Bío:	\$ 493.227 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 42.766 miles
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos:	\$ 236.381 miles
Incluye capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	\$ 10.691 miles
05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$1.639.404 miles para gastos de personal, y hasta 68 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$441.175 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.	
La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.	
Se podrán contratar a honorarios hasta 15 evaluadores o expertos extranjeros para los proyectos postulados al Programa de Industrias Creativas de CORFO, por un máximo de 90 días en cada caso, los que no serán considerados en el número máximo de personas señaladas al inicio de la glosa.	
Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer adicionalmente hasta \$18.285.400 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.	
Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.	
06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.	
07 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos.	
Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán	

seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Los recursos que se transfieran a organismos o instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto.

- 08 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad y/o del Fondo de Innovación Estratégica, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 07.
Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 2.411.878 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 824.000 miles para gastos de personal, y hasta 29 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, y hasta \$331.094 miles para bienes y servicios de consumo.
Antes del 30 de junio de 2017, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 11 Al 31 de marzo de 2017, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2016, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2017 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado.
CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto del subsidio asignado a cada una de ellas.
Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y preñadas en el convenio de desempeño.
- 13 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).
- 14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto.
Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos, siempre que los deudores cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al respecto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$214.446 miles para gastos en personal, y hasta 16 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$401.997 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 15 Incluye hasta \$ 909.014 miles para Gastos en Personal, y hasta 55 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas. En el Programa Transferencia Tecnológica incluye \$ 7.342.522 miles para Escuelas de Ingeniería de Excelencia.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 35.428.793 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.

- 16 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 606.215 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 535.085 miles.

Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.

- 17 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 423.371 miles para Gasto de Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 253.115 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 18 La Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 19 Incluye: \$ 1.290.680 miles para Gastos en Personal, y hasta 27 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 392.708 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 24.312 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 19.887 miles para adquisición de activos no financieros.
- 20 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$502.044 miles para Gastos en Personal, y hasta 12 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$162.421 miles para Bienes y Servicios de Consumo y hasta \$ 38.110 miles para ser transferidos al Ministerio de Bienes Nacionales y/o a la Empresa Nacional de Minería. La transferencia al mencionado

- Ministerio, no se incorporará a su presupuesto.
- 21 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$615.764 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$437.671 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley, no se incorporarán a su presupuesto.
 - 22 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Asimismo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y/o SERCOTEC y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$ 7.957.792 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.
 - 23 Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados por el Comité Innova Bio Bio, hasta el 18 de Diciembre de 2015, y que tengan afectación presupuestaria de gasto para el año 2017, deben ser asumidos por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bio Bio, como continuador de dicho Comité.
 - 24 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$331.458 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$808.357 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 26.255 miles para inversión en informática.
 - 25 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$314.000 miles para Gastos en Personal, y hasta 8 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$252.000 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 6.000 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$ 28.000 miles para adquisición de activos no financieros.
 - 26 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$565.861 miles para Gastos en Personal, y hasta 15 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 134.124 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 21.015 miles para adquisición de activos no financieros.
 - 27 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$245.651 miles para Gastos en Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 94.249 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$ 283.250 miles para Transferencias y \$ 36.050 miles para adquisición de activos no financieros.
 - 28 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
 - 29 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el decreto señalado precedentemente, podrá incluirse un programa de cobertura de riesgo de inversiones indígena que también podrá ejecutar el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura.
El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N°18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N°20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
 - 30 Para capitalización en la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA S.A.), con el objeto de financiar la construcción de una planta desaladora en la Región de

- Atacama, la que se llevará a efecto mediante un proceso de licitación pública.
- 31 Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$81.685.422 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 32 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 33 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N°18.815, N°18.657, N° 20.720 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos.
- Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 600.000 anuales.
- No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 34 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento y las relaciones con las hojas de ruta de los Programas Estratégicos CORFO.
- Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 35 Antes del 31 de marzo de 2017, la Corporación de Fomento de la Producción enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Estudios de Postgrado, evaluado con "desempeño insuficiente".
- Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Corporación informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.338.011
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.535.295
	02	Del Gobierno Central		4.535.295
	001	Subsecretaría de Prevención del Delito		789.224
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		525.349
	004	Programa de Modernización del Estado-BID		1.884.967
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		424.875
	009	Subsecretaría de Economía		431.113
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		278.469
	017	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		194.088
	129	Subsecretaria de Turismo		7.210
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.999
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		198.218
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		488.489
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		488.489
09		APORTE FISCAL		34.009.640
	01	Libre		34.009.640
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.250
	04	Mobiliario y Otros		1.250
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		99.110
	10	Ingresos por Percibir		99.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		39.338.011
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.982.294
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.436.520
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	16.174.661
	03	A Otras Entidades Públicas	06	16.174.661
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		525.349
	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre		357.249
	492	Programa de Estadísticas Económicas		6.676.034
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.811.599
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		1.958.023
	496	Programa de Producción con Convenios		198.218
	497	Proyecto de Modernización Institucional		638.243
	498	Encuesta Nacional de Innovación		424.875
	499	Encuesta de Microemprendimiento		431.113
	501	Encuesta CASEN		278.469
	502	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		789.224
	600	Programa de Modernización del Estado-BID		1.884.967
	606	Directorio de Actividades Características del Turismo		7.210
	607	Registro de Chilenos en el Exterior		194.088
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.744.516
	03	Vehículos		104.566
	04	Mobiliario y Otros		60.399

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	Máquinas y Equipos		68.669
	06	Equipos Informáticos		693.805
	07	Programas Informáticos		817.077

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		1.302
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		54.286
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En territorio nacional, en Miles de \$		92.008
	- En el exterior, en Miles de \$		5.553
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		21
	- Miles de \$		198.208
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		25
	- Miles de \$		187.738
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		102.552
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, incluyendo personal y consumo, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros, exceptuando las asignaciones 496, 600 y 607.		
	El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.		
05	Incluye Convenios con Personas Naturales según el siguiente desglose:		
		N° de Personas	Gasto Máximo Miles de \$
	- Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas	130	442.243
	- Índice de Costo al Transporte Terrestre	28	281.079
	- Programa de Estadísticas Económicas	662	5.242.919
	- Programa de Infraestructura Estadística	130	1.502.693
	- Programa de Estadística de Hogares	140	1.403.621
	- Programa de Producción con Convenios	10	73.213
	- Proyecto de Modernización Institucional	28	631.489
	- Encuesta Nacional de Innovación	41	391.796
	- Encuesta de Microemprendimiento	106	269.017
	- Encuesta CASEN	154	294.580
	- Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana	317	597.985
	- Proyecto de Modernización del Estado BID	13	394.309

- Directorio de Actividades características del Turismo	5	6.082
- Registro de Chilenos en el Exterior	21	146.652

Sin perjuicio de lo señalado, tratándose de nuevos convenios celebrados en 2017, imputados en "Programa de Producción con Convenios", el personal requerido no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.

- 06 Antes del 31 de marzo del 2017, el INE deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y mecanismos de evaluación de cada una de las nuevas encuestas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Estadísticas
Programam Censos (04)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		26.476.827
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.811
	02	Del Gobierno Central		198.811
	020	ODEPA - VIII Censo Agropecuario		198.811
09		APORTE FISCAL		26.278.016
	01	Libre		26.278.016
		GASTOS		26.476.827
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.565.011
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	20.659.445
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		198.811
	03	A Otras Entidades Públicas		198.811
	503	VIII Censo Agropecuario	03	198.811
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.560
	06	Equipos Informáticos		50.470
	07	Programas Informáticos		3.090

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 84
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 - b) Convenios con personas naturales 44
- N° de personas 44
- Miles de \$ 583.567
 - c) Personal transitorio Censo 2017 1.030
- N° de personas 1.030
- Miles de \$ 4.531.182
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Publico. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 5
- N° de personas 5
- Miles de \$ 67.093
 - e) Se podrán financiar viáticos y horas extras a funcionarios de Planta y Contrata del Programa 01 que realicen actividades del proyecto Censo.
Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución firmada por el Director(a) del INE, emitida durante el mes de enero de 2017, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.
- 02 a) Con cargo a estos recursos, y por hasta \$ 1.089.985 miles, se podrá suscribir un convenio con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), para regular la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Alimentación de Voluntarios Censo 2017 a ejecutar por la JUNAEB. El número de beneficiarios por región, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidad de operación, serán fijados en dicho convenio.

Asimismo, la JUNAEB podrá en el marco de los contratos de suministros de alimentación que mantiene vigentes, adquirir raciones para efectos de entregar alimentación a los voluntarios del Censo 2017.

Los recursos que se transfieran no ingresarán al presupuesto de la JUNAEB.

- b) Con cargo a estos recursos, y por hasta \$ 9.103.552 miles, se podrá pagar bonos a las personas que ejerzan, de modo efectivo, y en calidad de voluntarios el día del Censo, tareas referidas al mismo. Los montos, y procedimientos a través del cual se concretarán estos pagos, se sancionará mediante decreto supremo suscrito por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, a más tardar en el mes de marzo del año 2017.
 - c) Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución del Censo, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del Censo Agrícola, incluyendo personal hasta por \$ 118.144 miles, y hasta 6 personas, y en bienes y servicios de consumo, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.
- El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público.
- 04 Los funcionarios públicos que en virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 45 de la ley N° 17.374, realicen funciones propias del censo 2017, serán compensados con descanso complementario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.F.L N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. La misma regla se aplicará a los funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Fiscalía Nacional Económica
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.575.850
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.413
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		43.838
	99	Otros		2.575
09		APORTE FISCAL		6.529.437
	01	Libre		6.529.437
		GASTOS		6.575.850
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.097.271
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.369.788
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.791
	04	Mobiliario y Otros		2.060
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		4.277
	07	Programas Informáticos	04	100.394

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 120 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 17.315 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 18.104 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 41.044 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 51 |
| | - Miles de \$ | 462.023 |
| | Incluye \$ 98.468 miles para la contratación de expertos y profesionales de apoyo, por un plazo máximo de 6 meses en cada caso, para la elaboración de estudios específicos que la Fiscalía determine, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 23.833 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		28.410.350
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.047.049
	02	Del Gobierno Central		3.047.049
	129	Subsecretaría de Turismo		3.047.049
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		233.582
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		217.501
	99	Otros		16.081
09		APORTE FISCAL		25.129.709
	01	Libre		25.129.709
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.410.350
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.772.356
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.001.329
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.219.587
	01	Al Sector Privado		18.219.587
	131	Programa de Promoción Turística	04	9.041.601
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	5.467.769
	133	Programa Giras de Estudio	06	2.373.792
	135	Programa Turismo Familiar	07	1.336.425
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		417.078
	03	Vehículos		84.603
	05	Máquinas y Equipos		61.800
	06	Equipos Informáticos		103.000
	07	Programas Informáticos	08	167.675

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 279
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 18.619
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 133.529
- En el exterior, en Miles de \$ 10.797
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 69
- Miles de \$ 399.200
- Mediante resolución fundada del jefe de servicio se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 15 honorarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8

- Miles de \$ 72.132
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 25.015
- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán acciones, proyectos o programas de promoción turística.
Incluye además financiamiento para la constitución de los equipos de gestión y operación del programa, así como la contratación de expertos nacionales e internacionales requeridos para el desarrollo del mismo, los que en su conjunto no podrán exceder de \$ 350.727 miles para gastos en personal, y hasta 22 personas a honorarios, de las cuales hasta 5 podrán tener la calidad de Agente Público, y \$ 14.266 miles en bienes y servicios de consumo.
El Servicio Nacional de Turismo deberá mantener actualizado en su sitio web un informe detallado, de los destinos y lugares promovidos en el extranjero con los fondos de este programa.
Antes del 31 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Promoción Turística Internacional, evaluado con "desempeño insuficiente". Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, el Servicio informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por éste y la evolución del desempeño del programa.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.244.663 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 193.884 miles, y hasta 20 personas a honorarios, de las cuales hasta 5 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 48.111 miles.
El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.280.058 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 130.287 miles, y hasta 13 personas a honorarios, de las cuales hasta 3 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.364 miles.
El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.286.871 miles.
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 55.378 miles, y hasta 7 personas a honorarios, de las cuales hasta 2 podrán tener la calidad de Agente Público, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.747 miles.
Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial

Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.

- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		51.459.527
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.642.279
	02	Del Gobierno Central		30.642.279
	004	Corporación de Fomento de la Producción		30.642.279
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		94.604
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.023
	99	Otros		12.581
09		APORTE FISCAL		20.722.634
	01	Libre		20.722.634
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		51.459.527
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.448.418
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.501.518
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		134.407
	01	Prestaciones Previsionales		134.407
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	39.941.372
	01	Al Sector Privado		39.941.372
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	12.602.311
	132	Programa Emprendedores	05	5.817.187
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05,06,07	9.075.188
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05	12.446.676
	152	Programas Especiales	08	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		433.812
	03	Vehículos		50.763
	06	Equipos Informáticos		43.130
	07	Programas Informáticos	09	339.919

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 308
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 133.318
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 163.376
 - En el exterior, en Miles de \$ 12.055
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 22
 - Miles de \$ 300.053
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 69.780
- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$156.269 miles para gastos en personal, y hasta 9 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 882.975 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Se podrá comprometer adicionalmente hasta \$19.970.685 miles por sobre el gasto autorizado en este subtítulo.

- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 354.569 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		43.863.474
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.401.481
	02	Del Gobierno Central		39.401.481
	003	CORFO		2.984.482
	005	Fondo de Innovación para la Competitividad		34.557.849
	010	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño-FIE		1.859.150
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.461.983
	99	Otros		4.461.983
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTO		43.863.474
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.197.240
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	973.255
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.684.039
	01	Al Sector Privado		40.684.039
	004	Innovación Empresarial	03,04	40.684.039
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.860

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 61
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 19.494
 - En el exterior, en Miles de \$ 24.530
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 15
 - Miles de \$ 104.565
 - d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 30.982
- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos.
- Incluye hasta \$ 142.552 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 200.402 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.
- La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente,

podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$20.342.020 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Incluye hasta \$550.607 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 103.000 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Con cargo a estos recursos, el Comité InnoVaChile podrá financiar programas que contemplen la entrega de subsidios de carácter reembolsable, de modo tal que, cumplidas condiciones objetivas, éstos se conviertan en un préstamo de fomento, dando origen a un crédito a favor de dicho Comité. La(s) condición(es) que debe(n) concurrir para configurar el devengamiento y exigibilidad del préstamo, así como los demás aspectos operativos necesarios para su debida implementación y cobro, serán establecidos por un

Reglamento, el que deberá ser dictado por el Director Ejecutivo del Comité.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad, se podrá imputar en esta asignación gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.853.578
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.853.548
	01	Libre		4.853.548
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.853.578
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.890.807
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.323.612
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		622.035
	02	Al Gobierno Central		622.035
	002	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON	04	622.035
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.124
	04	Mobiliario y Otros		620
	06	Equipos Informáticos		1.957
	07	Programas Informáticos		14.547

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 56 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 15.605 |
| | c) Autorización máxima, para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 8.046 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 79.737 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 14 |
| | - Miles de \$ | 355.128 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 21.179 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 3.301 |
| 04 | Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ella. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (01)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.799.594
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		25.750
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.888
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		100.528
	99	Otros		12.360
09		APORTE FISCAL		6.660.946
	01	Libre		6.660.946
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.799.594
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.464.606
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.133.934
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.054
	05	Máquinas y Equipos		1.030
	06	Equipos Informáticos		97.436
	07	Programas Informáticos	04	102.588

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 179 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 57.240 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 4.449 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 25.600 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 21 |
| | - Miles de \$ | 217.390 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 48.094 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.328.582
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.102
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.395
	99	Otros		2.707
09		APORTE FISCAL		5.296.161
	01	Libre		5.296.161
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		309
	10	Ingresos por Percibir		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.328.582
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.031.900
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	828.100
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		346.057
	01	Al Sector Privado		344.710
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		9.826
	284	Plan de Cierre de Quiebras en Regiones	04	36.823
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		298.061
	07	A Organismos Internacionales		1.347
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.347
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		122.515
	05	Máquinas y Equipos		13.081
	06	Equipos Informáticos		50.310
	07	Programas Informáticos		59.124

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 159
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 29 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 16.378
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 17.162
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 15.515
 - d) Convenios con personas naturales 2
- N° de personas
- Miles de \$ 38.896
- 03 Incluye : 26.097
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 20.600 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 16.223 miles, para lograr los sobreseimientos definitivos en las quiebras que cumplan con los requisitos legales.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	494.678.484	1.220.506	493.457.978
05	Transferencias Corrientes	1.220.506	1.220.506	-
06	Rentas de la Propiedad	393.936	-	393.936
07	Ingresos de Operación	853.548	-	853.548
08	Otros Ingresos Corrientes	70.965.299	-	70.965.299
09	Aporte Fiscal	415.474.178	-	415.474.178
10	Venta de Activos No Financieros	73.279	-	73.279
12	Recuperación de Préstamos	8.250	-	8.250
14	Endeudamiento	5.677.488	-	5.677.488
15	Saldo Inicial de Caja	12.000	-	12.000
	GASTOS	494.678.484	1.220.506	493.457.978
21	Gastos en Personal	331.424.705	-	331.424.705
22	Bienes y Servicios de Consumo	71.871.886	-	71.871.886
24	Transferencias Corrientes	17.286.769	1.220.506	16.066.263
25	Integros al Fisco	42.733.979	-	42.733.979
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.545.120	-	18.545.120
31	Iniciativas de Inversión	4.980.965	-	4.980.965
34	Servicio de la Deuda	7.798.814	-	7.798.814
35	Saldo Final de Caja	36.246	-	36.246

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$2.785.305 miles.
- 05 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal

Se informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	31.906.777	25.544.957	185.339.022	70.594.263	54.952.334	9.702.133
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	1.220.506
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.511	-	-
07	Ingresos de Operación	-	11.761	841.684	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	229.442	235.409	3.247.549	4.512.510	1.269.491	72.207
09	Aporte Fiscal	26.115.370	25.297.787	181.209.425	66.051.705	53.682.843	8.397.420
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	40.364	21.537	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	5.561.955	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	12.000
	GASTOS	31.906.777	25.544.957	185.339.022	70.594.263	54.952.334	9.702.133
21	Gastos en Personal	8.427.146	15.083.828	159.267.998	54.884.804	36.168.992	4.368.284
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.469.585	5.854.170	18.613.904	10.434.528	11.576.645	3.348.884
24	Transferencias Corrientes	15.322.108	-	-	-	-	1.769.790
25	Integros al Fisco	-	2.234	10	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	198.024	714.758	5.427.030	3.562.606	7.206.697	215.175
31	Iniciativas de Inversión	582.681	366.097	2.030.080	1.712.325	-	-
34	Servicio de la Deuda	2.907.233	3.523.870	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Hacienda
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	16.572.314	61.012.386	10.487.532	3.172.066	4.043.925	21.350.775
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	385.425	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	103	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	345.259	60.624.544	57.691	-	-	371.197
09	Aporte Fiscal	16.227.055	-	10.421.601	3.172.066	4.043.925	20.854.981
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.314	-	-	-	9.064
12	Recuperación de Préstamos	-	-	8.240	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	115.533
	GASTOS	16.572.314	61.012.386	10.487.532	3.172.066	4.043.925	21.350.775
21	Gastos en Personal	13.654.440	12.891.507	4.549.107	2.418.405	2.452.261	17.257.933
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.566.340	5.141.846	5.526.409	739.148	1.359.682	2.240.745
24	Transferencias Corrientes	34.454	37.799	-	3.619	-	118.999
25	Integros al Fisco	-	42.731.735	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	148.526	173.253	277.590	10.894	231.982	378.585
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	289.782
34	Servicio de la Deuda	168.554	-	134.426	-	-	1.064.731
35	Saldo Final de Caja	-	36.246	-	-	-	-

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.569.674
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		180.975
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.405
	99	Otros		128.570
09		APORTE FISCAL		10.388.699
	01	Libre		9.575.699
	03	Servicio de la Deuda Externa		813.000
		GASTOS		10.569.674
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.013.413
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.187.530
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		780.382
	01	Al Sector Privado		103.000
	004	Consejo Superior de la Hípica Nacional	04	103.000
	02	Al Gobierno Central		609.000
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - RREE		609.000
	07	A Organismos Internacionales		68.382
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	05	30.941
	002	Foro Internacional de Fondos Soberanos	06	35.000
	007	Red Internacional de Educación Financiera - OCDE		2.441
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		192.668
	05	Máquinas y Equipos		20.600
	06	Equipos Informáticos		78.692
	07	Programas Informáticos	07	93.376
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		582.681
	02	Proyectos		582.681
34		SERVICIO DE LA DEUDA		813.000
	02	Amortización Deuda Externa		813.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 190
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 64.631
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 14.063
- En el exterior, en Miles de \$ 32.929
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 116
- Miles de \$ 3.067.365
- De las contrataciones que se efectúen con cargo a esta glosa se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta un cupo profesional.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	17
- Miles de \$	250.720
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	21.612
04 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal y consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.	
06 Autorízase a la República de Chile a formar parte como miembro del Foro Internacional de Fondos Soberanos. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al mismo.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA**Secretaría y Administración General**

Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.746.523
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.437
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.865
	99	Otros		5.572
09		APORTE FISCAL		8.698.076
	01	Libre		8.698.076
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		8.746.523
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.661.608
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	179.740
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.905.175
	03	A Otras Entidades Públicas		6.905.175
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	6.905.175

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 40
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional en Miles de \$ 3.214
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 11
 - Miles de \$ 202.402
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 7
 - Miles de \$ 66.069
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 17.997
- 03 Con cargo a esta asignación se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.149.607
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		4.149.597
	01	Libre		2.310.586
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.839.011
		GASTOS		4.149.607
21		GASTOS EN PERSONAL	01	390.477
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.636.869
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		283.250
	02	Al Gobierno Central	02	283.250
	001	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura		149.350
	003	Comisión Chilena del Cobre		133.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.839.011
	02	Amortización Deuda Externa		1.764.607
	04	Intereses Deuda Externa		74.404

GLOSAS :

- 01 Convenios con personas naturales
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 390.477
 Hasta tres honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal transitorio y consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Modernización Sector Público

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.440.973
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.878.998
	01	Libre		2.623.776
	03	Servicio de la Deuda Externa		255.222
14		ENDEUDAMIENTO		5.561.955
	02	Endeudamiento Externo		5.561.955
		GASTOS		8.440.973
21		GASTOS EN PERSONAL	01	361.648
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		465.446
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.353.301
	02	Al Gobierno Central		7.255.657
	011	Instituto Nacional de Estadísticas		1.884.967
	012	Servicio Nacional del Consumidor		587.765
	013	Dirección de Compras y Contratación Pública		1.220.506
	014	Superintendencia de Seguridad Social		797.817
	016	Dirección del Trabajo		1.437.159
	017	Chile Atiende-Secretaría General de la Presidencia de la República		1.327.443
	07	A Organismos Internacionales		97.644
	006	Cooperación Técnica OCDE	02	97.644
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.356
	07	Programas Informáticos		5.356
34		SERVICIO DE LA DEUDA		255.222
	04	Intereses Deuda Externa		196.624
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		58.598

GLOSAS :

01 Convenios con personas naturales

- N° de personas

9

- Miles de \$

361.648

Hasta tres honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico a objeto de recibir asistencia técnica en distintos ámbitos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01, 05, 06)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.544.957
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.761
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		235.409
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		226.599
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.405
	99	Otros		4.405
09		APORTE FISCAL		25.297.787
	01	Libre		21.773.917
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.523.870
		GASTOS		25.544.957
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.083.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.854.170
25		INTEGROS AL FISCO		2.234
	01	Impuestos		2.234
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		714.758
	07	Programas Informáticos	04	714.758
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		366.097
	02	Proyectos		366.097
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.523.870
	02	Amortización Deuda Externa		3.498.093
	04	Intereses Deuda Externa		25.777

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	369
	Hasta 22 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	507.930
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	23.384
	- En el exterior, en Miles de \$	5.020
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	53
	- Miles de \$	1.760.020
	Hasta 12 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	18
	- Miles de \$	196.768
f)	Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones, en la Línea Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG):	
	- N° de personas	53
	- Miles de \$	340.964

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
 - b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria y en las Comisiones Técnicas; así como también alojamientos y traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional y viceversa, y en la V Región de Valparaíso radiotaxi hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción de horario.
 - c) Hasta \$ 1.097.911 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y al Reglamento fijado a través del Decreto N° 1177, del 17 de Diciembre de 2003, deberá estar publicada en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 06 La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, 30 días después de terminado el semestre respectivo, acerca de los estudios realizados sobre la factibilidad de construcción de un tercer dique para ASMAR, en Talcahuano.

99.110

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01, 02)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		185.339.022
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		841.684
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.247.549
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.896.255
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		190.039
	99	Otros		161.255
09		APORTE FISCAL		181.209.425
	01	Libre		181.209.425
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.364
	03	Vehículos		35.994
	04	Mobiliario y Otros		4.370
		GASTOS		185.339.022
21		GASTOS EN PERSONAL	03	159.267.998
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	18.613.904
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.427.030
	06	Equipos Informáticos		1.097.835
	07	Programas Informáticos	05	4.329.195
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.030.080
	02	Proyectos		2.030.080

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 181 |
| 02 | Trimestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto al avance del plan de difusión y seguimiento de la Reforma Tributaria. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 5.055 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 8.924.419 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 2.970.668 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 60.000 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 16 |
| | - Miles de \$ | 422.438 |
| | Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente. | |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 47 |
| | - Miles de \$ | 1.074.043 |

- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 1.219.494
 - b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles:
- Miles de \$ 164.467
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.594.263
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.511
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.512.510
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		810.914
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		90.112
	99	Otros		3.611.484
09		APORTE FISCAL		66.051.705
	01	Libre		66.051.705
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.537
	03	Vehículos		21.537
		GASTOS		70.594.263
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.884.804
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.434.528
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.562.606
	04	Mobiliario y Otros		135.960
	05	Máquinas y Equipos		466.235
	06	Equipos Informáticos		101.890
	07	Programas Informáticos	04	2.389.871
	99	Otros Activos no Financieros		468.650
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.712.325
	02	Proyectos		1.712.325

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 99
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 2.182
 - El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 - Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 306.970
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 10.662.728
 - En el exterior, en Miles de \$ 65.403
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 5
 - Miles de \$ 170.822
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 31
 - Miles de \$ 293.938
 - f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 Ley N° 19.479:
 - Miles de \$ 8.280.749

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 308.326
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en capacitaciones al personal del Servicio, en especial capacitaciones relacionadas con las nuevas atribuciones y obligaciones del Servicio derivadas de la implementación de la reforma tributaria del año 2014.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		54.952.334
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.269.491
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		999.504
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		269.987
09		APORTE FISCAL		53.682.843
	01	Libre		53.682.843
		GASTOS		54.952.334
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.168.992
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.576.645
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.206.697
	03	Vehículos		118.092
	04	Mobiliario y Otros		72.430
	05	Máquinas y Equipos		56.436
	06	Equipos Informáticos		2.383.354
	07	Programas Informáticos	04	4.576.385

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	2.008
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	769.745
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	1.517.954
	- En el exterior, en Miles de \$	14.589
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	38
	- Miles de \$	392.313
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	29
	- Miles de \$	143.205
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	305.355
	b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.	
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		9.702.133
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.220.506
	02	Del Gobierno Central		1.220.506
	004	Programa de Modernización del Estado-BID		1.220.506
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.207
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.922
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.540
	99	Otros		35.745
09		APORTE FISCAL		8.397.420
	01	Libre		8.397.420
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		9.702.133
21		GASTOS EN PERSONAL	05	4.368.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	3.348.884
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.769.790
	03	A Otras Entidades Públicas		1.769.790
	032	Tribunal de Compras Públicas	07	537.284
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.000
	251	Programa de Modernización del Estado-BID	08	1.220.506
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		215.175
	07	Programas Informáticos	09	215.175

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.
 Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución.
 Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas dispondrá de un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- 05 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 133
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo

que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.

Hasta 9 cupos de los señalados en la dotación máxima podrán destinarse al cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley N° 19.886.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	10.033
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	24.010
- En el exterior, en Miles de \$	6.178
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	29
- Miles de \$	452.630
06 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	46.787
07 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.	
08 Incluye los siguientes conceptos de gasto:	
a) \$ 247.200 miles, Gastos en personal y hasta 12 personas a honorarios.	
b) \$ 651.946 miles, Bienes y Servicios de Consumo.	
c) \$ 321.360 miles, Adquisición de Activos No Financieros.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		16.572.314
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		345.259
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		322.599
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.300
	99	Otros		12.360
09		APORTE FISCAL		16.227.055
	01	Libre		16.058.501
	02	Servicio de la Deuda Interna		168.554
		GASTOS		16.572.314
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.654.440
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.566.340
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.454
	01	Al Sector Privado		1.389
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		1.389
	07	A Organismos Internacionales		33.065
	001	Organización Internacional de Comisiones de Valores		16.391
	002	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros		16.674
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		148.526
	04	Mobiliario y Otros		14.420
	05	Máquinas y Equipos		41.200
	06	Equipos Informáticos		20.806
	07	Programas Informáticos	04	72.100
34		SERVICIO DE LA DEUDA		168.554
	01	Amortización Deuda Interna		97.145
	03	Intereses Deuda Interna		71.409

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	347
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	42.118
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	5.320
	- En el exterior, en Miles de \$	36.607
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	16
	- Miles de \$	157.452
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	171.790
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (01)

PARTIDA	: 08
CAPÍTULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.012.386
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		385.425
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.624.544
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75.994
	99	Otros		60.548.550
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.314
	04	Mobiliario y Otros		2.314
		GASTOS		61.012.386
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.891.507
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.141.846
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.799
	01	Al Sector Privado		3.524
	175	Instituto de Estudios Bancarios		3.524
	07	A Organismos Internacionales		34.275
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		29.600
	002	Red Internacional de Educación Financiera - OCDE		4.675
25		INTEGROS AL FISCO		42.731.735
	01	Impuestos		68
	03	Excedentes de Caja	04	42.731.667
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.253
	04	Mobiliario y Otros		82.935
	05	Máquinas y Equipos		28.063
	06	Equipos Informáticos		9.210
	07	Programas Informáticos	05	53.045
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.246

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 268 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 40.910 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 35.754 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 51.713 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 36 |
| | - Miles de \$ | 508.767 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 204.503 |

- b) Incluye \$283.013 miles para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda.
- 04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2017, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.487.532
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.691
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.176
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		10.421.601
	01	Libre		10.287.175
	03	Servicio de la Deuda Externa		134.426
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.240
	10	Ingresos por Percibir		8.240
		GASTOS		10.487.532
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03,04	4.549.107
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04,05	5.526.409
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		277.590
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	06	Equipos Informáticos		40.170
	07	Programas Informáticos	03,06	227.120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		134.426
	02	Amortización Deuda Externa		117.369
	04	Intereses Deuda Externa		17.057

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 140
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 33.683
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 25.680
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 27.741
 - d) Convenios con personas naturales 83
 - N° de personas
 - Miles de \$ 310.793
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 13
 - N° de personas
 - Miles de \$ 250.723
- 03 Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 bis, y siguientes, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1997 (Estatuto Docente), incluye:
 - a) \$620.769 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.
 - b) \$357.072 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 - c) \$42.766 miles, en Subtítulo 29, Adquisición de Activos No Financieros.

Del uso y ejecución de estos recursos, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará trimestralmente al Ministerio de Educación.

- 04 Para "Concurso Funciona!" se incluyen \$181.113 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a los funcionarios de la Administración Central del Estado que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones, distribuidos como se indica:

- a) \$ 54.167 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.
- b) \$126.946 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios.

Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas de la Ley N° 18.834, sobre

Estatuto Administrativo y el D.F.L. N° 1 de Hacienda de 1991, cuando deban cumplirse en el extranjero.

- 05 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- b) Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 4.379.742 miles.

41.978

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, así como el arriendo de salas de reuniones, en este caso por hasta \$ 93.936 miles anuales.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el diseño e implementación de planes y programas de inducción, acompañamiento, formación y desarrollo de los Altos Directivos Públicos, por \$199.891 miles, conforme a la Ley y sus modificaciones.

La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo y el acumulado del año, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso durante el trimestre, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio al que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos.

En el mismo informe indicado y con el mismo detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.

- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.172.066
		APORTE FISCAL		3.172.066
		Libre		3.172.066
21		GASTOS		3.172.066
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.418.405
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	739.148
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.619
	07	A Organismos Internacionales		3.619
	001	Secretaría del Grupo Egmont		3.619
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.894
	06	Equipos Informáticos		10.894

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	67
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.727
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	10.806
	- En el exterior, en Miles de \$	15.059
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	37.086
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	19.586

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 17

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.043.925
		APORTE FISCAL		4.043.925
		Libre		4.043.925
21 22 29	07	GASTOS		4.043.925
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.452.261
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.359.682
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		231.982
		Programas Informáticos	04	231.982

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 59 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 1.241 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 34.724 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 14.657 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 8 |
| | - Miles de \$ | 80.134 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 33.141 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 37.442 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		21.350.775
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		371.197
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		216.697
	99	Otros		154.500
09		APORTE FISCAL		20.854.981
	01	Libre		19.790.250
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.064.731
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.064
	03	Vehículos		9.064
14		ENDEUDAMIENTO		115.533
	02	Endeudamiento Externo		115.533
		GASTOS		21.350.775
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.257.933
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.240.745
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.999
	03	A Otras Entidades Públicas		118.999
	099	Fortalecimiento CDE - BID		118.999
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		378.585
	03	Vehículos		38.183
	06	Equipos Informáticos		19.974
	07	Programas Informáticos	04	320.428
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		289.782
	02	Proyectos		289.782
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.064.731
	02	Amortización Deuda Externa		1.050.000
	04	Intereses Deuda Externa		14.731

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	574
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.711
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	86.659
	- En el exterior, en Miles de \$	3.151
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	47
	- Miles de \$	496.983
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	100.828
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	139.050
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	10.325.235.930	-	10.325.235.930
05	Transferencias Corrientes	781.955.553	-	781.955.553
06	Rentas de la Propiedad	5.268	-	5.268
07	Ingresos de Operación	1.943.060	-	1.943.060
08	Otros Ingresos Corrientes	33.937.913	-	33.937.913
09	Aporte Fiscal	9.397.098.917	-	9.397.098.917
10	Venta de Activos No Financieros	20.940	-	20.940
12	Recuperación de Préstamos	85.155.710	-	85.155.710
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.802.653	-	2.802.653
14	Endeudamiento	22.262.916	-	22.262.916
15	Saldo Inicial de Caja	53.000	-	53.000
	GASTOS	10.325.235.930	-	10.325.235.930
21	Gastos en Personal	372.923.263	-	372.923.263
22	Bienes y Servicios de Consumo	85.185.517	-	85.185.517
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.156.231	-	3.156.231
24	Transferencias Corrientes	8.569.961.808	-	8.569.961.808
25	Integros al Fisco	233.735	-	233.735
26	Otros Gastos Corrientes	1.000	-	1.000
29	Adquisición de Activos No Financieros	20.294.542	-	20.294.542
30	Adquisición de Activos Financieros	705.783.389	-	705.783.389
31	Iniciativas de Inversión	167.473.326	-	167.473.326
33	Transferencias de Capital	267.110.084	-	267.110.084
34	Servicio de la Deuda	133.069.050	-	133.069.050
35	Saldo Final de Caja	43.985	-	43.985

GLOSAS :

- 01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al Subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos,

promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones.

Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$3.945.391 miles.
- 05 Durante el mes de Junio de 2017, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de Plan de Retención Escolar, señalando los objetivos, metas y mecanismos de evaluación. Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programática asociada a la política, sus recursos disponible, las instituciones de convenio y las iniciativas de prevención y apoyo desarrolladas.
Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas.
- 06 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
El Ministerio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Educación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Superintendencia de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	Subsecretaría de Educación Parvularia	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
	INGRESOS	7.918.270.818	29.261.643	33.937.383	271.027.521	54.605.434	317.060.060
05	Transferencias Corrientes	575.541.500	-	-	30.288.203	181.150	46.906.545
06	Rentas de la Propiedad	1.194	-	-	-	-	4.074
07	Ingresos de Operación	1.325.138	-	-	-	314.253	7.514
08	Otros Ingresos Corrientes	8.714.696	26.889	1.273	2.138	554.002	2.875.632
09	Aporte Fiscal	7.246.578.206	29.223.754	33.934.080	240.736.180	53.553.029	267.254.295
10	Venta de Activos No Financieros	-	10.000	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	84.991.810	-	1.030	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	1.093.274	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	25.000	1.000	1.000	1.000	3.000	12.000
	GASTOS	7.918.270.818	29.261.643	33.937.383	271.027.521	54.605.434	317.060.060
21	Gastos en Personal	92.849.356	21.350.068	6.890.106	2.122.521	22.956.358	7.636.922
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.018.481	5.897.509	2.184.783	558.592	11.448.096	1.400.649
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	422.536	-
24	Transferencias Corrientes	6.766.393.992	-	24.262.582	262.262.755	8.823.090	302.306.009
25	Integros al Fisco	187.433	-	-	-	18.271	5
26	Otros Gastos Corrientes	1.000	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.851.950	2.012.066	597.912	63.036	2.571.223	219.796
30	Adquisición de Activos Financieros	705.783.389	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	5.343.154	-	-	-	7.760.976	-
33	Transferencias de Capital	193.585.878	-	-	6.018.617	598.884	5.484.679
34	Servicio de la Deuda	132.235.126	1.000	1.000	1.000	3.000	5.000
35	Saldo Final de Caja	21.059	1.000	1.000	1.000	3.000	7.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Educación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
	INGRESOS	997,315.922	582.711.063	687.168	2.203.005	118.155.913
05	Transferencias Corrientes	10.028.693	118.445.176	564.286	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	1.148	121.882	160.694	12.431
08	Otros Ingresos Corrientes	9.094.301	12.264.786	-	5.252	398.944
09	Aporte Fiscal	978.114.793	430.828.311	-	2.019.956	114.856.313
10	Venta de Activos No Financieros	10.940	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	64.195	-	-	15.103	83.572
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	2.802.653
14	Endeudamiento	-	21.169.642	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.000	2.000	1.000	2.000	2.000
	GASTOS	997,315.922	582.711.063	687.168	2.203.005	118.155.913
21	Gastos en Personal	16.207.137	184.497.663	454.418	1.730.779	16.227.935
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.663.780	35.846.242	202.401	260.406	4.704.578
23	Prestaciones de Seguridad Social	400.547	2.315.884	-	107	17.157
24	Transferencias Corrientes	927.773.588	193.675.443	-	181.722	84.282.627
25	Integros al Fisco	-	1.685	25.608	43	690
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.412.086	7.003.976	2.315	27.948	1.532.234
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	14.984	152.884.445	-	-	1.469.767
33	Transferencias de Capital	45.837.800	5.667.301	-	-	9.916.925
34	Servicio de la Deuda	3.000	816.424	500	1.000	2.000
35	Saldo Final de Caja	3.000	2.000	1.926	1.000	2.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 12)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.200.490
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.194
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.325.138
	02	Venta de Servicios		1.325.138
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		585.080
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		583.889
	99	Otros		1.191
09		APORTE FISCAL		55.281.118
	01	Libre		55.281.118
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		6.960
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		57.200.490
21		GASTOS EN PERSONAL	04	36.325.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.278.235
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.744.191
	01	Al Sector Privado		4.620.429
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.442
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	4.047.012
	184	Instituto de Chile	07	436.720
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		135.255
	03	A Otras Entidades Públicas		5.123.762
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.774
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	08	1.442.000
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	09	256.470
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	10	3.421.518
25		INTEGROS AL FISCO		187.433
	01	Impuestos		187.433
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11	2.907.022
	03	Vehículos		54.075
	04	Mobiliario y Otros		207.177
	05	Máquinas y Equipos		120.210
	06	Equipos Informáticos		721.000
	07	Programas Informáticos		1.804.560
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		755.545
	02	Proyectos		755.545
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.028
	07	Deuda Flotante		1.028
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.059

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación: 25
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3.166, de 1980: 24
- 02 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los

	Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.	
03	Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad, relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por el tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.	
04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.413
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	291.457
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	301.855
	- En el exterior, en Miles de \$	79.454
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	274
	- Miles de \$	6.198.309
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	55
	- Miles de \$	731.629
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio de Interior.	
	El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 35 funcionarios.	
05	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	421.162
	b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales	
	- Miles de \$	117.853
06	En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2017, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.	
	Incluye:	
	a) \$412.000 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.	
	b) \$412.000 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.	
07	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
	El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	
08	Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:	
	a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.	
	- Miles de \$	511.125
	b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión municipal.	
	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	32
	- Miles de \$	619.710
	Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información	

- proveniente de diagnósticos derivados de estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.
- c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.
- Miles de \$ 23.997
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.
- 09 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
- Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.
- Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.
- Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.
- El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 10 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye:
- N° de personas 2
- Miles de \$ 42.198
- El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.
- 11 Incluye \$121.388 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Educación enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para los programas Reinserción Escolar y Educación para Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), evaluados con "desempeño insuficiente".
- Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño de los programas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Programa de Infraestructura Educacional (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.620.455
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.904
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.952
	99	Otros		5.952
09		APORTE FISCAL		38.607.551
	01	Libre		38.607.551
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		38.620.455
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.032.189
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		544.806
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		961.539
	03	A Otras Entidades Públicas		961.539
	002	Aporte Establecimientos DFL (Ed.) N°2, de 1998	03	961.539
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	04	1.944.928
	05	Máquinas y Equipos		1.944.928
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	4.587.609
	02	Proyectos		4.587.609
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.547.384
	02	Al Gobierno Central		27.536.508
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	06	27.536.508
	03	A Otras Entidades Públicas		1.010.876
	002	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional	07	341.747
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	08	669.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 65
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 22.788
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 39
 - Miles de \$ 561.947
- 03 Los recursos de esta asignación serán destinados al arriendo de inmuebles para suplir transitoriamente los establecimientos educacionales en construcción o reparación en los que, producto de dichas obras, no pueda desempeñarse con normalidad el proceso educativo en las zonas señaladas como zona de catástrofe en decreto del Ministerio del Interior que se dicte para tal efecto.
 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los arriendos efectuados con cargo a este ítem, el establecimiento que ocupará dichas dependencias, precisando la comuna y región de que se trate, el canon de arriendo y la

duración del contrato. Asimismo, el Ministerio de Educación, a más tardar el 31 de enero, deberá enviar a dicha Comisión el listado de arriendos que con cargo a esta asignación se han ejecutado en años anteriores o se encuentran en ejecución.

- 04 Para financiar la adquisición de equipamiento para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución comunal del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado. Asimismo, enviará, con la misma periodicidad, a la mencionada Comisión un desglose a nivel comunal de los fondos asignados, individualizando los establecimientos beneficiados y entregando el detalle de equipamiento adquirido.

- 05 Con este ítem se podrán financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N°850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

Durante el año 2017, los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2016. Copia de dicho convenio deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2017.

Asimismo, se podrá financiar la adquisición, construcción y/o normalización de la infraestructura para incrementar la cobertura del primer y segundo nivel de de transición parvularia.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.

- 07 Con cargo a estos recursos se financiarán los convenios que se encuentren vigentes, a la fecha de publicación de la presente ley, para la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales particulares subvencionados sin fines de lucro, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, del Ministerio de Educación. El destino y uso del equipamiento será exclusivamente para fines educacionales. Estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor de los establecimientos educacionales y se ejecutarán conforme al Decreto N°423, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá informar durante el primer semestre a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose de los fondos asignados.

- 08 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme a la ley

N°19.532. Durante el año 2017 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

Durante el año 2017, los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N°5 del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Durante el año 2017 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		30.218.000
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.903
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.952
	99	Otros		5.951
09		APORTE FISCAL		30.204.097
	01	Libre		30.204.097
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		30.218.000
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.160.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		846.661
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.208.169
	03	A Otras Entidades Públicas		24.208.169
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	02	2.478.180
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	03	1.236.000
	621	Programa Educación Técnico Profesional	04	3.146.361
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	05,06	3.605.000
	902	Educación de Adultos y Reinserción Escolar	06,07	9.727.316
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	06,08	2.335.286
	904	Transporte Escolar Rural	09	1.517.004
	905	Programa de Acceso a la Educación superior	10	163.022
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.000
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.001
	07	Deuda Flotante		1.001
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 170
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 112.835
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 52
 - Miles de \$ 873.584
- 02 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.
 Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.
 Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N°5.242, del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

- 03 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

Conforme a la Ley N°20.500, incluye \$54.730 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2017.

- 04 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261 de 2007 y N°302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.

- 05 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art.9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N°4, de 2007; N°161, de 2006; N°311, de 2002; N°312, de 2002; y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural respectivamente.

- 06 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 07 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la ley 18.834.

Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N°211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.

Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980.

Incluye recursos para apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la

6
71.990

población escolar que no asiste al sistema educacional, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.

Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor. Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.

En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización "Contigo Aprendo" se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 08 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del curriculum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

8
60.329

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N°31, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N°91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

- 09 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al decreto N°0118, del Ministerio de Educación, del año 2011, y sus modificaciones.

- 10 El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley (Ed.) N°2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129.

A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		30.631.113
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.382
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.191
	99	Otros		1.191
09		APORTE FISCAL		30.627.731
	01	Libre		30.627.731
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		30.631.113
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.093.183
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.319.307
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.216.595
	03	A Otras Entidades Públicas		22.216.595
	089	Desarrollo Curricular	04	1.854.000
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	05	178.911
	133	Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	2.590.268
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley 19.715	07	663.807
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	6.451.947
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	09	2.884.000
	519	Bonificación, por Aplicación letra g) Art. 72, DFL (Ed.) N° 1, de 1997	10	69.494
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	11	3.315.681
	611	Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo	12	1.985.840
	612	Centro de Liderazgo Educativo	13	1.236.000
	614	Aportes Art. 18N y 18T del Título II, Ley N° 20.903	14	986.647
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.028
	07	Deuda Flotante		1.028
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y el Senado, un informe con los planes, programas y proyectos que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

02 Incluye :

- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 183 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 16.726 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 67 |
| - Miles de \$ | 1.326.779 |

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98, de 1991, artículo 12 de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del

artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.

La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de estos recursos, las personas contratadas, sus remuneraciones, las funciones que cumplen y las metas alcanzadas.

03 Incluye el financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

04 Incluye todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación en los establecimientos educacionales, dependencias del Ministerio de Educación e instituciones relacionadas con la educación, asimismo considera adquisición de material digital curricular, seminarios, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Para convenios con personas naturales, para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

21
289.445

05 Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.370 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa.

Considera todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación, incluyendo el diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de estándares y otros materiales asociados a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación.

06 Incluye:

1) Recursos para los programas de perfeccionamiento de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto Ley N°3.166, de 1980, en los niveles de Educación Parvularia Primer y Segundo Nivel de Transición, Educación General Básica y Educación Media.

El perfeccionamiento con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones: del año 2004 los decretos N°113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N°234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N°133, Becas de Especialización y N°113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el decreto N°324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica.

Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N°19.961 y el Decreto N°192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

2) Recursos para desarrollar e implementar actividades comprometidas en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, en los objetivos:

a) Contribuir a desarrollar procesos y prácticas de evaluación y autoevaluación en los establecimientos educacionales.

b) Fortalecer los dispositivos de la formación inicial, y en servicio, de docentes de aula, directivos y nivel intermedio favoreciendo su desarrollo profesional.

3) Hasta \$166.734 miles para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, y del Decreto Ley N°3.166, de 1980.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

07 En el año 2017 se considera otorgar la Suma Adicional por un máximo de 46.000 horas cronológicas para los proyectos de participación activa, conforme a la Ley N°19.715, D.F.L. N°1, de 2002 y al decreto N°270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.

La suma adicional referida en el párrafo precedente se calculará de acuerdo al valor de la hora cronológica establecida para los profesionales de la educación media, en el artículo 5° transitorio del decreto con fuerza de ley N°1, de 1996, de Educación, que fijó el texto refundido de la ley N°19.070.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los docentes beneficiarios de la suma adicional a que se refiere el inciso anterior, indicando el monto percibido por cada uno e individualizando el establecimiento al que pertenecen.

- 08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. N° 1 de 1997, del Ministerio de Educación.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

- 09 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del inglés, especialmente en el primer y segundo año de enseñanza básica de los establecimientos de educación escolar pública y, en general, en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

36
577.336

En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°081, de 2004, y sus modificaciones.

Además, incluye \$516.262 miles, destinados a financiar un semestre académico en el extranjero de alumnos de carreras habilitadas para la enseñanza del idioma inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129, que se ejecutarán conforme al Decreto N°664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este ítem identificando, además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna. Adicionalmente informará los alumnos beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.

- 10 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1997, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 bis del señalado Decreto con Fuerza de Ley.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 11 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes y la inserción profesional de los docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al decreto Supremo N°96, del Ministerio de Educación, de 2009, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

16

- Miles de \$

Considera hasta \$79.473 miles en gastos de operación.

Incluye recursos para la elaboración de pruebas de evaluación de la calidad de la formación inicial docente.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa.

- 12 Plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 6° del Decreto N°044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N°044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Incluye financiamiento para fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N°246, de 2007, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

3

53.457

Considera hasta \$63.257 miles en gastos de operación.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

- 13 Considera recursos para administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con Universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los resultados de los respectivos proyectos.

- 14 Recursos para financiar la inducción de un número máximo de 1.000 docentes principiantes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Apoyo y Supervisión de Establecimientos
Educacionales Subvencionados (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		33.701.271
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		121.950
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		120.759
	99	Otros		1.191
09		APORTE FISCAL		33.578.321
	01	Libre		33.578.321
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		33.701.271
21		GASTOS EN PERSONAL	03	31.208.291
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		945.922
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.545.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.545.000
	531	Supervisión Técnico Pedagógica	04	1.545.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.058
	07	Deuda Flotante		1.058
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los resultados de las supervisiones realizadas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.435
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 724.671
- c) Convenios con personas naturales
- N° de personas 1
- Miles de \$ 28.573
- Los convenios celebrados con personas naturales deberán publicarse en el respectivo sitio web, señalándose las personas con las cuales se han celebrado los convenios y los montos transferidos.
- 04 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos que recoja las características particulares de los diversos tipos de establecimientos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.
Incluye gastos de operación.
Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 2
- Miles de \$ 27.211
Considera \$708.907 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.

Además, incluye recursos para financiar actividades de gestión de la Ley N°20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201.

El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.444.034
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.382
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.191
	99	Otros		1.191
09		APORTE FISCAL		51.440.652
	01	Libre		51.440.652
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		51.444.034
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.238.600
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.039.949
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.013.355
	03	A Otras Entidades Públicas		43.013.355
	091	Centro de Recursos de Aprendizaje (Bibliotecas CRA)	03	5.665.000
	383	Textos Escolares de Educación Básica y Media	04	34.420.000
	386	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	2.060.000
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	06	868.355
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.150.130
	02	Al Gobierno Central		3.781.130
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	07	3.781.130
	03	A Otras Entidades Públicas		2.369.000
	026	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	2.369.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y a la comuna en que se encuentran.
- 02 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 27 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.301 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 34 |
| - Miles de \$ | 544.248 |
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 03 Para la adquisición, recopilación y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$1.036.791 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, difusión,

capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Para convenios con personas naturales, para evaluación de recursos educativos, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

12
17.507

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$11.087.867 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2017, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2018.

Con todo, no podrá distribuirse material educativo cuyo contenido no sea acorde a la edad y nivel de los estudiantes destinatarios.

- 04 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a título gratuito a los alumnos matriculados para el año lectivo 2017, en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 6.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución y servicios asociados a ésta, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera hasta \$3.714.027 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares. Incluye:

- a) Contratación de honorarios para evaluación de textos

- N° de Personas
- Miles de \$

7
74.205

- b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos

- N° de Personas
- Miles de \$

3
29.682

- c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales

- Miles de \$

222.612

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N°2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$28.388.303 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2017, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2018.

Antes del mes de Diciembre de cada año se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2017.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

- 05 Programa destinado a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a la enseñanza en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N°209 de 1995, N°216 de 1996, N°101 de 2006, N°12 de 2006 y N°45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos destinados a:

1. La adquisición de la configuración computacional;
2. La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
3. La contratación de servicios de capacitación (talleres, cursos y similares);
4. La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
5. La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional;
6. La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación con el objeto de difundir los proyectos;

Este financiamiento buscará potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación en las actividades de docentes y alumnos llevadas a cabo en el sistema escolar.

El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los establecimientos educacionales, o con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas. Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y/o a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos sean estas personas naturales o jurídicas.

El Ministerio podrá implementar proyectos pilotos con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

Considera \$113.425 miles para la entrega de premios a alumnos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza de los proyectos que sean parte de los convenios.

Incluye recursos a transferir conforme a los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación con la Fundación Chile y con la Fundación Todo Chilenter.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$6.299.075 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2017. Estos recursos serán ejecutados el año 2018, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de dicho año.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 06 Recursos para todos los gastos que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes

al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 07 Durante el año 2017, en el marco de la ejecución del proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle la prórroga de los servicios a los actuales proveedores, adjudicados por el concurso del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) referido al proyecto antes mencionado hasta diciembre del año 2018.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		354.356.327
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	99	Otros		1.030
09		APORTE FISCAL		354.354.297
	01	Libre		354.354.297
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		354.356.327
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.419.658
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.408.900
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		291.921.279
	02	Al Gobierno Central		600.000
	003	Corporación de Fomento de la Producción		600.000
	03	A Otras Entidades Públicas		291.321.279
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	02	257.500.000
	052	Programa de Acceso a la Educación Superior	03	13.314.863
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	04	9.967.756
	054	Perfeccionamiento para Profesionales de la Educación	05	3.885.402
	055	Educación Técnico Profesional	06	2.202.428
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación	07	2.312.550
	057	Transporte Escolar Rural	08	2.138.280
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		55.605.490
	03	A Otras Entidades Públicas		55.605.490
	001	Asistencia Técnica	09	1.342.261
	050	Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales	10	5.002.319
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública	11	44.119.865
	105	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional	12	5.141.045
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 - N° de personas 201
 - Miles de \$ 4.419.658
- 02 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.
- Los usos específicos en que se emplearán estos recursos y las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos son los establecidos en la Resolución N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con todo, estos recursos podrán destinarse a la compra de buses para el transporte de alumnos y profesores para escuelas en las que sus condiciones de ruralidad y lejanía así lo justifiquen.

El mecanismo de distribución de estos recursos entre los sostenedores municipales del país se realizará de la siguiente forma:

1. \$236.900.000 miles, para financiar la gestión y mejora continua del sistema educativo. Estos recursos serán distribuidos de la siguiente forma:
 - a) \$28.428.000 miles, en partes iguales a cada uno de los municipios.
 - b) \$33.248.400 miles, entre los sostenedores municipales en función de la proporción de la matrícula de cada uno, respecto del total de la matrícula de sostenedores municipales del país, del año escolar 2016.
 - c) \$4.276.560 miles, entre los sostenedores municipales que incrementaron el número total de matriculados el año 2016 respecto al año 2015, en proporción del incremento total del número de matriculados del año 2016.
 - d) \$170.947.040 miles, será distribuido entre todos los sostenedores de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Estos recursos podrán destinarse en usos tales como: inversión de recursos pedagógicos y apoyo a los estudiantes; mantención y mejoramiento de la infraestructura; mejoramiento de habilidades de gestión para la educación municipal; mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento mobiliario; transporte escolar y servicios de apoyo; participación de la comunidad educativa; administración y normalización de los establecimientos; y saneamiento financiero.

Se podrán utilizar recursos en saneamiento financiero sólo para aquellos compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2014, incluyendo pagos por descuentos voluntarios, destinando para ello hasta un máximo de 25% de los recursos que se les asignen a cada sostenedor. De la misma forma se podrán utilizar recursos en administración y normalización de los establecimientos, destinando para ello hasta un máximo de 25% de los recursos que se les asigne a cada sostenedor. Cuando los compromisos de gasto sean superiores a estos límites máximos, la Subsecretaría de Educación podrá excepcionalmente autorizar una proporción mayor de gasto con este fin.

2. \$20.600.000 miles, para financiar programas de revitalización de los establecimientos educacionales municipales. Para estos efectos, cada establecimiento, previa consulta al Consejo Escolar, presentará un programa de acción que complemente sus instrumentos de gestión educativa, con el objeto de colaborar en la formación integral de sus estudiantes, en ámbitos tales como: participación de la comunidad, convivencia escolar, deporte y recreación, arte y cultura, ciencias y tecnologías, apoyo educativo, equipamiento e inversión de recursos pedagógicos y apoyo a los estudiantes, y otras acciones relevantes que tengan relación con el proceso educativo y las experiencias de aprendizaje. Incluye \$600.000 miles para los gastos de operación que requiera la implementación de los programas de revitalización en los establecimientos educacionales.

La distribución de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones de la Subsecretaría de Educación, copia de las cuales se remitirán a la Dirección de Presupuestos. Estos recursos serán distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 22, del año 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar hasta un 25% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar al Ministerio de Educación, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, y los avances de los mencionados convenios de desempeño.

- 03 El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, mediante resolución del

Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.

- 04 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutaran conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N°4, de 2007, N°161, de 2006, N°311, de 2002, N°312, de 2002 y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural respectivamente.

Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

14
224.519

Contempla recursos para implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N°230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.

- 05 Incluye:

- a) Recursos para los programas de perfeccionamiento de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998.

El perfeccionamiento con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones: del año 2004 los decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N°133, Becas de Especialización y N°113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el decreto N°324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica.

Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

- b) Recursos para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998.

- c) Hasta \$869.981 miles para la ejecución de un plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimientos educacionales municipales. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 6° del Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director. Este Plan se ejecutará

- conforme el Decreto N°044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.
- d) Financiamiento para fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N°246, de 2007, y sus modificaciones.
 - e) Incluye financiamiento para desarrollar e implementar actividades comprometidas en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, para fortalecer los dispositivos de la formación inicial, y en servicio, de docentes de aula, directivos y nivel intermedio favoreciendo su desarrollo profesional.
 - f) \$59.858 miles para gastos de operación.
 - g) Convenios con personas naturales:
 - N° de personas
 - Miles de \$
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.
- 06 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261 de 2007 y N°302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

 - N° de personas
 - Miles de \$
 - 07 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$424.360 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones. El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.
 - 08 Recursos destinados a financiar proyectos que presenten municipios de zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones.
 - 09 Para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores de establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, preinversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción.

Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y asesoría a la inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.
 - 10 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto en el Decreto N°680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con los recursos de esta asignación ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva para fines educacionales. El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos

el desglose comunal de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento información referente a:

- a) Municipalidad receptora de los fondos.
 - b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como monto asignado, proyecto a ejecutar, establecimiento educacional que será beneficiado con el proyecto, plazo de ejecución.
- 11 Recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares. Asimismo, se podrán financiar las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, preinversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes técnicos, legales y regularización de los títulos de dominio, y el monitoreo e inspección técnicas de las obras. Los locales de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos, deberán destinarse y usarse exclusivamente para fines educacionales por lo menos treinta años. Incluye hasta \$567.125 miles para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación, correspondiendo al Ministerio de Educación, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios. Asimismo, el Ministerio podrá ejecutar directamente las actividades indicadas en el párrafo precedente, previa dictación de acto administrativo fundado. En el caso de la infraestructura transitoria el Ministerio de Educación determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria.

El Ministerio de Educación podrá directamente o a través de la Dirección de Arquitectura, licitar y contratar la ejecución de obras y realizar todas las demás actividades señaladas en los párrafos primero y tercero precedentes, como asimismo, cuando se requiera construir, adquirir o arrendar infraestructura transitoria. En los casos anteriores, cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación, éste podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades antes señaladas.

El programa incluye gasto en personal y otras actividades y servicios y/o elementos de apoyo a la ejecución de estos recursos, entre otros, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para este aporte, estudios, preinversión, a la preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura, y especialidades, así como la revisión de antecedentes técnicos, legales y regularización de los títulos de dominio, y al seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión durante su ejecución.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

19
495.546

En caso que el Ministerio de Educación asuma la calidad de unidad ejecutora, podrá contratar personas a honorarios para que cumplan la función de inspector técnico de obras, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales.

Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad de la Municipalidad respectiva.

12 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición e instalación de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales municipales y de corporaciones municipales, y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales. Estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor de los establecimientos educacionales y se ejecutarán conforme al Decreto N°423, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación podrá, mediante acto administrativo fundado, licitar directamente, contratar la ejecución de obras y de todas las demás acciones señaladas en el párrafo precedente.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Subvenciones a los Establecimientos Educativos

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 20

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.074.251.221
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		469.947.348
	02	Del Gobierno Central		469.947.348
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		16.100.597
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		453.846.751
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.973.398
	99	Otros		7.973.398
09		APORTE FISCAL		4.596.320.475
	01	Libre		4.596.320.475
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.074.251.221
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	5.032.797.817
	01	Al Sector Privado	03	4.559.406.234
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80	04	57.780.128
	255	Subvención de Escolaridad	05	3.157.465.081
	256	Subvención de Internado	06	21.696.080
	257	Subvención de Ruralidad		76.392.243
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art.39, D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		775.551
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998		33.661.408
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		465.865
	265	Subvención Educacional Prorretención, Ley N° 19.873		37.813.734
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248	07	825.465.105
	268	Subvención por Concentración, Art.16 de la ley N°20.248	07	161.361.649
	269	Aporte por Gratuidad, Art.49 bis, D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998 y Art. vigésimo cuarto transitorio, de la Ley 20.845	08	186.529.390
	03	A Otras Entidades Públicas		473.391.583
	180	Asignación Desempeño Dificil	09	25.891.362
	181	Bonificación Compensatoria, Art.3° Ley N° 19.200	10	3.090.000
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art.10°, Ley N° 19.278.	11	483.206
	186	Subvención Adicional Especial, Art.41, D.F.L. (Ed) N°2, de 1998 e inciso final del Art. cuadragésimo octavo transitorio de la Ley N°20.903		79.415.833
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art.40, D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		57.473.224
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N°19.715, Art.13		3.684.001
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N°19.715 y Art. octavo transitorio de la Ley N°20.903	12	4.252.362
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art.17, ley N°19.933 y Art. octavo transitorio de la Ley N° 20.903		8.234.297
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art.18, Ley N°19.933		5.411.491
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N°20.158 y Art. 54 del D.F.L. (Ed.)N°1, de 1996.	13	217.285.748
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		4.160.985
	711	Bono Especial para Docentes Jubilados, Art.4°, Ley N°20.501		86.520
	720	Aporte Fiscal Extraordinario, Art. 6° y 7° , Ley N°20.822		206.000
	721	Aporte Complementario, Art. 6° , Ley N° 20.822		206.000
	723	Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional, artículos 49 y 63 del D.F.L. (Ed.) N°1, de 1996	14	31.620.945

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 724	Asignación por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, artículos 50 y 63 del D.F.L.(Ed.) N°1,de 1996.	14	28.156.157
	725	Bono al Personal Asistente de la Educación, Art.59 de la Ley N° 20.883		3.733.452
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		41.443.404
	01	Al Sector Privado		41.443.404
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, DFL (Ed) N°2, de 1998		41.443.404
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N°19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N°2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 02 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación para que mediante Resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia media promedio registrada por curso, en el cálculo de la subvención mensual de el o los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Por estas razones los días cuya asistencia no sea considerada no podrá superar los 15 días en el año escolar 2017. Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, se establecerán los procedimientos para la aplicación de esta norma y a las subvenciones a las que les será aplicable.
- En el caso de la declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, se faculta al Subsecretario de Educación para que mediante resolución fundada autorice, en los casos que proceda, para los establecimientos educacionales subvencionados ubicados en dicha zona, la aplicación de las siguientes normas, durante el año escolar 2017:
- El mecanismo de pago de las subvenciones escolares a que se refiere este Programa Presupuestario, considerando la asistencia promedio declarada en los tres meses precedentes al sismo o catástrofe, del correspondiente establecimiento, frente a la suspensión de clases inferior a un mes, en la zona de catástrofe.
 - Exceptuar, a los establecimientos educacionales con régimen de jornada escolar completa diurna, del cumplimiento de los requisitos prescritos en la letras g), h) e i) del artículo 6°, D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998, que impone dicho régimen, cuando con ocasión de la catástrofe no puede ajustarse a ello.
También, podrá autorizarse a estos establecimientos educacionales a funcionar con otro establecimiento en un mismo local en doble o triple jornada.
En estos casos se mantendrá, para el cálculo de la Subvención de Escolaridad el valor correspondiente al régimen de jornada escolar completa diurna, establecida en el Art.9° del D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998, por los alumnos matriculados en dicha jornada escolar, antes del sismo o catástrofe.
 - Autorizar el traslado transitorio del funcionamiento de establecimientos educacionales a locales con destino no educacional, siempre que tengan recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales o cuenten con la autorización provisoria de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, respectiva.

- d) Se entenderá suspendido durante el año escolar, el plazo de prescripción a que se refiere el Art. 58, D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998, para aquellos establecimientos educacionales ubicados en la zona de catástrofe.
- En ningún caso estas normas de excepción, podrán significar duplicación del pago de las subvenciones educacionales, por un mismo alumno, para uno o más sostenedores.
- Para efectos de regular esta facultad, el Ministerio de Educación dictará un Decreto Supremo, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 03 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 04 Incluye el Aporte por Gratuidad, conforme lo dispuesto en el artículo 49 bis, del DFL (Ed.) N°2, de 1998 y el artículo vigésimo cuarto transitorio de la Ley N°20.845. Además, considera el financiamiento para el cumplimiento de lo dispuesto en artículo cuadragésimo noveno transitorio de la Ley N°20.903.
- Los administradores de estos establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2017, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2016.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 80.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición, la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del DFL.(Ed.)N°2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N°306, de 2007, y sus modificaciones.
- Incluye \$2.640.688 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N°20.159 y la Ley N° 20.822.
- Considera \$ 15.899.430 miles como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 20.158, 20.159, 20.244, 20.501, 20.652 y 20.822.
- Los sostenedores de establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2017, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2016.
- Infórmese diferenciadamente la suma de todos los recursos y asignaciones educacionales entregados a establecimientos educacionales por tipo de establecimiento, distinguiendo entre educación municipal de los que se entregan a los particulares subvencionados.
- El Ministerio de Educación entregará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención de Escolaridad, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.
- 06 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado que establece el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.
- La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al decreto N° 1.316, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones.
- Los establecimientos educacionales regidos por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismo montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.
- Los establecimientos educacionales regidos por el citado decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 07 Para efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se agrega a los criterios señalados en la ley N° 20.248 para definir a los alumnos prioritarios, los alumnos cuyas familias pertenezcan al Subsistema de protección y promoción social “Seguridades y Oportunidades”, los cuales tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la ley, y serán informados por el Ministerio de Desarrollo Social.
- El Ministerio de Educación entregará semestralmente a la Comisión de Educación de la

- Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.
- 08 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un listado que contenga la individualización de los establecimientos educacionales que se encuentran percibiendo el Aporte por Gratuidad, el número de estudiantes beneficiados y de aquellos establecimientos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley N° 20.845, hayan solicitado percibirlo.
 - 09 Con estos recursos se pagará la asignación por desempeño en condiciones difíciles, de los artículos 50 y 84 del D.F.L.(ED.)N°1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley,y en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
 - 10 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.
 - 11 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N°88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley y conforme lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.
 - 12 Conforme lo dispuesto en las Leyes N° 19.715 y N° 20.501, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L.(Ed.) N°1, del 2002 y al D.F.L.(Ed.) N°2, del 2012.
 - 13 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional conforme lo establecido en la Ley N° 20.158, en sustitución a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto, del artículo 9 de dicho cuerpo legal. Además, de acuerdo a lo establecido en los artículos 54 y 63 del D.F.L(Ed.)N°1,de 1996 y el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.
El Ministerio de Educación transferirá estos recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales subvencionados, tanto del sector municipal como particular, y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el decreto ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.
 - 14 Considera lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°20.903.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Subsecretaría de Educación****Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educativos (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 21

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.164.215
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.331
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.166
	99	Otros		1.165
09		APORTE FISCAL		4.160.884
	01	Libre		4.160.884
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.164.215
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.899.074
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		263.141
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20 de esta Ley.
- b) Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 181
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 9.104
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 79.807
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 2
- Miles de \$ 33.212

El personal a contrata de este programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 3 funcionarios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Fortalecimiento de la Educación Superior Pública (01, 08, 09)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 29

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		249.392.485
		APORTE FISCAL		249.390.485
15	01	Libre		249.390.485
		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
24	03	GASTOS		249.392.485
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.854.498
24	03	A Otras Entidades Públicas		203.854.498
		196 Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981		129.063.132
24	03	202 Fondo Desarrollo Institucional art 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	02	5.368.788
		203 Universidad de Chile	03	9.943.745
24	03	208 Aplicación Ley N° 20.374		2.890.224
		212 Apoyo Innovación Educación Superior	04	3.272.930
24	03	213 Educación Superior Regional	05	4.241.130
		214 Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales	06	8.598.500
24	03	807 Convenio Marco Universidades Estatales	07	35.749.774
		813 Aplicación Ley N° 20.807		1.545.000
24	03	850 Ley N°20.910, CFT Estatales		1.213.505
		852 Ley 20.842, Universidades O'Higgins y Aysén		1.717.894
24	03	854 Aplicación artículo 45, Ley N°20.883		249.876
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		45.535.987
33	03	A Otras Entidades Públicas		45.535.987
		035 Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	02	2.504.532
33	03	036 Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591		5.786.115
		404 Educación Superior Regional	05	606.047
33	03	407 Apoyo Innovación Educación Superior	04	482.447
		410 Convenio Marco Universidades Estatales	07	22.076.600
33	03	413 Ley N° 20.842, Universidades O'Higgins y Aysén-Infraestructura		4.888.526
		416 Ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura		9.191.720
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por Institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la Institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente. Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352 de 2012 del Ministerio de Educación.

- 02 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicaran entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, la acreditación de la carrera.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N°344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye:

- a) \$ 239.487 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.
- b) \$ 6.397.833 miles para convenios de desempeño en los temas y proceder que defina la normativa vigente y para el pago de cuotas de arrastre de convenios de desempeño aprobados en años anteriores en formación inicial de profesores innovación académica y fortalecimiento técnico—profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8126-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación, haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N°64 del D.F.L.(Ed.)N°2 de 2010. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. Se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

- c) \$ 1.236.000 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, artículo 12 de la Ley N°18.834, del artículo 48º del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984 del Ministerio del Interior.

- 03 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media, se encuentre en el 10% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional regido por el DFL (Ed.) N°2, de 1998, o por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. A lo menos \$ 319.782 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.636.411 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.

- 04 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1º del DFL (Ed.) N°4 de 1981 y que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.

05 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4 de 1981 que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la región metropolitana y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores. Mediante resolución del Ministerio de Educación se reglamentará la asignación y uso de estos recursos.

06 Para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4 de 1981, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N°20.129, bajo los términos y condiciones que se establezcan mediante resolución del Ministerio de Educación, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se indicarán los criterios de distribución. Respecto de estos recursos no se aplicará lo dispuesto en la glosa 08 del presente programa.

Estos recursos se destinarán a comenzar la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años de las universidades del Estado a las que hace referencia el párrafo anterior. Los recursos de esta asignación serán para financiar, entre otras, iniciativas tales como: a) la generación de mecanismos de acceso que garanticen la inclusión, la integración social, y la entrada, permanencia y titulación de estudiantes provenientes de los sectores sociales más vulnerables; b) apoyar la creación y/o funcionamiento de centros de investigación de alto nivel, destinados a profundizar el desarrollo de conocimiento en torno a materias de relevancia estratégica para el país, tales como energía, el agua, sismología y emergencias, infancia y adolescencia; c) aumentar gradualmente la matrícula de primer año en forma coherente con sus proyectos de desarrollo institucional, así como también con los requerimientos del desarrollo del país y/o sus regiones; d) a renovar la infraestructura deteriorada o insuficiente para atender la actual matrícula o los incrementos de ésta, en el marco de los proyectos de desarrollo institucional; y e) propender a la coordinación y funcionamiento en red de las instituciones a las que hace referencia esta glosa. Lo señalado anteriormente deberá ser utilizado con el objeto de determinar, con el apoyo del Consorcio de las Universidades del Estado de Chile, los componentes de un programa de crédito para la educación superior por cinco años, que se celebre con el Banco Mundial.

07 Estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al decreto N°48 de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2016 por este concepto. El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.

Incluye \$2.500.000 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2016.

Incluye \$500.000 miles para la formulación de un plan de fortalecimiento de las universidades, que considere la necesidad de crecimiento de cada una de estas, en concordancia con los requerimientos del medio en el cual se encuentran insertas y las prioridades asociadas a sus proyectos institucionales específicos. Dicho plan deberá ser desarrollado en coordinación con el Ministerio de Educación y contener una definición de los objetivos, acciones, plazos y recursos necesarios para su implementación, tanto de carácter colectivo, como específicos para cada una de dichas instituciones. El Ministerio de Educación establecerá los procedimientos para la formulación de dicho plan.

Los convenios de transferencia respectivos establecerán planes para que cada universidad estatal mejore su acreditación institucional. Los representantes del Presidente de la República en el órgano superior directivo de la respectiva universidad deberán velar por la implementación de estos planes. Asimismo, deberán rendir cuenta en diciembre de 2017, a las Comisiones de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de los convenios suscritos y las gestiones que se hayan realizado para mejorar la acreditación institucional.

La rendición de cuentas de los fondos transferidos en virtud de la presente asignación, se realizará bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

El Ministerio de Educación deberá informar durante el mes siguiente al término del primer trimestre, la información que disponga, derivada de su relación con el Consorcio de

Universidades Estatales y que se refiera a los planes de dichas instituciones para:

- 1.- Aumentar gradualmente la matrícula en forma coherente con los respectivos proyectos institucionales y con los requerimientos de desarrollo nacional o local.
 - 2.- Propender a la coordinación y funcionamiento en red de dichas instituciones, en ámbitos tales como:
 - a) Articulación académica, internacionalización, y gestión.
 - b) Vinculación con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas sectoriales.
 - 3.- Generar mecanismos de acceso que garanticen la inclusión y la integración social, que garanticen la entrada, permanencia y titulación de estudiantes provenientes de los sectores sociales más vulnerables.
 - 4.- Renovar la infraestructura deteriorada o insuficiente para atender la actual matrícula o los incrementos de ésta, en el marco de los proyectos de desarrollo institucional.
 - 5.- Apoyar la creación y/o funcionamiento de centros de investigación de alto nivel, destinados a profundizar el desarrollo de conocimiento en torno a materias de relevancia estratégica para el país, tales como la energía, el agua, sismología y emergencias, energía, infancia y adolescencia, etc.
- 08 A las instituciones de Educación Superior creadas por las leyes N°20.842 y 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N°20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía. Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de Educación Superior antedichas, podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contempladas en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, durante el mes siguiente al vencimiento de cada período, acerca de las acciones de coordinación desarrolladas con los integrantes de los órganos colegiados de las universidades estatales, que representen a la Presidencia de la República y de las iniciativas que éstos ejecuten o promuevan en cumplimiento de los objetivos y metas definidas.
- 09 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, durante el mes siguiente al vencimiento de cada período, acerca de las acciones de coordinación desarrolladas con los integrantes de los órganos colegiados de las universidades estatales, que representen a la Presidencia de la República, y de las iniciativas que éstos ejecuten o promuevan en cumplimiento de los objetivos y metas definidas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Educación Superior (01, 16)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	30

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.988.447.071
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.594.152
	02	Del Gobierno Central		105.594.152
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		105.594.152
09		APORTE FISCAL		1.796.772.795
	01	Libre		1.664.547.784
	02	Servicio de la Deuda Interna		123.672.541
	03	Servicio de la Deuda Externa		8.552.470
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		84.984.850
	10	Ingresos por Percibir		84.984.850
	001	Créditos de Educación Superior		84.984.850
14		ENDEUDAMIENTO		1.093.274
	02	Endeudamiento Externo		1.093.274
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.988.447.071
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.134.133.188
	03	A Otras Entidades Públicas		1.134.133.188
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981		93.615.208
	198	Financiamiento del acceso gratuito a las Universidades 2017	02	518.994.279
	199	Financiamiento del acceso gratuito a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica 2017	03	228.907.846
	200	Becas Educación Superior	04	229.475.793
	202	Fondo Desarrollo Institucional art 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	05	3.012.658
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	06	3.632.038
	212	Apoyo Innovación Educación Superior	07	601.932
	213	Educación Superior Regional	08	931.532
	214	Fortalecimiento Universidades art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	09	1.390.500
	218	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	10	25.723.489
	300	Semestre en el Extranjero Beca Vocación de Profesor	11	481.113
	606	Cursos de Idiomas para Becas Chile		181.754
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	12	2.627.818
	805	Aplicación Ley N° 20.634	13	20.643.228
	853	Aporte para Fomento de Investigación	14	3.914.000
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		705.783.389
	01	Compra de Títulos y Valores	15	705.783.389
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.303.483
	03	A Otras Entidades Públicas		16.303.483
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	05	981.446
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591		7.515.296
	401	Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura	12	849.008
	404	Educación Superior Regional	08	151.512
	407	Apoyo Innovación Educación Superior	07	103.000
	409	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	10	6.703.221
34		SERVICIO DE LA DEUDA		132.226.011
	01	Amortización Deuda Interna		108.540.233
	02	Amortización Deuda Externa		8.274.951
	03	Intereses Deuda Interna		15.132.308
	04	Intereses Deuda Externa		277.519
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación, acompañados del número de beneficiarios por institución en el caso de la asignación 198, 199 y 200.

Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja, con excepción de las asignaciones 204, 300 y 606.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente.

Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352 de 2012 del Ministerio de Educación.

Las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos o que matriculen en el año 2017 a estudiantes que se financien en virtud de becas, créditos o garantías estatales derivadas del presente programa, que no se encuentren ya obligadas por otras leyes, deberán aportar a la Contraloría General de la República la información del uso de dichos recursos.

- 02 Estos recursos se asignarán a las universidades que cumplan las condiciones establecidas en esta glosa, con el objeto de que éstas cubran el arancel y derechos básicos de matrícula respecto de las carreras o programas de pregrado presenciales conducentes a los títulos de técnico de nivel superior, profesional o grado de licenciado, según corresponda, para los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva, y respecto de este último, que haya obtenido su respectiva licencia de enseñanza media en Chile.

b) Provenir de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual se utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma establecida en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica; en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Para efectos de la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida, se estará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8.165, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Adicionalmente, el Ministerio de Educación verificará la información proporcionada por los estudiantes para acceder a este beneficio, pudiendo solicitar antecedentes a diversas entidades públicas y privadas, considerando, entre otros, el instrumento establecido en el artículo 5° de la ley N° 20.379.

c) No poseer un título profesional o un grado de licenciado con carácter de terminal otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o por una institución de educación superior extranjera, lo que el Ministerio podrá verificar solicitando antecedentes a diversas entidades públicas o privadas. Con todo, quienes posean un título de técnico nivel superior, sólo podrán acceder a este beneficio para cursar un programa conducente a un título profesional o licenciatura.

d) En caso de haber iniciado su carrera o programa de estudios en un año anterior al 2017, el estudiante deberá haber permanecido en el mismo por un tiempo que no exceda de la duración formal de éste, en base a la información otorgada por la respectiva institución al Ministerio de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III de la ley N° 20.129. Con todo, para estos efectos no se considerarán las suspensiones de estudios debidamente informadas al Ministerio de Educación por la institución de educación superior respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de determinar la duración de los años del beneficio de los estudiantes que hayan sido beneficiarios el año 2016 de la asignación 24.03.201, asociada al programa 09.01.30, Educación Superior, y que realicen cambios de carrera o programa de estudio; o que se matriculen como estudiantes de primer año en una institución de educación superior que cumpla con las condiciones establecidas a

partir del año 2017, se considerará la duración de la carrera o programa en curso, en base a la oferta académica 2017 informada al Sistema Nacional de Información de Educación Superior, descontando la duración de los estudios gratuitos previos.

- e) Matricularse en una universidad del Estado o en aquellas que, no siendo estatales, cumplan con lo establecido en los párrafos siguientes.

Aquellos estudiantes que fueron beneficiados de la asignación 24.03.201, asociada al programa 09.01.30 de la ley N° 20.882, mantendrán dicho beneficio según las condiciones establecidas en dicha asignación y su reglamento, siéndoles aplicable también lo dispuesto en la letra d) del párrafo primero de esta glosa.

Las universidades estatales que suscriban los convenios de transferencia regulados en la glosa 07 del programa 09.01.29, asociada a la asignación 24.03.807, deberán eximir a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en las letras del párrafo primero de cualquier pago de arancel y derechos básicos de matrícula. Estas entidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los referidos convenios y con los niveles de acreditación considerados en el párrafo siguiente. Con todo, las universidades a que se refiere este párrafo que, al 31 de diciembre de 2016, cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo siguiente deberán alcanzarla en el próximo proceso de acreditación, salvo que deban cumplir con esta obligación dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, caso en el cual se entenderá postergada hasta el proceso de acreditación subsiguiente. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la ley N° 20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo siguiente deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada ley N° 20.842.

Las universidades no estatales comprendidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y las privadas no incluidas en dicha categoría que eximan de cualquier pago asociado al arancel y derechos básicos de matrícula a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en las letras del párrafo primero, podrán acceder al financiamiento establecido en esta glosa siempre que al 23 de diciembre de 2016, se encuentren acreditadas de acuerdo a la ley N° 20.129 por cuatro o más años; que, en caso de tener controlador o controladores, éstos sean personas naturales o jurídicas sin fines de lucro; y, que cuenten con un sistema de admisión transparente, objetivo y que no implique discriminaciones arbitrarias, basado en el mérito de los estudiantes. Dicho sistema deberá encontrarse publicado en su página web al 1 de diciembre de 2016.

Se entenderá por controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta, que actúe directamente o a través de otras personas, y tenga poder para asegurar mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros, o para elegir a la mayoría de los directivos, o para designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o para influir decisivamente en la administración de la corporación o fundación.

Las universidades señaladas en los párrafos tercero y cuarto que se encuentren adscritas al financiamiento regulado en esta glosa, deberán cumplir con que, al menos el 80% de los estudiantes matriculados para el año 2017, en primer año en licenciaturas no conducentes a título o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción.

Las universidades a que se refiere el párrafo cuarto, y que no se encuentren adscritas al financiamiento que regula la asignación 24.03.201, asociada al programa 09.01.30 de la ley N° 20.882, deberán, a más tardar el 15 de diciembre de 2016, manifestar por escrito al Ministerio de Educación su voluntad de acceder al financiamiento establecido en esta glosa, en las condiciones y requisitos que ésta dispone.

Por su parte, aquellas universidades que durante el año 2016 se encuentren adscritas al financiamiento que regula la asignación señalada en el párrafo anterior, podrán manifestar por escrito al Ministerio de Educación hasta el 15 de diciembre de 2016, su voluntad de no recibir el financiamiento regulado en esta glosa el año 2017. En este caso, las universidades podrán recibir el financiamiento que establece dicha asignación sólo respecto de aquellos estudiantes que, durante el año 2016, hayan estudiado de forma gratuita, mantengan las

condiciones establecidas por aquella y no realicen cambios de carrera o programa, siempre que las universidades eximan a dichos estudiantes de cualquier pago asociado al arancel y derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación llevará un registro público con las instituciones de educación superior que adscriban al financiamiento a que se refiere esta glosa.

Asimismo, las instituciones que accedan a dicho financiamiento deberán informar al Ministerio de Educación, en el plazo de un año a contar de la última transferencia, respecto del uso de los recursos recibidos por este concepto. Los recursos transferidos por la presente asignación presupuestaria no deberán rendirse de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

El monto que corresponda a cada una de las universidades que cumplan las condiciones establecidas previamente se establecerá sumando los siguientes valores para la respectiva institución, incluyendo todos sus programas de estudios de pregrado presenciales, conducentes al título de técnico nivel superior, profesional o grado de licenciado:

a) El resultado de multiplicar el valor del arancel regulado por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2017.

b) El resultado de multiplicar la diferencia entre el valor del arancel real más derechos básicos de matrícula al año 2015, reajustados de conformidad a lo dispuesto en el presente párrafo, y el del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2017. Si algún programa de estudios no tuviera arancel real o derechos básicos de matrícula para el año 2015, se utilizará el valor correspondiente al año 2016 ó 2017, según corresponda. Con todo, este valor no podrá superar el 20% del valor resultante de la letra inmediatamente anterior.

El reajuste señalado se realizará de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los veinticuatro meses anteriores al 1 de noviembre de 2016.

La fórmula de cálculo del arancel regulado, se someterá a lo establecido en el Decreto N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, la que se establecerá en base al promedio ponderado de los aranceles de referencia por grupos de programas de estudio de las instituciones que cuenten con el mismo número de años de acreditación y los derechos básicos de matrícula promedios. Por su parte, a través del acto administrativo que corresponda del Ministerio de Educación, el que deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio, se determinará el valor del arancel regulado para cada programa de estudios. El número de estudiantes nuevos matriculados para cursar los referidos programas de estudios en 2017, no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en 2016 en dichos programas.

Podrá autorizarse un incremento superior al 2,7% antes señalado en los programas de estudio con admisión regular de las instituciones que se encuentren adscritas al financiamiento regulado en esta glosa, si éste obedece a decisiones institucionales adoptadas antes del 31 de diciembre de 2015, o derivadas de requerimientos formulados por la Comisión Nacional de Acreditación como resultado del último proceso de acreditación institucional, o que sean producto de la participación de la institución en el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE) o aquellas convenidas, de manera excepcional, entre el Ministerio de Educación y las universidades que adscriban al Financiamiento del acceso gratuito regulado en la presente glosa, que tengan como objetivo apoyar el desarrollo estratégico del país y sus regiones, y que sean autorizadas previamente por el Ministerio de Hacienda. La autorización para los casos establecidos en este párrafo se realizará mediante resolución fundada del Ministerio de Educación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

En caso que el incremento total de estudiantes nuevos matriculados supere el límite establecido en el párrafo décimo segundo o el autorizado de acuerdo al párrafo décimo tercero o se incumpla la exigencia contemplada en el párrafo sexto, se descontará de los recursos que se transfieran a la institución, respecto de los nuevos estudiantes matriculados, una proporción equivalente al porcentaje del total de estudiantes nuevos matriculados por el que se estén incumpliendo los precitados requisitos. En este caso la institución deberá mantener las condiciones de exención de cobro de arancel y matrícula a todos aquellos estudiantes que cumplen los requisitos señalados en el párrafo primero, y que mantengan las condiciones señaladas en la glosa.

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones señaladas en esta glosa, para lo cual podrá

solicitar a las instituciones la información que estime pertinente.

En caso que las instituciones de educación superior adscritas al financiamiento que establece esta glosa, incumplieren la obligación de eximir del pago de aranceles y derechos básicos de matrícula a los estudiantes beneficiados, éstas podrán ser sancionadas con la exclusión de acceder al financiamiento institucional del acceso gratuito a las instituciones de educación superior para el año siguiente, respecto de aquellos estudiantes que, por primera vez, cumplieran las condiciones para acceder a dicho beneficio. Asimismo, deberá restituir los montos cobrados indebidamente a los estudiantes perjudicados. Asimismo, lo dispuesto en este párrafo se aplicará también a las instituciones que incumplieren lo dispuesto en los párrafos sexto, décimo segundo y décimo tercero por dos años consecutivos.

El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2016, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, dividiendo el monto total por institución de educación superior establecido en el decreto, por los meses que resten entre la fecha de la total tramitación de éste y el mes de diciembre de 2017. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2016, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 50% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2017, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

- 03 Estos recursos se asignarán a los institutos profesionales y centros de formación técnica que cumplan las condiciones establecidas en esta glosa, con el objeto de que éstos cubran el arancel y derechos básicos de matrícula respecto de las carreras o programas presenciales conducentes a los títulos de técnico de nivel superior o profesional, según corresponda, para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del párrafo primero de la glosa 02 que regula la asignación 24.03.198, asociada al programa 09.01.30, Educación Superior y además cumplan con:

- i) No poseer un título profesional o un grado de licenciado con carácter de terminal otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o por una institución de educación superior extranjera, lo que el Ministerio podrá verificar solicitando antecedentes a diversas entidades públicas o privadas. Con todo, quienes posean un título de técnico nivel superior, sólo podrán acceder a este beneficio para cursar un programa conducente a un título profesional.
- ii) Matricularse en un instituto profesional o centro de formación técnica, que cumpla con lo establecido en los párrafos siguientes.

Los centros de formación técnica estatales deberán eximir a los estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior, e cualquier pago de arancel y derechos básicos de matrícula.

Los institutos profesionales y centros de formación técnica privados que eximan de cualquier pago asociado al arancel y derechos básicos de matrícula a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo primero, podrán acceder al financiamiento regulado en esta glosa, siempre que al 23 de diciembre de 2016, se encuentren acreditados, de acuerdo a la ley N° 20.129, por cuatro o más años; que estén organizados como personas jurídicas sin fines de lucro y, que en caso de tener controlador o controladores, éstos sean personas naturales o jurídicas sin fines de lucro; y, que cuenten con un sistema de admisión transparente, objetivo y pertinente, que no implique discriminaciones arbitrarias y favorezca a estudiantes egresados de los establecimientos de enseñanza media técnico-profesional y a trabajadores del área. Dicho sistema deberá encontrarse publicado en su página web al 1 de diciembre de 2016.

Se entenderá por controlador toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta, que actúe directamente o a través de otras personas, y tenga poder para asegurar mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros, o para elegir a la mayoría de los directivos, o para designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o para influir decisivamente en la administración de la corporación o fundación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero, aquellos institutos profesionales y centros

de formación técnica que no cumplan con el requisito de estar organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, para efectos de acceder al financiamiento regulado en esta glosa, deberán depositar en el Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre de 2016, los estatutos de constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro, establecidos por escritura pública o por instrumento privado reducido a escritura pública, en los cuales deberá constar el acuerdo mediante el cual se apruebe, por la unanimidad de los socios o accionistas de la persona jurídica organizadora de la institución, la decisión de transformarse en una persona jurídica sin fines de lucro. En dichos estatutos se deberá establecer la fecha en la cual la nueva persona jurídica entrará en funcionamiento, la cual no podrá exceder del 31 de enero de 2018.

Los institutos profesionales y centros de formación técnica a que se refiere el párrafo tercero deberán, a más tardar el 15 de diciembre de 2016, manifestar por escrito al Ministerio de Educación su voluntad de acceder al financiamiento establecido en esta glosa, en las condiciones y requisitos que ésta dispone.

El monto que corresponda a cada uno de los institutos profesionales y centros de formación técnica que cumplan las condiciones establecidas previamente se establecerá sumando los siguientes valores para la respectiva institución, incluyendo todos sus programas de estudios presenciales, conducentes al título de técnico nivel superior o profesional:

- a) El resultado de multiplicar el valor del arancel regulado por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2017.
- b) El resultado de multiplicar la diferencia entre el valor del arancel real más derechos básicos de matrícula al año 2016, reajustados de conformidad a lo dispuesto en el presente párrafo, y el del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2017. Si algún programa de estudios no tuviera arancel real o derechos básicos de matrícula para el año 2016, se utilizará el valor correspondiente al año 2017, según corresponda. Con todo, este valor no podrá superar el 20% del valor resultante de la letra inmediatamente anterior. El reajuste señalado se realizará de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los doce meses anteriores al 1 de noviembre de 2016.

Será aplicable a la presente glosa lo dispuesto en los párrafos segundo y noveno, así como lo dispuesto en los párrafos décimo primero a y décimo quinto a décimo octavo de la glosa 02 que regula la asignación 24.03.198, asociada al programa 09.01.30, Educación Superior.

El número de estudiantes nuevos matriculados para cursar los referidos programas de estudios en 2017, no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en 2016 en dichos programas.

Podrá autorizarse un incremento superior al 2,7% antes señalado en los programas de estudio con admisión regular de las instituciones que se encuentren adscritas al financiamiento regulado en esta glosa, si éste obedece a decisiones institucionales adoptadas antes del 31 de diciembre de 2015, o derivadas de requerimientos formulados por la Comisión Nacional de Acreditación como resultado del último proceso de acreditación institucional, o que sean producto de la participación de la institución en el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE). La autorización para los casos establecidos en este párrafo se realizará mediante resolución fundada del Ministerio de Educación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

En caso que el incremento total de estudiantes nuevos matriculados supere el límite establecido en el párrafo noveno o el autorizado de acuerdo al párrafo décimo, se descontará de los recursos que se transfieran a la institución, respecto de los nuevos estudiantes matriculados, una proporción equivalente al porcentaje del total de estudiantes nuevos matriculados por sobre el límite correspondiente. En este caso la institución deberá mantener las condiciones de exención de cobro de arancel y matrícula a todos aquellos estudiantes que cumplen los requisitos señalados en el párrafo primero, y que mantengan las condiciones señaladas en la glosa.

- 04 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Dichas becas de arancel serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

- a) Beca Bicentenario.

\$ 74.804.006 miles para estudiantes que se matriculen en las universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010, siempre que éstas, al 31 de diciembre de 2016, se encuentren acreditadas por cuatro años o más de acuerdo a la ley N° 20.129 y que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados para el año 2017, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción. Sólo podrá otorgarse hasta un máximo de 3500 cupos para estudiantes que, cumpliendo los requisitos de puntaje de P.S.U. de esta beca, se matriculen en primer año en universidades no incluidas en el Art.1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981. Dichos cupos se distribuirán tomando en consideración, en igual proporción, el puntaje de la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, el puntaje la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas. Podrán acceder a la beca regulada en esta letra, los estudiantes de las universidades estatales que al 31 de diciembre de 2016 cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo anterior. Con todo, estas universidades deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso de acreditación, salvo que deban cumplir con esta obligación dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en cuyo caso se entenderá postergada hasta el proceso de acreditación subsiguiente. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la ley N°20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada ley N° 20.842.

El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. Sólo para los efectos de la asignación de estas becas, el monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2016. Asimismo, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas, a estudiantes en situación de discapacidad con certificado otorgado por el Registro Civil al 31 de diciembre de 2016, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

En el año 2018, sólo podrá disponerse hasta un máximo de 3500 cupos a estudiantes que se matriculen en primer año en universidades no incluidas en el Art.1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 que cumplan las exigencias señaladas en el párrafo precitado. A partir del año 2019, la totalidad de cupos que se establezcan para la Beca Bicentenario se otorgarán para estudiantes que se matriculen en universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N° 2 de 2010, que cuenten con acreditación institucional por 4 años o más y en que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados para el año respectivo, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción.

Los cupos a que se refiere el párrafo anterior se distribuirán con los mismos criterios fijados en el párrafo primero de la presente letra, para los cupos del año 2017.

b) Beca Juan Gómez Millas.

\$ 36.211.490 miles que se asignarán a estudiantes egresados de enseñanza media y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. (Ed.) N°2 de 2010 y se encuentren acreditadas, de conformidad a la ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, se podrán otorgar hasta 150 becas a estudiantes en situación de discapacidad con certificado otorgado por el Registro Civil al 31 de diciembre de 2016, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Adicionalmente, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas, a estudiantes

extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe, con residencia definitiva y licencia de enseñanza media obtenida y/o reconocida en Chile, de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas anteriormente, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento.

- c) Beca Nuevo Milenio. \$ 77.505.288 miles, que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior y profesionales en instituciones que cuenten con acreditación vigente de conformidad a la Ley N°20.129 al 31 de diciembre de 2016; en el caso de las carreras profesionales, éstas deberán ser impartidas por institutos profesionales. Los estudiantes a quienes se les asigne esta becas por primera vez, deberán haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

La beca cubrirá hasta un monto de \$ 600 miles anual. Asimismo, podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas a estudiantes en situación de discapacidad con certificado otorgado por el Registro Civil, vigente al 31 de diciembre de 2016, y se les exigirá un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta letra, respecto de aquellos estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país, la beca a que se refiere esta letra cubrirá hasta un monto de \$860 miles anuales, en la medida que aquellos se matriculen en primer año en instituciones que cuenten con acreditación vigente de tres años, de conformidad a la ley N°20.129, al 31 de diciembre de 2016. Respecto de los demás requisitos, se estará, en lo que fuere pertinente, a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

El valor de la beca para los estudiantes a que se refiere el párrafo anterior cubrirá hasta un monto de \$900 miles anuales, o hasta el arancel efectivo si éste fuere inferior a dicha suma, en la medida que las instituciones en que éstos se matriculen cuenten al 31 de diciembre de 2016 con una acreditación institucional vigente de cuatro o más años, de conformidad a la ley N° 20.129. La beca a que se refiere este párrafo solo podrá impetrarse hasta el 01 de marzo siguiente a la expiración del plazo de dos años a que se refiere el inciso final del artículo transitorio de la ley N°20.980.

Para los estudiantes que el año 2016 hayan sido beneficiarios de la Beca Nuevo Milenio, y que cumplan con las condiciones de renovación del beneficio, se mantendrá el valor de la beca para dicho año.

Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2013 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimientos, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo. Estos alumnos recibirán hasta un monto de \$900 miles anuales. Sin perjuicio de lo anterior, y para el solo efecto de acceder a la beca en el monto establecido en el párrafo segundo de la presente letra, antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación podrá, mediante resolución fundada, eximir durante el año 2017 de la exigencia de la acreditación institucional señalada, a aquellas instituciones que, durante el año 2016, posean una tasa de retención de primer año mayor o igual a un 50% y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- i. Que la institución se encuentre en proceso de acreditación antes del 31 de diciembre de 2016, en los términos del artículo 10 de la Resolución Exenta DJ N° 03, de 2013, de la Comisión Nacional de Acreditación o que, por la aplicación de la Resolución Exenta DJ N° 017-4 del 22 de diciembre de 2014, de la misma Comisión no puedan solicitar su incorporación, por primera vez, al proceso de acreditación institucional, sino hasta marzo de 2017.

No podrán acogerse a la exención aquellas instituciones que hayan ingresado el informe de autoevaluación institucional a la Comisión Nacional de Acreditación dentro de los veinticuatro meses anteriores a la publicación de esta ley, y hayan luego retirado dicho informe sin mediar un requerimiento de la citada Comisión. Para los efectos de la aplicación de esta excepción se considerará que la institución no cumple la presente condición si habiendo presentado recursos a la resolución de la Comisión Nacional de Acreditación o ante el Consejo Nacional de Educación, éstos

se encontraran pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2016.

ii. Que se trate de centros de formación técnica o institutos profesionales sujetos al sistema de licenciamiento al 31 de diciembre de 2016, ante el Consejo Nacional de Educación y que no se encuentren sancionados por dicho organismo.

d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación.

\$ 3.718.113 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N°19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

e) Beca Vocación de Profesor.

\$ 11.922.873 miles que se asignarán a alumnos que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año en carreras de pedagogía acreditadas, y que al momento de haber obtenido la acreditación, ésta haya sido otorgada por a lo menos dos años, en conformidad a la Ley N°20.129. Estas carreras deben ser impartidas por instituciones de educación superior que hayan obtenido la acreditación a lo menos por dos años por la misma ley, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

También se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor de su cohorte de egreso en el año 2016 de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N°3.166, de 1980, y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la PSU entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

La beca cubrirá el arancel de la carrera y el valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el reglamento. Adicionalmente se asignará el beneficio a los estudiantes que estén matriculados el año 2017 en el último año de licenciaturas y que opten por el programa de formación pedagógica elegible para licenciados, bajo los requisitos y demás condiciones que establezca el reglamento. El beneficio financia en este caso, el último año de licenciatura y el programa de formación pedagógica. La duración de dicho programa no podrá exceder los cuatro semestres.

Los beneficiarios de esta beca, una vez obtenido el título profesional, deberán cumplir con la obligación de ejercer su profesión en aquellos establecimientos educacionales que determine el reglamento. Asimismo, el reglamento regulará la forma, plazos y oportunidad en que se deberá dar cumplimiento a esta obligación, la cual constará en un convenio que deberá suscribir el estudiante con el Ministerio de Educación, previo a la obtención del beneficio. Asimismo, podrán suscribir dicho convenio todos aquellos estudiantes que hayan obtenido la beca en años anteriores y que hayan garantizado el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado mediante instrumentos distintos a este convenio. La firma de este convenio reemplazará el documento firmado originalmente.

Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refiere la asignación 24.03.198 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquel beneficio. El hecho de que los estudiantes opten por la gratuidad no eximirá a las instituciones de educación superior de cumplir los requisitos establecidos en el presente literal.

f) Becas de Reparación.

\$ 3.674.884 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la ley N°19.123 y la ley N°19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la ley N°19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52 del D.F.L (Ed.) N° 2, de 2010, y se encuentren acreditadas de conformidad a la ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2016, quienes podrán postular a cualquiera de las becas de las letras bajo las condiciones que establezca el reglamento.

Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refiere las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y

- aquellos beneficios.
- g) Beca de Excelencia Académica.
\$ 14.274.667 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2015 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, y el D.L. N° 3.166, de 1980, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma en que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del DFL.(Ed.) N° 2, de 2010, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2016 conforme a la ley N° 20.129.
Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento.
- h) Beca Nivelación Académica
\$ 10 miles que se asignarán para financiar a estudiantes de primer año que se matriculen en los programas de nivelación académica de instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la Ley N°20.129, al 31 de diciembre de 2016. Dichos programas deberán ser aprobados mediante resolución del Ministerio de Educación que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2017.
Para estos efectos el Ministerio de Educación convocará a dichas instituciones a partir de la fecha de publicación de esta ley y suscribirá los convenios con las instituciones.
Para la asignación de esta beca se seleccionará a los estudiantes de la promoción 2016 matriculados en los programas de nivelación antes mencionados, provenientes de establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N°3.166, de 1980, y que obtengan los mejores resultados, ordenados por orden de precedencia al aplicarse los factores de selección ranking de notas de enseñanza media por establecimiento y puntaje de notas de enseñanza media, según el procedimiento que contemple el reglamento.
Estos recursos podrán financiar planes de nivelación, de instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N°64, 74 y 81 del DFL N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación.
- i) Beca de Articulación
\$ 3.031.850 miles que se asignarán a estudiantes que egresados o titulados de carreras técnicas de nivel superior, dentro de los cuatro años precedentes al año 2016 y que habiendo obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,0, deseen continuar sus estudios en carreras conducentes a títulos profesionales, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la ley N°20.129, al 31 de diciembre de 2016. Los alumnos recibirán \$ 750 miles anuales, de acuerdo al procedimiento que contemple el reglamento.
- j) Beca de Reubicación
\$ 4.332.612 miles que se asignarán a estudiantes matriculados al 31 de diciembre de 2012 en la Universidad del Mar, y que durante el año 2016 cumplan con las condiciones para la renovación del beneficio, de acuerdo a la forma que establezca el reglamento. El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera.
Asimismo, se podrá financiar la reubicación de alumnos que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial y éste haya dado su aprobación, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la

de origen, y que cuenten con acreditación vigente al 31 de diciembre de 2016, conforme a la ley 20.129. Con todo, este beneficio será renovable en las condiciones que establezca el reglamento.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c), h) e i) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes, la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en FUAS, en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Una resolución fundada del Ministerio de Educación establecerá la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación, podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por los postulantes de los diversos beneficios establecidos en el programa de becas, solicitando información a diversas entidades públicas y privadas.

En el caso de los estudiantes de la letra d) y g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el octavo decil de ingreso per cápita. Los estudiantes que por primera vez postulan a las becas de las letras a) y b) deberán cumplir con, a lo menos, 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU). Para tales efectos se considerará el promedio entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

Para el requisito de puntaje de PSU establecido en las becas de las letras a), b), d) y e) se considerará el mayor puntaje promedio PSU entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, del año de admisión o anterior, según corresponda. Para el requisito de puntaje establecido en la letra g), se considerará, sólo la PSU rendida en el proceso de admisión 2017. Con todo, aquellos estudiantes que ingresen a la educación superior mediante el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE), estarán eximidos del requisito de puntaje mínimo PSU.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que:

- 1) la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles anuales.
- 2) se trate de los beneficios contemplados en la letra h) para estudiantes del programa de nivelación académica en instituciones de educación superior en cuyo caso el beneficio será compatible con cualquier otra beca, con excepción de la contemplada en la letra i) y j).

Los estudiantes beneficiarios de años anteriores estarán sujetos, para el sólo efecto de los requisitos de renovación, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por el reglamento.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa, deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior. Sin perjuicio de lo establecido en la presente glosa, a las instituciones creadas por las leyes 20.842 y 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional de conformidad a la ley 20.129.

En caso de comprobarse errores u omisiones en la información proporcionada por la institución de educación superior en el marco del Programa de Becas, el Ministerio de Educación podrá iniciar un procedimiento sancionatorio, en la forma y condiciones establecidas en el reglamento.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre de 2017, en proporción a los recursos que le correspondió a cada institución el año 2016 por este concepto.

A más tardar el 30 de septiembre de 2017, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de becas de arancel asignadas para el 2017, por tipo de

beca, como decil de ingreso del beneficiario, tipo de institución de educación superior en que se matriculó el beneficiario, y tipo de establecimiento de egreso de enseñanza media.

El Ministerio de Educación podrá firmar convenios con aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L.(Ed.) N° 2, del 2010, en los cuales se podrá exceptuar a estos alumnos en la ponderación de los indicadores utilizados para evaluar a las instituciones, facultades y carreras para efectos de la acreditación de las mismas y de aquellas evaluaciones que incidan en la obtención de financiamiento y cumplimiento de metas.

- 05 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.)N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, la acreditación de la carrera.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye:

- a) \$ 134.712 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior. Incluye recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N°64, 74 y 81 del D.F.L.(Ed.)N°2, de 2010. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

- b) \$ 2.922.092 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N°8126-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Incluye recursos para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores que serán transferidas según la normativa que los rige y su estado de avance.

Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N°64 del D.F.L.(Ed.)N°2 de 2010. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N°20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. Se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

- c) \$ 937.300 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L. N°1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984 del Ministerio del Interior.

- 06 Estos recursos se ejecutarán conforme al decreto N° 664 del Ministerio de Educación, del 2008 y sus modificaciones.

Sin perjuicio de ello, se podrán asignar beneficios a los profesionales que cuenten con licenciatura o hayan cursado carreras de más de ocho semestres, que se desempeñen como formadores de técnicos en el ámbito de nivel técnico superior y educación media técnico profesional, por un período de al menos un año previo a la postulación al beneficio, y que se

- obliguen a mantener dicha calidad por un plazo mínimo de un año luego de haber hecho uso del mismo.
- 07 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981 y universidades privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional de cuatro o más años en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
- Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.
- En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.
- 08 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981 que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la región metropolitana y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores. Mediante resolución del Ministerio de Educación se reglamentará la asignación y uso de estos recursos.
- 09 Para el financiamiento de proyectos de fortalecimiento de la calidad de la docencia en las Universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129, bajo los términos y condiciones que se establezcan mediante resolución del Ministerio de Educación, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, en el que se indicarán los criterios de distribución e instituciones beneficiarias.
- 10 Estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley (Ed.) N° 4, de 1981, y a lo menos el 75% de ellos se asignarán a las instituciones cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana de Santiago en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2016 por este concepto.
- 11 Estos recursos se entregarán en los términos y condiciones establecidos en el decreto N° 263 del año 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 12 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- Será requisito para postular a la línea de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, la acreditación de la carrera.
- La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.
- Incluye:
- a) \$ 160.371 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.
- Incluye recursos para financiar a aquellas instituciones de educación superior receptoras de estudiantes provenientes de entidades respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, de Educación. Asimismo, esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N° 20.800.
- b) \$ 2.633.114 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores,

innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N°8126-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

En las evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios, se exceptuará a los alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N°64, 74 y 81 del D.F.L.N°2, de 2010, de Educación o de aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N°20.800, en los casos que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

- c) \$ 683.341 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.

Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L.N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.

- 13 El Ministerio de Educación deberá informar a través de correo electrónico o, en su defecto, por medio de carta certificada, a cada uno de los estudiantes potencialmente beneficiados, explicándoles detalladamente las formas y plazos para acceder a cada uno de los beneficios de la ley N° 20.634.

- 14 Para ser asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el Art.1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, que participen del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2017, establecido en la asignación 24.03.198, de este presupuesto. Estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N°67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2017.

- 15 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la Ley N° 20.027 y su Reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley N°20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2017, será de \$ 394.698.551 miles. El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la ley N° 20.027.

Asimismo, deberá informar la tasa de deserción al cuarto año de estudio, la tasa de titulación oportuna, y la empleabilidad al segundo año de egreso, respecto de las instituciones de educación superior que matriculen estudiantes con Crédito con Aval del Estado.

- 16 A las instituciones de Educación Superior creadas por las leyes N°20.842 y 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N°20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía. Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de Educación Superior antedichas, podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contempladas en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación
Gastos de Operación de Educación Superior

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 31

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.844.136
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.336
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.169
	99	Otros		1.167
09		APORTE FISCAL		5.839.800
	01	Libre		5.839.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.844.136
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.472.215
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	371.560
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.998.361
	03	A Otras Entidades Públicas		1.998.361
	003	Aplicación Ley N° 20.129	03	1.741.248
	005	Comisión Ley N° 20.027		257.113
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 105
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 13.110
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 28
 - Miles de \$ 536.623
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 191.793
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 3.910
- 03 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48, del DL N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Superintendencia de Educación
Superintendencia de Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.261.643
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.889
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.506
	99	Otros		21.383
09		APORTE FISCAL		29.223.754
	01	Libre		29.223.754
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.000
	03	Vehículos		10.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		29.261.643
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.350.068
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.897.509
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.012.066
	04	Mobiliario y Otros		173.454
	06	Equipos Informáticos		316.366
	07	Programas Informáticos		1.522.246
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
 La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto semestralmente, respecto del resultado de las fiscalizaciones que haya realizado con el objeto de constatar el funcionamiento de los Consejo Escolares en todos los establecimientos que reciban subvenciones del Estado y, especialmente, del cumplimiento de la obligación de los sostenedores municipales de aportar al Consejo Escolar el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento, dispuesta en la letra d) del inciso segundo del artículo 8° de la ley 19.979
- 02 Incluye : 886
- a) Dotación máxima de personal 886
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Superintendente de Educación, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 65 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 176.911
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 678.953
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 35.162
 - En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 53
 - N° de personas 53
 - Miles de \$ 568.740
 Incluye:
 1) \$34.773 miles, destinados a completar el financiamiento de los honorarios del

Administrador Provisional, conforme lo dispuesto en el Párrafo 6°, del Título III, de la Ley N° 20.529.

2) \$30.348 miles, destinados a financiar los honorarios de los mediadores que intervengan en las audiencias de mediación, a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 20.529, en los casos que las personas no puedan pagar este servicio y se acogen al beneficio de pobreza, de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Educación.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

200.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Agencia de Calidad de la Educación
Agencia de Calidad de la Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.937.383
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.273
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		516
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		241
	99	Otros		516
09		APORTE FISCAL		33.934.080
	01	Libre		33.934.080
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		33.937.383
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.890.106
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.184.783
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.262.582
	03	A Otras Entidades Públicas		24.262.582
	001	Evaluación de Logros de Aprendizaje	04,05	17.918.611
	002	Evaluación de Desempeño, Párrafo 2° del Título II de la Ley N°20.529	05,06	6.343.971
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		597.912
	04	Mobiliario y Otros		59.328
	05	Máquinas y Equipos		15.265
	06	Equipos Informáticos		90.345
	07	Programas Informáticos		432.974
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 250

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter Directivo que se le asignen y deleguen mediante resolución Fundada del Secretario Ejecutivo, en la que deberá precisarse dichas funciones. Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación del personal a contrata.

Se incluyen también los gastos por concepto de Dieta a 5 Consejeros de la Agencia, según el artículo 40 de la Ley N° 20.529,

 - Miles de \$ 152.628
 - b) Horas extraordinarias año 50.686
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 91.112
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 11.563
 - d) Convenios con personas naturales 62
 - N° de personas
 - Miles de \$ 809.495
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

	- N° de personas	7
	- Miles de \$	47.616
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	72.160
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con mediciones del logro de aprendizaje de los alumnos, ya sean mediciones nacionales o internacionales. Para convenios con personas naturales, incluye:	
	a) Contratos que demanden las actividades de esta asignación:	
	- N° de personas	61
	- Miles de \$	1.195.520
	b) Contratos transitorios para medición de logros de aprendizaje:	
	- Miles de \$	548.822
	Los resultados de las mediciones que se realicen por esta asignación y de aquellas que, habiendo sido rendidas no hayan sido difundidas a la fecha de publicación de esta ley, sólo podrán informarse en cifras agregadas de carácter nacional, regional, provincial o comunal referidas a la totalidad de los establecimientos educacionales para el nivel y territorio de que se trate y en informes específicos dirigidos a cada establecimiento que consigne los contenidos deficitarios respectivos.	
05	Las evaluaciones que se ejecuten con cargo a estas asignaciones podrán incorporar evaluaciones formativas en forma complementaria al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales con el fin de aportar a generar una cultura de mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de colegios y escuelas. El Plan de evaluaciones censal no deberá incluir los niveles de 2° Básico o menores. Se permitirá aumentar el número de visitas de evaluación y orientación a los colegios y escuelas con apoyo de profesores y directivos destacados con el fin de aportar a la instalación de comunidades de aprendizaje.	
06	Para convenios con personas naturales, incluye:	
	- N° de personas	253
	- Miles de \$	5.179.610

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		271.027.521
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.288.203
	02	Del Gobierno Central		30.288.203
	007	Ley N°20595 y Sistema Chile Solidario		2.316.245
	080	Fondo para la Educación, Ley N°20.630		27.971.958
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.138
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.069
	99	Otros		1.069
09		APORTE FISCAL		240.736.180
	01	Libre		240.736.180
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		271.027.521
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.122.521
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	558.592
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		262.262.755
	01	Al Sector Privado		262.262.755
	024	Convenio Integra	05	262.262.755
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.036
	04	Mobiliario y Otros		26.265
	06	Equipos Informáticos		36.771
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.018.617
	01	Al Sector Privado		6.018.617
	024	Convenio INTEGRA	05	6.018.617
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 120
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 8.235
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 11.325
- En el exterior, en Miles de \$ 5.656
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 14
- Miles de \$ 256.625
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
- Miles de \$ 34.608

- f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 9 funcionarios
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
-Miles de \$
- 05 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.
El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.
La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.
Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N° 16.744, durante el año 2017 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta.
El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región.
Asimismo deberá informar semestralmente a la mencionada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el grado de avance en el cumplimiento de dichas metas.
Además enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, la cantidad de establecimientos, capacidad de atención y matrícula y la atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.
El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del grado de avance de los compromisos contenidos en el protocolo de acuerdo suscrito con fecha 18 de noviembre de 2014 entre Senadores y Diputados de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, parlamentarios y el Ministro de Hacienda, especialmente respecto del proceso de homologación respecto de los niveles de remuneraciones, condiciones laborales y de capacitación, exigencias de coeficientes técnicos del personal, entre los funcionarios y funcionarias de los jardines infantiles administrados por las municipalidades en convenio con la JUNJI y aquellos de Fundación Integra en relación con los funcionarios de JUNJI, en los casos que cumplen con similares tareas y requisitos.

13.706

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		47.211.083
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		181.150
	01	Del Sector Privado		181.150
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		181.150
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		314.253
	02	Venta de Servicios		314.253
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		512.834
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		389.856
	99	Otros		122.978
09		APORTE FISCAL		46.201.846
	01	Libre		46.201.846
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		47.211.083
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.693.205
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.579.630
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		422.536
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		422.536
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	8.823.090
	01	Al Sector Privado		3.121.701
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.367.131
	212	Museo San Francisco		64.148
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.690.422
	03	A Otras Entidades Públicas		5.701.389
	192	Acciones culturales complementarias	07	5.701.389
25		INTEGROS AL FISCO		17.039
	01	Impuestos		17.039
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.313.723
	04	Mobiliario y Otros	08	2.102.964
	05	Máquinas y Equipos		79.468
	06	Equipos Informáticos		75.913
	07	Programas Informáticos		55.378
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.760.976
	02	Proyectos		7.760.976
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		598.884
	03	A Otras Entidades Públicas		598.884
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		598.884
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 1.280
 - Adicionalmente se podrá contratar hasta 62 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro.
 - b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	219.495
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	86.239
- En el exterior, en Miles de \$	29.888
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	31
- Miles de \$	194.129
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	14
- Miles de \$	168.699
f) \$ 1.313.935 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	
g) El Personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 37 funcionarios	
03 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	90.522
b) Incluye \$693.477 miles para mantención y reparación de inmuebles. Anualmente dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.	
04 Antes del mes de Septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.	
05 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye:	
	Miles \$
a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	265.812
b) Fundación Arte y Solidaridad	465.000
c) Fundación Eduardo Frei Montalva	152.068
d) Londres 38 Casa Memoria	268.471
e) Museo del Carmen de Maipú	71.876
f) El Memorial de Paine	110.121
g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	20.600
h) Fundación Patricio Aylwin Azócar	13.183
Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
La Fundación Museo de la Memoria deberá informar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la ley de presupuestos.	
07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario	

y escolar.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

60
326.628

Destinados a:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
 - b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
 - c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.
Semestralmente, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.
- 08 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.
Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.658.507
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.168
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.373
	99	Otros		33.795
09		APORTE FISCAL		4.616.339
	01	Libre		4.616.339
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.658.507
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.145.460
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	3.329.565
25		INTEGROS AL FISCO		1.232
	01	Impuestos		1.232
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		180.250
	04	Mobiliario y Otros		51.500
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		103.000
	07	Programas Informáticos		20.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 56
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 4.878
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 58.333
 - En el exterior, en Miles de \$ 4.405
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 14
 - Miles de \$ 132.510
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 14.359
 - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de dos funcionarios.
- 02 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 12.395
 - b) \$1.172.419 miles para contribuir al financiamiento de la conexión de la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
- Antes del 31 de marzo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos deberá informar a

la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna.

Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiadas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Consejo de Monumentos Nacionales

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.735.844
		APORTE FISCAL		2.734.844
	01	Libre		2.734.844
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.735.844
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.117.693
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.538.901
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.250
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	06	Equipos Informáticos		41.200
	07	Programas Informáticos		20.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 15
 - b) Convenios con personas naturales 86
 - N° de personas 86
 - Miles de \$ 941.661

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
(01, 15)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		317.060.060
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.906.545
	02	Del Gobierno Central		46.906.545
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		46.746.895
	009	Subsecretaría de Energía		159.650
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.074
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.875.632
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.600
	99	Otros		2.838.032
09		APORTE FISCAL		267.254.295
	01	Libre		267.254.295
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		317.060.060
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.636.922
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.400.649
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	302.306.009
	01	Al Sector Privado		107.309.423
	006	Otras Transferencias		60.737
	221	Becas Nacionales Postgrado	05	36.909.596
	222	Fondo Publicaciones Científicas		166.776
	223	Cooperación Internacional		4.572.910
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		7.595.861
	230	Becas Chile	06	51.931.282
	231	Programa de Inserción de Investigadores	07	5.710.341
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		361.920
	03	A Otras Entidades Públicas		194.996.586
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	08	130.026.922
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	09	20.139.964
	163	Programa Explora	10	5.796.217
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	11	5.035.619
	170	Programa de Investigación Asociativa	12	29.181.743
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	13	603.421
	325	Programa en Minería Virtuosa, Inclusiva y Sostenida		4.212.700
25		INTEGROS AL FISCO		5
	01	Impuestos		5
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		219.796
	03	Vehículos		16.870
	04	Mobiliario y Otros		10.691
	05	Máquinas y Equipos		8.343
	06	Equipos Informáticos		76.978
	07	Programas Informáticos		106.914
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.484.679
	03	A Otras Entidades Públicas		5.484.679
	002	FONDEQUIP	14	5.484.679
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	220
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	16.556
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	16.414
	- En el exterior, en Miles de \$	30.715
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	218
	- Miles de \$	1.942.588
	Adicionalmente incluye \$490.550 miles para gastos de evaluadores.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	42.879
f)	Dieta Consejo de CONICYT	
	Con cargo a estos recursos se financiará la dieta que percibirán los miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF.	
	La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834.	
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo N° 48, del DL N° 1.094, de 1975 y del artículo N° 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.	
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	54.913
b)	\$66.802 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
c)	La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.	
04	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98,de 1991, ni a las del artículo 12 de la ley N°18.834.	
	La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597 de 1984,del Ministerio del Interior.	
05	Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.	
	En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).	
	De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.	

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas.

Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2016, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$20.600 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los comités de evaluación en cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulante en forma objetiva para cada criterio, subcriterio y sus correspondientes ítems de evaluación.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente cada uno de los antecedentes medibles relacionados al subcriterio “Antecedentes Académicos”, esto es, el puntaje que obtendrá el postulante de acuerdo al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; cuáles asignaturas y cuál será el puntaje asignado a aquellas “Notas en las materias relevantes de pregrado” que señala las bases; y finalmente, el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación. Lo mismo deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio “Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera y de programa de estudios”, a fin de que los estudiantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán respecto de la Universidad y Programa en el cual fueron aceptados.

06 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye \$ 107.224 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos hasta por \$ 435.408 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 220.243 miles.

Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los comités de evaluación en cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulante en forma objetiva para cada criterio, subcriterio y sus correspondientes ítems de evaluación.

Del mismo modo, CONICYT deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente cada uno de los antecedentes medibles relacionados al subcriterio “Antecedentes Académicos”, esto es, el puntaje que obtendrá el postulante de acuerdo al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; cuáles asignaturas y cuál será el puntaje asignado a aquellas “Notas en las materias relevantes de pregrado” que señala las bases; y finalmente, el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación. Lo mismo deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio “Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera y de programa de estudios”, a fin de que los estudiantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán respecto de la Universidad y Programa en el cual fueron aceptados.

- 07 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.
- 08 Incluye:
- a) \$28.040.557 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
 - b) Hasta \$12.040.077 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L.(Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
 - c) \$1.100.678 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.
 Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de CONICYT con cargo a este fondo en el año 2017 y no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 126.031.381 miles durante el período de su ejecución.
 Mediante resolución de CONICYT, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará, antes de tramitar las bases de los concursos de proyectos FONDECYT, los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima de los mismos, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.
 Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.
- 09 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N° 18, de 2009, y sus modificaciones.
 En el año 2017 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 18.704.085 miles durante el período de su ejecución.
 Incluye:\$ 375.284 miles para gastos en evaluadores.
- 10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el decreto N°231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
 Incluye:\$ 10.722 miles para gastos en evaluadores.
 En la asignación de los recursos el Programa Explora deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales públicos.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N° 109 de 2010 y sus modificaciones.
 Incluye:\$ 16.084 miles para gastos en evaluadores.
- 12 Incluye: \$22.954.669 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros de Investigación Avanzada en Educación y Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia.
- 13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 14 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas e instituciones de investigación. La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, del Ministerio de Educación del año 2012 y sus modificaciones.
- 15 La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica deberá informar antes del 31 de agosto de 2017, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances en la definición de Áreas Estratégicas para una Política Nacional de Ciencia y Tecnología, así como de la Política Nacional de Centros de Investigación y de la Política de Formación de Capital Humano Avanzado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		622.493.605
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.637.121
	02	Del Gobierno Central		7.637.121
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		7.637.121
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.208.735
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		197.600
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.111.552
	99	Otros		2.899.583
09		APORTE FISCAL		609.571.614
	01	Libre		609.571.614
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.940
	03	Vehículos		10.940
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		64.195
	10	Ingresos por Percibir		64.195
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		622.493.605
21		GASTOS EN PERSONAL	03	14.402.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.313.020
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		400.547
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		400.547
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		600.948.520
	01	Al Sector Privado	05,06	600.948.520
	190	Programa de Alimentación JUNJI		90.931.601
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	07	427.097
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		311.934.415
	234	Capacitación a Terceros		272.259
	239	Control Programas de la JUNAEB	08,09	3.897.584
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	10	3.120.645
	242	Programa de Alimentación para Kinder		30.316.951
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		123.532.542
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	11	301.135
	246	Programa de Alimentación para Prekinder		26.579.444
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		8.209.473
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		172.414
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	12	200.351
	290	Bono manipuladoras de alimentos	13,14	1.052.609
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.412.086
	03	Vehículos		153.882
	04	Mobiliario y Otros		100.049
	05	Máquinas y Equipos		10.300
	06	Equipos Informáticos		363.101
	07	Programas Informáticos		784.754
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.984
	02	Proyectos		14.984
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	59
02	En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada trimestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, fiestas patrias y navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	682
	b) Horas extraordinarias año - Miles de \$	213.809
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$	491.248
	d) Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$	38 264.354
	De este personal, se le otorgará la calidad de agentes públicos hasta 15 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	13 153.696
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	98.355
05	Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes: a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 845.120 miles. Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 545.000 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas. El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican: a) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:	
	Servicio	N° Máximo de raciones diarias
	Desayuno	1.150.000

Almuerzo	1.150.000
Hogar Desayuno	4.000
Hogar Almuerzo	4.000
Hogar Once	4.000
Hogar Cena	4.000
Tercer servicio	400.000

(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)

b) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kinder:

Considera la atención de hasta 142.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye el servicio de alimentación para 28.350 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.

c) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:

Servicio	N° Máximo de raciones diarias
----------	-------------------------------

Desayuno	425.000
Almuerzo	425.000
Tercer servicio	150.000

(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)

d) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekinder:

Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye servicios de alimentación para 19.850 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.

La evidencia científica avala que la alimentación es factor fundamental en la salud de las personas tanto para prevenir enfermedades como para su tratamiento. (A modo de ejemplo, para el autismo la guía clínica del Ministerio de Salud incluye la dieta). En consecuencia, en todos los programas de alimentación se deberá considerar un trato diverso para la obesidad, celíacos, autistas, alérgico alimentarios y opciones alimentarias (veganos u otros).

Durante el mes siguiente al término de cada trimestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en la elaboración, implementación y evaluación de acciones tendientes a disminuir la pérdida de alimentos derivada de su rechazo o devolución por los beneficiarios, considerando, entre otras, medidas que apunten a que las colaciones consideren las costumbres y hábitos alimenticios de las diversas zonas del país.

06 Mediante decreto del Ministerio de Educación, que podrá ser dictado una vez publicada esta ley, se podrá establecer las condiciones de todo tipo mediante las que la JUNAEB podrá efectuar contratos en forma directa con empresas que permitan ampliar la cobertura de atención de los estudiantes, durante el año 2017, con los Programas de Alimentación, a aquellos que provienen de hogares pertenecientes a los tres quintiles de menores ingresos de la población del país. En estos contratos podrán participar tanto las empresas que actualmente son concesionarias de los Programas de Alimentación de JUNAEB como otras que no lo son. La JUNAEB deberá publicar en su página web las empresas a que se refiere el párrafo anterior, señalando el número de raciones contratadas y los recursos comprometidos con cada una de ellas.

07 Incluye recursos para:

a) Hogar Sagrado Corazón	
- Miles de \$	68.335
b) Sociedad de Asistencia y Capacitación	
- Miles de \$	205.007
c) Programa Asistencia Hogar de Cristo	
- Miles de \$	153.755

08 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán.

Incluye convenios con personas naturales

- N° de personas
- Miles de \$

De este personal, se le otorgará la calidad de agentes públicos hasta 50 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

- 09 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto al uso de recursos destinados para el control de programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de fiscalizadores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.
- 10 Incluye recursos para:
 - a) Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.
El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
- 11 Conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 12 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 13 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los recursos destinados para el cumplimiento del protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y representantes de las manipuladoras de alimentos, relativo a la asignación especial y permanente acordada en favor de las manipuladoras, denominada "Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP".
- 14 Con cargo a estos recursos, en los meses de enero y febrero del año 2017, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de la licitación denominada ID85.16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$ 67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.
Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente. Los pagos a que se refiere la presente glosa se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos.
Mediante resolución de JUNAEB se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		28.566.108
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.348.006
	02	Del Gobierno Central		1.348.006
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		972.294
	002	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Salud Oral		375.712
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		135.836
	99	Otros		135.836
09		APORTE FISCAL		27.081.266
	01	Libre		27.081.266
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.566.108
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.804.689
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		350.760
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.408.659
	03	A Otras Entidades Públicas		26.408.659
	167	Salud oral	03	8.240.855
	168	Asistencia médica prebásica,básica,media	04	7.270.931
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	10.896.873
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139, de 2007, y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 81 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 24.673 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 127.658 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 19 |
| - Miles de \$ | 262.841 |

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos.

- 03 Según lo establecido en el Decreto N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.

Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales y material educativo para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la

Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las acciones de educación y prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y secundaria de establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 y D.L.N° 3166, de 1980, de este programa y para la adquisición de lentes ópticos y de contacto, lupas, atriles, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.

- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Considera hasta \$ 613.780 miles para la ejecución del Programa Elige Vivir Sano.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Becas y Asistencialidad Estudiantil (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		346.256.209
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.043.566
	02	Del Gobierno Central		1.043.566
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.043.566
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.749.730
	99	Otros		3.749.730
09		APORTE FISCAL		341.461.913
	01	Libre		341.461.913
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		346.256.209
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		300.416.409
	01	Al Sector Privado		300.061.727
	189	Programa de Becas Indígenas	02	27.727.844
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	1.421.347
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	7.643.187
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	7.962.774
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	06	4.997.038
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	26.854.830
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	5.815.185
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	195.978.596
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	8.755.000
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	3.781.989
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	4.856.911
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	76.046
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		1.060.487
	268	Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso	14	3.130.493
	03	A Otras Entidades Públicas		354.682
	174	Hogares insulares V Región	15	354.682
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		45.837.800
	01	Al Sector Privado		45.837.800
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico con excelencia, de Establecimientos de Educación Particular Subvencionados	16	10.763.550
	002	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes de 7° Básico, de Establecimientos de Educación del Sector Municipal	17	35.074.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada.
Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$2.054.100 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

15
198.460

- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
- 04 Recursos para útiles escolares destinados a estudiantes de enseñanza prebásica, básica y media.
Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de los útiles escolares.
- 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para un cupo máximo de 4.070 becas al año.
- 07 Recursos destinados a financiar 42.520 becas para alumnos de enseñanza media y 24.813 becas para alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig.
Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.
- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.
- 09 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones.
Hasta \$ 342.560 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2016.
- 10 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución, revalidación y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación.
Asimismo para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$381.100 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende.
En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades.
La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.
- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.
Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.
Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior

pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008.

La ejecución se ajustará a lo establecido en Decreto del Ministerio de Educación, N° 113 del año 2012 y sus modificaciones.

Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

- 14 La ejecución se ajustará a lo establecido en Resolución Exenta N° 107, de 2015, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán estar visadas por la Dirección de Presupuestos.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

- 15 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.

Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Además incluye:

Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

- 16 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 30.000 estudiantes de séptimo año básico matriculados en Establecimientos de Educación Particular Subvencionados en el mes de marzo del año 2017.

Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.

- 17 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para estudiantes de séptimo año básico matriculados en Establecimientos de Educación del Sector Municipal y los regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980 en el mes de marzo del año 2017.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo que se establezca en Resolución del Servicio, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

6
43.995

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		567.615.949
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.653.155
	01	Del Sector Privado		1.066.016
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		1.066.016
	02	Del Gobierno Central		112.587.139
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		112.587.139
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.148
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.023.379
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.552.837
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		205.137
	99	Otros		4.265.405
09		APORTE FISCAL		420.767.625
	01	Libre		419.953.201
	03	Servicio de la Deuda Externa		814.424
14		ENDEUDAMIENTO		21.169.642
	02	Endeudamiento Externo		21.169.642
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		567.615.949
21		GASTOS EN PERSONAL	03	179.013.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	34.600.742
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.291.027
	01	Prestaciones Previsionales		30.531
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		2.260.496
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		185.799.231
	03	A Otras Entidades Públicas		185.799.231
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	178.925.756
	171	Programa de Material de Enseñanza	08,09	5.092.481
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia	06	831.968
	180	Capacitación a Terceros	07,10	949.026
25		INTEGROS AL FISCO		1.685
	01	Impuestos		1.685
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.541.213
	03	Vehículos		119.686
	04	Mobiliario y Otros		1.682.123
	05	Máquinas y Equipos		70.971
	06	Equipos Informáticos		1.442.000
	07	Programas Informáticos		1.895.200
	99	Otros Activos no Financieros		1.331.233
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		152.884.445
	02	Proyectos	11	152.884.445
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		20.889.445
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-20.889.445
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.667.301
	03	A Otras Entidades Públicas		5.667.301
34		SERVICIO DE LA DEUDA		815.424
	04	Intereses Deuda Externa		814.424
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 20.067, durante el año 2017 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 17.585
A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley N° 18.834. Un número máximo de 120 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días.
Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
Se contemplan recursos para contratar 712 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
Recursos para contratar 918 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año 490.630
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.254.788
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 10.800
- d) Convenios con personas naturales 317
- N° de personas
- Miles de \$ 5.120.293
Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 1.716.912 miles.
Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 20
- N° de personas
- Miles de \$ 240.985
- f) \$ 11.801.390 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 2.175.607
- Miles de \$
- b) \$ 2.395.000 miles para mantenimiento de jardines infantiles
- 05 La transferencia de fondos se registrará por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más

resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica. Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras, bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores. Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo Jardín Infantil o Sala Cuna en que desempeñen sus funciones.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar, antes del 30 de abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la situación salarial del personal dependiente de las instituciones con que se haya suscrito convenios.

El Ministerio de Educación informará antes del 31 de enero de 2017 a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del avance en la implementación de la Ley N° 20.905 que tiene por objeto el mejoramiento de las remuneraciones de los funcionarios y funcionarias de los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.

Asimismo, deberá informar en forma bimensual, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del cumplimiento de los mejoramientos salariales contemplados en el artículo 3° de la ley N° 20.905.

Los Ministerios de Educación y de Hacienda deberán informar en forma trimestral, antes de culminar el respectivo período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en la elaboración del parámetro remuneracional a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 3° de la ley N° 20.905, actualizando los componentes remuneracionales necesarios para fijarlo. Con todo, antes del 15 de enero de 2017 se deberá enviar un informe adicional respecto del parámetro contenido en el decreto vigente.

El feriado legal que corresponda al personal que se desempeña directamente en los establecimientos de educación parvularia, a que se refiere la presente glosa, se hará efectivo durante los meses de febrero y julio.

- 06 Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas asociadas a cada uno de estos programas, especificando sus metas, objetivos y los mecanismos de evaluación que contemplará. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe del estado de avance en la implementación de estos programas y su nivel de ejecución.
- 07 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones" de este mismo Programa, los que podrán ser certificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.
- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de difusión y rescate de identidad de los pueblos originarios para los jardines que contemplen la celebración de encuentros entre jardines, muestra de diversidad cultural, encuentros culturales y deportivos indígenas de los niños, festivales de música y baile, entre otros.
- 09 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en instrumentos, telares, artículos de vestimenta, muñecos de animales típicos y personajes pertinentes a la cosmovisión sobre pueblos indígenas.
- 10 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en capacitaciones a las direcciones y a las educadoras de todos los jardines JUNJI en cuanto a la diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.
- 11 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en implementación de espacios (salas o recintos) especializados para la realización de clases de lengua y cosmovisión indígena para los jardines que ejecutan el programa de educación intercultural mediante ELCI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Pre-Escolar

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		15.095.114
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.792.021
	02	Del Gobierno Central		4.792.021
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.792.021
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		241.407
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		223.815
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		289
	99	Otros		17.303
09		APORTE FISCAL		10.060.686
	01	Libre		10.060.686
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.095.114
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.483.782
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.245.500
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		24.857
	01	Prestaciones Previsionales		1.751
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		23.106
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.876.212
	03	A Otras Entidades Públicas		7.876.212
	171	Programa de Material de Enseñanza		1.009.116
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	6.634.825
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		232.271
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		462.763
	04	Mobiliario y Otros		247.213
	05	Máquinas y Equipos		6.180
	06	Equipos Informáticos		72.100
	07	Programas Informáticos		24.423
	99	Otros Activos no Financieros		112.847
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

Dicha dotación será contratada asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.834.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta

612

	glosa	
	b) Horas extraordinarias año	
	-Miles de \$	7.820
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	111.340
	d) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales.	
	Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.	
	e) \$ 485.610 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213	
02	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	39.950
03	Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semipresenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social.	
	Incluye convenios con personas naturales	
	- N° de personas	1.320
	- Miles de \$	4.088.210
	El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo de Rectores
Consejo de Rectores

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		687.168
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		564.286
	03	De Otras Entidades Públicas		564.286
	001	Universidades		564.286
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		121.882
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		687.168
21		GASTOS EN PERSONAL	01	454.418
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	202.401
25		INTEGROS AL FISCO		25.608
	01	Impuestos		25.608
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.315
	06	Equipos Informáticos		1.238
	07	Programas Informáticos		1.077
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.926

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 5
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 7.071
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional,, en Miles de \$ 4.048
 - En el exterior, en Miles de \$ 2.186
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 219.890
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 13.886
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 567

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de Educación
Consejo Nacional de Educación (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.203.005
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		160.694
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.252
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.878
	99	Otros		374
09		APORTE FISCAL		2.019.956
	01	Libre		2.019.956
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		15.103
	10	Ingresos por Percibir		15.103
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.203.005
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.730.779
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	260.406
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		107
	01	Prestaciones Previsionales		107
	004	Desahucios e Indemnizaciones		107
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		181.722
	03	A Otras Entidades Públicas		181.722
	001	Aplicación Art.87, letra g), DFL N°2, de 2010	04	181.722
25		INTEGROS AL FISCO		43
	01	Impuestos		43
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.948
	04	Mobiliario y Otros		3.660
	05	Máquinas y Equipos		1.488
	06	Equipos Informáticos		8.859
	07	Programas Informáticos		13.941
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Trimestralmente el Consejo Nacional de Educación enviará información de sus actividades, decisiones y actas a las Comisiones de Educación y Cultura del Senado, de Educación de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 36
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 3.524
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 3.736
- En el exterior, en Miles de \$ 3.970
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 6
- Miles de \$ 122.441

Adicionalmente incluye \$371.015 miles para evaluadores y consultores.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

4.155

El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo.

04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Incluye \$41.416 miles para gastos en personal, hasta para 2 personas contratadas a honorarios y \$142.410 miles para evaluadores y consultores.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01)

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.185.975
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.431
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		398.944
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.521
	99	Otros		227.423
09		APORTE FISCAL		78.887.375
	01	Libre		78.887.375
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		83.572
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.802.653
	02	Del Gobierno Central		2.802.653
	001	De Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		2.802.653
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		82.185.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.913.462
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.159.165
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.157
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		17.157
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.174.575
	01	Al Sector Privado	04	19.804.514
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	803.181
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	2.898.085
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	2.936.465
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.075.048
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	2.965.824
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	5.502.354
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.148.144
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.475.413
	02	Al Gobierno Central		1.260.700
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	1.260.700
	03	A Otras Entidades Públicas		30.109.361
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	11	13.590.132
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	3.454.696
	122	Fomento del Arte en la Educación	13	1.407.435
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	14	507.735
	129	Red Cultura	15	3.079.700
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	2.104.883
	136	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	17	956.732
	138	Programa de Intermediación Cultural	18	2.542.247
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	19	1.313.866
	143	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	20	1.151.935
25		INTEGROS AL FISCO		690
	01	Impuestos		690
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21	1.532.234
	04	Mobiliario y Otros		178.038
	05	Máquinas y Equipos		333.970
	06	Equipos Informáticos		450.749
	07	Programas Informáticos		569.477
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.469.767

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	02	Proyectos	22	1.469.767
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.916.925
	01	Al Sector Privado		2.060.000
	002	Fondo del Patrimonio	23	2.060.000
	03	A Otras Entidades Públicas		7.856.925
	001	Centros Culturales	24	1.247.661
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	25	2.055.612
	003	Teatros Regionales	26	4.553.652
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
 Las visaciones dispuestas en el artículo N° 5 de la ley N°19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quién podrá delegar tal facultad en el Director Regional de la Cultura y las Artes respectivo.
 Semestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.
- 02 Incluye : 667
- a) Dotación máxima de personal 667
- b) Horas extraordinarias año 667
 - Miles de \$ 104.691
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 188.521
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 188.521
 - En el exterior, en Miles de \$ 34.526
- d) Convenios con personas naturales 3
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 54.701
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 17
 - N° de personas 17
 - Miles de \$ 254.576
- 03 Incluye : 122.409
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 122.409
 - Miles de \$ 122.409
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la ley N°19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación, alojamiento y seguros de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N°19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.
- 04 Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá

incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

- 06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

- 07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

- 08 Estos recursos se destinarán al financiamiento de personas jurídicas del sector privado, sin fines de lucro, que desarrollan programas culturales.

Mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de selección y evaluación de los beneficiarios de estos recursos.

En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dicho convenio se podrá establecer una cláusula de prórroga, condicionada a las disponibilidades presupuestarias de las respectivas Leyes de Presupuesto y del resultado de las evaluaciones. Los convenios serán publicados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades, y política de acceso.

Incluye el financiamiento de:

	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	366.049
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	996.925
c) Corporación Cultural Matucana 100	648.065
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	21.617
e) Asociación de Pintores y Escultores	22.067
f) Museo Violeta Parra	425.509
g) Fundación Larraín Echeñique	333.458

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

- 09 Considera \$245.902 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- Filarmónica de Temuco
- Sinfónica de la Universidad de Concepción
- Sinfónica Universidad de la Serena
- De Cámara de Valdivia
- Marga Marga
- Clásica Regional del Maule

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas

sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

10 Conforme al convenio respectivo.

11 Para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo.

Las personas naturales o jurídicas, que participen en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.138.280 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

362
4.297.624

Estos montos consideran \$ 106.209 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

12 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas, que integran o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas	55
- Miles de \$	293.429
13 Con este ítem se podrá financiar:	
a) Proyectos de arte y cultura para establecimientos educacionales, incluídas muestras regionales y/o nacionales de talleres.	
b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.	
c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.	
Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.	
Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.	
Para convenios con personas naturales, incluye:	
- N° de personas	23
- Miles de \$	65.542
14 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.	
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.	
Para convenios con personas naturales, incluye:	
- N° de personas	32
- Miles de \$	288.108
15 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluido proyectos culturales de la comunidad, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.	
La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre el Consejo y la entidad receptora.	
El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.	
En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.	
El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.	
Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.	
Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.	
Para convenios con personas naturales, incluye:	
- N° de personas	68
- Miles de \$	587.981
16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 463, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.	
Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluídos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.	
Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.	
Para convenios con personas naturales, incluye:	
- N° de personas	85
- Miles de \$	868.070
17 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea	

- promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N° 464, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 47
 - Miles de \$ 516.359
- 18 Programa destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución N° 465, del año 2015, y sus modificaciones.
- Con cargo a este programa se podrá comprometer hasta \$588.027 miles por sobre el presupuesto autorizado en esta asignación, destinado a la gestión de festivales y encuentros, que demanda una ejecución superior al año presupuestario.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 55
 - Miles de \$ 405.099
- 19 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 462, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 42
 - Miles de \$ 346.731
- 20 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N°310 de 2016, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 41
 - Miles de \$ 406.987
- 21 Incluye hasta \$277.677 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.
- 22 Estos recursos serán destinados a la implementación de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.
- 23 Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado en la forma como se establezca en una Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la aprobación de esta ley.
- 24 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a

la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con excepción de la comuna de Isla de Pascua, que teniendo menos de 50.000 habitantes podrá ser beneficiaria del programa.

La propiedad y la responsabilidad de la administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios. En el caso de Isla de Pascua, el convenio deberá garantizar el funcionamiento de dicho Centro por un período mínimo de 20 años, pudiendo de esta manera, ejecutarse el proyecto en terreno entregado a la Municipalidad en conseción o comodato.

Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.

Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipos y equipamiento.

Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y especialidades, estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas y asistencia legal.

- 25 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, conforme a lo establecido en la Resolución N°684, de 2016 y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.

- 26 Estos recursos serán destinados a la construcción, habilitación y/o equipamiento de teatros regionales, lo que será establecido mediante convenio entre el Consejo y la entidad receptora. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y especialidades, estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas y asistencia legal.

La forma como se ejecutarán estos recursos y los compromisos que deberá asumir la entidad propietaria del teatro y encargada de su administración serán establecidos en el respectivo convenio suscrito para estos efectos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (01)

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 16

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		35.969.938
		APORTE FISCAL		35.968.938
15		Libre		35.968.938
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
21		GASTOS		35.969.938
22		GASTOS EN PERSONAL	02	2.314.473
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	545.413
03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	33.108.052
		A Otras Entidades Públicas	05	33.108.052
		094 Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	06	6.815.204
		097 Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	07	13.266.671
		520 Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	08	4.870.889
		521 Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	09	8.155.288
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
35		Deuda Flotante		1.000
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 70
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 5.936
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 55.044
 - En el exterior, en Miles de \$ 13.082
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 13
 - Miles de \$ 179.592

Adicionalmente, incluye \$630.905 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Para la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos o programas, los honorarios no superarán 1 UTM por proyecto. A este personal además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991 y a las del artículo 12° de la Ley N°18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, a las del artículo 12° de la Ley 18.834, artículo 48° del D.L.N°1.094 de 1975 y del artículo 100° del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 2
 - Miles de \$ 10.912
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 21.383
- b) Los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.
- Además, hasta \$81.238 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento, alimentación, seguros y otros gastos que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N°19.227, Ley N°19.928 y Ley N°19.981, respectivamente.
- 04 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 05 Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.
- 06 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas" y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales.
- El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularan por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N°1234 y N°1331, de 2012, y sus modificaciones, respectivamente.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 371.825 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Incluye hasta \$ 1.166.475 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 215.247 miles.
- Incluye hasta \$ 539.920 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 30
 - Miles de \$ 288.496
- 07 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35° de la Ley N° 19.891.
- Incluye:
- a) \$ 6.144.270 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.

- b) \$ 6.818.326 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.
 En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$124.075 miles a cada región.
 Además considera:
 \$ 304.075 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:
 Para convenios con personas naturales:
- N° de personas 7
 - Miles de \$ 42.766
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.512.479 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- 08 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la Ley N° 19.928.
 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 407.449 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
 Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la Ley N° 19.928. Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.
 Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 3
 - Miles de \$ 42.766
- 09 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.200.324 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$479.028 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.
 Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.119.610 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.981.
 Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.
 Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 10
 - Miles de \$ 58.710

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 10

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.128.014.758	650.898	1.127.363.860
05	Transferencias Corrientes	7.208.172	650.898	6.557.274
06	Rentas de la Propiedad	48.217	-	48.217
07	Ingresos de Operación	139.716.477	-	139.716.477
08	Otros Ingresos Corrientes	4.573.384	-	4.573.384
09	Aporte Fiscal	976.368.290	-	976.368.290
10	Venta de Activos No Financieros	100.218	-	100.218
	GASTOS	1.128.014.758	650.898	1.127.363.860
21	Gastos en Personal	507.998.173	-	507.998.173
22	Bienes y Servicios de Consumo	291.369.708	-	291.369.708
23	Prestaciones de Seguridad Social	532.258	-	532.258
24	Transferencias Corrientes	257.985.927	650.898	257.335.029
25	Integros al Fisco	13.665.768	-	13.665.768
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.628.748	-	9.628.748
31	Iniciativas de Inversión	46.834.176	-	46.834.176

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.314.153 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01,02,03,04,05,06)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	175.943.958	143.348.297	40.157.464	430.820.402	2.987.018	279.743.322	55.014.297
05	Transferencias Corrientes	7.208.172	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	18.024	-	30.193	-	-	-
07	Ingresos de Operación	14.725	136.142.171	15.392	3.544.189	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	122.375	1.572.782	374.890	786.975	2.060	1.549.385	164.917
09	Aporte Fiscal	168.598.686	5.615.320	39.767.182	426.361.500	2.984.958	278.193.937	54.846.707
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	97.545	-	-	2.673
	GASTOS	175.943.958	143.348.297	40.157.464	430.820.402	2.987.018	279.743.322	55.014.297
21	Gastos en Personal	9.581.295	48.378.682	27.035.008	314.750.831	810.367	79.840.473	27.601.517
22	Bienes y Servicios de Consumo	72.516.252	78.193.927	12.900.223	93.897.390	427.388	27.600.979	5.833.549
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	532.258	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	53.736.684	-	32.966	10.924.394	1.691.634	170.096.897	21.503.352
25	Integros al Fisco	-	13.664.083	1.685	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	109.313	778.702	187.582	7.126.956	57.629	1.292.687	75.879
31	Iniciativas de Inversión	40.000.414	2.332.903	-	3.588.573	-	912.286	-

GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME; el número de plazas disponibles; el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		107.631.229
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		14.725
	02	Venta de Servicios		14.725
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		122.375
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.391
	99	Otros		8.984
09		APORTE FISCAL		107.494.129
	01	Libre		107.494.129
		GASTOS		107.631.229
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.581.295
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.203.523
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.736.684
	01	Al Sector Privado		9.862.768
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		9.575.158
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		117.803
	269	Fundación de Asistencia Social y Legal a la Familia	04	169.807
	03	A Otras Entidades Públicas		43.849.182
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05,06	43.760.602
	211	Programa de Gestión de Conflictos Locales	07	88.580
	07	A Organismos Internacionales		24.734
	001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		24.734
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.313
	04	Mobiliario y Otros		8.902
	05	Máquinas y Equipos		18.629
	06	Equipos Informáticos		28.840
	07	Programas Informáticos		52.942
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		40.000.414
	02	Proyectos		40.000.414

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 323 |
| | Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 64.303 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en miles de \$ | 84.451 |
| | - En el exterior, en miles de \$ | 17.812 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 68 |
| | - Miles de \$ | 1.378.378 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |

	- N° de personas	35
	- Miles de \$	532.039
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	45.973
04	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores y familias. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar cuatrimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la manera en que se utilicen estos recursos, señalando, en específico el número de los niños, niñas y adolescentes beneficiados, y el resultado final de sus causas. Con particular mención a los derechos de los niños que fueron objeto del juicio, señalando aquellos que resultaron satisfechos y aquellos que no lo fueron. La prestación de los servicios de asistencia legal en Centros sostenidos por los receptores de estos recursos, no podrán ser considerados válidos para el cumplimiento del requisito de práctica profesional por parte de egresados de la carrera profesional de derecho, para la obtención del título profesional de abogado. Los servicios que preste el receptor de los recursos serán los de representación jurídico-judicial y defensoría de sus derechos en todas las sedes-penal, civil, administrativa y en todas las instancias en que sea requerida para la obtención de la debida justicia, la plena reparación del daño producido y la completa rehabilitación del niño. Los prestadores del servicio deberán contar con, a lo menos, especialistas en derechos de la infancia y especialistas en derecho penal; la defensa en juicio no podrá ser delegada en estudiantes o pasantes en derecho; y deberán cumplir con los protocolos estandarizados para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, para posibles avenimientos en materia civil y solicitud de sumarios y sanciones administrativas que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos determinará en el Convenio respectivo. En el Convenio de ejecución de esta transferencia que deberá firmar el organismo receptor y la Subsecretaría de Justicia, se establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, un mínimo de casos a ser patrocinados por cada profesional contratado; un mínimo de casos patrocinados por la institución; la obligación de que a las audiencias judiciales asistan obligatoriamente abogados; la obligación de informar semestralmente los servicios prestados a los niños, niñas y adolescentes patrocinados e indicando específicamente los derechos fundamentales de los niños alegados y defendidos, el término o no de la afectación o vulneración de derechos, y en caso negativo, las razones por las cuales no se obtuvo en juicio la satisfacción del derecho. Y protocolos estandarizados para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, para avenimientos en materia civil y para solicitar sumarios y sanciones administrativas. Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución y de Familia de ambas cámaras los usos y destino de estos recursos, los casos a ser patrocinados por cada profesional contratado; los casos patrocinados por la institución; las audiencias judiciales a las que han asistido los abogados; los servicios prestados a los niños, niñas y adolescentes patrocinados, indicando específicamente los derechos fundamentales de los niños alegados y defendidos, el término o no de la afectación o vulneración de derechos, y en caso negativo, las razones por las cuales no se obtuvo en juicio la satisfacción del derecho. También informará los protocolos estandarizados para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, para avenimientos en materia civil y para solicitar sumarios y sanciones administrativas. Cuatrimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentará un informe a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud del convenio celebrado, los conceptos específicos a los que se han aplicado, los objetivos alcanzados, en particular, los servicios jurídicos entregados, el número de los niños, niñas y adolescentes patrocinados, los derechos fundamentales de los niños que han sido alegados y defendidos en los juicios patrocinados, el resultado de los juicios y/o los protocolos utilizados en cada caso para la celebración de salidas alternativas en juicio penal, avenimientos en materia civil y/o solicitud de sumarios y sanciones administrativas.	

- 05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la implementación del Plan de Cierre del Programa de Gestión de Conflictos Locales (ex- Unidades de Justicia Vecinal), el que considera el funcionamiento de un Centro de Atención por un periodo de 4 meses para el año 2017, incluidos los gastos en personal. Incluye:
Convenios con personas naturales
- N° de personas
- Miles de \$

10
64.490

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Secretaría y Administración General
Programa de Concesiones Ministerio de Justicia

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		68.312.729
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.208.172
	02	Del Gobierno Central		7.208.172
	001	Del Ministerio Público		783.528
	002	De la Defensoría Penal Pública		650.898
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		5.773.746
09		APORTE FISCAL		61.104.557
	01	Libre		61.104.557
22		GASTOS		68.312.729
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		68.312.729

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio de Registro Civil e Identificación
Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 04)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		143.348.297
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.024
	01	Arriendo de Activos No Financieros		18.024
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		136.142.171
	02	Venta de Servicios		136.142.171
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.572.782
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.505.192
	99	Otros		67.590
09		APORTE FISCAL		5.615.320
	01	Libre		5.615.320
		GASTOS		143.348.297
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.378.682
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	78.193.927
25		INTEGROS AL FISCO		13.664.083
	01	Impuestos		13.664.083
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		778.702
	03	Vehículos		92.332
	04	Mobiliario y Otros		246.678
	05	Máquinas y Equipos		293.792
	06	Equipos Informáticos		68.680
	07	Programas Informáticos		77.220
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.332.903
	02	Proyectos		2.332.903

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 41 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 3.231 |
| | <p>No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.</p> <p>Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas.</p> <p>Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.</p> <p>El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N°249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.</p> | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 1.014.875 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en miles de \$ | 313.282 |

	- En el exterior, en miles de \$	7.093
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	37
	- Miles de \$	683.282
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	26
	- Miles de \$	210.400
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	289.313
04	El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.157.464
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.392
	02	Venta de Servicios		15.392
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		374.890
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		333.045
	99	Otros		41.845
09		APORTE FISCAL		39.767.182
	01	Libre		39.767.182
		GASTOS		40.157.464
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.035.008
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.900.223
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.966
	01	Al Sector Privado		32.966
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		32.966
25		INTEGROS AL FISCO		1.685
	01	Impuestos		1.685
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		187.582
	03	Vehículos		127.720
	04	Mobiliario y Otros		59.862

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	69
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	830
	- Y horas médicas	10.648
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.308.607
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	182.622
	- En el exterior, en miles de \$	33.874
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	124
	- Miles de \$	1.639.969
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	
	- N° de personas	86
	- Miles de \$	1.365.050
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	83.458
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	263.034
04	Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los	

volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.

- 05 Incluye \$ 1.569.732 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		389.102.572
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		30.193
	01	Arriendo de Activos No Financieros		30.193
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		65.238
	02	Venta de Servicios		65.238
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		786.975
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		652.604
	99	Otros		134.371
09		APORTE FISCAL		388.122.621
	01	Libre		388.122.621
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		97.545
	03	Vehículos		97.545
		GASTOS		389.102.572
21		GASTOS EN PERSONAL	02	294.711.003
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	83.304.752
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		532.258
	01	Prestaciones Previsionales		532.258
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.965.986
	03	Vehículos		1.750.050
	04	Mobiliario y Otros	04	1.722.360
	05	Máquinas y Equipos		3.323.012
	06	Equipos Informáticos		95.724
	07	Programas Informáticos		74.840
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	3.588.573
	02	Proyectos		3.588.573

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	325
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	19.660
	- Y horas médicas	2.871
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.826.705
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	1.683.530
	- En el exterior, en miles de \$	11.485
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	69
	- Miles de \$	728.011
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	48
	- Miles de \$	342.363
03	Incluye:	
	a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.	
	b) \$ 35.257.770 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.	

- c) \$ 660.846 miles para adquisición de frazadas.
- d) \$ 1.177.889 miles para adquisición de colchones.
- e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$

387.170

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

- 04 Incluye \$ 938.556 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 475.929 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada. Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.
Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de gendarmería, para velar por su bienestar y seguridad personal.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.
- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

Gendarmería de Chile

Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (08)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.717.830
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.478.951
	02	Venta de Servicios		3.478.951
09		APORTE FISCAL		38.238.879
	01	Libre		38.238.879
		GASTOS		41.717.830
21		GASTOS EN PERSONAL	01	20.039.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.592.638
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.924.394
	03	A Otras Entidades Públicas	02	10.924.394
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03	717.190
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	03	2.838.826
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	03	233.197
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	03	498.402
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	04	1.700.827
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	05	620.602
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	03	1.265.798
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	06	1.912.784
	009	Programa de Atención para Mujeres Embarazadas con Hijos Lactantes	07	1.136.768
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.970
	04	Mobiliario y Otros		29.746
	05	Máquinas y Equipos		3.113
	06	Equipos Informáticos		128.111

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.306
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 282.071
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 240.285
 - En el exterior, en miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 132
 - Miles de \$ 667.405
- 02 Antes de 31 de marzo de 2017 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2017.
Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, excluidos los gastos en personal, que guarden directa relación

- con los objetivos de la asignación.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye:
 Convenios con personas naturales
 - N° de personas 83
 - Miles de \$ 1.030.637
- Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye:
 Convenios con personas naturales
 - N° de personas 24
 - Miles de \$ 247.909
- Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye:
 Convenios con personas naturales
 - N° de personas 16
 - Miles de \$ 190.884
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- Incluye:
 Convenios con personas naturales
 - N° de personas 37
 - Miles de \$ 416.550
- 08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.
- Asimismo, y a más tardar el 31 de enero de 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazaletes electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de causas en que se está, a esa fecha, usando.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Subsecretaría de Derechos Humanos
Subsecretaría de Derechos Humanos (01)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.987.018
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.060
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.060
		APORTE FISCAL		2.984.958
	01	Libre		2.984.958
		GASTOS		2.987.018
21		GASTOS EN PERSONAL	02	810.367
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	427.388
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.691.634
	03	A Otras Entidades Públicas		1.691.634
	001	Programa de Derechos Humanos	04,05	1.691.634
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.629
	03	Vehículos		24.720
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	06	Equipos Informáticos		23.639

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 23
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 10.800
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 10.062
 - En el exterior, en miles de \$ 15.960
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 14.779
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por éste.
Incluye:
 - Convenios con personas naturales
 - N° de personas 65
 - Miles de \$ 1.181.898

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.
- 05 En el mes de marzo, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación.
Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**
Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01, 05, 09, 10)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		180.976.216
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		318.022
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		318.022
09		APORTE FISCAL		180.658.194
	01	Libre		180.658.194
		GASTOS		180.976.216
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.660.998
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.174.354
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		170.096.897
	01	Al Sector Privado	08	169.951.543
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	04,07	146.541.672
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil	06	23.409.871
	02	Al Gobierno Central		145.354
	001	Servicio Nacional de la Discapacidad		145.354
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.967
	04	Mobiliario y Otros		7.849
	05	Máquinas y Equipos		464
	06	Equipos Informáticos		33.527
	07	Programas Informáticos		2.127

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 318
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 70.492
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 135.795
 - En el exterior, en miles de \$ 9.508
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 5
 - Miles de \$ 70.513
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 26
 - Miles de \$ 215.957

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de personal de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 21.459

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575". Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados.

04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas. Incluye:

a) M\$ 12.187.968 para el Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) que atenderá 12.139 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ángeles, San Joaquín, Conchalí, Lo Prado, Macul, San Ramón, Iquique, Lampa, Viña del Mar, Maipú, El Bosque, Quilicura, San Bernardo, Estación Central, Talca, Puerto Montt, Temuco, Copiapó, Pedro Aguirre Cerda, Renca, Cerro Navia y Rancagua. Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas(ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dentro del primer cuatrimestre del año 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados la evaluación del programa 24 horas en todas las comunas en que se implementa, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos tanto por las OPD como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes tanto del Programa 24 horas como de las respectivas intervenciones que realizan las OPD y la Subsecretaría.

b) M\$ 12.397.430 para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia, la demora en su ejecución y si se realiza efectivamente la intervención ordenada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 90 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, la evaluación de los programas de protección de derechos para niños y niñas que cumplen con las medidas de protección emanadas de los Tribunales de Familia del país, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes de tales programas, los que se usan para considerarla fracasada; los niños y jóvenes que reingresan al sistema para ser nuevamente atendidos; el tipo de informe de la intervención que se remite a los Tribunales de Justicia; el seguimiento de las intervenciones que realizan, y el monto de subvención que cada programa recibe, desagregados por regiones y por el organismo colaborador que la realiza.

c) M\$ 13.555.728 para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Se ofrecerán, en total, 991.802 plazas de atención, para prevenir vulneraciones de derechos contra la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes, a lo largo del país.

- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total, número de niños no atendidos estando en condiciones para ello, distribución por comuna, tipo de vulneración de derechos e impacto obtenido.
- d) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número total de programas de adopción, su cobertura total, distribución regional, ejecución presupuestaria y entidad ejecutora. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias.
- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.
- Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.
- Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.
- El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.
- 06 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal y detalle de los proyectos implementados.
- Antes del 31 de marzo del 2017, el Servicio Nacional de Menores enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones en el Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) para los programas de Justicia Juvenil, evaluados con “desempeño insuficiente”.
- Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño de los programas.
- 07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados cuánto del monto total de los recursos asignados en la Glosa 04 a “Subvención de Proyectos del Área de Protección de Menores” se destina a Residencias y cuánto a Programas de atención ambulatoria, desagregado por regiones y por Organismos colaboradores.
- En igual plazo informará la evaluación de las Residencias y los programas de protección de derechos que subvenciona; las Residencias y Programas (o Personal que se desempeña en

ellos) que han sido objeto de reclamos de los usuarios ante el SENAME u objeto de alguna investigación judicial por denuncias de delitos relacionados con los niños que atienden, y las que actualmente se encuentran en proceso de investigación penal por fallecimiento o abuso de los niños que atienden.

Respecto de los Programas de Protección informará cuáles son los programas que actualmente subvenciona; si el diseño y la evaluación de su impacto y eficacia son realizados por Sename o por cada organismo colaborador; los criterios que se utilizan por Sename o por cada organismo colaborador para calificar su desempeño; y los indicadores que se usan para considerar al niño o a su familia como egresado con éxito del Programa.

- 08 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con niños, niñas y adolescentes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.
- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.
- 10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y**DERECHOS HUMANOS****Servicio Nacional de Menores****Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales****(01, 05)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		98.767.106
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.231.363
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.215.335
	99	Otros		16.028
09		APORTE FISCAL		97.535.743
	01	Libre		97.535.743
		GASTOS		98.767.106
21		GASTOS EN PERSONAL	02	71.179.475
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		25.426.625
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.248.720
	03	Vehículos		190.035
	04	Mobiliario y Otros		300.000
	05	Máquinas y Equipos		283.000
	06	Equipos Informáticos		17.000
	07	Programas Informáticos		458.685
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	03,04	912.286
	02	Proyectos		912.286

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.964
- Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 6.840.356
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 447.352
- En el exterior, en miles de \$ 2.503
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 273
- Miles de \$ 3.455.538
- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.
- 03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 216.127 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos adjudicados, el detalle de gastos y el estado de avance.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernoctan diariamente en cada centro de administración directa.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
Defensoría Penal Pública
Defensoría Penal Pública (01, 05)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.014.297
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		164.917
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		155.442
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.474
	99	Otros		8.001
09		APORTE FISCAL		54.846.707
	01	Libre		54.846.707
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.673
	03	Vehículos		2.673
		GASTOS		55.014.297
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.601.517
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	5.833.549
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.503.352
	01	Al Sector Privado		20.852.230
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.527.532
	273	Auditorías Externas		509.696
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		18.815.002
	02	Al Gobierno Central		650.898
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		650.898
	07	A Organismos Internacionales		224
	001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		128
	002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		96
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.879
	03	Vehículos		16.480
	04	Mobiliario y Otros		37.026
	05	Máquinas y Equipos		6.522
	06	Equipos Informáticos		15.851

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	716
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	178.197
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	681.307
	- En el exterior, en miles de \$	18.883
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	123.590
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	203.361
04	Incluye \$ 229.640 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador	

ad litem tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.

- 05 Incluye \$ 504.452 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.675.762.916	7.942.701	1.667.820.215
05	Transferencias Corrientes	8.133.860	7.924.460	209.400
06	Rentas de la Propiedad	11.229.221	-	11.229.221
07	Ingresos de Operación	462.974.146	-	462.974.146
08	Otros Ingresos Corrientes	38.362.705	-	38.362.705
09	Aporte Fiscal	1.118.674.283	-	1.118.674.283
10	Venta de Activos No Financieros	5.599.953	-	5.599.953
11	Venta de Activos Financieros	5.929.700	-	5.929.700
12	Recuperación de Préstamos	20.015.771	-	20.015.771
13	Transferencias para Gastos de Capital	18.241	18.241	-
15	Saldo Inicial de Caja	4.825.036	-	4.825.036
	GASTOS	1.675.762.916	7.942.701	1.667.820.215
21	Gastos en Personal	1.145.836.153	-	1.145.836.153
22	Bienes y Servicios de Consumo	313.459.203	-	313.459.203
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.565.292	-	1.565.292
24	Transferencias Corrientes	29.414.400	7.924.460	21.489.940
25	Integros al Fisco	13.454.718	-	13.454.718
26	Otros Gastos Corrientes	597.112	-	597.112
29	Adquisición de Activos No Financieros	30.734.846	-	30.734.846
30	Adquisición de Activos Financieros	35.638.897	-	35.638.897
31	Iniciativas de Inversión	6.836.245	-	6.836.245
32	Préstamos	3.131.174	-	3.131.174
33	Transferencias de Capital	50.426.421	18.241	50.408.180
34	Servicio de la Deuda	8.023.294	-	8.023.294
35	Saldo Final de Caja	36.645.161	-	36.645.161

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
Se informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$2.559.326 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	237.641	21.243	216.398
05	Transferencias Corrientes	21.243	21.243	
08	Otros Ingresos Corrientes	8.624	-	8.624
09	Aporte Fiscal	213.449	-	213.449
11	Venta de Activos Financieros	-8.471	-	-8.471
12	Recuperación de Préstamos	2.796	-	2.796
	GASTOS	237.641	21.243	216.398
21	Gastos en Personal	64.900	-	64.900
22	Bienes y Servicios de Consumo	133.683	-	133.683
23	Prestaciones de Seguridad Social	155	-	155
24	Transferencias Corrientes	33.429	21.243	12.186
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.678	-	2.678
32	Préstamos	2.796	-	2.796

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Organismos de Salud del Ejército	Organismos de Industria Militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	INGRESOS	531.620.971	72.467.728	5.127.931	363.342.633	88.990.790	72.760.297
05	Transferencias Corrientes	2.072.315	1.335.966	28.874	913.247	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	355.033	303.658	-	-	5.617
07	Ingresos de Operación	-	62.510.822	4.790.249	-	84.057.533	64.421.535
08	Otros Ingresos Corrientes	3.162.778	1.286.329	-	-	180.359	370.138
09	Aporte Fiscal	513.458.111	-	-	361.260.373	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	5.552.740	2.575	5.150	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	5.929.700	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.427.086	6.977.003	-	1.169.013	1.099.004	7.099.922
13	Transferencias para Gastos de Capital	18.241	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	3.653.894	863.085
	GASTOS	531.620.971	72.467.728	5.127.931	363.342.633	88.990.790	72.760.297
21	Gastos en Personal	448.883.222	39.117.093	3.098.015	296.798.886	18.526.600	27.367.352
22	Bienes y Servicios de Consumo	73.579.974	26.220.397	1.412.270	59.017.027	37.750.037	38.218.890
23	Prestaciones de Seguridad Social	515.000	252.549	96.367	46.204	-	297.978
24	Transferencias Corrientes	4.742.333	-	10.856	4.415.042	727.000	-
25	Integros al Fisco	2.472	-	51.078	-	26.729	597.400
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	5.150
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.415.283	1.391.895	449.390	1.617.856	1.124.720	3.736.027
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	14.123.400	-
31	Iniciativas de Inversión	1.050.966	-	-	278.605	5.361.425	-
32	Préstamos	1.427.086	-	-	1.169.013	-	-
33	Transferencias de Capital	4.635	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	5.485.794	-	-	-	2.537.500
35	Saldo Final de Caja	-	-	9.955	-	11.350.879	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fuerza Aérea de Chile	Organismos de Salud de la Fach	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	INGRESOS	211.219.709	32.899.374	6.531.272	4.231.454	6.284.148
05	Transferencias Corrientes	956.392	1.123.407	84.772	26.073	727.000
06	Rentas de la Propiedad	-	34.688	7.113	-	-
07	Ingresos de Operación	3.108.828	29.536.768	4.803.778	1.773.130	430.120
08	Otros Ingresos Corrientes	875.748	656.124	9.867	13.198	72.821
09	Aporte Fiscal	205.816.651	-	1.625.742	2.077.334	5.041.503
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	4.800	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	462.090	1.290.887	-	336.919	12.704
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	257.500	-	-	-
	GASTOS	211.219.709	32.899.374	6.531.272	4.231.454	6.284.148
21	Gastos en Personal	179.507.687	14.703.104	1.492.803	2.490.198	2.659.286
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.369.541	17.466.450	1.440.831	1.386.097	2.197.777
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	130.954	-	13.929	-
24	Transferencias Corrientes	3.446.182	-	3.457.562	-	2.374
25	Integros al Fisco	-	29.195	-	11.012	10.289
26	Otros Gastos Corrientes	-	29.523	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	771.430	540.148	121.835	330.218	1.414.422
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	462.090	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	662.779	-	18.241	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la Fach	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	249.145.669	3.125.870	14.636.276	4.354.409	9.024.385
05	Transferencias Corrientes	-	340.275	58.143	15.633	451.763
06	Rentas de la Propiedad	10.523.112	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	206.814.582	726.801	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	31.718.290	3.634	8.818	4.601	-
09	Aporte Fiscal	-	1.918.457	14.569.315	4.334.175	8.572.622
10	Venta de Activos No Financieros	34.688	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	54.997	86.146	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	50.557	-	-	-
	GASTOS	249.145.669	3.125.870	14.636.276	4.354.409	9.024.385
21	Gastos en Personal	98.108.466	920.953	8.750.227	2.764.080	648.181
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.843.843	1.367.142	2.397.432	623.839	1.167.656
23	Prestaciones de Seguridad Social	200.236	12.075	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.494.359	8.649	3.030.280	904.690	7.175.073
25	Integros al Fisco	12.725.474	1.069	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	562.439	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	16.460.464	815.982	449.901	61.800	33.475
30	Adquisición de Activos Financieros	21.515.497	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	145.249	-	-	-	-
32	Préstamos	72.985	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	49.740.766	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	25.275.891	-	8.436	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	38.701	81.123	84.094	33.723
05	Transferencias Corrientes	10.579	5.304	5.360	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	8.624	-	-
09	Aporte Fiscal	35.647	66.095	77.984	33.723
11	Venta de Activos Financieros	-8.471	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	946	1.100	750	-
	GASTOS	38.701	81.123	84.094	33.723
21	Gastos en Personal	26.120	23.778	14.552	450
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.683	54.692	67.793	515
23	Prestaciones de Seguridad Social	148	-	7	-
24	Transferencias Corrientes	671	-	-	32.758
29	Adquisición de Activos No Financieros	133	1.553	992	-
32	Préstamos	946	1.100	750	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército de Chile
Ejército de Chile (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		531.620.971	38.701
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.072.315	10.579
	02	Del Gobierno Central		2.072.315	10.579
	002	Armada de Chile		5.768	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		46.661	
	008	Fuerza Aérea de Chile		17.958	
	013	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		662.810	
	014	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		448.999	
	015	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		696.020	10.579
	017	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - ONEMI		194.099	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.162.778	
	99	Otros		3.162.778	
09		APORTE FISCAL		513.458.111	35.647
	01	Libre		513.458.111	35.647
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.552.740	
	01	Terrenos		5.552.740	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		5.929.700	-8.471
	03	Operaciones de Cambio		5.929.700	-8.471
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.427.086	946
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.427.086	946
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		18.241	
	02	Del Gobierno Central		18.241	
	002	Dirección General de Movilización Nacional		18.241	
		GASTOS		531.620.971	38.701
21		GASTOS EN PERSONAL	02	448.883.222	26.120
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	73.579.974	10.683
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		515.000	148
	01	Prestaciones Previsionales		515.000	148
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.742.333	671
	01	Al Sector Privado		1.006.991	365
	003	Becas		79.133	
	004	Premios y Otros		126.724	
	008	Bienestar Social		801.134	365
	02	Al Gobierno Central		1.574.621	
	002	Organismos de Salud del Ejército		1.329.337	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		46.078	
	005	Armada de Chile		14.348	
	007	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		19.185	
	008	Estado Mayor Conjunto		101.992	
	009	Subsecretaría de Defensa		8.734	
	011	Organismos de Industria Militar		28.874	
	012	Instituto Geográfico Militar		26.073	
	03	A Otras Entidades Públicas		180.212	
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		47.650	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	03 243	Bienestar Social		132.562	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.980.509	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.980.509	306
25		INTEGROS AL FISCO		2.472	
	01	Impuestos		2.472	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.415.283	133
	04	Mobiliario y Otros		801.394	14
	05	Máquinas y Equipos		138.599	11
	06	Equipos Informáticos		324.619	106
	07	Programas Informáticos		143.152	2
	99	Otros Activos no Financieros		7.519	
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.050.966	
	02	Proyectos		1.050.966	
32		PRÉSTAMOS		1.427.086	946
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.427.086	946
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.635	
	03	A Otras Entidades Públicas		4.635	
	001	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		4.635	

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2017, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y Escuela de Suboficiales "Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
El Ejército de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud del Ejército y los Organismos de Industria Militar.
- 02 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
- \$ 1.367.106 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje. El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organismos de Salud del Ejército
Organismos de Salud del Ejército (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		72.467.728
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.335.966
	01	Del Sector Privado		6.629
	001	Donaciones		6.629
	02	Del Gobierno Central		1.329.337
	002	Ejército de Chile		1.329.337
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		355.033
	01	Arriendo de Activos No Financieros		355.033
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		62.510.822
	01	Venta de Bienes		442.324
	02	Venta de Servicios		62.068.498
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.286.329
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.688
	99	Otros		1.275.641
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		2.575
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		6.977.003
	10	Ingresos por Percibir		6.977.003
		GASTOS		72.467.728
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	39.117.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	26.220.397
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		252.549
	01	Prestaciones Previsionales		252.549
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.391.895
	03	Vehículos		32.715
	04	Mobiliario y Otros		49.443
	05	Máquinas y Equipos		656.431
	06	Equipos Informáticos		319.000
	07	Programas Informáticos		320.205
	99	Otros Activos no Financieros		14.101
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.485.794
	07	Deuda Flotante		5.485.794

GLOSAS :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar del Norte.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar "Arica".
- Centro Clínico Militar "Iquique".
- Centro Clínico Militar "Concepción".
- Centro Clínico Militar "Valdivia".
- Centro Clínico Militar "Coyhaique".
- Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
- Centro Médico Militar "Cordillera".
- Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".

- Centro Médico Militar "Maipú".
 - Centro Médico Militar "Santiago Centro".
 - Centro Médico Militar "San Bernardo".
 - Centro Médico Militar "Rancagua".
 - Centro Odontológico Militar "La Reina".
 - Centro Odontológico Militar "Inés de Suárez".
 - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
 - Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 65.251
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 7.969.009
- 03 Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 120.511
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Industria Militar
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.127.931
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.874
	02	Del Gobierno Central		28.874
	001	Ejército de Chile		28.874
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		303.658
	01	Arriendo de Activos No Financieros		303.658
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.790.249
	02	Venta de Servicios		4.790.249
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	03	Vehículos		5.150
		GASTOS		5.127.931
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.098.015
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.412.270
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		96.367
	01	Prestaciones Previsionales		96.367
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.856
	01	Al Sector Privado		419
	004	Premios y Otros		419
	07	A Organismos Internacionales		10.437
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		10.437
25		INTEGROS AL FISCO		51.078
	01	Impuestos		51.078
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		449.390
	03	Vehículos		34.333
	04	Mobiliario y Otros		13.110
	05	Máquinas y Equipos		207.472
	06	Equipos Informáticos		76.498
	07	Programas Informáticos		117.977
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.955

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
- Comando de Industria Militar e Ingeniería.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
- | | |
|--|--------|
| - En territorio nacional, en miles de \$ | 51.310 |
| - En el exterior, en miles de \$ | 78.008 |
- b) Convenios con personas naturales
- | | |
|------------------|--------|
| - N° de personas | 6 |
| - Miles de \$ | 78.588 |
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 61.443 |
|---------------|--------|

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile Armada de Chile (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
05		INGRESOS		363.342.633	81.123	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		913.247	5.304	
	02	Del Gobierno Central		913.247	5.304	
	005	Ejército de Chile		14.348		
	010	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		662.810		
	015	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		236.089	5.304	
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624	
	99	Otros			8.624	
	09	APORTE FISCAL		361.260.373	66.095	
	01	Libre		361.260.373	66.095	
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.169.013	1.100	
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.169.013	1.100	
21		GASTOS		363.342.633	81.123	
		GASTOS EN PERSONAL	02	296.798.886	23.778	
	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	59.017.027	54.692	
	23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		46.204		
	01	Prestaciones Previsionales		46.204		
	24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.415.042	
		01	Al Sector Privado		106.384	
		005	Atenciones Médicas		4.268	
		008	Clubes		102.116	
		02	Al Gobierno Central		237.142	
004		Ejército de Chile		5.768		
007		Estado Mayor Conjunto		206.112		
010		Dirección General de Movilización Nacional		25.262		
03		A Otras Entidades Públicas		4.071.516		
243		Bienestar Social		1.524.151		
244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.547.365			
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.617.856	1.553	
	03	Vehículos		459.926		
	04	Mobiliario y Otros		297.576	13	
	05	Máquinas y Equipos		225.850	1.495	
	06	Equipos Informáticos		407.741	17	
	07	Programas Informáticos		226.763	28	
	31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN		278.605		
02	Proyectos		278.605			
32		PRÉSTAMOS		1.169.013	1.100	
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.169.013	1.100	

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2017, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval "Arturo Prat" y Escuela de Grumetes "Alejandro

Navarrete Cisternas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

La Armada de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a la Dirección General del Territorio Marítimo, la Dirección de Sanidad y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.

02 En moneda extranjera :

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

03 Incluye :

- \$ 163.734 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General del Territorio Marítimo
Dirección General del Territorio Marítimo (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		88.990.790
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		84.057.533
	02	Venta de Servicios		84.057.533
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		180.359
	99	Otros		180.359
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.099.004
	10	Ingresos por Percibir		1.099.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.653.894
		GASTOS		88.990.790
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.526.600
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.750.037
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		727.000
	02	Al Gobierno Central		727.000
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		727.000
25		INTEGROS AL FISCO		26.729
	01	Impuestos		26.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.124.720
	03	Vehículos		179.490
	04	Mobiliario y Otros		47.049
	05	Máquinas y Equipos		580.948
	06	Equipos Informáticos		38.004
	07	Programas Informáticos		279.229
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		14.123.400
	01	Compra de Títulos y Valores		14.123.400
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.361.425
	02	Proyectos		5.361.425
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.350.879

GLOSAS :

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal a contrata 1.202
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 876.583
 - En el exterior, en miles de \$ 288.788
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 242
 - Miles de \$ 516.035
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 91.815
- 04 Deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Medio Ambiente y Bienes

Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la efectiva vigilancia marítima y aérea de la pesca ilegal por parte de naves y embarcaciones extranjeras en la zona marítima aladaña a la Provincia de Isla de Pascua y sobre el monto de los recursos destinados a dicho objeto.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Dirección de Sanidad
Dirección de Sanidad (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		72.760.297
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.617
	03	Intereses		5.617
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		64.421.535
	01	Venta de Bienes		5.331.168
	02	Venta de Servicios		59.090.367
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		370.138
	99	Otros		370.138
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.099.922
	10	Ingresos por Percibir		7.099.922
15		SALDO INICIAL DE CAJA		863.085
		GASTOS		72.760.297
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	27.367.352
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	38.218.890
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		297.978
	01	Prestaciones Previsionales		297.978
25		INTEGROS AL FISCO		597.400
	01	Impuestos		597.400
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		5.150
	01	Devoluciones		5.150
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.736.027
	03	Vehículos		56.650
	04	Mobiliario y Otros		123.627
	05	Máquinas y Equipos		3.351.670
	06	Equipos Informáticos		146.641
	07	Programas Informáticos		57.439
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.537.500
	07	Deuda Flotante		2.537.500

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Naval de Viña del Mar.
 - Hospital Naval de Talcahuano.
 - Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
 - Hospital Naval de Puerto Williams.
 - Central Odontológica de Ira. Zona Naval.
 - Central Odontológica de Talcahuano.
 - Central Odontológica de Punta Arenas.
 - Central de Atención Primaria de Salud de la Armada.
 - Policlínico Naval de Iquique.
 - Policlínico Naval de Santiago.
 - Policlínico Naval de Puerto Montt.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.

- | | | |
|----|--|-----------|
| 02 | Incluye : | |
| | a) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en miles de \$ | 99.154 |
| | b) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 2.000.711 |
| 03 | La Dirección de Sanidad de la Armada deberá mantener publicadas en sus sitios web, la respectiva nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285. | |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 214.109 |
| 05 | Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada. | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		211.219.709	84.094
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		956.392	5.360
	02	Del Gobierno Central		956.392	5.360
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		138.960	
	009	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		662.810	
	012	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		154.622	5.360
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.108.828	
	02	Venta de Servicios		3.108.828	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		875.748	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		93.205	
	99	Otros		782.543	
09		APORTE FISCAL		205.816.651	77.984
	01	Libre		205.816.651	77.984
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		462.090	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		462.090	750
		GASTOS		211.219.709	84.094
21		GASTOS EN PERSONAL	02	179.507.687	14.552
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.369.541	67.793
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			7
	01	Prestaciones Previsionales			7
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.446.182	
	01	Al Sector Privado		696.788	
	004	Premios y Otros		79.286	
	009	Medicina Curativa		588.550	
	021	Becas		28.952	
	02	Al Gobierno Central		1.675.916	
	001	Ejército de Chile		17.958	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		340.275	
	004	Organismos de Salud de la FACH		1.123.407	
	009	Estado Mayor Conjunto		143.659	
	010	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		38.958	
	011	Subsecretaría de Defensa		6.899	
	012	Dirección General de Movilización Nacional		4.760	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.073.478	
	243	Bienestar Social		1.073.478	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		771.430	992
	03	Vehículos		302.000	508
	04	Mobiliario y Otros		42.983	10
	05	Máquinas y Equipos		97.930	427
	06	Equipos Informáticos		226.364	47
	07	Programas Informáticos		102.153	
32		PRÉSTAMOS		462.090	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		462.090	750
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		662.779	
	03	A Otras Entidades Públicas		662.779	
	070	Bienestar Social		662.779	

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero del año 2017, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación "Capitán Manuel Ávalos Prado" y la Escuela de Especialidades "Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
La Fuerza Aérea de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud de la Fuerza Aérea de Chile y el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
- \$ 228.452 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud de la Fach
Organismos de Salud de la Fach (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.899.374
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.123.407
	02	Del Gobierno Central		1.123.407
	002	Fuerza Aérea de Chile		1.123.407
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.688
	03	Intereses		34.688
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		29.536.768
	02	Venta de Servicios		29.536.768
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		656.124
	99	Otros		656.124
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.290.887
	10	Ingresos por Percibir		1.290.887
15		SALDO INICIAL DE CAJA		257.500
		GASTOS		32.899.374
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	14.703.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	17.466.450
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		130.954
	01	Prestaciones Previsionales		130.954
25		INTEGROS AL FISCO		29.195
	01	Impuestos		29.195
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		29.523
	01	Devoluciones		29.523
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		540.148
	04	Mobiliario y Otros		52.336
	05	Máquinas y Equipos		388.037
	06	Equipos Informáticos		75.139
	07	Programas Informáticos		24.636

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
 - Hospital FACH.
 - Central Odontológica de la FACH.
 - Centro de Medicina Aeroespacial de la FACH.
 - Red de Consultorios.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 19.095
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 348.851
- 03 Los Organismos de Salud de la FACH deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 33.979
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional
Dirección General de Movilización Nacional (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	18
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		6.531.272
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.772
	02	Del Gobierno Central		84.772
	002	Ejército de Chile		46.078
	003	Carabineros de Chile		8.672
	004	Armada de Chile		25.262
	005	Fuerza Aérea de Chile		4.760
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.113
	99	Otras Rentas de la Propiedad		7.113
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.803.778
	02	Venta de Servicios		4.803.778
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.867
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.134
	99	Otros		2.733
09		APORTE FISCAL		1.625.742
	01	Libre		1.625.742
		GASTOS		6.531.272
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.492.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.440.831
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.457.562
	01	Al Sector Privado		1.273.517
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.273.517
	02	Al Gobierno Central		2.148.309
	001	Ejército de Chile		46.661
	003	Carabineros de Chile		2.101.648
	03	A Otras Entidades Públicas		35.736
	243	Bienestar Social		35.736
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.835
	04	Mobiliario y Otros		19.380
	05	Máquinas y Equipos		5.459
	06	Equipos Informáticos		67.332
	07	Programas Informáticos		29.664
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.241
	02	Al Gobierno Central		18.241
	002	Ejército de Chile		18.241

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	90
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	67.350
	- En el exterior, en miles de \$	50.880
	c) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	14.994
03	Incluye :	

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

15.958

04 Incluye :

- \$649.503 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.

- \$624.014 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.231.454
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.073
	02	Del Gobierno Central		26.073
	003	Ejército de Chile		26.073
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.773.130
	01	Venta de Bienes		1.773.130
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.198
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.999
	99	Otros		7.199
09		APORTE FISCAL		2.077.334
	01	Libre		2.077.334
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.800
	05	Máquinas y Equipos		4.800
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		336.919
	10	Ingresos por Percibir		336.919
		GASTOS		4.231.454
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.490.198
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.386.097
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.929
	01	Prestaciones Previsionales		13.929
25		INTEGROS AL FISCO		11.012
	01	Impuestos		11.012
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		330.218
	04	Mobiliario y Otros		8.240
	05	Máquinas y Equipos		97.850
	06	Equipos Informáticos		30.488
	07	Programas Informáticos		193.640

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 190
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 40.247
 - En el exterior, en miles de \$ 36.298
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 75.185
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 27.355

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	20
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.284.148
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		727.000
	02	Del Gobierno Central		727.000
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		727.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		430.120
	01	Venta de Bienes		314.680
	02	Venta de Servicios		115.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.821
	99	Otros		72.821
09		APORTE FISCAL		5.041.503
	01	Libre		5.041.503
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		12.704
	10	Ingresos por Percibir		12.704
				6.284.148
		GASTOS		
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.659.286
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.197.777
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.374
	01	Al Sector Privado		2.374
	007	Bienestar Social		2.374
25		INTEGROS AL FISCO		10.289
	01	Impuestos		10.289
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.414.422
	03	Vehículos		26.729
	04	Mobiliario y Otros		15.610
	05	Máquinas y Equipos		715.182
	06	Equipos Informáticos		122.297
	07	Programas Informáticos		534.604

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 134
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 118.871
 - En el exterior, en miles de \$ 51.136
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 22
 - Miles de \$ 107.542
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 54.937

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil

Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		249.145.669
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.523.112
	01	Arriendo de Activos No Financieros		7.976.171
	03	Intereses		2.546.941
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		206.814.582
	02	Venta de Servicios		206.814.582
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.718.290
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.145.200
	04	Fondos de Terceros		474.774
	99	Otros		30.098.316
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.688
	03	Vehículos		33.587
	04	Mobiliario y Otros		1.101
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		54.997
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		54.997
		GASTOS		249.145.669
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	98.108.466
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	22.843.843
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		200.236
	01	Prestaciones Previsionales		200.236
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.494.359
	01	Al Sector Privado		1.168.724
	004	Premios y Otros		9.193
	007	Bienestar Social		1.074.794
	352	Clubes Aéreos		84.737
	02	Al Gobierno Central		138.960
	001	Fuerza Aérea de Chile		138.960
	07	A Organismos Internacionales		186.675
	001	Organismos Internacionales		186.675
25		INTEGROS AL FISCO		12.725.474
	01	Impuestos		2.180.786
	99	Otros Integros al Fisco		10.544.688
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		562.439
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		83.740
	04	Aplicación Fondos de Terceros		478.699
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	06	16.460.464
	03	Vehículos		530.207
	04	Mobiliario y Otros		405.478
	05	Máquinas y Equipos		13.734.832
	06	Equipos Informáticos		1.033.892
	07	Programas Informáticos		756.055
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		21.515.497
	01	Compra de Títulos y Valores		21.515.497
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		145.249
	02	Proyectos		145.249
32		PRÉSTAMOS		72.985
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		72.985
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		49.740.766

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	Al Sector Privado		31.548.879
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		31.548.879
	02	Al Gobierno Central		18.191.887
	003	Reintegro IVA concesiones -MOP		18.191.887
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.275.891

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		310
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal		4.097
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		4.436.623
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En territorio nacional, en miles de \$		1.397.993
	- En el exterior, en miles de \$		1.072.850
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		46
	- Miles de \$		230.169
03	La Dirección General de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de los recursos destinados al viático de faena.		
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		338.943
05	La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las personas beneficiadas con estas transferencias, sus montos, fines y los objetivos alcanzados.		
06	Durante el año 2017 la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar proyectos orientados al desarrollo de la actividad aeronáutica del país, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$6.531.924 miles, por sobre el gasto autorizado en este subtítulo, con cargo a presupuestos futuros.		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la Fach
Servicio Aerofotogramétrico de la Fach

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.125.870
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		340.275
	02	Del Gobierno Central		340.275
	002	Fuerza Aérea de Chile		340.275
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		726.801
	01	Venta de Bienes		726.801
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.634
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.303
	99	Otros		331
09		APORTE FISCAL		1.918.457
	01	Libre		1.918.457
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		86.146
	10	Ingresos por Percibir		86.146
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.557
		GASTOS		3.125.870
21		GASTOS EN PERSONAL	01	920.953
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.367.142
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.075
	01	Prestaciones Previsionales		12.075
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.649
	01	Al Sector Privado		8.649
	007	Bienestar Social		8.649
25		INTEGROS AL FISCO		1.069
	01	Impuestos		1.069
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		815.982
	04	Mobiliario y Otros		3.751
	05	Máquinas y Equipos		474.080
	06	Equipos Informáticos		110.675
	07	Programas Informáticos		227.476

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 55
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 47.722
 - En el exterior, en miles de \$ 21.993
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 10
 - Miles de \$ 58.808
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 17.084

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		14.636.276
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.143
	02	Del Gobierno Central		58.143
	005	Ejército de Chile		19.185
	010	Fuerza Aérea de Chile		38.958
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.818
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.728
	99	Otros		90
09		APORTE FISCAL		14.569.315
	01	Libre		14.569.315
		GASTOS		14.636.276
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04,05	8.750.227
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	2.397.432
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.030.280
	01	Al Sector Privado		296.298
	004	Premios y Otros		2.865
	005	Bienestar Social		293.433
	02	Al Gobierno Central		2.437.429
	003	Ejército de Chile		448.999
	048	Programa Antártico - Ejército de Chile		662.810
	049	Programa Antártico - Armada de Chile		662.810
	050	Programa Antártico - Fuerza Aérea de Chile		662.810
	03	A Otras Entidades Públicas		296.553
	037	Defensa Civil	07	296.552
	038	Corte Marcial	08	1
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		449.901
	04	Mobiliario y Otros		60.443
	05	Máquinas y Equipos		22.454
	06	Equipos Informáticos		79.889
	07	Programas Informáticos		287.115
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.436

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
 La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 332
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 23.868

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en miles de \$	70.884
	- En el exterior, en miles de \$	72.445
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	55
	- Miles de \$	1.276.526
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	305.050
04	Incluye \$497.185 miles para el financiamiento de 21 profesionales contratados para finalizar en 2017 la tramitación del stock de expedientes de concesiones marítimas y acuícolas, ingresados hasta 2014, en el marco de la realización de labores asociadas con el Plan de Reforzamiento de la Inversión.	
05	Incluye \$ 10.383 miles para viáticos asociados a la realización de Consultas Indígenas durante 2017, en cuatro regiones del país.	
06	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	60.057
	b) \$ 161.061 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. Incluye:	
	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	18
	- Miles de \$	111.000
08	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Defensa
Subsecretaría de Defensa (01, 02)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.354.409
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.633
	02	Del Gobierno Central		15.633
	003	Ejército de Chile		8.734
	004	Fuerza Aérea de Chile		6.899
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.601
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.601
09		APORTE FISCAL		4.334.175
	01	Libre		4.334.175
		GASTOS		4.354.409
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.764.080
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	623.839
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		904.690
	01	Al Sector Privado		115.226
	001	Becas		115.226
	03	A Otras Entidades Públicas		710.433
	001	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos	05	710.433
	07	A Organismos Internacionales		79.031
	002	UNASUR		79.031
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.800
	07	Programas Informáticos		61.800

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Defensa, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
La Subsecretaría de Defensa deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 79 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en miles de \$ | 7.939 |
| | - En el exterior, en miles de \$ | 60.128 |
| | c) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 9 |
| | - Miles de \$ | 282.574 |
| | d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 7 |
| | - Miles de \$ | 133.805 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 23.549 |

05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. Incluye:

Convenios con personas naturales

- N° de personas

98

- Miles de \$

501.332

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Estado Mayor Conjunto Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		9.024.385	33.723
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		451.763	
	02	Del Gobierno Central		451.763	
	002	Armada de Chile		206.112	
	003	Fuerza Aérea de Chile		143.659	
	005	Ejército de Chile		101.992	
09		APORTE FISCAL		8.572.622	33.723
	01	Libre		8.572.622	33.723
		GASTOS		9.024.385	33.723
21		GASTOS EN PERSONAL	02	648.181	450
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.167.656	515
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.175.073	32.758
	02	Al Gobierno Central		1.086.731	21.243
	005	Fondo para Misiones de Paz-Ejército de Chile		696.020	10.579
	006	Fondo para Misiones de Paz-Armada de Chile		236.089	5.304
	007	Fondo para Misiones de Paz-Fuerza Aérea de Chile		154.622	5.360
	03	A Otras Entidades Públicas		6.088.342	11.512
	037	Comando Conjunto Austral	03	258.241	
	041	Fondo para Misiones de Paz	04	1.452.546	10.684
	044	Centro Nacional de Desminado	05	4.090.761	235
	045	Comando Conjunto Norte	03	277.896	
	046	Programa de Cooperación Internacional en Centroamérica	06	8.898	593
	07	A Organismos Internacionales			3
	001	OTAN			3
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.475	
	07	Programas Informáticos		33.475	

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
El Estado Mayor Conjunto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe respecto a la ejecución presupuestaria correspondiente.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 82.535
 - En el exterior, en miles de US\$ 450
 - b) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 51
 - Miles de \$ 564.911
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.
- 04 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y

participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa. Incluye:

Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

33
347.027

La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal. Asimismo, respecto de las víctimas de explosivos militares no explosados o abandonados y minas terrestres, se podrán financiar los copagos médicos luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y los traslados, alojamiento y alimentación asociados a la concurrencia al establecimiento de salud donde deban asistir para recibir la atención médica. Incluye:

Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

58
662.122

La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas.

Trimestralmente, la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de civiles beneficiados con prestaciones pecuniarias o con evaluación pecuniaria en su condición de víctimas de minas antipersonal y municiones militares sin estallar y/o abandonadas, como asimismo, el presupuesto ejecutado para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N°2.200, de Guerra (R), de 2002.

Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado de cumplimiento y avance en desminado humanitario, certificación de procesos y programas de educación sobre riesgos de minas y municiones, indicando la nómina de programas ejecutados, la fecha de ejecución y el lugar de los mismos, y los recursos destinados para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N°2.200, de Guerra(R), de 2002.

Trimestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas que tengan como objetivo la integración de la sociedad civil en el proceso de desminado humanitario, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R),de 2002.

- 06 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demande la participación de las fuerzas chilenas en programas de cooperación en Centroamérica, incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.285.157.719		2.285.157.719
06	Rentas de la Propiedad	195.668	-	195.668
07	Ingresos de Operación	32.890.015	-	32.890.015
08	Otros Ingresos Corrientes	10.760.711	-	10.760.711
09	Aporte Fiscal	1.892.350.331	-	1.892.350.331
10	Venta de Activos No Financieros	338.782	-	338.782
12	Recuperación de Préstamos	123.600	-	123.600
13	Transferencias para Gastos de Capital	348.283.612	-	348.283.612
15	Saldo Inicial de Caja	215.000	-	215.000
	GASTOS	2.285.157.719	-	2.285.157.719
21	Gastos en Personal	193.491.126	-	193.491.126
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.139.926	-	22.139.926
23	Prestaciones de Seguridad Social	930.090	-	930.090
24	Transferencias Corrientes	1.380.511	-	1.380.511
25	Integros al Fisco	16.480	-	16.480
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.011.847	-	8.011.847
31	Iniciativas de Inversión	1.595.633.311	-	1.595.633.311
33	Transferencias de Capital	462.687.942	-	462.687.942
34	Servicio de la Deuda	651.486	-	651.486
35	Saldo Final de Caja	215.000	-	215.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 192 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión

- Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, en formato digital susceptible de ser analizado utilizando software de manejo de base de datos, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2016, se han asignado para el año 2017 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2017, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la

adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, que deberán ser aprobadas mediante resolución de la autoridad competente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.

- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la Ley N°20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida Ley establece.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 15 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 16 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$477.622 miles.
- 17 A más tardar, el 31 de marzo de 2017 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto desglosado por región ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, que será destinado a inversión en cada una de ellas.
- 18 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en la Región de Valparaíso.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	20.668.456	2.233.016.581	18.920.646	2.339.328	10.212.708
06	Rentas de la Propiedad	16.480	171.154	5.356	2.678	-
07	Ingresos de Operación	-	26.596.210	5.459.000	834.805	-
08	Otros Ingresos Corrientes	455.448	10.092.866	97.850	15.667	98.880
09	Aporte Fiscal	20.182.408	1.847.360.627	13.338.078	1.367.450	10.101.768
10	Venta de Activos No Financieros	4.120	332.112	62	428	2.060
12	Recuperación de Préstamos	-	-	10.300	113.300	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	348.283.612	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	GASTOS	20.668.456	2.233.016.581	18.920.646	2.339.328	10.212.708
21	Gastos en Personal	15.151.788	158.520.894	11.831.776	1.504.963	6.481.705
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.821.633	13.243.205	1.174.074	344.838	3.556.176
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	930.090	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.264.091	116.420	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	10.300	6.180
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.049.549	6.516.383	201.233	87.035	157.647
31	Iniciativas de Inversión	-	1.589.664.976	5.586.143	382.192	-
33	Transferencias de Capital	-	462.687.942	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	635.486	9.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.668.456
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.480
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		455.448
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		192.610
	99	Otros		262.838
09		APORTE FISCAL		20.182.408
	01	Libre		19.547.922
	03	Servicio de la Deuda Externa		634.486
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	03	Vehículos		3.708
	04	Mobiliario y Otros		412
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		20.668.456
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	15.151.788
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.821.633
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.049.549
	03	Vehículos		21.115
	04	Mobiliario y Otros		6.438
	05	Máquinas y Equipos		21.490
	06	Equipos Informáticos		65.488
	07	Programas Informáticos		935.018
34		SERVICIO DE LA DEUDA		635.486
	02	Amortización Deuda Externa		617.686
	04	Intereses Deuda Externa		16.800
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	645
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	185.474
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	218.920
	- En el exterior, en Miles de \$	25.203
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	87
	- Miles de \$	3.036.178
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	30
	- Miles de \$	443.680

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$

61.368

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.565.333
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.082
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		103.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103.000
09		APORTE FISCAL		16.436.882
	01	Libre		16.436.882
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.369
	03	Vehículos		2.060
	04	Mobiliario y Otros		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.565.333
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	14.802.371
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	1.014.507
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		355.322
	01	Al Sector Privado		46.322
	500	Instituto de la Construcción		46.322
	02	Al Gobierno Central		309.000
	003	Comité Industrias Inteligentes		309.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.788
	03	Vehículos		17.201
	04	Mobiliario y Otros		13.359
	05	Máquinas y Equipos		10.814
	06	Equipos Informáticos		43.467
	07	Programas Informáticos		116.947
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		180.345
	01	Estudios Básicos		180.345
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Máximas de	
	Personal	Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	244	9
- Fiscalía	94	1
- Contabilidad y Finanzas	352	17

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	690
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	202.637
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	107.558
- En el exterior, en Miles de \$	13.380
d) Convenios con personas naturales	

- N° de personas	42
- Miles de \$	1.047.930
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	55
- Miles de \$	371.091
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	80.770
05 Incluye hasta \$ 46.350 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.553.325
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.308
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.577
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.250
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.250
09		APORTE FISCAL		38.435.983
	01	Libre		38.435.983
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.207
	03	Vehículos		3.207
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		38.553.325
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	9.506.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	628.421
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.692
	03	Vehículos		14.420
	04	Mobiliario y Otros		4.882
	05	Máquinas y Equipos		37.080
	06	Equipos Informáticos		23.838
	07	Programas Informáticos		43.472
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	28.283.754
	02	Proyectos		28.283.754
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 47 |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 388 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 71.901 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 122.206 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 17 |
| | - Miles de \$ | 432.380 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 29 |
| | - Miles de \$ | 121.180 |

- 04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión. Trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.
El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2017.

45.621

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		137.394.856
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.349
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.875
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.991
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.140
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		66.950
	99	Otros		6.901
09		APORTE FISCAL		137.237.710
	01	Libre		137.237.710
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.931
	03	Vehículos		7.210
	04	Mobiliario y Otros		412
	06	Equipos Informáticos		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		137.394.856
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.323.011
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.150.598
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		99.910
	01	Prestaciones Previsionales		99.910
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		174.624
	03	Vehículos		84.460
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	05	Máquinas y Equipos		34.814
	06	Equipos Informáticos		25.309
	07	Programas Informáticos		19.741
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04,05	121.635.713
	01	Estudios Básicos	06	2.953.623
	02	Proyectos	07	118.682.090
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	595
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	119.335
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	976.017
	- En el exterior, en Miles de \$	11.913
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	63
	- Miles de \$	1.435.059

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	30
	- Miles de \$	214.080
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	57.847
04	Incluye \$ 13.411.974 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas.	
05	Incluye \$ 162.178 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego. Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego. Los honorarios que se contraten con cargo a estos recursos tendrán la calidad de Agentes Públicos.	
06	Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
07	Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de inversión para la reconstrucción en la Región de Atacama.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.085.128.241
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		103.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.139.960
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.090.000
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		309.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.781.000
09		APORTE FISCAL		1.074.386.796
	01	Libre		1.074.386.796
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		308.485
	03	Vehículos		129.780
	05	Máquinas y Equipos		178.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.085.128.241
21		GASTOS EN PERSONAL	02	91.193.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	7.884.239
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		723.060
	01	Prestaciones Previsionales		723.060
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		908.769
	01	Al Sector Privado		908.769
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		908.769
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.779.405
	03	Vehículos		105.575
	04	Mobiliario y Otros		10.300
	05	Máquinas y Equipos		1.236.000
	06	Equipos Informáticos		92.124
	07	Programas Informáticos		335.406
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05,06,07	982.538.421
	01	Estudios Básicos		2.761.192
	02	Proyectos	08	979.777.229
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	886
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	4.964
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.641.605
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	10.014.389
	- En el exterior, en Miles de \$	128.849
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	71
	- Miles de \$	1.814.668
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°	

	19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	89
	- Miles de \$	696.111
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	232.601
04	Incluye hasta \$ 164.800 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones inherentes a la Institución.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena). Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2017 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare precedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional. La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales. Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público. La Dirección de Vialidad deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de la Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el programa de habilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales, de manera regionalizada. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y de manera regionalizada, el avance de obras señaladas en esta glosa.	
06	En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Cíviles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.	

- 07 El Ministerio de Obras Públicas informará trimestralmente a las Comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, acerca del grado de avance de las obras de reparación del puente sobre el río Cau-Cau.
- 08 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de construcción, rehabilitación, limpieza y reconstrucción en la Región de Atacama.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		79.833.725
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.592
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		144.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.050
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		108.150
09		APORTE FISCAL		79.663.972
	01	Libre		79.663.972
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.665
	03	Vehículos		5.665
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		79.833.725
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	7.131.977
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	645.894
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.892.493
	03	Vehículos		3.785.337
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	05	Máquinas y Equipos		48.514
	06	Equipos Informáticos		23.660
	07	Programas Informáticos		28.802
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07,08	68.152.361
	01	Estudios Básicos		2.617.340
	02	Proyectos		65.535.021
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección , la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros , pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 278
- b) Horas extraordinarias año 136.579
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 398.235
- En territorio nacional, en Miles de \$

	- En el exterior, en Miles de \$	11.342
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	33
	- Miles de \$	576.292
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	111.689
04	La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales , destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	48.150
06	Incluye hasta \$ 25.750 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Se informará anualmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.	
08	La Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, 30 días después de terminado el semestre respectivo, acerca de los estudios realizados sobre la factibilidad de construcción de un tercer dique para ASMAR, en Talcahuano.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.130.836
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.774
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.468
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		236.900
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.550
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		149.350
09		APORTE FISCAL		50.866.428
	01	Libre		50.866.428
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.266
	03	Vehículos		2.060
	04	Mobiliario y Otros		206
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		51.130.836
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	5.230.890
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	409.748
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		107.120
	01	Prestaciones Previsionales		107.120
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.131
	03	Vehículos		17.201
	04	Mobiliario y Otros		5.150
	05	Máquinas y Equipos		36.050
	06	Equipos Informáticos		16.577
	07	Programas Informáticos		25.153
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	45.271.947
	02	Proyectos		45.271.947
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	198
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	73.415
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	200.205
	- En el exterior, en Miles de \$	10.208
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	161.526
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	18
	- Miles de \$	92.055

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 05 La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.

19.842

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03, 07)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		537.276.107
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		19.430.034
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.200.457
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.120
	99	Otros		6.196.337
09		APORTE FISCAL		174.593.057
	01	Libre		174.593.057
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		337.042.559
	01	Del Sector Privado		160.777
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		160.777
	02	Del Gobierno Central		336.881.782
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		254.134.325
	002	Fondo de Infraestructura		64.555.570
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		18.191.887
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		537.276.107
21		GASTOS EN PERSONAL	04	10.335.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	941.125
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.983
	03	Vehículos		17.201
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	05	Máquinas y Equipos		3.041
	06	Equipos Informáticos		14.254
	07	Programas Informáticos		72.307
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	253.549.152
	01	Estudios Básicos		189.018
	02	Proyectos		253.360.134
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		272.326.212
	01	Al Sector Privado		272.326.212
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		272.326.212
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.

5

04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	56
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	25.949
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	11.226
	- En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	258
	- Miles de \$	9.480.772
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	5.672
06	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión. Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.	
07	La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01, 06)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		194.985.862
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.049
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.424
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.034
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.295
	99	Otros		8.095
09		APORTE FISCAL		184.523.147
	01	Libre		184.523.147
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.189
	03	Vehículos		2.060
	04	Mobiliario y Otros		14
	06	Equipos Informáticos		115
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.417.053
	02	Del Gobierno Central		6.471.464
	004	Gobierno Regional Metropolitano		6.471.464
	03	De Otras Entidades Públicas		3.945.589
	001	Municipalidad de Las Condes		3.945.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		194.985.862
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.109.804
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	359.518
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.010
	03	Vehículos		21.115
	04	Mobiliario y Otros		1.195
	05	Máquinas y Equipos		2.936
	06	Equipos Informáticos		11.068
	07	Programas Informáticos		45.696
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		61.800
	01	Estudios Básicos		61.800
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	190.361.730
	01	Al Sector Privado		190.361.730
	026	Empresa Metro S.A.		190.361.730
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	153
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	63.248
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	51.598
	- En el exterior, en Miles de \$	2.011
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	6

	- Miles de \$	183.320
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	130.404
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	17.507
04	Incluye hasta \$ 144.200 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2017, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que de cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2016. Dicho informe deberá ser remitido, a mas tardar, en el mes de enero de 2017. Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de junio en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido en el año en curso, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción , en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847. Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2017 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847.	
06	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		92.148.296
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		97.644
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.360
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		85.284
09		APORTE FISCAL		91.216.652
	01	Libre		91.216.652
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		824.000
	02	Del Gobierno Central		824.000
	013	Gobierno Regional Metropolitano		824.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		92.148.296
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.887.401
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	209.155
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.257
	03	Vehículos		21.115
	04	Mobiliario y Otros		2.884
	05	Máquinas y Equipos		9.270
	06	Equipos Informáticos		12.947
	07	Programas Informáticos		3.041
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06, 07,08	89.991.483
	02	Proyectos		89.991.483
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 72
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 9.364
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 228.277
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.303
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 91.661
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 15.325
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 9.074

- 05 Incluye recursos por un monto máximo de \$3.837.735 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$4.339.747 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos.

En el mes de diciembre del 2016, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2017, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.

A más tardar en el mes de enero del 2017, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$3.050.983 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.000 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.

- 06 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.

- 07 Los terrenos donde estén ubicados los pozos de captación y las copas de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

Para realizar la construcción de pozos (sondajes) de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.

- 08 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas
Dirección General de Aguas (01, 10)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.920.646
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.356
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	5.459.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		97.850
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.400
	99	Otros		15.450
09		APORTE FISCAL		13.338.078
	01	Libre		13.338.078
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62
	04	Mobiliario y Otros		62
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10.300
	10	Ingresos por Percibir		10.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		18.920.646
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.831.776
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	1.174.074
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.420
	01	Al Sector Privado		116.420
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		116.420
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.233
	04	Mobiliario y Otros		4.099
	05	Máquinas y Equipos		84.038
	06	Equipos Informáticos		12.374
	07	Programas Informáticos		100.722
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06,07,08	5.586.143
	01	Estudios Básicos		1.684.205
	02	Proyectos	09	3.901.938
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen de los fondos recaudados por concepto del pago de remate de derechos de aguas realizados según el artículo 142 del Código de Aguas.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 489
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 57.735
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 516.346
 - En el exterior, en Miles de \$ 2.722
 - d) Convenios con personas naturales

- N° de personas	90
- Miles de \$	1.342.942
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	27
- Miles de \$	222.151
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	32.106
05 Incluye hasta \$ 305.299 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.	
06 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo al manejo integrado de cuencas.	
07 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.	
08 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
09 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas, de los glaciares y de los avances relativos al manejo integrado de cuencas , así como también de los resultados obtenidos de las estaciones de monitoreo del río Huasco, con participación de la comunidad.	
10 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático en las redes de monitoreo, cuando corresponda.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.339.328
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.678
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		834.805
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.667
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.392
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.245
	99	Otros		1.030
09		APORTE FISCAL		1.367.450
	01	Libre		1.367.450
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		428
	04	Mobiliario y Otros		52
	05	Máquinas y Equipos		324
	06	Equipos Informáticos		52
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		113.300
	10	Ingresos por Percibir		113.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		2.339.328
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.504.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	344.838
25		INTEGROS AL FISCO		10.300
	01	Impuestos		10.300
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.035
	04	Mobiliario y Otros		3.605
	05	Máquinas y Equipos		52.530
	06	Equipos Informáticos		10.300
	07	Programas Informáticos		20.600
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		382.192
	01	Estudios Básicos		64.643
	02	Proyectos		317.549
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 64 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 25.245 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 28.404 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 6.607 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 11 |
| | - Miles de \$ | 73.059 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° | |

	19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	12.028
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	11.154
04	Incluye hasta \$110.725 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.212.708
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.880
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.250
	99	Otros		21.630
09		APORTE FISCAL		10.101.768
	01	Libre		10.101.768
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	03	Vehículos		2.060
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.212.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.481.705
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	3.556.176
25		INTEGROS AL FISCO		6.180
	01	Impuestos		6.180
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		157.647
	03	Vehículos		14.420
	04	Mobiliario y Otros		1.854
	05	Máquinas y Equipos		19.884
	06	Equipos Informáticos		30.643
	07	Programas Informáticos		90.846
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	209
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	24.504
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	112.329
	- En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	17.583
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	22.688
04	Incluye hasta \$ 2.258.413 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	565.053.889	1.101.214	563.952.675
05	Transferencias Corrientes	8.420.164	-	8.420.164
06	Rentas de la Propiedad	3.694.700	-	3.694.700
07	Ingresos de Operación	38.766.364	-	38.766.364
08	Otros Ingresos Corrientes	2.867.008	-	2.867.008
09	Aporte Fiscal	443.226.714	-	443.226.714
10	Venta de Activos No Financieros	160.676	-	160.676
12	Recuperación de Préstamos	62.036.980	-	62.036.980
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.881.283	1.101.214	4.780.069
	GASTOS	565.053.889	1.101.214	563.952.675
21	Gastos en Personal	187.417.511	-	187.417.511
22	Bienes y Servicios de Consumo	61.953.871	-	61.953.871
23	Prestaciones de Seguridad Social	90	-	90
24	Transferencias Corrientes	153.790.594	-	153.790.594
25	Integros al Fisco	135.195	-	135.195
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	9.951.676	-	9.951.676
31	Iniciativas de Inversión	6.331.893	-	6.331.893
32	Préstamos	77.898.399	-	77.898.399
33	Transferencias de Capital	67.574.640	1.101.214	66.473.426

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.
- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.

- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que hayan incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 06 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$2.516.799 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01,02)	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	65.105.462	6.294.326	271.043.021	126.217.163	83.832.310	12.561.607
05	Transferencias Corrientes	3.939.658	10	3.991.236	489.250	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.605.000	89.700	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	28.590.192	10.176.162	10
08	Otros Ingresos Corrientes	76.878	30.931	1.400.760	1.305.657	-	52.782
09	Aporte Fiscal	61.088.926	6.260.011	195.341.621	95.742.324	72.288.396	12.505.436
10	Venta de Activos No Financieros	-	3.374	44.959	-	108.974	3.369
12	Recuperación de Préstamos	-	-	62.036.900	40	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	4.622.545	-	1.258.738	-
	GASTOS	65.105.462	6.294.326	271.043.021	126.217.163	83.832.310	12.561.607
21	Gastos en Personal	5.791.146	3.909.547	38.110.813	83.062.572	51.701.122	4.842.311
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.368.826	910.883	7.508.471	26.569.685	24.602.937	993.069
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	40	10
24	Transferencias Corrientes	57.782.244	1.264.456	78.810.157	11.776.954	2.277.226	1.879.557
25	Integros al Fisco	-	-	10	135.175	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	163.236	209.430	1.640.055	4.135.334	3.420.238	383.383
31	Iniciativas de Inversión	-	-	601.670	537.423	1.830.747	3.362.053
32	Préstamos	-	-	77.898.399	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	66.473.426	-	-	1.101.214

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
 - a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 200 funcionarios, para el conjunto de los programas.
 - b) El personal contratado en base a Convenios con Personas Naturales y a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Asociada a los Programas 04,05,06,07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero. El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		30.238.215
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		278.883
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		278.873
	024	De Subsecretaría de Economía FIE a ACHIPIA		278.873
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.878
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		68.578
	99	Otros		8.300
09		APORTE FISCAL		29.882.454
	01	Libre		29.882.454
		GASTOS		30.238.215
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.791.146
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.368.826
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.914.997
	01	Al Sector Privado		1.235.271
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	619.683
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	283.563
	377	Red Agroclimática Nacional	08	282.106
	381	Consorcio Lechero S.A.		15.697
	382	Corporación Cinco al Día		34.212
	02	Al Gobierno Central	09	20.099.284
	001	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		9.910.951
	002	Corporación de Fomento de la Producción		4.173.755
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.014.578
	03	A Otras Entidades Públicas		1.567.873
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	10	1.072.848
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	11	495.025
	07	A Organismos Internacionales		12.569
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.569
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		163.236
	03	Vehículos		17.057
	04	Mobiliario y Otros		4.367
	05	Máquinas y Equipos		3.667
	06	Equipos Informáticos		82.226
	07	Programas Informáticos		55.919

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente:
 - a) Contratación de Consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios

- individualizados por comuna y región.
- La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.
- 03 Incluye :
- | | |
|---|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 160 |
| El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 33.525 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 107.167 |
| - En el exterior, en Miles de \$ | 26.199 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 82 |
| - Miles de \$ | 1.349.141 |
| Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. | |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 27 |
| - Miles de \$ | 355.221 |
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 24.788 |
|---------------|--------|
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 312.925 miles para gastos en personal.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 06 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.
- Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.
- Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.
- La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.
- Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las

instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 90.512 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

- 09 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con la entidad receptora, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.

Para el Seguro Agrícola, incluye hasta \$ 423.371 miles para gasto en personal y hasta \$ 253.115 miles para bienes y servicios de consumo. La incorporación de nuevas coberturas al Seguro, cuando tenga impacto presupuestario y financiero deberá contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

- 10 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 502.295 miles para gasto en personal, y hasta 22 personas a honorarios.

Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		34.867.247
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.660.775
	02	Del Gobierno Central		3.660.775
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.682.275
	023	De Subsecretaría de Economía FIE a FIA		978.500
09		APORTE FISCAL		31.206.472
	01	Libre		31.206.472
24		GASTOS		34.867.247
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.867.247
		Al Sector Privado		34.867.247
		371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01,02,03 16.875.557
		372	Fundación para la Innovación Agraria	01,02,03 10.697.405
		373	Instituto Forestal	02 3.862.750
		374	Centro de Información de Recursos Naturales	02,03 3.261.397
		376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03,04 170.138

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de esa Cartera, visada por la Dirección de Presupuestos.
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, sin más limitación respecto de ellos que los incluidos en las clasificaciones de gastos del Dto. Ex. N°724 del 31.12.2001, conforme a uno o más convenios, suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 En el caso del INIA, CIREN e INFOR, hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontractarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos. Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se

informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.

- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 06)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.294.326
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.931
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.921
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.260.011
	01	Libre		6.260.011
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.374
	03	Vehículos		3.374
		GASTOS		6.294.326
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.909.547
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	910.883
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.264.456
	01	Al Sector Privado		540.296
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		540.296
	02	Al Gobierno Central		724.160
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		525.349
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		198.811
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		209.430
	03	Vehículos		16.870
	04	Mobiliario y Otros		20.600
	05	Máquinas y Equipos		12.154
	06	Equipos Informáticos		82.400
	07	Programas Informáticos	05	77.406

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 118 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 39.373 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 26.046 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 56.014 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 54 |
| | - Miles de \$ | 735.568 |

Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad

	administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	202.992
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	19.488
04	Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 11)

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		271.043.021
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.991.236
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
	02	Del Gobierno Central		3.991.226
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.898.526
	999	CORFO - Aplicación Fondo de Cobertura de Riesgos		92.700
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.605.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.400.760
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		700.473
	99	Otros		700.287
09		APORTE FISCAL		195.341.621
	01	Libre		195.341.621
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.959
	03	Vehículos		44.959
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		62.036.900
	04	De Fomento		62.036.900
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.622.545
	02	Del Gobierno Central		4.622.545
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.521.331
	009	Comisión Nacional de Riego		1.101.214
		GASTOS		271.043.021
21		GASTOS EN PERSONAL	04	38.110.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.508.471
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.810.157
	01	Al Sector Privado	06	78.806.912
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		1.392.560
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		20.496.432
	404	Emergencias	07	1.500.000
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	2.151.739
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	11.237.062
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09	17.981.776
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.692.490
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08,09	17.742.300
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	09	627.900
	420	Alianzas Productivas	08	2.971.109
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.013.544
	07	A Organismos Internacionales		3.245
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.245
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.640.055
	03	Vehículos		224.793

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		591.426
	07	Programas Informáticos		823.836
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		601.670
	02	Proyectos		601.670
32		PRÉSTAMOS		77.898.399
	04	De Fomento		77.898.399
	004	Corto Plazo		53.277.405
	005	Largo Plazo		22.833.173
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		1.787.821
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.473.426
	01	Al Sector Privado		66.473.426
	001	Riego	08	13.798.125
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08,10	10.067.875
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08	21.122.729
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08	13.738.291
	008	Praderas Suplementarias		4.420.419
	009	Alianzas Productivas	08	1.389.492
	010	Convenio INDAP-PRODEMU		1.149.521
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		627.324
	012	Inversiones para Comercialización	08	159.650

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
Una copia digitalizada de la información señalada precedentemente, deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional, Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.599
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 415.827
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.071.639
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 26.780
- d) Convenios con personas naturales 79
- N° de personas
- Miles de \$ 907.129
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, de los cuales 7 podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°

	19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	111.582
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	335.680
06	Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrá contratar personal de apoyo estacional a honorarios hasta 90 cupos, por un plazo máximo para cada persona natural de hasta 8 meses, y con un gasto total por hasta \$ 579.771 miles.	
07	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución.	
08	Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.	
09	En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.	
10	Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.	
11	En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel pedrial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del INDAP con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 08)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		25.836.121
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		489.250
	02	Del Gobierno Central		489.250
	023	De Subsecretaría de Economía FIE - Certificación Electrónica		489.250
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		89.700
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.440.266
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.305.657
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.305.637
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		11.511.248
	01	Libre		11.511.248
		GASTOS		25.836.121
21		GASTOS EN PERSONAL	03	20.383.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.849.108
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		184.796
	01	Al Sector Privado		184.796
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	05	184.786
	601	Emergencias Sanitarias	06	10
25		INTEGROS AL FISCO		135.175
	01	Impuestos		135.175
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.746.466
	03	Vehículos		649.814
	04	Mobiliario y Otros		14.582
	05	Máquinas y Equipos		803
	06	Equipos Informáticos		278.100
	07	Programas Informáticos	07	803.167
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		537.423
	02	Proyectos		537.423

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia Geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- Con igual periodicidad, informará acerca de las acciones desarrolladas, o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, así como convenios con personas naturales y jurídicas que genere la ejecución de estas acciones.
- Asimismo, trimestralmente informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de

Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.

- | | | |
|----|---|---------|
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 936 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 253.570 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 966.705 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 16.569 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 35 |
| | - Miles de \$ | 243.245 |
| | e) Personal estacional de apoyo, a honorarios | |
| | - N° de personas | 64 |
| | - Miles de \$ | 101.512 |
| | f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 10 |
| | - Miles de \$ | 113.718 |
| | g) Para cumplimiento Resolución N°7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones | |
| | - Miles de \$ | 38.676 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 186.778 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos anuales llamados al efecto.
Se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Incluye hasta \$ 7.964 miles para un honorario. | |
| 06 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.
Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo. | |
| 07 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 08 | En el evento de que existan planes de manejo o antecedentes sobre manejo integrado de cuencas a nivel predial, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la correlación de los programas del SAG con las mejores opciones de uso del suelo que se hubieren planteado. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.318.311
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		14.426.088
09		APORTE FISCAL		2.892.213
	01	Libre		2.892.213
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		17.318.311
21		GASTOS EN PERSONAL	01	14.643.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.433.839
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.260
	07	Programas Informáticos		241.260

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 388
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 346.089
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 546.547
 - En el exterior, en Miles de \$ 8.612
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 280
 - Miles de \$ 2.745.932
 - e) Personal estacional, a honorarios, certificación
 - N° de personas 567
 - Miles de \$ 3.443.748
 - f) Para cumplimiento Resolución N°7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
 - Miles de \$ 465.198
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 4.319

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		14.178.338
		APORTE FISCAL		14.178.328
	01	Libre		14.178.328
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		14.178.338
21		GASTOS EN PERSONAL	01	9.805.427
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.127.393
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		115.079
	01	Al Sector Privado		103.175
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	103.175
	07	A Organismos Internacionales		11.904
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	11.904
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.439
	07	Programas Informáticos		130.439

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 300
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 132.922
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 498.555
- En el exterior, en Miles de \$ 40.871
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 151
- Miles de \$ 1.430.120
 - e) Personal estacional, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad
- N° de personas 98
- Miles de \$ 597.355
 - f) Para cumplimiento Resolución N°7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones
- Miles de \$ 23.358
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 40.026
- 03 Considera los recursos para ser utilizados en investigación y otras acciones tendientes a generar instancias de innovación y cooperación público-privada, que contribuyan a la ejecución y difusión del Programa Oficial de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		29.833.041
		APORTE FISCAL		29.833.031
	01	Libre		29.833.031
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		29.833.041
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.578.860
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.421.831
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.134
	07	A Organismos Internacionales		32.134
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		32.134
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		800.216
	03	Vehículos		20.085
	04	Mobiliario y Otros		15.182
	05	Máquinas y Equipos		764.949

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	587
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	262.455
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	908.377
	- En el exterior, en Miles de \$	28.883
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	266
	- Miles de \$	2.120.339
	e) Personal estacional, a honorarios, vigilancia y control	
	- N° de personas	673
	- Miles de \$	2.448.551
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	14.695

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		14.856.282
		APORTE FISCAL		14.856.282
		Libre		14.856.282
21		GASTOS		14.856.282
22		GASTOS EN PERSONAL	02	11.459.927
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.427.102
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		969.253
	04	Mobiliario y Otros		37.935
	05	Máquinas y Equipos		648.900
	07	Programas Informáticos		96.223
	99	Otros Activos no Financieros		186.195

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	395
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.683.734
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	1.747.253
	- En el exterior, en Miles de \$	177.551
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	112
	- Miles de \$	957.488
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	- N° de personas	93
	- Miles de \$	591.163
	f) Para cumplimiento Resolución N°7 de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones	
	- Miles de \$	274.204
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	109.409

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos Naturales
Renovables

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		17.713.080
		APORTE FISCAL		17.713.070
	01	Libre		17.713.070
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		17.713.080
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.638.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	553.434
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.444.945
	01	Al Sector Privado		11.444.945
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03	11.444.945
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.529
	05	Máquinas y Equipos		42.539
	07	Programas Informáticos		30.900
	99	Otros Activos no Financieros		3.090

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 222
 - b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 30.607
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 222.251
- En el exterior, en Miles de \$ 11.558
 - d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 1
- Miles de \$ 14.582
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 23.997
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 498.998 miles, incluidos convenios con personas naturales hasta por \$ 176.369 miles y hasta 16 personas, las que podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa.
- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
- c) Para la asignación de los recursos incluidos en este programa, podrá considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero, de conformidad con el Decreto Supremo N°51, de 2011, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Laboratorios (01)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		6.481.990
09		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.723.838
	01	APORTE FISCAL		4.758.152
		Libre		4.758.152
21		GASTOS		6.481.990
22		GASTOS EN PERSONAL	02	4.553.841
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.756.978
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		171.171
	04	Mobiliario y Otros		25.750
	05	Máquinas y Equipos		70.916
	07	Programas Informáticos		70.333
	99	Otros Activos no Financieros		4.172

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	190
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.269
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	549.066
	- En el exterior, en Miles de \$	11.132
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	16
	- Miles de \$	137.202
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	46.920
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	10.317

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.899.202
09		APORTE FISCAL		19.838.422
	01	Libre		19.838.422
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.770
	03	Vehículos		60.770
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		19.899.202
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.162.866
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.586.794
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		875.385
	03	Vehículos		303.850
	06	Equipos Informáticos		317.137
	07	Programas Informáticos		254.398
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		274.137
	02	Proyectos		274.137

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 143 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 689 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 112.271 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 328.508 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 7.000 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 8 |
| | - Miles de \$ | 83.145 |
| | e) Jornales transitorios | |
| | - N° de personas | 39 |
| | - Miles de \$ | 307.185 |
| | Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 72.042 |
| 04 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo del Fuego (01, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.016.641
09		APORTE FISCAL		26.013.541
	01	Libre		26.013.541
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.090
	03	Vehículos		3.090
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		26.016.641
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.063.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.634.031
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.319.283
	03	Vehículos		1.814.636
	05	Máquinas y Equipos		504.647

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 83 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 336 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 246.443 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 176.935 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 4.062 |
| | d) Jornales transitorios | |
| | - N° de personas | 1.979 |
| | - Miles de \$ | 8.373.931 |

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

- 03 Semestralmente CONAF informará, en su página web, acerca de los gastos que haya realizado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales.
- 04 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones de prevención de incendios en zonas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.499.730
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.598.075
09		APORTE FISCAL		8.605.621
	01	Libre		8.605.621
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.286
	03	Vehículos		37.286
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.258.738
	02	Del Gobierno Central		1.258.738
	129	Subsecretaría de Turismo		1.258.738
		GASTOS		17.499.730
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.254.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.170.922
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.331.586
	01	Al Sector Privado		1.331.586
	411	Jardín Botánico	04	185.586
	533	Convenio Asociatividad Comunidad Ma'u Henua	05	1.146.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.430
	03	Vehículos		186.430
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.556.610
	02	Proyectos		1.556.610

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 266
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes.
 Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales Áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 550
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 41.950
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 255.898
 - En el exterior, en Miles de \$ 3.182
 - d) Jornales transitorios
 - N° de personas 472
 - Miles de \$ 2.081.374

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo

- en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 05 Estos recursos serán transferidos a la Comunidad conforme al convenio suscrito el año 2016, y sus modificaciones, y estarán sujetas a la recaudación efectiva por ingresos al Parque Nacional Rapa Nui. CONAF deberá rendir cuenta del uso de los recursos a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.483.793
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.578.087
09		APORTE FISCAL		15.897.868
	01	Libre		15.897.868
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.828
	03	Vehículos		7.828
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		18.483.793
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.173.900
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.325.113
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		945.630
	01	Al Sector Privado		945.630
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	03	945.630
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.140
	03	Vehículos		39.140

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 66 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 458 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 112.822 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 799.663 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 8.746 |
| | d) Jornales transitorios | |
| | - N° de personas | 200 |
| | - Miles de \$ | 1.322.682 |
| 03 | Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido. | |
| 03 | Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 940.400 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 68.496 miles. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.932.944
		APORTE FISCAL		1.932.944
		Libre		1.932.944
21		GASTOS	03	1.932.944
22		GASTOS EN PERSONAL		1.046.867
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		886.077

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2017 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.
Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.
- 03 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 77.100
 - b) Jornales transitorios
 - N° de personas 138
 - Miles de \$ 969.767

Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.561.607
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.782
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.762
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.505.436
	01	Libre		12.505.436
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.369
	03	Vehículos		3.369
		GASTOS		12.561.607
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.842.311
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	993.069
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.879.557
	03	A Otras Entidades Públicas		1.879.557
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	1.879.557
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		383.383
	03	Vehículos		33.685
	04	Mobiliario y Otros		12.087
	05	Máquinas y Equipos		11.697
	06	Equipos Informáticos		3.270
	07	Programas Informáticos	06	322.644
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.362.053
	01	Estudios Básicos		1.028.669
	02	Proyectos		753.527
	03	Programas de Inversión		1.579.857
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.101.214
	02	Al Gobierno Central		1.101.214
	004	Instituto de Desarrollo Agropecuario		1.101.214

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.

03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	176
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.962
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	74.385
	- En el exterior, en Miles de \$	6.805
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	260.797
	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	96.454
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	24.788
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N°18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b) Incluye hasta \$ 1.019.700 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c) Incluye \$ 498.851 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	39.924.590	-	39.924.590
05	Transferencias Corrientes	572.147	-	572.147
06	Rentas de la Propiedad	7.532.635	-	7.532.635
08	Otros Ingresos Corrientes	292.942	-	292.942
09	Aporte Fiscal	11.640.686	-	11.640.686
10	Venta de Activos No Financieros	19.815.534	-	19.815.534
12	Recuperación de Préstamos	69.646	-	69.646
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	-	1.000
	GASTOS	39.924.590	-	39.924.590
21	Gastos en Personal	15.079.358	-	15.079.358
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.857.941	-	3.857.941
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	11
24	Transferencias Corrientes	2.502.442	-	2.502.442
25	Integros al Fisco	4.970.383	-	4.970.383
29	Adquisición de Activos No Financieros	532.434	-	532.434
32	Préstamos	64.227	-	64.227
33	Transferencias de Capital	12.916.794	-	12.916.794
34	Servicio de la Deuda	1.000	-	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$425.379 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	INGRESOS	39.924.590
05	Transferencias Corrientes	572.147
06	Rentas de la Propiedad	7.532.635
08	Otros Ingresos Corrientes	292.942
09	Aporte Fiscal	11.640.686
10	Venta de Activos No Financieros	19.815.534
12	Recuperación de Préstamos	69.646
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	39.924.590
21	Gastos en Personal	15.079.358
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.857.941
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
24	Transferencias Corrientes	2.502.442
25	Integros al Fisco	4.970.383
29	Adquisición de Activos No Financieros	532.434
32	Préstamos	64.227
33	Transferencias de Capital	12.916.794
34	Servicio de la Deuda	1.000

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Subsecretaría de Bienes Nacionales
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 02)

PARTIDA : 14

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.429.413
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.970.162
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		292.942
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		174.361
	99	Otros		118.581
09		APORTE FISCAL		9.152.125
	01	Libre		9.152.125
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.184
	03	Vehículos		13.184
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.429.413
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.373.347
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.545.654
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		2.382
	01	Impuestos		2.382
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		507.019
	03	Vehículos		67.568
	04	Mobiliario y Otros		42.914
	05	Máquinas y Equipos		16.768
	06	Equipos Informáticos		150.079
	07	Programas Informáticos		229.690
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de Junio, a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los inmuebles de que dispone con edificación en cada una de las comunas del país.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 320
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 14 funcionarios.
Se le otorga la calidad de agente público a 8 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones.
- b) Horas extraordinarias año 58.064
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 119.700
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 10.656
- d) Convenios con personas naturales

- N° de personas	73
- Miles de \$	1.198.210
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	21
- Miles de \$	214.336
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	81.822

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Regularización de la Propiedad Raíz (01)

PARTIDA	: 14
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	09	INGRESOS		2.779.462
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.804.620
	01	APORTE FISCAL		974.842
		Libre		974.842
		GASTOS		2.779.462
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.364.127
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	466.637
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	941.823
	01	Al Sector Privado		941.823
		007	Regularización Rezago de la Pequeña Propiedad Raíz	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.875
	04	Mobiliario y Otros		3.167
	06	Equipos Informáticos		3.708

GLOSAS :

- 01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georeferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 61
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 2 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 61
- Miles de \$ 2.577
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 46.922
- En territorio nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 15
- N° de personas 53.620
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
- N° de personas 15.712
- Miles de \$
- 03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco. La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.
- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la

aplicación de la Ley N° 19.776 y de su cobertura, así como la revisión de los casos archivados o denegados.

- 05 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 18 personas con un gasto total anual de hasta \$ 171.703 miles.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Administración de Bienes (01, 02, 03, 04, 10, 11)

PARTIDA	: 14
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		22.606.377
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		572.147
	02	Del Gobierno Central		572.147
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		572.147
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.363.732
09		APORTE FISCAL		798.502
	01	Libre		798.502
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.802.350
	01	Terrenos	05,06	19.802.350
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		69.646
	09	Por Ventas a Plazo		69.646
		GASTOS		22.606.377
21		GASTOS EN PERSONAL	07	2.905.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		190.961
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	08	1.560.619
	01	Al Sector Privado		1.560.619
	002	Gestión y Normalización de Inmuebles		239.738
	003	Normalización de la Cartera de Postulaciones a Propiedad Fiscal		383.620
	004	Gestión de Propiedad Fiscal en relación a los pueblos indígenas		552.371
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		299.359
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		85.531
25		INTEGROS AL FISCO		4.968.001
	99	Otros Integros al Fisco		4.968.001
32		PRÉSTAMOS		64.227
	09	Por Ventas a Plazo		64.227
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	09	12.916.794
	02	Al Gobierno Central		12.916.794
	001	Gobierno Regional Región I		2.018.765
	002	Gobierno Regional Región II		5.941.109
	003	Gobierno Regional Región III		539.801
	004	Gobierno Regional Región IV		230.377
	005	Gobierno Regional Región V		1.198.993
	006	Gobierno Regional Región VI		86.300
	007	Gobierno Regional Región VII		291.792
	008	Gobierno Regional Región VIII		275.480
	009	Gobierno Regional Región IX		161.088
	010	Gobierno Regional Región X		739.452
	011	Gobierno Regional Región XI		2.443
	012	Gobierno Regional Región XII		283.196
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		451.246
	014	Gobierno Regional Región XIV		153.037
	015	Gobierno Regional Región XV		543.715

GLOSAS :

- 01 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las

- concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 02 Antes del 31 de enero de 2017 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
- 03 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales que hace remisión la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal consolidado sobre la ejecución del año 2016 y que de cuenta, además, de las metas para el año 2017 y los recursos asociados a ello.
- 05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2017, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2017, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.
- 06 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 07 Incluye:
- | | |
|--|--------|
| a) Dotación máxima de personal | 124 |
| El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 4 funcionarios. | |
| Se le otorga la calidad de agente público a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 1.608 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 52.127 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 8 |
| - Miles de \$ | 90.238 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 1 |
| - Miles de \$ | 15.712 |
- 08 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 106 personas con un gasto total anual de hasta \$ 1.144.034 miles.
- 09 Los gastos por concepto de subdivisiones y servicios de tasación y mensura, necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.
- El Ministerio de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la licitación de terrenos para el establecimiento de la Zona Franca, y sobre los casos pendientes de aplicación de la ley N° 19.776.
- 10 La Subsecretaría de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Programas de Regularización y Retrocompra que se efectúen en la comuna de Chaitén, X Región de Los Lagos. También lo hará respecto de aquellos que se desarrollen en las demás comunas del país.

- 11 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación. Del mismo modo, deberá señalar todas las acciones de fiscalización efectuadas a la fecha para garantizar el uso efectivo de los inmuebles en conformidad al Decreto de Destinación, así como las medidas adoptadas para obtener la restitución del bien fiscal cuando corresponda.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Catastro (01)

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06 09	01	INGRESOS		3.109.338
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.394.121
		APORTE FISCAL		715.217
		Libre		715.217
21		GASTOS	02	3.109.338
22		GASTOS EN PERSONAL		2.436.109
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		654.689
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.540
		Equipos Informáticos		15.450
	07	Programas Informáticos		3.090

GLOSAS :

- 01 La División de Catastro enviará a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y el Senado, a más tardar el 30 de junio, un listado de los terrenos fiscales ubicados en el área urbana, cuya superficie sea superior a 3.000 metros cuadrados, que incluya su dependencia y ubicación, desagregada por comunas.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 101
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 3 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 1.925
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 38.673
- En territorio nacional, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 5
- N° de personas
- Miles de \$ 30.455
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
- N° de personas
- Miles de \$ 15.712

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	7.377.223.009	-	7.377.223.009
04	Imposiciones Previsionales	445.566.870	-	445.566.870
05	Transferencias Corrientes	344.468.950	-	344.468.950
06	Rentas de la Propiedad	8.953.637	-	8.953.637
07	Ingresos de Operación	5.233.451	-	5.233.451
08	Otros Ingresos Corrientes	107.773.411	-	107.773.411
09	Aporte Fiscal	6.323.511.154	-	6.323.511.154
10	Venta de Activos No Financieros	36.338	-	36.338
11	Venta de Activos Financieros	65.462.172	-	65.462.172
12	Recuperación de Préstamos	62.948.482	-	62.948.482
14	Endeudamiento	1.446.594	-	1.446.594
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950	-	11.821.950
	GASTOS	7.377.223.009	-	7.377.223.009
21	Gastos en Personal	177.726.412	-	177.726.412
22	Bienes y Servicios de Consumo	120.219.191	-	120.219.191
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.994.075.221	-	5.994.075.221
24	Transferencias Corrientes	922.654.695	-	922.654.695
25	Integros al Fisco	154.665	-	154.665
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.246.719	-	5.246.719
30	Adquisición de Activos Financieros	65.369.886	-	65.369.886
32	Préstamos	78.039.999	-	78.039.999
34	Servicio de la Deuda	2.215.894	-	2.215.894
35	Saldo Final de Caja	11.520.327	-	11.520.327

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$3.612.969 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	26.370.726	67.044.722	7.893.329	50.855.680
05	Transferencias Corrientes	4.396.076	1.437.159	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	7.987.196
07	Ingresos de Operación	-	355.350	-	4.108.339
08	Otros Ingresos Corrientes	55.711	1.787.185	32.033	135.341
09	Aporte Fiscal	21.868.929	63.395.645	7.859.796	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	21.383	-	1.328
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	620.978
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	37.883.101
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	26.370.726	67.044.722	7.893.329	50.855.680
21	Gastos en Personal	5.874.006	51.587.321	3.174.886	6.573.359
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.303.415	12.916.909	981.810	3.289.143
24	Transferencias Corrientes	17.896.215	1.440.659	1.772.461	1.857
25	Integros al Fisco	153	-	-	154.497
29	Adquisición de Activos No Financieros	292.927	1.047.833	119.302	289.131
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	652.027
32	Préstamos	-	-	-	39.751.083
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	1.843.870	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	142.583

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	265.577.478	13.807.052	14.586.606	446.135.593
05	Transferencias Corrientes	77.349.238	797.817	-	83.980.290
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	7.987.196
07	Ingresos de Operación	311.996	-	113	4.775.798
08	Otros Ingresos Corrientes	484.927	82.232	83.297	2.660.726
09	Aporte Fiscal	185.720.795	12.926.003	14.501.696	306.272.864
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	22.711
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	620.978
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	37.883.101
14	Endeudamiento	1.446.594	-	-	1.446.594
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	265.577.478	13.807.052	14.586.606	446.135.593
21	Gastos en Personal	14.725.657	10.460.159	8.954.052	101.349.440
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.604.692	2.190.735	1.798.971	32.085.675
24	Transferencias Corrientes	240.656.002	808.872	3.728.116	266.304.182
25	Integros al Fisco	-	-	15	154.665
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.480.653	346.286	103.952	3.680.084
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	652.027
32	Préstamos	-	-	-	39.751.083
34	Servicio de la Deuda	100.474	500	500	1.953.344
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	205.093

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de La Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	4.872.272.812	76.469.861	1.211.008.806	771.335.937	6.931.087.416
04	Imposiciones Previsionales	75.041.179	66.743.316	157.799.989	145.982.386	445.566.870
05	Transferencias Corrientes	245.963.049	268.843	274.249	13.982.519	260.488.660
06	Rentas de la Propiedad	198.901	83.443	240.989	443.108	966.441
07	Ingresos de Operación	239.582			218.071	457.653
08	Otros Ingresos Corrientes	41.327.642	6.394.408	53.766.190	3.624.445	105.112.685
09	Aporte Fiscal	4.445.308.628		991.565.128	580.364.534	6.017.238.290
10	Venta de Activos No Financieros	13.611			16	13.627
11	Venta de Activos Financieros	52.970.555	2.894.076	6.452.190	2.524.373	64.841.194
12	Recuperación de Préstamos	209.665		760.071	24.095.645	25.065.381
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	4.872.272.812	76.469.861	1.211.008.806	771.335.937	6.931.087.416
21	Gastos en Personal	53.510.992	9.804.241	8.656.140	4.405.599	76.376.972
22	Bienes y Servicios de Consumo	77.411.355	4.178.567	3.170.169	3.373.425	88.133.516
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.242.845.830	45.728.786	1.035.723.016	669.777.589	5.994.075.221
24	Transferencias Corrientes	432.158.870	12.429.394	145.632.204	66.130.045	656.350.513
29	Adquisición de Activos No Financieros	518.605	339.524	186.253	522.253	1.566.635
30	Adquisición de Activos Financieros	54.777.910	3.824.118	3.224.450	2.891.381	64.717.859
32	Préstamos	39.250		14.154.021	24.095.645	38.288.916
34	Servicio de la Deuda	10.000	50.000	112.550	90.000	262.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	115.231	150.003	50.000	11.315.234

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.141.973
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.711
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.061
	99	Otros		650
09		APORTE FISCAL		11.036.262
	01	Libre		11.036.262
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		11.141.973
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.525.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.187.903
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.136.508
	01	Al Sector Privado		1.429.708
	432	Programa Diálogo Social	04,05,06,07	407.150
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	1.022.558
	03	A Otras Entidades Públicas		1.706.800
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08,10	1.706.800
25		INTEGROS AL FISCO		153
	01	Impuestos		153
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.777
	05	Máquinas y Equipos		6.953
	06	Equipos Informáticos		98.086
	07	Programas Informáticos	09	182.738
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 164
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 65.104
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 52.819
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 94.419
- Incluye \$ 85.704 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- d) Convenios con personas naturales

- N° de personas	78
- Miles de \$	1.424.903
Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de agente público.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	30
Miles de \$	330.328
03 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	72.122
b) Contratación de estudios e investigaciones	318.140
Incluye \$ 75.479 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.	
c) Incluye \$ 61.534 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d) Incluye hasta \$ 38.070 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.	
04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05 La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
06 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
07 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	
08 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2016. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		15.228.753
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.396.076
	02	Del Gobierno Central		4.396.076
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.396.076
09		APORTE FISCAL		10.832.667
	01	Libre		10.832.667
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.228.753
21		GASTOS EN PERSONAL	01	348.374
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		115.512
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03,09	14.759.707
	01	Al Sector Privado		4.510.569
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.330.031
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	180.538
	03	A Otras Entidades Públicas		10.249.138
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05,06	1.782.122
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07	8.142.146
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05,08	324.860
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	07	Programas Informáticos	11	5.150
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

24

348.374

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 7 personas.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos de programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación

de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por Decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobados mediante Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio de transferencia celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 38, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2017. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 141.204 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 113.532 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este programa.

Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría del Trabajo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Inversión en la Comunidad, evaluado con "desempeño insuficiente".

Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por esta y la evolución del desempeño del programa.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de Decreto N° 41, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2017.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 32.150 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social, o por asignación directa para proyectos de cuidados domiciliarios de personas en situación de dependencia y/o discapacidad. Los proyectos deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios.

En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye \$ 2.289.084 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social o el decreto que lo reemplace. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 6 personas por concepto de la ejecución del programa.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 06)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		67.044.722
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.437.159
	02	Del Gobierno Central		1.437.159
	006	Programa de Modernización del Estado-BID		1.437.159
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		355.350
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.787.185
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.761.300
	99	Otros		25.885
09		APORTE FISCAL		63.395.645
	01	Libre		63.395.645
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.383
	03	Vehículos		21.383
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		67.044.722
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.587.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.916.909
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.440.659
	03	A Otras Entidades Públicas		1.437.159
	001	Programa de Modernización del Estado-BID	05	1.437.159
	07	A Organismos Internacionales		3.500
	001	Organismos Internacionales		3.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.047.833
	03	Vehículos		96.202
	04	Mobiliario y Otros		121.540
	05	Máquinas y Equipos		180.250
	06	Equipos Informáticos		309.000
	07	Programas Informáticos	04	340.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 167
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.358
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios.
- Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 700.684
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en Miles de \$	545.473
- En el exterior, en Miles de \$	10.579
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	24
- Miles de \$	257.219
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	132
- Miles de \$	859.126
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	626.796
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 110.833 miles con un número máximo de 2 honorarios, que podrán tener la calidad de Agentes Públicos. El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.	
06 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01, 06)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.893.329
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.033
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.033
09		APORTE FISCAL		7.859.796
	01	Libre		6.016.426
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.843.370
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		7.893.329
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.174.886
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	981.810
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.772.461
	01	Al Sector Privado		1.528.037
	002	Fondo para la Educación Previsional	05	1.528.037
	03	A Otras Entidades Públicas		244.424
	001	Fondo para la Educación Previsional		244.424
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.302
	04	Mobiliario y Otros		1.246
	05	Máquinas y Equipos		2.009
	07	Programas Informáticos	04	116.047
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.843.870
	02	Amortización Deuda Externa		1.768.659
	04	Intereses Deuda Externa		74.711
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 78 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 9.957 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 20.052 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 8.093 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 51 |
| | - Miles de \$ | 637.854 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 14 |
| | - Miles de \$ | 167.829 |

03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	12.547
	b) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones.	
	- Miles de \$	49.929
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo.	
	- Miles de \$	47.618
	d) Encuesta de Calidad de Vida del Adulto Mayor e impacto del Pilar Solidario.	
	- Miles de \$	82.400
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo.	
06	La Subsecretaría de Previsión Social informará los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida del Adulto Mayor e impacto del Pilar Solidario, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, treinta días después de que reciba dichos resultados.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.855.680
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.987.196
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.108.339
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		135.341
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		132.146
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.321
	99	Otros		1.874
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.328
	04	Mobiliario y Otros		664
	05	Máquinas y Equipos		664
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		620.978
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		620.978
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		37.883.101
	03	Pignoratícios		34.509.383
	10	Ingresos por Percibir		3.373.718
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		50.855.680
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.573.359
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.289.143
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.857
	07	A Organismos Internacionales		1.857
	001	A Organismos Internacionales		1.857
25		INTEGROS AL FISCO		154.497
	01	Impuestos		154.497
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		289.131
	04	Mobiliario y Otros		10.691
	05	Máquinas y Equipos		185.740
	07	Programas Informáticos	04	92.700
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		652.027
	01	Compra de Títulos y Valores		652.027
32		PRÉSTAMOS		39.751.083
	03	Pignoratícios		39.751.083
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		142.583

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 395
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	62.010
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	79.574
- En el exterior, en Miles de \$	4.761
d) Convenios con personas naturales	
N° de personas	16
- Miles de \$	84.239
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	34
- Miles de \$	168.110
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	73.787
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 21)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		265.577.478
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.349.238
	02	Del Gobierno Central		76.965.827
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		76.965.827
	03	De Otras Entidades Públicas		383.411
	007	Administradora del Fondo de Cesantía Solidario		383.411
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		311.996
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		484.927
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		215.838
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		98.952
	99	Otros		170.137
09		APORTE FISCAL		185.720.795
	01	Libre		185.622.321
	03	Servicio de la Deuda Externa		98.474
14		ENDEUDAMIENTO		1.446.594
	02	Endeudamiento Externo		1.446.594
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		265.577.478
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.725.657
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,13	8.604.692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		240.656.002
	01	Al Sector Privado	04	237.408.913
	003	Becas	14	989.975
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05,10,11,14	1.376.518
	007	Programa Más Capaz	11,14,19,20	56.904.513
	011	Programa de Capacitación en Oficios	06,11,14	16.660.641
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	07,11,14	1.101.214
	266	Programa de Intermediación Laboral	08,11,14	5.469.253
	270	Certificación de Competencias Laborales	09,11,14	1.737.104
	442	Seguros		184.381
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		76.019.487
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	17	76.965.827
	03	A Otras Entidades Públicas		3.221.142
	257	Programa de Becas	14,15	3.221.142
	07	A Organismos Internacionales	12	25.947
	001	Organismos Internacionales		25.947
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18	1.480.653
	06	Equipos Informáticos		530.204
	07	Programas Informáticos	16	950.449
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100.474
	04	Intereses Deuda Externa		98.474
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	29
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	563
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	76.209
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	216.934
	- En el exterior, en Miles de \$	9.520
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	137
	- Miles de \$	1.966.412
	Incluye \$ 285.095 miles para la ejecución de las actividades asociadas al "Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE", en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH. Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a dos personas.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	131.106
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	120.031
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	- Miles de \$	151.039
c)	Incluye \$ 1.310.256 miles para la ejecución de las actividades asociadas al "Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE", en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH	
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 9.528.062 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo. El Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que estos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente	

solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.

De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de este, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.

- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.
- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.
- 10 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de la Ley N° 19.518. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.
Los beneficiarios de este bono de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para los efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.
- 11 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.
Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del

- respectivo trimestre.
- 14 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
 - 15 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente ley, no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
 - 16 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
 - 17 Incluye hasta \$ 1.058.449 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 300.600 miles para gastos en personal, considerando 28 personas.
Asimismo durante el año 2017, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
 - 18 Incluye \$ 179.735 miles para la ejecución de las actividades asociadas al “Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE”, en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.
 - 19 Los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en este Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, podrán emitir uno o más decretos o resoluciones adicionales para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa.
La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.
Igualmente, se podrá ejecutar el Programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesionales cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad.
A su vez, las Oficinas de Información Laboral podrán ejecutar el componente de Intermediación Laboral del Programa.
La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos o transferencias a entidades públicas.
El Programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta seis años que se encuentren al cuidado de los beneficiarios/as, a causa o con ocasión de la asistencia de estos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.
 - 20 El Servicio deberá informar a más tardar el 30 de junio, a las Comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social de cada rama del Congreso Nacional, acerca de las principales áreas y objetivos de las acciones de capacitación financiadas con cargo a esta asignación y la forma en que ellas se orientan a contribuir a diversificar la matriz productiva de las regiones respectivas.
 - 21 El Servicio entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
 - 1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713
 - 2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		13.807.052
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		797.817
	02	Del Gobierno Central		797.817
	003	Programa de Modernización del Estado-BID		797.817
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		82.232
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.232
09		APORTE FISCAL		12.926.003
	01	Libre		12.926.003
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.807.052
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.460.159
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.190.735
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		808.872
	03	A Otras Entidades Públicas		797.817
	001	Programa de Modernización del Estado-BID	08	797.817
	07	A Organismos Internacionales		11.055
	001	A Organismos Internacionales		11.055
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.286
	03	Vehículos		13.390
	04	Mobiliario y Otros		5.768
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		165.624
	07	Programas Informáticos	04	159.444
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 282 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 19.967 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 17.964 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 3.263 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 41 |
| | - Miles de \$ | 637.683 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 34.189 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

- 05 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 53.642 miles con un número máximo de 1 persona a honorarios que podrá tener la calidad de Agente Público.
El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 06, 07)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.586.606
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		113
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.297
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.297
09		APORTE FISCAL		14.501.696
	01	Libre		14.501.696
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		14.586.606
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.954.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.798.971
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.728.116
	01	Al Sector Privado		19.510
	003	Peritajes Ley N° 19.404	04	19.510
	03	A Otras Entidades Públicas		3.688.350
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	05	3.688.350
	07	A Organismos Internacionales		20.256
	001	Organismos Internacionales		20.256
25		INTEGROS AL FISCO		15
	01	Impuestos		15
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.952
	04	Mobiliario y Otros		288
	05	Máquinas y Equipos		793
	06	Equipos Informáticos		1.764
	07	Programas Informáticos	08	101.107
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 243 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 13.037 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 18.270 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 20.417 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 27 |
| | - Miles de \$ | 204.860 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 43.973 |

- 04 Con estos recursos se financiarán 12 personas a honorarios para efectuar los peritajes dispuestos por la Ley N° 19.404.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 240 personas a honorarios.
- 06 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 13)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.872.272.812
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		75.041.179
	02	Aportes del Trabajador		75.041.179
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		245.963.049
	02	Del Gobierno Central		232.523.908
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		36.523.908
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		196.000.000
	03	De Otras Entidades Públicas		13.439.141
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.439.141
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		198.901
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	239.582
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.327.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.361.101
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.031.899
	99	Otros		31.934.642
09		APORTE FISCAL	03	4.445.308.628
	01	Libre		4.445.308.628
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.611
	04	Mobiliario y Otros		13.611
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		52.970.555
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		52.970.555
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		209.665
	01	De Asistencia Social		18.540
	02	Hipotecarios		158.829
	05	Médicos		618
	09	Por Ventas a Plazo		31.678
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		4.872.272.812
21		GASTOS EN PERSONAL	04	53.510.992
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	77.411.355
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.242.845.830
	01	Prestaciones Previsionales		3.180.230.047
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07,12	2.327.387.291
	002	Bonificaciones		359.943
	003	Bono de Reconocimiento	12	704.194.557
	004	Desahucios e Indemnizaciones		27.345.665
	006	Asignación por Muerte	12	26.315.705
	007	Seguro de Vida		21.938.011
	008	Devolución de Imposiciones		130.863
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		72.558.012
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.062.615.783
	001	Asignación Familiar	12	27.018.541
	006	Subsidio de Cesantía		22.156
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	12	471.731.043
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	12	203.953.578
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	12	17.839.213
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	12	4.941.054

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
23	02 011	Bonificación Ley N° 20.531	12	192.532.550
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	12	144.577.648
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		432.158.870
	01	Al Sector Privado		420.798.820
	006	Otras	03	1.173.679
	007	Aporte Previsional Solidario		416.980.182
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		161.969
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.379.990
	011	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	103.000
	03	A Otras Entidades Públicas		11.344.333
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.332.854
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	4.011.479
	07	A Organismos Internacionales		15.717
	001	Organismos Internacionales		15.717
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		518.605
	04	Mobiliario y Otros		72.100
	05	Máquinas y Equipos		25.750
	06	Equipos Informáticos		206.000
	07	Programas Informáticos	10	214.755
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		54.777.910
	01	Compra de Títulos y Valores		54.777.910
32		PRÉSTAMOS		39.250
	01	De Asistencia Social		39.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA	11	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 68
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.623
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 270.460
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 446.340
- En el exterior, en Miles de \$ 17.138
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 100
- Miles de \$ 1.313.848
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 13
- Miles de \$ 177.091
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$

133.655 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.

- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 198.768.380 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 41.200 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 2 personas a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 12 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.
- 13 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplan los requisitos de exonerados políticos.

997.980

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Seguridad Laboral
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		76.469.861
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		66.743.316
	01	Aportes del Empleador		66.202.224
	02	Aportes del Trabajador		541.092
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		268.843
	02	Del Gobierno Central		268.843
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		268.843
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		83.443
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.394.408
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		266.962
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.605.646
	99	Otros		1.521.800
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.894.076
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		2.894.076
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		76.469.861
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.804.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.178.567
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		45.728.786
	01	Prestaciones Previsionales		45.143.855
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		24.234.215
	004	Desahucios e Indemnizaciones		971.362
	006	Asignación por Muerte		7.716
	008	Devolución de Imposiciones		1.130.085
	009	Bonificaciones de Salud		15.347.828
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.452.649
	02	Prestaciones de Asistencia Social		584.931
	001	Asignación Familiar		268.843
	002	Pensiones Asistenciales		316.088
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.429.394
	01	Al Sector Privado		610.969
	001	Concurrencias		610.969
	02	Al Gobierno Central		11.816.023
	001	Subsecretaría de Salud Pública		11.816.023
	07	A Organismos Internacionales		2.402
	001	Organismos Internacionales		2.402
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		339.524
	06	Equipos Informáticos		41.200
	07	Programas Informáticos	04	298.324
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.824.118
	01	Compra de Títulos y Valores		3.824.118
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		115.231

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	474
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	11.653
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$ - En el exterior, en Miles de \$	79.295 2.381
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$	37 369.307
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	9 111.004
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	52.426
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.204.314.158
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		157.799.989
	01	Aportes del Empleador		10.244
	02	Aportes del Trabajador		157.789.745
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		274.249
	02	Del Gobierno Central		274.249
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		274.249
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.531
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.766.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.358
	04	Fondos de Terceros		44.262.551
	99	Otros		9.445.281
09		APORTE FISCAL	02	991.565.128
	01	Libre		991.565.128
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		760.071
	01	De Asistencia Social		760.071
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.204.314.158
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.656.140
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.169.675
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.028.681.188
	01	Prestaciones Previsionales		1.028.406.939
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.011.020.709
	002	Bonificaciones		80.772
	003	Bono de Reconocimiento		16.153.158
	006	Asignación por Muerte		1.152.300
	02	Prestaciones de Asistencia Social		274.249
	001	Asignación Familiar		274.249
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		162.717.823
	01	Al Sector Privado		4.122.807
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		718.328
	456	Cotización Isapres		1.983.136
	461	Centros de Salud Capredena		1.421.343
	02	Al Gobierno Central		19.239.364
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.374.003
	003	Fondo Nacional de Salud		865.361
	03	A Otras Entidades Públicas		139.352.422
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.953.051
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	383.547
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.496.835
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.136.017
	273	Fondo de Auxilio Social		34.966.556
	274	Fondo Desahucio		30.032.339
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	6.242.090
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		57.141.987
	07	A Organismos Internacionales		3.230
	001	Organismos Internacionales		3.230

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.253
	03	Vehículos		16.921
	07	Programas Informáticos	06	169.332
32		PRÉSTAMOS		800.529
	01	De Asistencia Social		800.529
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 463
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 28.644
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 29.634
 - En el exterior, en Miles de \$ 2.381
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 20
 - Miles de \$ 103.284
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 9
 - Miles de \$ 65.391
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 90.364
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 07 Semestralmente se informará detalladamente a la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados del número de pensiones de invalidez otorgadas en el periodo y del proceso de declaración de tales pensiones.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.068.651
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.374.003
	02	Del Gobierno Central		18.374.003
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.374.003
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		192.458
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.452.190
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		6.452.190
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		25.068.651
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		494
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.041.828
	01	Prestaciones Previsionales		7.041.828
	009	Bonificaciones de Salud		7.041.828
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.288.384
	03	A Otras Entidades Públicas		1.288.384
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.288.384
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.224.450
	01	Compra de Títulos y Valores		3.224.450
32		PRÉSTAMOS		13.353.492
	05	Médicos		13.353.492
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.003

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de 2017, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		771.335.937
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		145.982.386
	01	Aportes del Empleador		496.652
	02	Aportes del Trabajador		145.485.734
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.982.519
	02	Del Gobierno Central		340.638
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		340.638
	03	De Otras Entidades Públicas		13.641.881
	001	Fondo de Auxilio Social		13.246.911
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		394.970
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		443.108
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		218.071
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.624.445
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.907
	99	Otros		3.621.538
09		APORTE FISCAL		580.364.534
	01	Libre		580.364.534
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16
	04	Mobiliario y Otros		16
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.524.373
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		2.524.373
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		24.095.645
	01	De Asistencia Social		6.310
	05	Médicos		24.089.335
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		771.335.937
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.405.599
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.373.425
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		669.777.589
	01	Prestaciones Previsionales		629.111.628
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		621.339.422
	002	Bonificaciones		279.467
	003	Bono de Reconocimiento		5.459.462
	004	Desahucios e Indemnizaciones		477.623
	006	Asignación por Muerte		1.390.349
	008	Devolución de Imposiciones		165.305
	02	Prestaciones de Asistencia Social		340.638
	001	Asignación Familiar		340.638
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		40.325.323
	002	Beneficios Médicos	04,06	40.325.323
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.130.045
	03	A Otras Entidades Públicas		66.130.045
	281	Fondo de Auxilio Social		13.246.911
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		300
	283	Aporte Medicina Preventiva		5.977.997
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		390.808
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		441.746

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	286 Fondo Medicina Preventiva	05	8.050.619
		287 Hospital de Carabineros		6.487.336
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		19.576.576
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		10.404.369
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		367.821
		291 Fondos Servicio Odontológico		1.185.562
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		522.253
	05	Máquinas y Equipos		88.690
	06	Equipos Informáticos		99.529
	07	Programas Informáticos		334.034
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.891.381
	01	Compra de Títulos y Valores		2.891.381
32		PRÉSTAMOS		24.095.645
	01	De Asistencia Social		6.310
	05	Médicos		24.089.335
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	394
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	43.979
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	17.047
	- En el exterior, en Miles de \$	9
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	102.509
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	44.377
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	106.263
04	En el mes de enero de 2017, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.	
	Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	12.297.200.681	5.002.641.575	7.294.559.106
04	Imposiciones Previsionales	1.992.563.661	-	1.992.563.661
05	Transferencias Corrientes	5.190.849.308	5.002.641.575	188.207.733
06	Rentas de la Propiedad	859.042	-	859.042
07	Ingresos de Operación	132.445.840	-	132.445.840
08	Otros Ingresos Corrientes	242.918.352	-	242.918.352
09	Aporte Fiscal	4.686.607.964	-	4.686.607.964
12	Recuperación de Préstamos	23.220.108	-	23.220.108
13	Transferencias para Gastos de Capital	27.202.406	-	27.202.406
15	Saldo Inicial de Caja	534.000	-	534.000
	GASTOS	12.297.200.681	5.002.641.575	7.294.559.106
21	Gastos en Personal	2.379.312.872	-	2.379.312.872
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.454.225.627	-	1.454.225.627
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.138.243.842	-	1.138.243.842
24	Transferencias Corrientes	6.774.053.896	5.002.641.575	1.771.412.321
25	Integros al Fisco	776.449	-	776.449
26	Otros Gastos Corrientes	589.024	-	589.024
29	Adquisición de Activos No Financieros	20.739.018	-	20.739.018
31	Iniciativas de Inversión	349.553.934	-	349.553.934
32	Préstamos	11.229.789	-	11.229.789
33	Transferencias de Capital	62.616.729	-	62.616.729
34	Servicio de la Deuda	105.308.414	-	105.308.414
35	Saldo Final de Caja	551.087	-	551.087

GLOSAS :

- 01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No registrará la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.023 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 3.568 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N°1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.

Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.

Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 06 Durante el mes de marzo de 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a la política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas.

- 07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$8.239.121 miles.

- 08 Durante el mes de marzo de 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.

Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.

- 09 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.

En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17)
	INGRESOS	6.269.427.814	32.745.354	11.345.082	434.056.927	473.235.041	13.406.939	5.062.983.524
04	Imposiciones Previsionales	1.992.563.661	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	103.318.478	631.267	-	182.725.912	14.333.586	-	4.889.840.065
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	859.042
07	Ingresos de Operación	-	15.752.894	10.284.939	19.096.520	-	-	87.311.487
08	Otros Ingresos Corrientes	168.167.481	316.904	147.459	4.950.634	62.412	68.445	69.205.017
09	Aporte Fiscal	3.998.720.706	15.772.026	-	227.143.101	431.634.637	13.337.494	-
12	Recuperación de Préstamos	6.656.488	246.263	911.684	136.140	-	-	15.269.533
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	27.202.406	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000	1.000	4.620	2.000	1.000	498.380
	GASTOS	6.269.427.814	32.745.354	11.345.082	434.056.927	473.235.041	13.406.939	5.062.983.524
21	Gastos en Personal	19.354.013	18.149.328	4.302.832	88.826.710	12.234.421	10.188.921	2.226.256.647
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.603.754	12.165.679	5.970.393	39.787.894	17.754.437	2.748.464	1.349.195.006
23	Prestaciones de Seguridad Social	918.376.944	-	-	175.562.874	-	-	44.304.024
24	Transferencias Corrientes	5.292.235.555	1	-	126.626.939	27.064.780	-	1.328.126.621
25	Integros al Fisco	-	-	769.878	-	-	134	6.437
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	231.614	-	-	357.410
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.625.759	2.166.982	257.892	3.013.276	1.426.689	9.421	12.238.999
31	Iniciativas de Inversión	-	237.364	-	-	349.316.570	-	-
32	Préstamos	11.229.789	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	62.616.729	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000	1.000	3.000	2.819.415	458.999	102.000.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	43.087	4.620	2.000	1.000	498.380

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

- a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 92.349
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 578.267
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 5.217
 - N° de horas semanales 146.076
 - a4) Dotación máxima de personal de los servicios creados por los D.F.L N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001
 - N° de horas semanales 80.505

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 51 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 2.606 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.111 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 24.061.

- b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.
 - b1) Horas Extraordinarias año
 - Miles de \$ 45.797.040
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 118.487.776
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 34.730
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 7.920

La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

- c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937
 - Miles de \$ 7.441.403
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 5.079.083
- e) Convenios con personas naturales
 - e1) Personas asimiladas a la Ley N°18.834:
 - N° de personas 14.459
 - Miles de \$ 84.833.859
 - e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
 - N° de contratos 5.040

- Miles de \$	75.964.063
e3) Personas asimiladas a los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001:	
- N° de personas	920
- Miles de \$	6.573.755
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	307
- Miles de \$	2.247.339
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L.N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	2.499
- Miles de \$	2.380.139
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N°1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664,Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	94.544.232
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
i) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S) del 2005. Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2016. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2016, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país. Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto. Antes del 30 de abril de 2017 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos. Adicionalmente, de forma mensual, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.	
j) Durante el mes de enero de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Resolución determinará el valor único de acuerdo a cada Macro Zona, para la hora de reemplazo de aquellos profesionales contratados mediante Ley N°19.664 y para los contratados mediante Ley N° 15.076.	
k) Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los	

- trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 02 Asociada al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"
- Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
- Miles de \$ 6.408.686
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
- Miles de \$ 3.426.141
- c) Convenios DFL N°36, (S), de 1980
- Miles de \$ 50.170.972
- Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Con cargo a estos recursos los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar, directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas, con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 (S) de 1980.
- El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- d) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- e) Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán aplicar para la contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina u otra de similar naturaleza, los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo los profesionales prestadores tener la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud. Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar el servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el periodo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere el párrafo anterior. La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y lo remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.
- f) Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo la modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.
- g) Al menos un 60% del gasto en medicamentos e insumos médicos, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número

máximo de horas semanales que registrarán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra d, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2016, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2016 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

- 05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas

-Miles de \$

3.271.701

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

Antes del 30 de abril de 2017, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos Indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.

Antes del 31 de marzo del año 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos. Antes del 31 de marzo del año 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios. Antes del 31 de marzo del año 2017, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de

Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y a la Controlaría General de la República un informe mensual que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.

a) Información, desglosada por Servicio de Salud, según sexo y grupo etario, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, de más de noventa días y menos de ciento ochenta días, de más de ciento ochenta días y menos de un año y de más de un año.

La información deberá desglosarse a partir de 2017 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse a partir de 2017 según pertenencia de pacientes a pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile o poblaciones migrantes según país de origen y tipo de residencia en Chile.

La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías.

La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores.

b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de tres meses, entre tres y seis meses, más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses, entre dieciocho meses y dos años, entre dos y tres años, y más de tres años, indicando también el promedio de días de espera.

Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2017 según pertenencia de los pacientes a pueblos indígenas que habitan en el territorio de Chile, así como de otros pueblos indígenas catalogando según territorio de origen y tipo de residencia en Chile.

La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas.

Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2017 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación.

La información debe desglosarse según la gravedad de la patología de base que implica intervención quirúrgica.

El Ministerio de Salud informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Parlamento, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas de Espera, este informe deberá contener el número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No Auge y Garantías de oportunidad Auge retrasadas y que hayan muerto estando en las lista de espera.

Antes del 31 de diciembre de 2016 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.

Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores; se remitirá copia de esta información a los Departamentos de Salud de las Municipalidades,

a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.
Complementariamente deberá dar cuenta el número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica.

También deberá consignar el número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y servicio de salud y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.

Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298.

a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.

b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.

c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.

Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

08 El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.

09 Antes del 30 de abril de 2017 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2017, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.

En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.

10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes. Trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros.

11 Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2016, la cantidad de usuarios y de prestaciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.

12 Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2016. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2017.

13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2017, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud

- del Ministerio.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.
 - 15 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas con capacidades diferentes, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.
 - 16 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud
 - 17 Durante el año 2017, los Servicios de Salud podrán realizar todos los actos administrativos necesarios para llevar a cabo sus proyectos de inversión, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$ 57.630.270 miles, por sobre el gasto autorizado en esta Ley, en el subtítulo 31, del capítulo 10, Programa 02,"Inversión Sectorial de Salud", con cargo a presupuestos futuros.

1.781

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11,12)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.269.427.814
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	07	1.992.563.661
	02	Aportes del Trabajador		1.992.563.661
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.318.478
	02	Del Gobierno Central		103.318.478
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		865.361
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.039.010
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		80.000.000
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		18.414.107
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		168.167.481
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		335.951
	04	Fondos de Terceros		162.076.885
	001	Curativa Cargo Usuario		162.076.885
	99	Otros		5.754.645
09		APORTE FISCAL		3.998.720.706
	01	Libre		3.998.720.706
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		6.656.488
	05	Médicos		6.656.488
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.269.427.814
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.354.013
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	26.603.754
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		918.376.944
	01	Prestaciones Previsionales		918.376.944
	009	Bonificaciones de Salud		555.587.383
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		362.789.561
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.292.235.555
	02	Al Gobierno Central		5.212.235.555
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		631.267
	035	Programa de Atención Primaria		1.524.667.712
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	05	1.609.229.339
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.965.382.495
	043	Subsecretaría de Salud Pública		112.170.242
	045	Comité Industrias Inteligentes		154.500
	03	A Otras Entidades Públicas		80.000.000
	410	Aplicación Ley N°20.850	06	80.000.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.625.759
	04	Mobiliario y Otros		72.593
	05	Máquinas y Equipos		1.321
	06	Equipos Informáticos		1.386.010
	07	Programas Informáticos		165.835
32		PRÉSTAMOS		11.229.789
	05	Médicos		11.229.789
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.216
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	170.577
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	221.266
	- En el exterior, en Miles de \$	11
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas a la Ley N°18.834	
	- N° de personas	24
	- Miles de \$	205.595
d2)	Personas asimiladas a la Ley N°19.664	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	87.614
d3)	De este personal, se otorgará la calidad de agente público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	414.980
03	Incluye :	
a)	\$2.131.394 miles para pago a entidades delegadas	
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	90.982
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.	
06	Estos recursos sólo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N°20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para diagnósticos y tratamientos de alto costo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.850. Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo de Diagnóstico y Tratamiento de Alto Costo del Tesoro Público.	
07	Incluye \$191.127.063 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.	
08	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.	
09	Antes del 31 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes	

de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud.

Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.

- 10 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.
- 11 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.
- 12 Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación las Rosas.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa Atención Primaria (04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		1.524.667.712
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.524.667.712
		Del Gobierno Central		1.524.667.712
	001	Fondo Nacional de Salud		1.524.667.712
24	02	GASTOS	01,02,03	1.524.667.712
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.524.667.712
		Al Gobierno Central		1.524.667.712
	001	Servicio de Salud Arica		20.217.832
	002	Servicio de Salud Iquique		29.641.421
	003	Servicio de Salud Antofagasta		33.025.646
	004	Servicio de Salud Atacama		23.620.678
	005	Servicio de Salud Coquimbo		60.970.625
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		40.876.314
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		69.427.131
	008	Servicio de Salud Aconcagua		20.058.483
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		68.525.731
	010	Servicio de Salud Maule		100.299.302
	011	Servicio de Salud Ñuble		49.377.826
	012	Servicio de Salud Concepción		48.132.634
	013	Servicio de Salud Talcahuano		34.020.487
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		41.876.611
	015	Servicio de Salud Arauco		15.329.110
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		23.425.465
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		77.000.749
	018	Servicio de Salud Valdivia		41.135.382
	019	Servicio de Salud Osorno		24.708.514
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		38.212.281
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.413.940
	022	Servicio de Salud Magallanes		15.331.763
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		60.745.048
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		48.981.048
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		101.246.115
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		63.334.139
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		102.856.171
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		108.576.575
	030	Programa Contingencias Operacionales		129.517.737
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		118.910
	042	Servicio de Salud Chiloé		25.664.044

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$198.218.662 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los

respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N° 36, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

- 02 Considera \$ 1.326.449.050 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns° 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los convenios antes señalados deberán ser suscritos por las partes a más tardar el 31 de Enero de 2017. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 15% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

Los recursos señalados consideran \$ 983.241 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente, por cada Servicio de Salud, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.609.229.339
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.609.229.339
	02	Del Gobierno Central		1.609.229.339
	001	Fondo Nacional de Salud		1.609.229.339
24		GASTOS		1.609.229.339
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	1.609.229.339
	01	Al Sector Privado	03,04	219.097.963
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		215.737.263
	011	Bono Auge	05	3.360.700
	02	Al Gobierno Central		1.390.131.376
	001	Servicio de Salud Arica		15.308.877
	002	Servicio de Salud Iquique		20.262.323
	003	Servicio de Salud Antofagasta		36.395.430
	004	Servicio de Salud Atacama		20.418.857
	005	Servicio de Salud Coquimbo		42.069.267
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		49.319.588
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		64.684.690
	008	Servicio de Salud Aconcagua		21.977.665
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		47.677.513
	010	Servicio de Salud Maule		61.696.832
	011	Servicio de Salud Ñuble		34.822.466
	012	Servicio de Salud Concepción		74.149.451
	013	Servicio de Salud Talcahuano		35.901.975
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		28.649.358
	015	Servicio de Salud Arauco		7.071.281
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.410.200
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		64.430.867
	018	Servicio de Salud Valdivia		34.785.917
	019	Servicio de Salud Osorno		21.200.716
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		29.730.256
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		8.079.467
	022	Servicio de Salud Magallanes		17.648.487
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		113.244.751
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		90.088.817
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		111.397.173
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		87.350.448
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		90.682.478
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		85.336.678
	030	Programa Contingencias Operacionales		31.885.211
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		16.330.266
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.154.665
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.701.074
	042	Servicio de Salud Chiloé		9.268.332

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero

2017, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2016 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2017, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2016, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.

Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2016 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).

- 03 Incluye \$ 145.642.738 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Antes del 31 de marzo de 2017 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2016.

- 04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2016 y el primer semestre de 2017.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

- 05 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2017 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2016.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		1.965.382.495	
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.965.382.495	
		Del Gobierno Central		1.965.382.495	
	001	Fondo Nacional de Salud		1.965.382.495	
24	02	GASTOS		1.965.382.495	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.965.382.495	
		Al Gobierno Central		1.965.382.495	
		001	Servicio de Salud Arica		24.976.187
		002	Servicio de Salud Iquique		36.253.733
		003	Servicio de Salud Antofagasta		50.369.377
		004	Servicio de Salud Atacama		37.380.636
		005	Servicio de Salud Coquimbo		57.794.807
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		52.537.279
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		66.929.108
		008	Servicio de Salud Aconcagua		33.540.206
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		67.590.244
		010	Servicio de Salud Maule		92.092.342
		011	Servicio de Salud Ñuble		48.493.322
		012	Servicio de Salud Concepción		70.785.557
		013	Servicio de Salud Talcahuano		43.279.446
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		53.368.920
		015	Servicio de Salud Arauco		31.615.709
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		30.616.414
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		81.254.631
		018	Servicio de Salud Valdivia		46.920.968
		019	Servicio de Salud Osorno		36.470.863
		020	Servicio de Salud del Reloncaví		71.913.949
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		44.641.898
		022	Servicio de Salud Magallanes		41.158.275
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		76.414.828
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central	02	97.907.975
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		69.958.277
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		48.033.986
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		70.880.203
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	02	111.759.816
		030	Programa Contingencias Operacionales		305.358.006
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		28.590.808	
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.914.340	
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		4.270.027	
	042	Servicio de Salud Chiloé		28.310.358	

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2017, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los

objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2016 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2017, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de éste a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04, 05)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		32.745.354
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		631.267
	02	Del Gobierno Central		631.267
	004	Fondo Nacional de Salud		631.267
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		15.752.894
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		316.904
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		167.975
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.030
	99	Otros		147.899
09		APORTE FISCAL		15.772.026
	01	Libre		15.772.026
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		246.263
	10	Ingresos por Percibir		246.263
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		32.745.354
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.149.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.165.679
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	02	Al Gobierno Central		1
	042	Subsecretaría de Salud Pública		1
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.166.982
	04	Mobiliario y Otros		56.636
	05	Máquinas y Equipos		1.354.895
	06	Equipos Informáticos		249.216
	07	Programas Informáticos		506.234
	99	Otros Activos no Financieros		1
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		237.364
	02	Proyectos		237.364
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 15 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 856 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 166.664 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 67.982 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 85.928 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| d1) | Personas Asimiladas a la Ley N°18.834 | |
| | - N° de personas | 57 |
| | - Miles de \$ | 312.291 |
- Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las

que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.		
d2)	Personas Asimiladas a la Ley N°19.664	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	160.371
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	52.213
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	104.422
	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.	
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	Se remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes que se detallan en el artículo 7° de la Ley N°20.933.	

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional
de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional
de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.345.082
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10.284.939
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		147.459
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		116.951
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.099
	99	Otros		14.409
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		911.684
	10	Ingresos por Percibir		911.684
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.345.082
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.302.832
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.970.393
25		INTEGROS AL FISCO		769.878
	01	Impuestos		769.878
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		257.892
	04	Mobiliario y Otros		5.346
	05	Máquinas y Equipos		247.200
	07	Programas Informáticos		5.346
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		43.087

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	227
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	159.768
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	56.785
	- En el exterior, en Miles de \$	12
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	69.615
	d2) Personas asimiladas a la Ley N° 19.664	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	30.627
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	35.173
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	35.119
04	La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas	

a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.

Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.

- 05 Antes del 31 de marzo 2017 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2017. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.
- 07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		434.056.927
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		182.725.912
	02	Del Gobierno Central		182.725.912
	001	Fondo Nacional de Salud		112.170.242
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		1
	015	Instituto de Seguridad Laboral		11.816.023
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		58.739.646
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		19.096.520
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.950.634
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.540.098
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.066.043
	99	Otros		344.493
09		APORTE FISCAL		227.143.101
	01	Libre		227.143.101
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		136.140
	10	Ingresos por Percibir		136.140
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		434.056.927
21		GASTOS EN PERSONAL	02	88.826.710
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	39.787.894
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		175.562.874
	01	Prestaciones Previsionales		116.823.228
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		18.384
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		105.092.467
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.652.986
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		7.059.391
	02	Prestaciones de Asistencia Social		58.739.646
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		58.739.646
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	126.626.939
	01	Al Sector Privado		109.549.878
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		45.613.420
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	39.973.143
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		23.963.315
	02	Al Gobierno Central		9.658.482
	001	Servicio de Salud Arica		1.481.615
	002	Servicio de Salud Iquique		269.344
	003	Servicio de Salud Antofagasta		379.350
	004	Servicio de Salud Atacama		289.746
	005	Servicio de Salud Coquimbo		426.247
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		264.133
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		419.757
	008	Servicio de Salud Aconcagua		191.523
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		411.672
	010	Servicio de Salud Maule		340.857
	011	Servicio de Salud Ñuble		342.060
	012	Servicio de Salud Concepción		369.243
	013	Servicio de Salud Talcahuano		130.803

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		149.179
	015	Servicio de Salud Arauco		92.701
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		175.263
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		297.211
	018	Servicio de Salud Valdivia		169.153
	019	Servicio de Salud Osorno		184.549
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		374.574
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		104.107
	022	Servicio de Salud Magallanes		202.726
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		293.003
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		368.081
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		416.381
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		585.108
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		447.017
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		299.132
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		447
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		431
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		91
	042	Servicio de Salud Chiloé		182.978
	03	A Otras Entidades Públicas		7.418.579
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	4.066.782
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.830.158
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	521.639
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		231.614
	01	Devoluciones		115.807
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		115.807
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.013.276
	03	Vehículos		103.000
	04	Mobiliario y Otros		180.092
	05	Máquinas y Equipos		1.780.987
	06	Equipos Informáticos		320.632
	07	Programas Informáticos		628.565
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000
	07	Deuda Flotante		3.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.620

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.027
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	2.563
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.961.901
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	1.402.815
	- En el exterior, en Miles de \$	139.607
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas Asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	454
	- Miles de \$	3.551.231
d2)	Personas Asimiladas a la Ley N° 19.664	

	- N° de personas	38
	- Miles de \$	598.766
	d3) Hasta 53 personas, que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 10 personas que se desempeñen en cargos asociados a Tecnologías de Información, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	88
	- Miles de \$	1.102.329
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	433.518
04	Incluye M\$450.174 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.	
05	Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2016, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2017 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.	
06	Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2017. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
07	Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$56.271 asociado al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
08	Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifiquen los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2017, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.	
09	Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2017, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2017 y las metas. Asimismo informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse. La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la IV Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente por la	

Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, planes de prevención de cáncer y de obesidad, especificando los exámenes preventivos - entre otros de mama, de próstata y de diabetes- que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2017, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
 1. a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales;
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 2. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 3. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros - máquinas y equipos, programas informáticos).
 4. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
 - 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.099.056
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.333.586
	02	Del Gobierno Central		14.333.586
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		14.333.586
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.412
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.597
	99	Otros		28.815
09		APORTE FISCAL		79.499.652
	01	Libre		79.499.652
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.202.406
	02	Del Gobierno Central		27.202.406
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		27.202.406
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		121.099.056
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.234.421
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.754.437
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.064.780
	01	Al Sector Privado		14.333.586
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	14.333.586
	03	A Otras Entidades Públicas		12.731.194
	396	Programa Campaña de Invierno	05	2.061.902
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	06	10.669.292
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.426.689
	04	Mobiliario y Otros		20.648
	05	Máquinas y Equipos		8.265
	06	Equipos Informáticos		29.982
	07	Programas Informáticos	07	1.367.794
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.616.729
	01	Al Sector Privado		57.126.829
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		27.202.406
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	08	29.924.423
	03	A Otras Entidades Públicas		5.489.900
	001	Hospital Clínico Universidad de Chile	09	5.489.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	246
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	77.227
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	262.102

	- En el exterior, en Miles de \$	34.679
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas Asimiladas a la Ley N°18.834	
	- N° de personas	203
	- Miles de \$	5.290.885
	Hasta 40 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
d2)	Personas Asimiladas a la Ley N°19.664	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	601.918
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	425.190
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	16.549
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 93.058 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 2 honorarios por \$ 25.986 miles. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2016, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2017 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año. Con todo, en el año 2017 desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06	La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

- 08 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.
- 09 Estos recursos se transferirán para la adquisición de equipos y equipamiento médico que será determinado mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
El citado convenio deberá contener como contraprestación por parte de dicho Hospital, una canasta de prestaciones a precios preferenciales, definidas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según valores año 2016, para la Red Pública de Establecimientos de Salud del país, hasta por el monto de la presente transferencia.
Los precios preferenciales antes citados, serán extensivos a los convenios que se firman en el marco del D.F.L. N° 36 (S), de 1980. Asimismo, en dicho convenio la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile deberá comprometerse a incluir dentro de los programas de formación de especialistas, hasta 50 cupos para el programa de formación de especialistas en Atención Primaria (FOREAPS).
- 10 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 12 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión y triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa presidencial del Fondo de Farmacias (FOFAR).
- 13 Antes del 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para lo siguiente:
Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; Nuevas Camas UPC; Selector de Demanda; Plan Contratación de 33.000 Horas de Especialistas; 5.000 Nuevos Especialistas en Formación y Destinación; Fortalecimiento de la Incorporación y Retención de Especialistas en la Red Asistencial.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 14 Antes del 31 de enero de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Mas Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal - Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la

Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 15 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Vida Sana - Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas, evaluado con "desempeño insuficiente".

Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud (01, 02)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		352.135.985
		APORTE FISCAL		352.134.985
	01	Libre		349.316.570
15	03	Servicio de la Deuda Externa		2.818.415
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
31		GASTOS		352.135.985
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		349.316.570
34	02	Proyectos		349.316.570
		SERVICIO DE LA DEUDA		2.818.415
35	02	Amortización Deuda Externa		2.509.421
	04	Intereses Deuda Externa		308.994
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Antes del 31 de enero de 2017, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2017, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.

Además, durante el año 2017, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2017 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2017.

02 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2017, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los Hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga-Marga, Casablanca y San Antonio.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		13.406.939
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.445
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		62.392
	99	Otros		6.053
09		APORTE FISCAL		13.337.494
	01	Libre		12.879.495
	02	Servicio de la Deuda Interna		457.999
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.406.939
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.188.921
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.748.464
25		INTEGROS AL FISCO		134
	01	Impuestos		134
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.421
	04	Mobiliario y Otros		9.421
34		SERVICIO DE LA DEUDA		458.999
	01	Amortización Deuda Interna		182.083
	03	Intereses Deuda Interna		275.916
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 304
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 35.790
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 95.253
 - En el exterior, en Miles de \$ 7.996
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 9
 - Miles de \$ 120.780
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 69.075
- 04 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los mecanismos de control implementados que permitan establecer de modo fehaciente la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público y de los mecanismos de fiscalización que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales, a fin de velar porque las horas trabajadas sean las efectivamente canceladas.
- 05 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones

de Salud de ambas Cámaras sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en los consultorios a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de la los pacientes a las horas asignadas.

- 06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de ambas Cámaras de las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		64.868.253
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.984.511
	02	Del Gobierno Central		61.984.511
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.217.832
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.308.877
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.976.187
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.481.615
	06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	755
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN	1.794.050
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	913.332
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		801.168
	99	Otros		112.164
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		168.769
	10	Ingresos por Percibir		168.769
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		64.868.253
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.702.421
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.943.235
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		794
	02	Prestaciones de Asistencia Social		794
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		794
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.047.106
	01	Al Sector Privado		45.494
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.200
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294
	03	A Otras Entidades Públicas		18.001.612
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.001.612
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.861
	04	Mobiliario y Otros		167.861
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.304
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 7.735
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 60
 - N° de horas semanales 1.680

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de

remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 251.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	460.126
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	1.679.056
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	260
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	249
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	94.917
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	110.065
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
- N° de personas	103
- Miles de \$	654.774
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	34
- Miles de \$	891.700
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	41.475
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	24
- Miles de \$	27.219
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	1.357.472
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	93.316

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		90.715.610
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.426.821
	02	Del Gobierno Central		86.426.821
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.641.421
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.262.323
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.253.733
	010	Subsecretaría de Salud Pública		269.344
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		582
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.180.578
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.598.539
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.171.113
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		23.577
	99	Otros		403.849
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		500.949
	10	Ingresos por Percibir		500.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		90.715.610
21		GASTOS EN PERSONAL	02	44.110.181
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.792.061
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.567.811
	01	Al Sector Privado		4.294
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294
	03	A Otras Entidades Públicas		27.563.517
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.563.517
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		237.416
	04	Mobiliario y Otros		237.416
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 24
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.574
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 10.992
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 81
 - N° de horas semanales 2.268

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 384.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	723.722
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.441.987
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	427
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	300
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	125.590
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	130.368
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	698
	- Miles de \$	1.912.510
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	158
	- Miles de \$	1.639.788
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	22.186
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	29.625
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	1.982.989
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	109.856

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		125.167.190	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		120.169.803	
	02	Del Gobierno Central		120.169.803	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria			
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		36.395.430	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.369.377	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		379.350	
	06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.763
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.210.488
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.100.528
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.707.220	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33.122	
	99	Otros		360.186	
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		653.705	
	10	Ingresos por Percibir		653.705	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903	
		GASTOS		125.167.190	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.813.612	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.466.942	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		77	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		77	
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		77	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.650.927	
	01	Al Sector Privado		22.463	
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		18.169	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294	
	03	A Otras Entidades Públicas		29.628.464	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.628.464	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		222.729	
	04	Mobiliario y Otros		222.729	
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 61
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.573
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 14.045
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 142
 - N° de horas semanales 3.976

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos

<p>en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 800.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.295.101
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	3.755.308
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	835
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	193.861
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	234.313
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	251
	- Miles de \$	1.745.656
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	85
	- Miles de \$	2.043.775
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	45.157
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	78
	- Miles de \$	77.275
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	1.757.525
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	187.897

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		86.945.828
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		81.709.917
	02	Del Gobierno Central		81.709.917
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.620.678
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.418.857
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.380.636
	010	Subsecretaría de Salud Pública		289.746
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.142.949
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.903.292
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.437.840
	99	Otros		465.452
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		181.053
	10	Ingresos por Percibir		181.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		86.945.828
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.985.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.806.664
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.552
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.552
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.552
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.999.092
	01	Al Sector Privado		40.878
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		39.161
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.717
	03	A Otras Entidades Públicas		21.958.214
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.958.214
25		INTEGROS AL FISCO		3.426
	01	Impuestos		3.426
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.948
	04	Mobiliario y Otros		129.948
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 56
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.895
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 11.883
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 92
 - N° de horas semanales 2.576

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos

<p>en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 391.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	781.552
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.542.680
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	644
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	116.692
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	222.006
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	78
	- Miles de \$	108.586
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	22
	- Miles de \$	429.591
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	41.407
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	58
	- Miles de \$	52.460
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.340.371
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	112.204

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		171.039.051
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		161.260.946
	02	Del Gobierno Central		161.260.946
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		42.069.267
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.794.807
	010	Subsecretaría de Salud Pública		426.247
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.838
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.292.038
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.162.414
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		995.106
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.287
	99	Otros		161.021
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.296.098
	10	Ingresos por Percibir		1.296.098
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		171.039.051
21		GASTOS EN PERSONAL	02	77.059.819
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.385.851
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.258.133
	01	Al Sector Privado		9.445
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.445
	03	A Otras Entidades Públicas		55.248.688
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.248.688
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		317.383
	04	Mobiliario y Otros		317.383
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 87
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.543
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 20.106
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 171
 - N° de horas semanales 4.788

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 976.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.620.953
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	4.078.395
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.421
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	145
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	267.758
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	353.001
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	587
	- Miles de \$	2.987.108
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	117
	- Miles de \$	2.165.320
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	99.182
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	118
	- Miles de \$	114.117
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.957.145
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	237.028

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		148.423.818
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		142.997.314
	02	Del Gobierno Central		142.997.314
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		40.876.314
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		49.319.588
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.537.279
	010	Subsecretaría de Salud Pública		264.133
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		64.663
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		2.561.049
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.402.102
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.166.856
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.710
	99	Otros		226.536
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		378.620
	10	Ingresos por Percibir		378.620
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		148.423.818
21		GASTOS EN PERSONAL	02	76.640.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.934.600
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.398
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.398
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.398
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.441.766
	01	Al Sector Privado		46.773
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		40.762
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.011
	03	A Otras Entidades Públicas		35.394.993
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.394.993
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		381.692
	04	Mobiliario y Otros		381.692
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.400
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 17.131
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 195
 - N° de horas semanales 5.460

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos

<p>en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 722.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.076.774
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	3.305.582
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.062
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	256
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	271.069
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	151.858
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	307
	- Miles de \$	1.152.232
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	94
	- Miles de \$	1.740.488
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	101.360
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	104
	- Miles de \$	106.104
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.217.205
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	254.333

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		207.395.168
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.460.686
	02	Del Gobierno Central		201.460.686
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		64.684.690
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		66.929.108
	010	Subsecretaría de Salud Pública		419.757
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.713
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.662.110
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.348.923
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.768.995
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.885
	99	Otros		578.043
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		888.663
	10	Ingresos por Percibir		888.663
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		207.395.168
21		GASTOS EN PERSONAL	02	93.007.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	50.978.817
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.990.757
	01	Al Sector Privado		31.364
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		22.778
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.586
	03	A Otras Entidades Públicas		62.959.393
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		62.959.393
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		393.462
	04	Mobiliario y Otros		393.462
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 78
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.019
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 22.874
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 226
 - N° de horas semanales 6.328

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.178.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.600.531
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	5.116.783
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.586
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	399
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	455.515
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	180.312
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	950
	- Miles de \$	2.712.187
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	173
	- Miles de \$	2.469.298
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	66.073
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	124
	- Miles de \$	112.923
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.546.660
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	295.379

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		80.449.032
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.767.877
	02	Del Gobierno Central		75.767.877
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.058.483
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.977.665
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.540.206
	010	Subsecretaría de Salud Pública		191.523
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.452
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.031.977
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.490.359
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.399.186
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.042
	99	Otros		84.131
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		126.959
	10	Ingresos por Percibir		126.959
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		80.449.032
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.731.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.221.723
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.170.878
	01	Al Sector Privado		21.788
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		20.071
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.717
	03	A Otras Entidades Públicas		17.149.090
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.149.090
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		315.390
	04	Mobiliario y Otros		315.390
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.988
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 9.799
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 99
 - N° de horas semanales 2.772

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 437.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	640.141
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.538.605
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	468
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	393
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	241.542
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	141.160
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	430
	- Miles de \$	922.812
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	79
	- Miles de \$	962.313
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	82.387
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	82
	- Miles de \$	79.680
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	928.950
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	156.348

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 28
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		192.149.752
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		184.205.160
	02	Del Gobierno Central		184.205.160
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		68.525.731
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		47.677.513
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.590.244
	010	Subsecretaría de Salud Pública		411.672
	06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	17.693
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN	4.051.662
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.093.916
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.584.392
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.219
	99	Otros		505.305
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		761.743
	10	Ingresos por Percibir		761.743
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		192.149.752
21		GASTOS EN PERSONAL	02	85.701.587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	44.634.042
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.483.912
	01	Al Sector Privado		11.704
	395	Programa especial de Salud de los Pueblos Indígenas		4.835
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.869
	03	A Otras Entidades Públicas		61.472.208
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		61.472.208
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		310.599
	04	Mobiliario y Otros		310.599
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 107 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de Personal | |
| | a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | - N° de cargos | 4.118 |
| | a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | - N° de horas semanales | 22.038 |
| | a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |
| | - N° de cargos | 230 |
| | - N° de horas semanales | 6.440 |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.232.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.301.406
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	4.896.675
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.810
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	338.405
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	311.768
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	513
	- Miles de \$	2.807.009
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	84
	- Miles de \$	2.198.158
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	89.572
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	156
	- Miles de \$	128.968
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	4.089.817
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	262.415

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		266.092.856
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		254.429.333
	02	Del Gobierno Central		254.429.333
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		100.299.302
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		61.696.832
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		92.092.342
	010	Subsecretaría de Salud Pública		340.857
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		35.673
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.938.286
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.056.924
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.836.466
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		44.279
	99	Otros		176.179
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.605.797
	10	Ingresos por Percibir		1.605.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		266.092.856
21		GASTOS EN PERSONAL	02	115.392.880
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	58.198.527
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		92.084.164
	01	Al Sector Privado		8.586
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.586
	03	A Otras Entidades Públicas		92.075.578
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		92.075.578
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		390.257
	04	Mobiliario y Otros		390.257
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de Personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	5.772
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	31.361
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	298
	- N° de horas semanales	8.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.248.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.717.190
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	6.326.847
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.467
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	408.213
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	299.635
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	435
	- Miles de \$	1.705.623
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	144
	- Miles de \$	2.488.230
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	101.940
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	170
	- Miles de \$	154.977
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	6.755.436
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	355.901

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		137.269.230
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		133.035.674
	02	Del Gobierno Central		133.035.674
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		49.377.826
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.822.466
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		48.493.322
	010	Subsecretaría de Salud Pública		342.060
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.313
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.433.304
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.407.385
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.628.847
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.673
	99	Otros		776.865
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		371.399
	10	Ingresos por Percibir		371.399
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		137.269.230
21		GASTOS EN PERSONAL	02	65.565.686
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.733.956
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.755.198
	01	Al Sector Privado		4.294
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294
	03	A Otras Entidades Públicas		40.750.904
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.750.904
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		199.212
	04	Mobiliario y Otros		199.212
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.956
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 17.224
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 119
 - N° de horas semanales 3.332

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 649.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.399.435
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.864.352
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.109	
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	214.149
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	217.694
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	875
	- Miles de \$	4.687.798
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	213
	- Miles de \$	2.318.446
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	82.350
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	84
	- Miles de \$	76.084
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.647.027
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	221.649

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		202.146.798
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		193.436.885
	02	Del Gobierno Central		193.436.885
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.132.634
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		74.149.451
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		70.785.557
	010	Subsecretaría de Salud Pública		369.243
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.864.598
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.913.247
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.007.698
	99	Otros		905.549
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		907.619
	10	Ingresos por Percibir		907.619
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		202.146.798
21		GASTOS EN PERSONAL	02	103.276.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	57.007.976
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.618
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.618
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.618
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.504.508
	01	Al Sector Privado		19.659
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		12.360
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.299
	03	A Otras Entidades Públicas		41.484.849
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		41.484.849
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		322.926
	04	Mobiliario y Otros		322.926
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 72 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de Personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | - N° de cargos | 4.398 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | - N° de horas semanales | 25.291 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |
| | - N° de cargos | 214 |
| | - N° de horas semanales | 5.992 |
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 867.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.918.635
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	4.190.376
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.695	
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	408.247
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	251.416
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	905
	- Miles de \$	5.083.258
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	202
	- Miles de \$	2.931.897
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	68.498
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	94
	- Miles de \$	99.691
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	4.074.229
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	294.129

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		118.859.522
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.332.711
	02	Del Gobierno Central		113.332.711
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.020.487
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		35.901.975
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.279.446
	010	Subsecretaría de Salud Pública		130.803
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.200.757
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.817.650
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.158.384
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		34.653
	99	Otros		1.624.613
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		495.701
	10	Ingresos por Percibir		495.701
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		118.859.522
21		GASTOS EN PERSONAL	02	55.515.008
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	32.348.166
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.796.320
	01	Al Sector Privado		12.706
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		4.120
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.586
	03	A Otras Entidades Públicas		30.783.614
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		30.783.614
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		187.317
	04	Mobiliario y Otros		187.317
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.273
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 14.639
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 115
 - N° de horas semanales 3.220
- Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 546.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.406.013
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$	2.252.462
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	968
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	155.996
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	107.766
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
- N° de personas	410
- Miles de \$	2.159.117
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	73
- Miles de \$	1.195.599
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	10
- Miles de \$	72.150
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	48
- Miles de \$	54.442
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	1.634.740
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	138.633

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío - Bío
Servicio de Salud Bío - Bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		129.050.048
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		124.044.068
	02	Del Gobierno Central		124.044.068
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.876.611
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.649.358
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		53.368.920
	010	Subsecretaría de Salud Pública		149.179
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		646
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.460.313
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.025.510
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.814.540
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		56.640
	99	Otros		154.330
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.038
	10	Ingresos por Percibir		508.038
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		129.050.048
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.070.768
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.678.294
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.074.489
	01	Al Sector Privado		90.968
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		85.387
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.581
	03	A Otras Entidades Públicas		32.983.521
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.983.521
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		215.005
	04	Mobiliario y Otros		215.005
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.391
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 14.581
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 116
 - N° de horas semanales 3.248

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 576.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.085.378
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	3.321.607
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.123
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	159.995
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	285.589
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	542
	- Miles de \$	3.032.929
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	111
	- Miles de \$	3.292.601
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	60.021
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	74
	- Miles de \$	57.281
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.404.960
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	175.884

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		55.798.682
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.108.801
	02	Del Gobierno Central		54.108.801
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.329.110
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.071.281
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.615.709
	010	Subsecretaría de Salud Pública		92.701
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.586
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		363.374
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.222.252
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		941.508
	99	Otros		280.744
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		96.215
	10	Ingresos por Percibir		96.215
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		55.798.682
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.330.294
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.774.563
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.621.245
	01	Al Sector Privado		53.924
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		48.772
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.152
	03	A Otras Entidades Públicas		11.567.321
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.567.321
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.121
	04	Mobiliario y Otros		67.121
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 36
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.372
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 10.363
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 30
 - N° de horas semanales 840

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 291.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	806.457
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	1.226.617
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	465
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	54.692
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	190.423
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	491
	- Miles de \$	2.422.820
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	68
	- Miles de \$	892.118
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	51.494
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	46
	- Miles de \$	32.456
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.157.625
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	117.840

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 35
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		70.740.241
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.627.342
	02	Del Gobierno Central		67.627.342
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.425.465
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.410.200
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.616.414
	010	Subsecretaría de Salud Pública		175.263
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN	1.795.181
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.160.470
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.845
	99	Otros		112.841
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		149.230
	10	Ingresos por Percibir		149.230
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		70.740.241
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.181.492
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.874.066
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.568.007
	01	Al Sector Privado		91.013
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		86.290
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.723
	03	A Otras Entidades Públicas		19.476.994
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.476.994
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.643
	04	Mobiliario y Otros		108.643
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 48
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.635
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 11.507
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 54
 - N° de horas semanales 1.512

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 372.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	936.976
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	1.997.823
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	392
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	159.228
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	179.151
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	246
	- Miles de \$	1.467.954
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	89
	- Miles de \$	1.995.786
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	70.809
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	86
	- Miles de \$	82.088
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.334.831
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	133.937

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 36
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		230.611.906
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		222.983.458
	02	Del Gobierno Central		222.983.458
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		77.000.749
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		64.430.867
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		81.254.631
	010	Subsecretaría de Salud Pública		297.211
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		196
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.612.595
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.560.602
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.756.074
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.049
	99	Otros		787.479
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		431.336
	10	Ingresos por Percibir		431.336
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		230.611.906
21		GASTOS EN PERSONAL	02	100.444.864
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	65.210.039
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.080
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.080
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.080
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.701.463
	01	Al Sector Privado		129.176
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		126.600
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.576
	03	A Otras Entidades Públicas		64.572.287
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		64.572.287
25		INTEGROS AL FISCO		3.011
	01	Impuestos		3.011
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		219.690
	04	Mobiliario y Otros		219.690
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	93
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	4.129
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	28.157
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	181
	- N° de horas semanales	5.068
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán	

<p>desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 980.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.388.536
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	5.419.580
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.482
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	444
c)	Bonificación Compensatoria d e la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	310.796
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	289.957
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	572
	- Miles de \$	2.807.692
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	94
	- Miles de \$	2.750.877
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	75.312
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	132
	- Miles de \$	101.750
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.771.350
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	305.441

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	37
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		127.319.384
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.011.420
	02	Del Gobierno Central		123.011.420
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.135.382
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.785.917
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.920.968
	010	Subsecretaría de Salud Pública		169.153
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		77.216
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.312.219
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.288.819
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		898.490
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.574
	99	Otros		379.755
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		615.514
	10	Ingresos por Percibir		615.514
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		127.319.384
21		GASTOS EN PERSONAL	02	58.888.566
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.230.406
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.995.010
	01	Al Sector Privado		109.174
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		104.880
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.294
	03	A Otras Entidades Públicas		34.885.836
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		34.885.836
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		191.180
	04	Mobiliario y Otros		191.180
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.482
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 17.012
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 90
 - N° de horas semanales 2.520

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L N°249, de 1974.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 586.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.448.876
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	3.162.099
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.141	
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	132
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	240.921
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	207.840
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	118
	- Miles de \$	651.085
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	59
	- Miles de \$	1.043.962
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	42.534
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	76
	- Miles de \$	58.483
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.339.100
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	191.462

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	38
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.141.002
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.564.642
	02	Del Gobierno Central		82.564.642
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		24.708.514
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.200.716
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.470.863
	010	Subsecretaría de Salud Pública		184.549
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.885
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.429.613
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.905.665
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.385.659
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		331
	99	Otros		519.675
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		187.395
	10	Ingresos por Percibir		187.395
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		86.141.002
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.199.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.723.729
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.060.116
	01	Al Sector Privado		76.309
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		69.010
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.299
	03	A Otras Entidades Públicas		21.983.807
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.983.807
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		148.655
	04	Mobiliario y Otros		148.655
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	34
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de Personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.748
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	11.969
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	84
	- N° de horas semanales	2.352

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 517.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	484.207
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	3.078.889
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	608
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	426
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	195.832
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	160.453
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	217
	- Miles de \$	725.562
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	90
	- Miles de \$	811.011
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	60.098
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	44
	- Miles de \$	39.246
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	1.877.018
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	125.351

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud Reloncaví (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		143.059.657
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		140.231.060
	02	Del Gobierno Central		140.231.060
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.212.281
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.730.256
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		71.913.949
	010	Subsecretaría de Salud Pública		374.574
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.220.349
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.291.216
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		923.018
	99	Otros		368.198
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		301.214
	10	Ingresos por Percibir		301.214
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		143.059.657
21		GASTOS EN PERSONAL	02	74.930.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	36.034.714
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.649
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.649
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.649
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.859.134
	01	Al Sector Privado		40.773
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		36.050
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.723
	03	A Otras Entidades Públicas		31.818.361
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.818.361
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.169
	04	Mobiliario y Otros		217.169
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 56
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.791
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 18.414
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 173
 - N° de horas semanales 4.844
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L N°249, de 1974.
- Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 691.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	750.442
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	6.207.458
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.655
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	199
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	136.547
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	259.731
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	258
	- Miles de \$	1.518.500
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	53
	- Miles de \$	841.930
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	9
	- Miles de \$	87.290
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	88
	- Miles de \$	80.761
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.819.936
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	147.248

MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Aysén

del General Carlos Ibañez del Campo

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 40

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.143.391
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.239.412
	02	Del Gobierno Central		61.239.412
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.413.940
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.079.467
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.641.898
	010	Subsecretaría de Salud Pública		104.107
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.269
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.803.048
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		763.050
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		695.402
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.779
	99	Otros		54.869
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		320.980
	10	Ingresos por Percibir		320.980
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		64.143.391
21		GASTOS EN PERSONAL	02	49.138.872
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.861.141
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		600
	02	Prestaciones de Asistencia Social		600
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		600
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.755
	01	Al Sector Privado		6.011
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.011
	03	A Otras Entidades Públicas		3.744
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.744
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.385
	04	Mobiliario y Otros		126.385
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 38
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.416
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.692
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 67
- N° de horas semanales 1.876

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 256.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	920.546
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	1.317.447
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	420
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	69.751
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	267.567
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	538
	- Miles de \$	4.128.050
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	44
	- Miles de \$	644.175
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	72.518
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	64
	- Miles de \$	51.269
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.356.836
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	113.099

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	41
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		77.617.503
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.341.251
	02	Del Gobierno Central		74.341.251
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.331.763
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.648.487
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.158.275
	010	Subsecretaría de Salud Pública		202.726
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.750.432
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		998.874
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		835.331
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		44.622
	99	Otros		118.921
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		519.426
	10	Ingresos por Percibir		519.426
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		77.617.503
21		GASTOS EN PERSONAL	02	44.210.007
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.142.792
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.062.676
	01	Al Sector Privado		45.063
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.199
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.864
	03	A Otras Entidades Públicas		13.017.613
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.017.613
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.498
	04	Mobiliario y Otros		194.498
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 34
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.483
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 8.521
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 77
 - N° de horas semanales 2.156

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 360.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	717.409
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	2.381.216
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	723
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 57	
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	86.629
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	122.859
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	58
	- Miles de \$	194.494
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	23
	- Miles de \$	585.058
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	54.379
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	42
	- Miles de \$	42.841
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	1.665.831
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	94.002

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 42
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		260.888.316
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		250.697.630
	02	Del Gobierno Central		250.697.630
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.745.048
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		113.244.751
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		76.414.828
	010	Subsecretaría de Salud Pública		293.003
	06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	45.956
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN	5.093.591
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	4.129.277
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.869.926
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		912
	99	Otros		1.258.439
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		890.589
	10	Ingresos por Percibir		890.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		260.888.316
21		GASTOS EN PERSONAL	02	103.444.438
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	100.494.822
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		39.374
	02	Prestaciones de Asistencia Social		39.374
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		39.374
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.403.656
	01	Al Sector Privado		6.861
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.138
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.723
	03	A Otras Entidades Públicas		56.396.795
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.396.795
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		474.753
	04	Mobiliario y Otros		474.753
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 41
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.574
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 23.895
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 307
 - N° de horas semanales 8.596

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.141.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.150.405
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	6.305.999
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.890
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	474.961
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	70.372
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	230
	- Miles de \$	789.537
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	57
	- Miles de \$	2.033.844
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	13
	- Miles de \$	111.529
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	142
	- Miles de \$	174.517
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.650.588
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	367.525

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 43
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		244.358.185
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		237.345.921
	02	Del Gobierno Central		237.345.921
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.981.048
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		90.088.817
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		97.907.975
	010	Subsecretaría de Salud Pública		368.081
	06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	235.052
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN	2.430.757
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.803.179
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.434.590
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30.182
	99	Otros		338.407
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		517.975
	10	Ingresos por Percibir		517.975
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		244.358.185
21		GASTOS EN PERSONAL	02	127.374.925
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	95.205.414
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		111.559
	02	Prestaciones de Asistencia Social		111.559
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		111.559
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.203.910
	01	Al Sector Privado		22.134
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.694
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.440
	03	A Otras Entidades Públicas		21.181.776
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.181.776
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		437.076
	04	Mobiliario y Otros		437.076
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 102
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 5.919
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 31.141
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 340
 - N° de horas semanales 9.520

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

<p>Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.867.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas extraordinarias año
	- Miles de \$ 1.928.845
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
	- Miles de \$ 8.351.989
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.233
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 580
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	- Miles de \$ 514.698
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	- Miles de \$ 17.244
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834
	- N° de personas 792
	- Miles de \$ 5.135.151
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	- N° de contratos 443
	- Miles de \$ 14.314.860
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	- N° de personas 10
	- Miles de \$ 75.054
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	- N° de personas 86
	- Miles de \$ 77.287
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:
	- Miles de \$ 5.421.932
<p>Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.</p>	
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
	- Miles de \$ 398.516
04	Incluye M\$7.417.701 para el financiamiento del "subsidio a la operación" del Hospital de Maipú.

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 44
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		292.266.603
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		283.017.946
	02	Del Gobierno Central		283.017.946
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		101.246.115
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		111.397.173
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		69.958.277
	010	Subsecretaría de Salud Pública		416.381
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN	5.097.698
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.799.749
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		164.142
	99	Otros		737.693
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		314.299
	10	Ingresos por Percibir		314.299
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		292.266.603
21		GASTOS EN PERSONAL	02	106.699.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	91.629.260
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		19.277
	02	Prestaciones de Asistencia Social		19.277
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		19.277
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.468.439
	01	Al Sector Privado		69.923
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		57.902
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.021
	03	A Otras Entidades Públicas		93.398.516
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		93.398.516
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		413.216
	04	Mobiliario y Otros		413.216
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 77 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de Personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | - N° de cargos | 4.602 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | - N° de horas semanales | 25.717 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |
| | - N° de cargos | 296 |
| | - N° de horas semanales | 8.288 |
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.129.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	3.737.514
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	6.272.026
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	873
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	574.982
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	25.397
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	635
	- Miles de \$	2.703.091
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	976
	- Miles de \$	5.337.350
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	17
	- Miles de \$	136.051
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	114
	- Miles de \$	121.308
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.022.393
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	353.237

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 45
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		207.737.215
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		199.303.681
	02	Del Gobierno Central		199.303.681
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.334.139
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		87.350.448
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		48.033.986
	010	Subsecretaría de Salud Pública		585.108
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN	4.276.118
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.619.351
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.862
	99	Otros		437.261
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.918
	10	Ingresos por Percibir		508.918
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		207.737.215
21		GASTOS EN PERSONAL	02	86.770.406
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	64.124.368
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		37.865
	02	Prestaciones de Asistencia Social		37.865
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		37.865
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.510.372
	01	Al Sector Privado		5.581
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.581
	03	A Otras Entidades Públicas		56.504.791
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.504.791
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		264.987
	04	Mobiliario y Otros		264.987
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.917
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 22.041
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 210
 - N° de horas semanales 5.880

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de

	remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 769.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.140.009
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	4.768.668
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.066
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	303.600
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	36.550
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	893
	- Miles de \$	6.944.988
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	448
	- Miles de \$	8.037.548
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	96.463
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	94
	- Miles de \$	107.681
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	2.854.857
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	291.018
04	Antes del 31 de marzo de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte deberá enviar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado sobre la compra de servicios.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 46
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		272.614.622
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		264.865.869
	02	Del Gobierno Central		264.865.869
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		102.856.171
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		90.682.478
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		70.880.203
	010	Subsecretaría de Salud Pública		447.017
	06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.639
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN	3.934.447
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.354.097
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.038.989
	99	Otros		315.108
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		422.550
	10	Ingresos por Percibir		422.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		272.614.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02	106.916.842
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	69.116.072
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.129.353
	01	Al Sector Privado		109.058
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		102.189
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.869
	03	A Otras Entidades Públicas		96.020.295
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		96.020.295
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		420.322
	04	Mobiliario y Otros		420.322
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 66 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de Personal | |
| | a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | - N° de cargos | 4.697 |
| | a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | - N° de horas semanales | 27.835 |
| | a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |
| | - N° de cargos | 345 |
| | - N° de horas semanales | 9.660 |

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir

	la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.347.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.168.848
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	6.036.712
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.045
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	173
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	424.009
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	51.637
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	493
	- Miles de \$	2.695.619
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	305
	- Miles de \$	4.376.537
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	102.628
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	126
	- Miles de \$	136.517
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	3.402.396
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	378.007

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01, 05)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 47
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		313.393.921
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		305.972.201
	02	Del Gobierno Central		305.972.201
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		108.576.575
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		85.336.678
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		111.759.816
	010	Subsecretaría de Salud Pública		299.132
	06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	173.588
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN	2.371.069
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	4.682.214
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.944.207
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.353
	99	Otros		1.722.654
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		163.204
	10	Ingresos por Percibir		163.204
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.645
		GASTOS		313.393.921
21		GASTOS EN PERSONAL	02	116.097.014
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	100.878.327
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.125.039
	01	Al Sector Privado		107.702
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		94.822
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.880
	03	A Otras Entidades Públicas		96.017.337
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		96.017.337
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		262.642
	04	Mobiliario y Otros		262.642
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.899

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.643
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 28.302
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 358
 - N° de horas semanales 10.024
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 4 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.525.362
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	5.607.395
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.328
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	374.200
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	55.300
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	1.464
	- Miles de \$	19.406.962
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	641
	- Miles de \$	4.385.943
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	40.943
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	- N° de personas	59
	- Miles de \$	65.691
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	4.859.000
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	275.459
04	Incluye M\$8.006.911 para el financiamiento del "subsidio a la operación" del Hospital de la Florida.	
05	El Ministerio de Salud deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.	

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 49
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		466.760.954
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	466.760.954
	02	Del Gobierno Central		466.760.954
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		129.517.737
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.885.211
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		305.358.006
		GASTOS		466.760.954
21		GASTOS EN PERSONAL	03	110.602.919
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	85.919.605
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		44.054.181
	02	Prestaciones de Asistencia Social		24.772
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		24.772
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		44.029.409
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	44.029.409
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.107.043
	01	Al Sector Privado		351.500
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		351.500
	03	A Otras Entidades Públicas		118.755.543
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	06	118.755.543
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		357.410
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		357.410
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.719.796
	03	Vehículos		1.736.127
	04	Mobiliario y Otros		1.554.072
	05	Máquinas y Equipos		1.320.766
	06	Equipos Informáticos		108.831
34		SERVICIO DE LA DEUDA		102.000.000
	07	Deuda Flotante		102.000.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 44 |
| 02 | La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. | |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de Personal | |
| | a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 | |
| | - N° de cargos | 3.536 |
| | a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) | |
| | - N° de horas semanales | 54.675 |
| | a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) | |
| | - N° de cargos | 379 |
| | - N° de horas semanales | 10.612 |
| | Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.238. | |

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	290.592
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	5.067.505
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.950
c)	Convenios con personas naturales	
c1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
	- N° de personas	218
	- Miles de \$	431.963
c2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	32
	- Miles de \$	686.793
	La distribución se materializará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda al presupuesto de los Servicios de Salud y al de los servicios creados por los D.F.L. N°s 29,30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001.	
d)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	152.565
e)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:	
	- Miles de \$	8.848.847
	Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
04	Incluye M\$ 5.697.418 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta.	
05	Incluye M\$ 44.029.409 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.921.	
06	Incluye M\$ 16.736.010 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.919.	

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 50
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.750.998
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.040.431
	02	Del Gobierno Central		45.040.431
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		118.910
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.330.266
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.590.808
	010	Subsecretaría de Salud Pública		447
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.430
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.349.872
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.195.217
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.129.916
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.572
	99	Otros		61.729
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		137.053
	10	Ingresos por Percibir		137.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		47.750.998
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.511.427
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.119.660
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.911
	04	Mobiliario y Otros		118.911
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - N° de horas semanales 65.346
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.461.217
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 476
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 777
 - Miles de \$ 5.788.088
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 107.355
- 04 El Ministerio de Salud deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el proceso de modificación del carácter experimental del Hospital Padre Alberto Hurtado.

MINISTERIO DE SALUD
Centros de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 51

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.480.170
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.069.436
	02	Del Gobierno Central		5.069.436
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.154.665
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		3.914.340
	010	Subsecretaría de Salud Pública		431
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		811
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		215.883
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		116.214
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		113.609
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		166
	99	Otros		2.439
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		77.337
	10	Ingresos por Percibir		77.337
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		5.480.170
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.278.488
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.184.068
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.114
	04	Mobiliario y Otros		17.114
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	7.349
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	300.806
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	369
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	12.188
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	17.569

MINISTERIO DE SALUD

Centros de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	52
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		9.766.322
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.971.192
	02	Del Gobierno Central		7.971.192
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.701.074
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		4.270.027
	010	Subsecretaría de Salud Pública		91
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		47.323
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		963.106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		107.527
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.505
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.748
	99	Otros		24.274
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		676.700
	10	Ingresos por Percibir		676.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		9.766.322
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.257.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.506.190
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.542
	04	Mobiliario y Otros		2.542
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		
	- N° de horas semanales		7.810
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		6.073
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En territorio nacional, en Miles de \$		303
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		136
	- Miles de \$		773.479
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		16.999

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		65.962.296
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.425.712
	02	Del Gobierno Central		63.425.712
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.664.044
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.268.332
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.310.358
	010	Subsecretaría de Salud Pública		182.978
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.467.976
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		973.123
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		824.942
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.939
	99	Otros		143.242
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		94.485
	10	Ingresos por Percibir		94.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		65.962.296
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.406.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.034.916
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.476.342
	01	Al Sector Privado		82.953
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		79.519
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.434
	03	A Otras Entidades Públicas		23.393.389
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.393.389
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.102
	04	Mobiliario y Otros		43.102
35		SALDO FINAL DE CAJA		999

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.201
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 8.327
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 68
- N° de horas semanales 1.904
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L N°249, de 1974.
- Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 361.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	606.963
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	1.975.638
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	584
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	60
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	68.608
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	146.503
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
- N° de personas	152
- Miles de \$	1.138.792
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	29
- Miles de \$	459.067
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	8
- Miles de \$	43.914
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	58
- Miles de \$	37.398
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
- Miles de \$	1.467.166
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	79.649

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	71.716.281
05	Transferencias Corrientes	1.278.745
06	Rentas de la Propiedad	82.020
07	Ingresos de Operación	763.980
08	Otros Ingresos Corrientes	324.452
09	Aporte Fiscal	69.218.644
10	Venta de Activos No Financieros	24.740
12	Recuperación de Préstamos	23.700
	GASTOS	71.716.281
21	Gastos en Personal	20.014.589
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.639.852
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	42.808.944
25	Integros al Fisco	30.910
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.221.966

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$461.088 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	INGRESOS	38.884.855	5.023.279	27.808.147
05	Transferencias Corrientes	1.144.845	133.900	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	82.020
07	Ingresos de Operación	-	17.510	746.470
08	Otros Ingresos Corrientes	16.800	44.224	263.428
09	Aporte Fiscal	37.723.190	4.827.635	26.667.819
10	Venta de Activos No Financieros	20	-	24.720
12	Recuperación de Préstamos	-	10	23.690
	GASTOS	38.884.855	5.023.279	27.808.147
21	Gastos en Personal	4.310.414	4.114.416	11.589.759
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.212.732	651.157	4.775.963
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	32.108.467	-	10.700.477
25	Integros al Fisco	10	-	30.900
29	Adquisición de Activos No Financieros	253.222	257.696	711.048

MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		7.138.272
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.144.845
	023	Del Gobierno Central		1.144.845
		Subsecretaría de Economía		1.144.845
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.800
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.790
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.976.607
	01	Libre		5.976.607
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20
		GASTOS		7.138.272
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.204.665
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.967.262
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		874.655
	02	Al Gobierno Central		835.845
	003	A PROCHILE - FIE Promoción Proveedores de bienes para la Minería		835.845
	07	A Organismos Internacionales		38.810
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre		38.810
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.670
	07	Programas Informáticos	04	91.670

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 126
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 111.207
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 66.144
- En el exterior, en Miles de \$ 47.217
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 26
- Miles de \$ 436.990
- De las contrataciones que se efectúen con cargo a esta glosa se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 5 cupos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

	- N° de personas	26
	- Miles de \$	334.861
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	37.183
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		31.746.583
		APORTE FISCAL		31.746.583
		Libre		31.746.583
		GASTOS		31.746.583
21		GASTOS EN PERSONAL	01	105.749
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		245.470
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.233.812
	03	A Otras Entidades Públicas		1.833.812
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	1.833.812
	04	A Empresas Públicas no Financieras		29.400.000
	001	Empresa Nacional de Minería	03,04,05	29.400.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		161.552
	05	Máquinas y Equipos		136.832
	07	Programas Informáticos		24.720

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 105.749
- 02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- 03 Considera los recursos para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta ENAMI. Dicho programa podrá incluir capacitación en seguridad minera y producción segura.
 Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición. Se publicarán trimestralmente en la página web del Ministerio de Minería los recursos transferidos a ENAMI, las actividades desarrolladas, por la empresa, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región, y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.
 Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por Ley.
 El Ministerio de Minería deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados por ENAMI en el Fondo de Sustentación del Precio del Cobre para la pequeña minería.
- 04 Considera hasta \$23.800.000 miles, asociados a la devolución a ENAMI por los desembolsos que efectivamente se efectúen en 2016 por la aplicación del Fondo de Sustentación del Precio del Cobre para la Pequeña Minería.
 Con todo, esta cantidad constituye un monto máximo a entregar por este concepto durante el año 2017.
 Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa

- otorgada por Ley.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Minería informará a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, a que se refiere la Glosa 03 y de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa. Especialmente informará sobre la política de largo plazo en materia de litio.
- Además, el Ministerio de Minería enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución de dicha política, desglosado por regiones y provincias.
- Trimestralmente el Ministerio de Minería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería de ambas Cámaras, la evolución de los desembolsos efectuados por el Fondo de Sustentación del Precio del Cobre para la pequeña minería. También informará el precio del cobre a sustentar y el mecanismo de otorgamiento y de recuperación del mismo.

MINISTERIO DE MINERÍA
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.023.279
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		133.900
		Del Gobierno Central		133.900
	003	SICEX-Subsecretaría de Hacienda		133.900
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		17.510
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		44.224
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.214
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.827.635
	01	Libre		4.827.635
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
		GASTOS		5.023.279
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.114.416
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	651.157
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		257.696
	06	Equipos Informáticos		122.570
	07	Programas Informáticos	04	135.126

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 102 |
| | El personal a contrata de la Comisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 7.449 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 49.106 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 44.049 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 12 |
| | - Miles de \$ | 30.947 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 35.944 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02)

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.301.890
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		82.020
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		746.470
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		263.428
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		257.880
	99	Otros		5.548
09		APORTE FISCAL		14.161.562
	01	Libre		14.161.562
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.720
	03	Vehículos		24.720
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		23.690
	10	Ingresos por Percibir		23.690
		GASTOS		15.301.890
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.853.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.390.198
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.700.477
	03	A Otras Entidades Públicas	05	10.700.477
	001	Propiedad Minera		2.836.127
	002	Cierre Faenas y Gestión Ambiental	07	1.736.356
	003	Gestión de Minería		1.821.152
	004	Gestión de Geología		784.767
	005	Geología Aplicada		1.609.860
	006	Laboratorio		1.386.425
	007	Depósitos de Relaves		525.790
25		INTEGROS AL FISCO		30.900
	01	Impuestos		30.900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		327.131
	03	Vehículos		26.780
	05	Máquinas y Equipos		19.570
	06	Equipos Informáticos		57.271
	07	Programas Informáticos	06	223.510

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye : 84
 - a) Dotación máxima de personal 84
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios, para el conjunto del programa presupuestario.
 - b) Horas extraordinarias año 23.959
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En territorio nacional, en Miles de \$	57.969
- En el exterior, en Miles de \$	8.767
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	22
- Miles de \$	461.981
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	22.760

05 a) Incluye:			
	Dotación Máxima de Personal	Dotación Máxima de Vehículos	Convenios con Personas Naturales N°Personas
- Propiedad Minera	65	23	0
- Cierre Faenas y Gestión Ambiental	42	9	1
- Gestión de Minería	52	8	0
- Gestión de Geología	25	1	2
- Geología Aplicada	38	9	9
- Laboratorio	34	0	3
- Depósitos de Relaves	9	0	1

b) Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indican a continuación, en miles de \$

	Gastos en Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Convenio con Personas Naturales
- Propiedad Minera	1.877.105	932.242	0
- Cierre Faenas y Gestión Ambiental	1.526.092	183.484	21.630
- Gestión de Minería	1.479.017	342.135	0
- Gestión de Geología	693.009	75.279	27.625
- Geología Aplicada	1.243.748	263.112	20.806
- Laboratorio	801.385	538.690	29.606
- Depósitos de Relaves	391.908	133.882	40.582

	Horas Extraordinarias Año	Viáticos Territorio Nacional	Viáticos en el Exterior	Capacitación y Perfeccionamiento
- Propiedad Minera	4.840	97.473	0	8.170
- Cierre Faenas y Gestión Ambiental	3.242	130.617	2.509	4.085
- Gestión de Minería	10.204	83.485	5.835	4.085
- Gestión de Geología	2.072	3.063	7.997	11.672
- Geología Aplicada	2.951	86.252	6.205	22.760
- Laboratorio	2.060	3.090	3.090	3.090
- Depósitos de Relaves	0	44.527	0	3.605

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y cómo se ubican en cuanto a seguridad en relación a los estándares internacionales en la materia.

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01, 02)

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.656.388
		APORTE FISCAL		3.656.388
		Libre		3.656.388
21 22 29	03 05 07	GASTOS		3.656.388
		GASTOS EN PERSONAL	03	1.977.956
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.531.619
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		146.813
		Vehículos		26.780
		Máquinas y Equipos		96.343
		Programas Informáticos	05	23.690

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 8 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 60 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 34.948 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 173.359 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 12.605 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 4 |
| | - Miles de \$ | 59.328 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 17.799 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Plan Nacional de Geología (01, 02)

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.357.920
		APORTE FISCAL		4.357.920
		Libre		4.357.920
21 22 29	07	GASTOS		4.357.920
		GASTOS EN PERSONAL	03	2.809.901
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.432.455
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.564
		Programas Informáticos	05	115.564

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 91 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 5.683 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 230.161 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 7.729 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 3 |
| | - Miles de \$ | 36.256 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 23.343 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERÍA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Programa de Seguridad Minera (01, 02)

PARTIDA	: 17
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.491.949
		APORTE FISCAL		4.491.949
		Libre		4.491.949
21	03	GASTOS		4.491.949
		GASTOS EN PERSONAL	03	3.948.718
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	421.691
22		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.540
29	07	Vehículos		80.340
	07	Programas Informáticos	05	41.200

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 45 |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 136 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 17.783 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 292.077 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 10.504 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 3 |
| | - Miles de \$ | 47.723 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 28.245 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.381.233.283	-	2.381.233.283
06	Rentas de la Propiedad	870.708	-	870.708
07	Ingresos de Operación	4.911.565	-	4.911.565
08	Otros Ingresos Corrientes	5.030.853	-	5.030.853
09	Aporte Fiscal	2.288.809.886	-	2.288.809.886
10	Venta de Activos No Financieros	8.715.114	-	8.715.114
12	Recuperación de Préstamos	46.355.981	-	46.355.981
13	Transferencias para Gastos de Capital	26.040.176	-	26.040.176
15	Saldo Inicial de Caja	499.000	-	499.000
	GASTOS	2.381.233.283	-	2.381.233.283
21	Gastos en Personal	134.799.254	-	134.799.254
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.368.693	-	23.368.693
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	1.022.437	-	1.022.437
25	Integros al Fisco	13.017	-	13.017
26	Otros Gastos Corrientes	4.114.531	-	4.114.531
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.615.714	-	5.615.714
31	Iniciativas de Inversión	452.613.545	-	452.613.545
32	Préstamos	479.024.104	-	479.024.104
33	Transferencias de Capital	1.280.609.939	-	1.280.609.939
34	Servicio de La Deuda	52.039	-	52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 127 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.
- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.

- Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.
- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de subsidios habitacionales entregados con ocasión de catástrofes, individualizado por región y monto del subsidio. Asimismo, deberá informar el avance en la construcción de las soluciones habitacionales levantadas con estos subsidios especiales"
- 07 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado dentro del primer semestre del año 2017.
- 08 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 09 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 10 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.207.296 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04,05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01,02,03,06,07,08,09)
	INGRESOS	269.001.852	27.115.023	2.085.116.408
06	Rentas de la Propiedad	-	429.620	441.088
07	Ingresos de Operación	10	2.506.681	2.404.874
08	Otros Ingresos Corrientes	1.028.445	249.643	3.752.765
09	Aporte Fiscal	264.756.045	23.821.163	2.000.232.678
10	Venta de Activos No Financieros	49.440	17.576	8.648.098
12	Recuperación de Préstamos	320.000	-	46.035.981
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.704.912	80.340	23.254.924
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	346.000
	GASTOS	269.001.852	27.115.023	2.085.116.408
21	Gastos en Personal	77.585.849	5.784.715	51.428.690
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.904.515	2.134.540	7.329.638
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.022.437	-	-
25	Integros al Fisco	7.380	5.637	-
26	Otros Gastos Corrientes	4.114.371	10	150
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.389.807	64.890	1.161.017
31	Iniciativas de Inversión	45.980.831	19.125.128	387.507.586
32	Préstamos	-	-	479.024.104
33	Transferencias de Capital	121.955.702	-	1.158.654.237
34	Servicio de la Deuda	40.950	103	10.986

GLOSAS :

Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.700, para el conjunto de los SERVIU.

Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:

PROGRAMAS CONCURSABLES

Pavimentos Participativos

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.

Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2017.

Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Protección del Patrimonio Familiar, de

Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales. Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N°2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus tres Títulos conjuntamente, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento y mantención de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento y mantención de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos. Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá identificar iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención de bienes comunes en condominios de viviendas sociales, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado para Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. Dichas intervenciones serán reguladas a través de Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y no podrán exceder las 40 Unidades de Fomento por cada unidad habitacional que integre la copropiedad.

VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos. En estos casos: a) Sólo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso; b) El precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo éstos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si éstos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación éstos se considerarán ingresos propios del servicio.

Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuesto, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados un catastro sobre los terrenos adquiridos, con indicación de su ubicación, valor de adquisición y rol de avalúo fiscal.

Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2017.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.747.701 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previa a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$ 1.490.973 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura.
Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.
De los recursos considerados en el título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa, que deberá ser modificado para este efecto. En caso que a septiembre de 2017 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.
En los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar se incluyen \$ 22.727.934 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2016, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los

- permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe respecto de la gestión habitacional y los avances asociados a las catástrofes del 27F de 2010, erupción en Chaitén, terremoto de 1 y 2 de abril e incendio de Valparaíso 2014, erupción del volcán Calbuco, terremotos del Norte Grande y de Coquimbo y aluvión de la Región de Atacama, que incluirá catastro actualizado, instrumentos disponibles y estado de avance de soluciones habitacionales y de urbanismo. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.
 - i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales, con indicación del número total de cupos y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio.
 - j) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. 52, (V. y U.), de 2013.
El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.
 - k) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N°5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S. N°49, (V. y U.), 2011 y al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a éstas en cuanto persona jurídica, las que podrán, en la forma que permite la citada ley, asignar las viviendas a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.

Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2017 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.

Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2017, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2016 o nuevas soluciones.

Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.

Asociada a Terrenos

El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L.

N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.

Asociada a Pequeñas Localidades

Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de un convenio de cooperación que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.

Antes del 30 de Septiembre de 2017 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de ambas cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.

Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.

La autorización para declarar de emergencia a que se refiere la letra c) del DS N° 236 (V. y U.), de 2002 será otorgada por el SEREMI respectivo mediante resolución fundada. En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.

Asociada a Subtítulo 32

Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidios, en los siguientes casos:

- a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y
- b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.

El préstamo podrá restituirse contra el pago de los subsidios habitacionales, siempre que se efectúe dentro del plazo del contrato del mutuo.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Asociada a Subtítulo 33, Item 01

Los pagos que se efectúen durante el año 2017 derivados de contratos generales de construcción financiados en todo o parte por un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se hayan celebrado hasta octubre del año 2016 y respecto de los cuales se haya aplicado Impuesto al Valor Agregado, deberán hacerse aplicando dicho impuesto a cada estado de pago.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 15)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		206.083.086
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.028.445
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		801.855
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.590
	99	Otros		206.000
09		APORTE FISCAL		201.860.279
	01	Libre		201.860.279
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.440
	03	Vehículos		23.690
	04	Mobiliario y Otros		1.030
	99	Otros Activos no Financieros		24.720
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		320.000
	10	Ingresos por Percibir		320.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.704.912
	02	Del Gobierno Central		2.704.912
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.244.372
	008	De la Subsecretaría de Energía		1.069.140
	015	Subsecretaría de Economía		391.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		206.083.086
21		GASTOS EN PERSONAL	05,06	73.512.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07,08	12.282.348
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	1.022.437
	01	Al Sector Privado		1.022.437
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	772.500
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		28.357
	500	Instituto de la Construcción		133.643
	502	Instituto Nacional de Normalización		87.937
25		INTEGROS AL FISCO		7.380
	01	Impuestos		7.380
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		4.114.371
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.114.371
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.377.344
	03	Vehículos		299.164
	04	Mobiliario y Otros		72.615
	05	Máquinas y Equipos		108.459
	06	Equipos Informáticos		561.299
	07	Programas Informáticos		3.335.807
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	09	28.590.671
	02	Proyectos		28.590.671
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	09	82.135.548
	01	Al Sector Privado		81.667.703
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.244.372

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11,12	986.842
		041	Convenio Universidades	12	51.486
		046	Convenio MINVU - SERNAC	12	30.900
		047	Convenio MINVU - Fundacion Chile	12	45.370
		050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	76.410
		124	Subsidio Complementario		171.733
		125	Subsidio a la Originación		930.123
		126	Subsidio Implícito		1.927
		127	Subsidios Leasing		7.252.091
		129	Subsidios Cartera Hipotecaria		58.484.831
		130	Subsidio de Aislamiento Térmico		1.069.140
		134	Subsidio al Arriendo	14	11.322.478
		03	A Otras Entidades Públicas		414.388
		001	Otras Transferencias a SERVIU	13	414.388
07	A Organismos Internacionales			53.457	
	001	Convenio Cities Alliance	12	53.457	
34	SERVICIO DE LA DEUDA			40.950	
	07	Deuda Flotante		40.950	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.230
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 221.867
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 296.603
- En el exterior, en Miles de \$ 26.638
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 2.576
- Miles de \$ 41.807.239
Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos para efectos del Decreto Ley N° 799 de 1974 y todos los demás efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 58
- Miles de \$ 832.361

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$1.101.732. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 07 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 2.568.265 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.
- 09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependen de ella.
- 10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.
- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 13 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de

187.384

Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.

- 14 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares.

Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.

- 15 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para los programas Beneficio Deudores Habitacionales Decreto Supremo N°51 y N°12 y Regeneración de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, evaluados con "desempeño insuficiente".

Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño de los programas.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Campamentos (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		15.316.945
		APORTE FISCAL		15.293.945
		Libre		15.293.945
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		15.316.945
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	1.646.189
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	429.509
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.463
	04	Mobiliario y Otros		9.785
	05	Máquinas y Equipos		2.678
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.228.784
	03	A Otras Entidades Públicas		13.228.784
	003	Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos	06	13.228.784

GLOSAS :

01 Antes del 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de campamentos, con metas por región para 2017; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Campamentos.

Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

La Dirección del Programa Campamentos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2017, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2017.

02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de campamentos.

03 Incluye :

- | | | |
|----|---|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal | 8 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 5.826 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.322 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 65 |
| | - Miles de \$ | 1.279.212 |
| | 418.156 | |

04 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 40 personas en calidad de agentes públicos. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Secretarios Técnicos Regionales, éstos dependerán del director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Campamentos.

05 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

3.371

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.

Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		47.601.821
		APORTE FISCAL		47.601.821
		Libre		47.601.821
21	02	GASTOS		47.601.821
		GASTOS EN PERSONAL	02,03	2.427.633
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.192.658
22	02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN		17.390.160
31		Proyectos		17.390.160
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.591.370
	03	A Otras Entidades Públicas		26.591.370
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	26.591.370

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 39
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 2.068
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 35.282
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 57
 - Miles de \$ 1.185.369
 - 313.448
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 57 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 4.148
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
- Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.
- Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones

privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano
Parque Metropolitano (01, 02)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.115.023
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		429.620
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.506.681
	02	Venta de Servicios		2.506.681
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		249.643
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		165.717
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.327
	99	Otros		66.599
09		APORTE FISCAL		23.821.163
	01	Libre		23.821.163
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17.576
	99	Otros Activos no Financieros		17.576
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		80.340
	03	De Otras Entidades Públicas		80.340
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenimiento de Parques		80.340
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		27.115.023
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.784.715
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.134.540
25		INTEGROS AL FISCO		5.637
	01	Impuestos		5.637
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.890
	04	Mobiliario y Otros		28.840
	05	Máquinas y Equipos		36.050
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		19.125.128
	02	Proyectos	06	19.125.128
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 14 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 397 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 775.700 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 2.383 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 2.537 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 26 |
| | - Miles de \$ | 104.869 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la | |

	Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	6.513
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	Miles de \$	25.572
06	Incluye M\$12.010.416 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque Renato Poblete y Parque Huechuraba.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu I Región
Serviu I Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.519.733
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.240
	01	Arriendo de Activos No Financieros		8.240
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		21.115
	01	Venta de Bienes		515
	02	Venta de Servicios		20.600
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.514
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.074
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		525
	99	Otros		14.915
09		APORTE FISCAL		82.249.837
	01	Libre		82.249.837
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		170.027
	03	De Otras Entidades Públicas		170.027
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		163.260
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.767
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		82.519.733
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.804.576
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	254.411
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.965
	04	Mobiliario y Otros		9.785
	05	Máquinas y Equipos		6.180
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		19.705.469
	02	Proyectos	04	19.705.469
32		PRÉSTAMOS		9.777.710
	02	Hipotecarios		9.777.710
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		9.777.710
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		50.960.967
	01	Al Sector Privado		50.960.967
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		13.831.694
	127	Subsidios Leasing		4.911
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.962.143
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		30.002.089
	136	Programa Habitabilidad Rural		550.211
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		2.609.919
34		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	81
	b) Horas extraordinarias año	

- Miles de \$	9.108
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	45.479
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
Miles de \$	12.313
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	6.212
04 Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu II Región
Serviu II Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.272.344
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.780
	01	Arriendo de Activos No Financieros		26.780
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		58.710
	01	Venta de Bienes		2.060
	02	Venta de Servicios		56.650
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.087
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.766
	99	Otros		8.321
09		APORTE FISCAL		52.424.673
	01	Libre		52.424.673
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.725.620
	01	Terrenos		1.725.620
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.962.474
	02	Del Gobierno Central		6.652.513
	001	Gobierno Regional Región II Antofagasta		6.652.513
	03	De Otras Entidades Públicas		309.961
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		294.360
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		15.601
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		61.272.344
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.555.433
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	370.804
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.330
	04	Mobiliario y Otros		6.695
	05	Máquinas y Equipos		4.635
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		23.414.402
	02	Proyectos	04	23.414.402
32		PRÉSTAMOS		15.047.193
	02	Hipotecarios		15.047.193
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		15.047.193
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.872.709
	01	Al Sector Privado		19.872.709
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		36.478
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.774.124
	127	Subsidios Leasing		25.680
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.404.812
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		10.361.084
	136	Programa Habitabilidad Rural		313.563
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		956.968
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	105
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.617
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	42.435
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	14.390
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	7.622
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu III Región
Serviu III Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.313.517
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		113
	03	Intereses		113
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		319
	01	Venta de Bienes		319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.074
	99	Otros		3.026
09		APORTE FISCAL		62.482.103
	01	Libre		62.482.103
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		239.521
	01	Terrenos		239.521
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		200
	02	Hipotecarios		200
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		533.161
	01	Del Sector Privado		413.704
	002	Aportes Convenio Minera CASALES-SERVIU		413.704
	03	De Otras Entidades Públicas		119.457
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		103.399
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		16.058
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		63.313.517
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.688.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	493.758
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.699
	04	Mobiliario y Otros		8.343
	05	Máquinas y Equipos		5.356
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		22.558.714
	02	Proyectos	04	22.558.714
32		PRÉSTAMOS		9.575.153
	02	Hipotecarios		9.575.153
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		9.575.153
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.983.034
	01	Al Sector Privado		28.983.034
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		55.813
	025	Sistema Subsidio Habitacional		196
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.038.011
	127	Subsidios Leasing		12.987
	132	Sistema Integrado de Subsidio		6.704.332
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		12.330.268
	136	Programa Habitabilidad Rural		639.907
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		3.201.520
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.131
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	67
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.880
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	30.687
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	13.802
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	3.812
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu IV Región
Serviu IV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		113.669.574
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
	01	Venta de Bienes		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.074
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		18.558
09		APORTE FISCAL		110.524.748
	01	Libre		110.524.748
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.075.164
	01	Terrenos		1.075.164
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.989.883
	02	Hipotecarios		1.989.883
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.127
	03	De Otras Entidades Públicas		6.127
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		10
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.117
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		113.669.574
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.387.507
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	380.316
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.038
	04	Mobiliario y Otros		8.343
	05	Máquinas y Equipos		6.695
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		27.391.856
	02	Proyectos	04	27.391.856
32		PRÉSTAMOS		14.299.452
	02	Hipotecarios		14.299.452
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		14.299.452
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.195.011
	01	Al Sector Privado		69.195.011
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		23.818.147
	127	Subsidios Leasing		97.192
	132	Sistema Integrado de Subsidio		16.153.182
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		20.456.118
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.403.637
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		7.266.735
34		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 113

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	19.732
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	49.868
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	13.768
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	6.804
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu V Región
Serviu V Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		188.435.814
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.236
	03	Intereses		1.236
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		416.326
	02	Venta de Servicios		416.326
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		698.958
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		117.605
	99	Otros		581.353
09		APORTE FISCAL		185.311.803
	01	Libre		185.311.803
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.984.491
	03	De Otras Entidades Públicas		1.984.491
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		1.979.135
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		5.356
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		188.435.814
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.789.950
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	690.668
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		187.666
	02	Edificios		152.646
	04	Mobiliario y Otros		20.600
	05	Máquinas y Equipos		14.420
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		41.283.218
	02	Proyectos	04	41.283.218
32		PRÉSTAMOS		46.845.950
	02	Hipotecarios		46.845.950
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		46.845.950
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		94.638.016
	01	Al Sector Privado		94.638.016
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.531.539
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.061
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		22.936.253
	127	Subsidios Leasing		120.107
	132	Sistema Integrado de Subsidio		34.508.742
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		17.378.645
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.035.935
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		17.125.734
34		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	Deuda Flotante		336

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	251

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	20.231
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	64.620
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	22.804
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	15.855
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu VI Región
Serviu VI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		98.187.291
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.279
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.531
	99	Otros		4.748
09		APORTE FISCAL		92.230.726
	01	Libre		92.230.726
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		827.901
	99	Otros Activos no Financieros		827.901
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.839.798
	02	Hipotecarios		4.839.798
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		175.587
	03	De Otras Entidades Públicas		175.587
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		167.954
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.633
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		98.187.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.359.247
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	489.650
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.995
	04	Mobiliario y Otros		11.330
	05	Máquinas y Equipos		5.665
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.822.380
	02	Proyectos	04	7.822.380
32		PRÉSTAMOS		25.994.927
	02	Hipotecarios		25.994.927
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		25.994.927
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		61.503.845
	01	Al Sector Privado		61.503.845
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		55.483
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.591
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.309.333
	127	Subsidios Leasing		8.855
	132	Sistema Integrado de Subsidio		16.979.799
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		12.591.536
	136	Programa Habitabilidad Rural		3.245.136
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		19.312.112
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye : 123
 - a) Dotación máxima de personal
 - b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	13.720
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	41.921
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	13.448
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	7.212
04 Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu VII Región
Serviu VII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		189.746.132
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.358
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.111
	99	Otros		16.247
09		APORTE FISCAL		181.996.678
	01	Libre		181.996.678
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.072.512
	02	Hipotecarios		7.072.512
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		589.584
	03	De Otras Entidades Públicas		589.584
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		574.737
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		14.847
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		189.746.132
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.676.968
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	538.562
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		692.985
	02	Edificios		667.544
	04	Mobiliario y Otros		16.480
	05	Máquinas y Equipos		8.961
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		41.060.039
	02	Proyectos	04	41.060.039
32		PRÉSTAMOS		33.608.898
	02	Hipotecarios		33.608.898
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		33.608.898
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		111.168.013
	01	Al Sector Privado		111.168.013
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.535.730
	025	Sistema Subsidio Habitacional		22.286
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		32.227.443
	127	Subsidios Leasing		8.882
	132	Sistema Integrado de Subsidio		22.380.960
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		14.374.679
	136	Programa de Habitabilidad Rural		9.997.853
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		30.620.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	128
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.234

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	43.298
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	12.394
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	7.212
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu VIII Región
Serviu VIII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		276.064.962
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		123.600
	01	Arriendo de Activos No Financieros		123.600
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		166.860
	02	Venta de Servicios		166.860
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		360.514
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		160.371
	99	Otros		200.143
09		APORTE FISCAL		255.375.806
	01	Libre		255.375.806
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		787.379
	01	Terrenos		787.379
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		18.564.284
	02	Hipotecarios		18.564.284
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		663.519
	03	De Otras Entidades Públicas		663.519
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		656.817
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		6.702
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		276.064.962
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.195.948
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	745.614
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.724
	04	Mobiliario y Otros		26.780
	05	Máquinas y Equipos		4.944
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		59.883.317
	02	Proyectos	04	59.883.317
32		PRÉSTAMOS		69.030.998
	02	Hipotecarios		69.030.998
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		69.030.998
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		139.176.073
	01	Al Sector Privado		139.176.073
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.822.529
	025	Sistema Subsidio Habitacional		7.411
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		36.860.883
	127	Subsidios Leasing		89.491
	132	Sistema Integrado de Subsidio		39.043.294
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		25.253.087
	136	Programa Habitabilidad Rural		3.189.718
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		30.909.660
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.278
	07	Deuda Flotante		1.278

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	337
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	41.711
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	149.981
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	28.818
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	17.419
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu IX Región
Serviu IX Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		225.433.646
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		43.260
	01	Venta de Bienes		43.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		115.418
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.111
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.030
	99	Otros		66.277
09		APORTE FISCAL		216.954.896
	01	Libre		216.954.896
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		8.124.791
	02	Hipotecarios		8.124.791
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		172.281
	03	De Otras Entidades Públicas		172.281
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		158.382
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		13.899
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		225.433.646
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.777.485
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	506.203
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.660
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	05	Máquinas y Equipos		7.210
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		37.348.326
	02	Proyectos	04	37.348.326
32		PRÉSTAMOS		37.139.033
	02	Hipotecarios		37.139.033
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		37.139.033
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		147.639.682
	01	Al Sector Privado		147.639.682
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		4.718
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		38.996.037
	127	Subsidios Leasing		9.794
	132	Sistema Integrado de Subsidio		17.399.720
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		23.658.335
	136	Programa de Habitabilidad Rural		9.056.613
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		58.514.465
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 131
 - b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	12.335
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	82.865
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	14.411
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	7.553
04 Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu X Región
Serviu X Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		133.793.525
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		54.201
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.111
	99	Otros		6.090
09		APORTE FISCAL		133.485.403
	01	Libre		133.485.403
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		230.921
	03	De Otras Entidades Públicas		230.921
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		215.426
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		15.495
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		133.793.525
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.060.283
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	320.150
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.390
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		4.120
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		18.727.684
	02	Proyectos	04	18.727.684
32		PRÉSTAMOS		28.213.763
	02	Hipotecarios		28.213.763
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		28.213.763
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		83.457.399
	01	Al Sector Privado		83.457.399
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		38.142
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		16.142.610
	127	Subsidios Leasing		18.783
	132	Sistema Integrado de Subsidio		17.861.326
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		15.676.244
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.828.469
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		31.891.825
34		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	150
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	11.865
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	68.391
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

	- N° de personas	2
	- Miles de \$	13.645
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	8.982
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu XI Región
Serviu XI Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.223.573
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		39.409
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.074
	99	Otros		7.335
09		APORTE FISCAL		30.315.681
	01	Libre		30.315.681
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.210
	99	Otros Activos no Financieros		7.210
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.838.273
	02	Del Gobierno Central		5.574.693
	011	Gobierno Regional de Aysén (Programa 02)		5.574.693
	03	De Otras Entidades Públicas		263.580
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		259.460
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		4.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		36.223.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.196.890
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	242.064
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.360
	04	Mobiliario y Otros		7.210
	05	Máquinas y Equipos		5.150
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.128.170
	02	Proyectos	04	5.128.170
32		PRÉSTAMOS		8.089.553
	02	Hipotecarios		8.089.553
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		8.089.553
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.553.941
	01	Al Sector Privado		20.553.941
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.904.243
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.977.940
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		6.031.901
	136	Programa Habitacional Rural		639.857
34		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.916
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	50.704
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°	

	19,882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	16.300
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	5.001
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu XII Región
Serviu XII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.285.472
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.142
	01	Arriendo de Activos No Financieros		3.142
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		494
	01	Venta de Bienes		494
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.594
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.383
	99	Otros		32.211
09		APORTE FISCAL		41.343.350
	01	Libre		41.343.350
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		862.582
	01	Terrenos		862.582
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		795.485
	02	Hipotecarios		785.835
	09	Por Ventas a Plazo		9.650
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		203.825
	03	De Otras Entidades Públicas		203.825
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		195.770
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		8.055
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		43.285.472
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.989.269
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	213.079
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.480
	04	Mobiliario y Otros		8.240
	05	Máquinas y Equipos		8.240
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		10.756.255
	02	Proyectos	04	10.756.255
32		PRÉSTAMOS		13.624.964
	02	Hipotecarios		13.624.964
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		13.624.964
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.685.178
	01	Al Sector Privado		16.685.178
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		97.619
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.823.839
	127	Subsidios Leasing		1.422
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.801.853
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.489.953
	136	Programa Habitacional Rural		97.782
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		2.372.710
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	69
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.054
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	23.270
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	15.267
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	4.762
04	Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu Región Metropolitana
Serviu Región Metropolitana (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		487.277.009
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		267.450
	01	Arriendo de Activos No Financieros		267.347
	03	Intereses		103
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.684.050
	01	Venta de Bienes		36.050
	02	Venta de Servicios		1.648.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.946.583
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		245.902
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		88.055
	99	Otros		1.612.626
09		APORTE FISCAL		476.618.473
	01	Libre		476.618.473
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.177.888
	01	Terrenos		1.074.888
	99	Otros Activos no Financieros		103.000
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		3.342.800
	02	Hipotecarios		3.342.800
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.215.765
	03	De Otras Entidades Públicas		2.215.765
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		2.209.968
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		5.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		487.277.009
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.897.181
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.635.513
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.915
	04	Mobiliario y Otros		32.960
	05	Máquinas y Equipos		49.955
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	56.615.435
	02	Proyectos		56.615.435
32		PRÉSTAMOS		145.449.973
	02	Hipotecarios		145.449.973
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		145.449.973
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	270.594.022
	01	Al Sector Privado		270.594.022
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.491.753
	025	Sistema Subsidio Habitacional		327
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		81.357.071
	127	Subsidios Leasing		809.410
	132	Sistema Integrado de Subsidio		86.163.628
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		64.365.649
	136	Programa Habitacional Rural		869.250
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		35.536.934
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
	07	Deuda Flotante		1.960

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	642
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	126.610
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	29.565
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	122.723
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	56.811
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	43.337
04	El Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu XIV Región
Serviu XIV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.724.829
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.840
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.766
	99	Otros		6.074
09		APORTE FISCAL		52.805.159
	01	Libre		52.805.159
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.007
	01	Terrenos		66.007
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		566.611
	02	Hipotecarios		566.611
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		215.212
	03	De Otras Entidades Públicas		215.212
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		215.202
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		53.724.829
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.427.277
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	236.440
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.420
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		5.150
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.451.838
	02	Proyectos	04	9.451.838
32		PRÉSTAMOS		11.312.122
	02	Hipotecarios		11.312.122
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		11.312.122
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		31.281.722
	01	Al Sector Privado		31.281.722
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		18.113
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.034.712
	132	Sistema Integrado de Subsidio		6.592.971
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		6.661.120
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.901.291
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		5.073.515
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	70
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	12.772
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

- En territorio nacional, en Miles de \$	34.388
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	2
- Miles de \$	13.162
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	5.874
04 Incluye parques urbanos	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Serviu XV Región
Serviu XV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.168.987
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.527
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.527
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		13.730
	02	Venta de Servicios		13.730
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.268
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.420
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.240
	99	Otros		50.608
09		APORTE FISCAL		26.113.342
	01	Libre		26.113.342
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.878.826
	01	Terrenos		1.869.204
	03	Vehículos		9.622
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		739.617
	02	Hipotecarios		738.617
	10	Ingresos por Percibir		1.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.293.677
	02	Del Gobierno Central		3.204.983
	014	Gobierno Regional de Arica y Parinacota		3.204.983
	03	De Otras Entidades Públicas		88.694
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		88.684
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		32.168.987
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.622.658
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	212.406
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.390
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		4.120
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		6.360.483
	02	Proyectos	04	6.360.483
32		PRÉSTAMOS		11.014.415
	02	Hipotecarios		11.014.415
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		11.014.415
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.944.625
	01	Al Sector Privado		12.944.625
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		787.843
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.211.006
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.069.319
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		7.902.476
	136	Programa Habitabilidad Rural		63.355
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		910.626
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	65
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.443
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	27.086
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	12.646
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	5.675
04	Incluye parques urbanos	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.021.303.856	-	1.021.303.856
07	Ingresos de Operación	996.085	-	996.085
08	Otros Ingresos Corrientes	313.580	-	313.580
09	Aporte Fiscal	1.016.203.061	-	1.016.203.061
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.781.130	-	3.781.130
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	-	10.000
	GASTOS	1.021.303.856	-	1.021.303.856
21	Gastos en Personal	40.109.626	-	40.109.626
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.986.445	-	16.986.445
24	Transferencias Corrientes	652.256.714	-	652.256.714
25	Integros al Fisco	132.406	-	132.406
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.460.494	-	1.460.494
31	Iniciativas de Inversión	95.837.903	-	95.837.903
33	Transferencias de Capital	152.573.828	-	152.573.828
34	Servicio de la Deuda	61.936.440	-	61.936.440
35	Saldo Final de Caja	10.000	-	10.000

GLOSAS :

- 01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01,03,04,05,06,07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos

de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$2.330.275 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	992.071.185	28.103.143	1.129.528
07	Ingresos de Operación	996.085	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	197.578	110.549	5.453
09	Aporte Fiscal	990.869.522	24.210.464	1.123.075
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	3.781.130	
15	Saldo Inicial de Caja	8.000	1.000	1.000
	GASTOS	992.071.185	28.103.143	1.129.528
21	Gastos en Personal	31.394.707	7.827.174	887.745
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.008.378	1.775.063	203.004
24	Transferencias Corrientes	651.668.205	567.126	21.383
25	Integros al Fisco	132.085	321	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.078.394	366.704	15.396
31	Iniciativas de Inversión	95.837.903	-	-
33	Transferencias de Capital	135.009.073	17.564.755	-
34	Servicio de la Deuda	61.934.440	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	8.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.992.592
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		216.189
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		129.612
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.248
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		79.364
09		APORTE FISCAL		13.645.791
	01	Libre		13.645.791
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.992.592
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.607.527
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.140.462
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.389
	07	A Organismos Internacionales		3.389
	002	Unión Internacional de Transporte Público		3.389
25		INTEGROS AL FISCO		4.537
	01	Impuestos		4.537
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		234.677
	04	Mobiliario y Otros		12.937
	05	Máquinas y Equipos		2.138
	06	Equipos Informáticos		24.270
	07	Programas Informáticos		195.332
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	451
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 13 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	38.154
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	62.238
	- En el exterior, en Miles de \$	26.028
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	101
	- Miles de \$	2.262.903
	La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales	

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	30
	- Miles de \$	380.813
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	42.596

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	: 19
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		134.218.717
		APORTE FISCAL	01	134.217.717
	01	Libre		72.471.056
	02	Servicio de la Deuda Interna		51.956.549
	03	Servicio de la Deuda Externa		9.790.112
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		134.218.717
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		264.515
	03	A Otras Entidades Públicas		264.515
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	264.515
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	72.206.541
	03	A Otras Entidades Públicas		72.206.541
	059	Ferrocarril Arica La Paz		2.200.000
	064	Inversiones Plan Trienal 2017-2019	03	36.050.000
	067	Aporte Mantención Infraestructura	04	21.339.041
	068	Inversiones Planes Trienales Anteriores	05	12.617.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		61.746.661
	01	Amortización Deuda Interna		3.880.272
	02	Amortización Deuda Externa		9.389.818
	03	Intereses Deuda Interna		48.076.277
	04	Intereses Deuda Externa		400.294
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2017 - 2019, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993.
- 04 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos.
Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas y los seguros de infraestructura ferroviaria.
- 05 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- 06 La Empresa de Ferrocarriles del Estado deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de inversiones y programas de Merval, del ferrocarril Santiago-San Antonio y del Tren Central.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Transantiago (01)

PARTIDA	: 19
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		87.448.913
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.199
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.199
09		APORTE FISCAL		87.443.714
	01	Libre		87.262.935
	03	Servicio de la Deuda Externa		180.779
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		87.448.913
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.989.797
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	7.297.586
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.210
	04	Mobiliario y Otros		3.207
	05	Máquinas y Equipos		5.346
	06	Equipos Informáticos		10.691
	07	Programas Informáticos		215.966
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		75.743.541
	02	Proyectos	05	75.743.541
34		SERVICIO DE LA DEUDA		181.779
	02	Amortización Deuda Externa		176.307
	04	Intereses Deuda Externa		4.472
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 30 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 7.098 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 3.834 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 137 |
| | - Miles de \$ | 3.313.603 |
| | La contratación de 40 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 14.705 |
| 04 | Incluye hasta \$1.135.715 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos. | |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.868.107
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	11.991
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.909
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.662
	99	Otros		1.247
09		APORTE FISCAL		11.843.207
	01	Libre		11.843.207
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.868.107
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.190.261
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	905.872
25		INTEGROS AL FISCO		4.597
	01	Impuestos		4.597
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.097
	04	Mobiliario y Otros		3.207
	05	Máquinas y Equipos		5.346
	06	Equipos Informáticos		9.622
	07	Programas Informáticos		52.922
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		8.694.280
	02	Proyectos	06	8.694.280
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.
Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 42
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 11.202
 - En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 62
 - Miles de \$ 1.083.747

La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 347.121 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 06 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.
En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.
Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.

15.914

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.977.374
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	767.905
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.074
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.074
09		APORTE FISCAL		10.199.395
	01	Libre		10.199.395
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.977.374
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.390.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	3.067.788
25		INTEGROS AL FISCO		122.951
	01	Impuestos		122.951
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		318.236
	04	Mobiliario y Otros		5.346
	05	Máquinas y Equipos		42.766
	06	Equipos Informáticos		102.637
	07	Programas Informáticos		167.487
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		76.054
	02	Proyectos	06	76.054
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.

03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	164
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	18.874
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	27.949
	- En el exterior, en Miles de \$	6.993
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	451
	- Miles de \$	5.157.676
	La contratación de 445 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	32.350
05	Incluye hasta \$ 78.569 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		723.967.681
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.792
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.792
09		APORTE FISCAL		723.935.889
	01	Libre		723.935.889
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		723.967.681
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.302.965
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,03	381.507
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		650.634.397
	01	Al Sector Privado		650.634.397
	511	Subsidios al Transporte Regional	04,05	15.327.678
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	06,07	144.996.587
	520	Subsidio Transitorio - Transantiiago		204.165.113
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago	07	215.507.619
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		57.659.400
	523	Reembolso Artículo 3° Transitorio Ley N°20.378		12.978.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.781
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		12.830
	07	Programas Informáticos		117.801
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.708.499
	02	Proyectos	08	7.708.499
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.802.532
	01	Al Sector Privado		6.533.549
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		1.896.898
	002	Trenes Metropolitanos S.A		1.018.404
	003	FESUB Concepción S.A		3.618.247
	02	Al Gobierno Central		56.268.983
	003	Fondo de Apoyo Regional		56.268.983
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 43
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 25.734
 - En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 47
 - Miles de \$ 1.059.112
- La contratación de 24 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1
 - Miles de \$ 11.372
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 13.198
- 03 Incluye hasta \$184.761 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan. Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta cinco años, los cuales requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.
El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.
El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.
Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.
- 05 Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.
- 06 Prorrógase para el año 2017, lo establecido en la letra a) del Artículo 4° de la Ley N° 20.378, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.696. Los términos y condiciones de su implementación se ajustarán a lo establecido en el D.S. N° 1, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito además por el Ministro de Hacienda. Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios en regiones, se podrán considerar hasta \$1.685.780 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$1.475.439 miles, estudios propios del programa y otros gastos de operación.
Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.
En los contratos de trabajo que deberán suscribirse con los conductores, las partes deberán convenir la forma en que la entrega del subsidio que implique una rebaja tarifaria se vea reflejada en la remuneración que perciba el trabajador que se desempeñe como conductor,

a fin de garantizar que la disminución de tarifas que se produzca como consecuencia de lo anterior, en caso alguno signifique un menoscabo en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores.

- 07 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Subsidio Nacional al Transporte Público y Subsidio Transporte Público - Transantiago.
- 08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	: 19
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.717.238
	01	APORTE FISCAL		1.716.238
		Libre		1.716.238
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.717.238
21		GASTOS EN PERSONAL	01	840.562
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,03	92.735
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		765.904
	03	A Otras Entidades Públicas		721.000
	001	Fondo de Modernización Portuaria	04	721.000
	07	A Organismos Internacionales		44.904
	003	Comisión Interamericana de Puertos		44.904
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.037
	06	Equipos Informáticos		5.346
	07	Programas Informáticos		10.691
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 11
 - b) Horas extraordinarias año 10
 - Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.144
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 2.144
 - En el exterior, en Miles de \$ 2.202
 - d) Convenios con personas naturales 18
 - N° de personas 18
 - Miles de \$ 549.563

La contratación de 8 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 11.170
 - Miles de \$ 11.170
- 03 Incluye hasta \$25.603 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y los relativos a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.
- 04 Fondo creado por la Ley N°20.773, destinados a ejecutar acciones para el mejoramiento institucional en el sector portuario público y privado nacional.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.880.563
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.992
	99	Otros		11.992
09		APORTE FISCAL		7.867.571
	01	Libre		7.867.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.880.563
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.073.250
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.122.428
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.356
	04	Mobiliario y Otros		4.277
	05	Máquinas y Equipos		4.277
	06	Equipos Informáticos		10.691
	07	Programas Informáticos		48.111
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	3.615.529
	01	Estudios Básicos		2.099.115
	02	Proyectos		1.516.414
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 27 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 10 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 14.282 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 373 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 98 |
| | - Miles de \$ | 2.384.641 |
| | La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 12.839 |
| 04 | Incluye hasta \$603.246 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de Julio y se entregará a más tardar el 31 de Agosto de 2017. | |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 08, 09, 10)

PARTIDA : 19

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		28.103.143
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		110.549
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.990
	99	Otros		22.559
09		APORTE FISCAL		24.210.464
	01	Libre		24.210.464
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.781.130
	02	Del Gobierno Central		3.781.130
	001	Subsecretaría de Educación		3.781.130
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.103.143
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.827.174
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.775.063
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		567.126
	01	Al Sector Privado		357.895
	519	Programa Digitaliza Chile	05	357.895
	02	Al Gobierno Central		209.231
	518	Programa Fortalecimiento Regional	06	209.231
25		INTEGROS AL FISCO		321
	01	Impuestos		321
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		366.704
	04	Mobiliario y Otros		5.601
	05	Máquinas y Equipos		205.275
	06	Equipos Informáticos		27.531
	07	Programas Informáticos		128.297
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.564.755
	01	Al Sector Privado		17.564.755
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	07	17.564.755
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 273
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 62.593
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 94.300
- En el exterior, en Miles de \$ 22.867
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 73
- Miles de \$ 1.238.619

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	321.067
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	69.494
04	Incluye hasta \$ 817.748 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Comprende los recursos destinados a financiar las actividades que deba desarrollar la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con la finalidad de producir y promover los estándares técnicos y marco regulatorio para la implementación de la Televisión Digital que dispone la Ley respectiva. Con cargo a esta asignación podrán efectuarse gastos en personal, en bienes y servicios de consumo y estudios necesarios para cumplir con tal finalidad. La asignación de estos fondos a los fines propuestos, durante el año 2017, será dispuesta por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones previa visación de la Dirección de Presupuestos, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a esta Dirección. El gasto en personal de este programa incluye la contratación de hasta 11 personas naturales por un monto máximo de \$ 345.546 miles.	
06	El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.	
07	Se podrá comprometer un gasto de hasta \$64.148.400 miles, destinados a financiar proyectos de Fibra Óptica de la Zona Austral, entre Puerto Montt y Puerto Williams, en conformidad con las Bases de Licitación, y cuyo pago se efectuará entre los años 2017-2020. Para la licitación deberán contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$10.300.000 miles por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a financiar proyectos para la implementación de la televisión digital a nivel nacional y cuyo pago se efectuará entre los años 2018-2020. Para la licitación deberán contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos, debiendo iniciarse las postulaciones en el curso del año 2017. Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$680.550 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$273.394 miles. Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos. En la licitación de los proyectos respectivos se deberá considerar, entre otras condiciones, los requerimientos de capacidad de infraestructura para el servicio y uso exclusivo de los organismos públicos que se determine.	
08	La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades de administración de la Banda de 700 Mega Hertz, dispondrá la reserva de 20 Mega Hertz para uso e interoperabilidad de los organismos del estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe. Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro del año 2017, acerca de los avances en el uso de esta banda reservada.	
09	Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e Internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios.	
10	Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los rangos de radiación electromagnética en torno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta Aeronáutica Civil
Junta Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	: 19
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.129.528
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.453
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.346
	99	Otros		107
09		APORTE FISCAL		1.123.075
	01	Libre		1.123.075
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.129.528
21		GASTOS EN PERSONAL	02	887.745
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	203.004
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.383
	02	Al Gobierno Central		21.383
	001	Convenio de Atención de Usuarios	05	21.383
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.396
	04	Mobiliario y Otros		535
	05	Máquinas y Equipos		1.604
	06	Equipos Informáticos		1.604
	07	Programas Informáticos		11.653
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 24 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 11.898 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 968 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 18.020 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 4 |
| | - Miles de \$ | 105.990 |
| | La contratación de 2 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 3 |
| | - Miles de \$ | 30.389 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 8.637 |

- 04 Incluye hasta \$ 34.707 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	29.064.022
08	Otros Ingresos Corrientes	227.128
09	Aporte Fiscal	28.832.875
10	Venta de Activos No Financieros	2.019
15	Saldo Inicial de Caja	2.000
	GASTOS	29.064.022
21	Gastos en Personal	11.356.307
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.171.160
24	Transferencias Corrientes	11.675.791
29	Adquisición de Activos No Financieros	437.070
34	Servicio de la Deuda	419.279
35	Saldo Final de Caja	4.415

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$4.388.271 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	INGRESOS	20.617.463	8.446.559
08	Otros Ingresos Corrientes	214.122	13.006
09	Aporte Fiscal	20.400.796	8.432.079
10	Venta de Activos No Financieros	1.545	474
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000
	GASTOS	20.617.463	8.446.559
21	Gastos en Personal	8.947.964	2.408.343
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.534.015	637.145
24	Transferencias Corrientes	6.504.543	5.171.248
29	Adquisición de Activos No Financieros	278.139	158.931
34	Servicio de la Deuda	349.387	69.892
35	Saldo Final de Caja	3.415	1.000

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)**

PARTIDA : 20

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.617.463
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		214.122
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		169.688
	99	Otros		44.434
09		APORTE FISCAL		20.400.796
	01	Libre		20.052.409
	03	Servicio de la Deuda Externa		348.387
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.545
	03	Vehículos		1.030
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.617.463
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.947.964
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.534.015
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.504.543
	03	A Otras Entidades Públicas	04	6.504.543
	313	División de Organizaciones Sociales	05,06	1.252.518
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.030.000
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	946.590
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	1.571.870
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06,07	1.427.060
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		276.505
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		278.139
	03	Vehículos		72.100
	04	Mobiliario y Otros		18.722
	05	Máquinas y Equipos		20.806
	06	Equipos Informáticos		109.179
	07	Programas Informáticos		57.332
34		SERVICIO DE LA DEUDA		349.387
	02	Amortización Deuda Externa		235.000
	04	Intereses Deuda Externa		113.387
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		3.415

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 443
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año

	- Miles de \$		170.163
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En territorio nacional, en Miles de \$		68.136
	- En el exterior, en Miles de \$		4.016
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		72
	- Miles de \$		1.240.730
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		21
	- Miles de \$		341.528
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		35.783
b)	Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.		
c)	Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.		
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes:		
		N° de Personas	Miles de \$
	- División de Organizaciones Sociales	60	877.946
	- Secretaría de Comunicaciones	51	887.611
	- Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	43	838.090
	- Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes	6	99.038
	- Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	3	53.149
	- Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	10	158.927
	Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.		
05	Incluye \$ 315.697 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso. Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.		
06	La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas		

realizados, el monto utilizado y su ejecutor.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2017 a programas regionales.

- 07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.

Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.446.559
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.006
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.373
	99	Otros		633
09		APORTE FISCAL		8.432.079
	01	Libre		8.362.187
	02	Servicio de la Deuda Interna		69.892
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		474
	99	Otros Activos no Financieros		474
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.446.559
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.408.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	637.145
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.171.248
	03	A Otras Entidades Públicas		5.171.248
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04,05	4.386.435
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	06	784.813
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		158.931
	04	Mobiliario y Otros		7.262
	05	Máquinas y Equipos		3.505
	06	Equipos Informáticos		81.039
	07	Programas Informáticos		67.125
34		SERVICIO DE LA DEUDA		69.892
	01	Amortización Deuda Interna		66.250
	03	Intereses Deuda Interna		3.642
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 82 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 50.889 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.763 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 27.251 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 36 |
| | - Miles de \$ | 574.195 |

Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 04 Incluye \$ 158.901 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de \$54.439 miles para financiar un número de hasta 6 personas. El Fondo destinará hasta un 25 % de los recursos autorizados para concursos en 2017 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de \$ 223.528 miles para financiar un número de hasta 13 personas. Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.

17.140

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	640.906.822	19.834.740	621.072.082
05	Transferencias Corrientes	19.980.105	19.834.740	145.365
07	Ingresos de Operación	2.931	-	2.931
08	Otros Ingresos Corrientes	2.076.297	-	2.076.297
09	Aporte Fiscal	617.309.831	-	617.309.831
10	Venta de Activos No Financieros	6.331	-	6.331
12	Recuperación de Préstamos	1.315	-	1.315
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.374.178	-	1.374.178
15	Saldo Inicial de Caja	155.834	-	155.834
	GASTOS	640.906.822	19.834.740	621.072.082
21	Gastos en Personal	61.453.280	-	61.453.280
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.108.675	-	14.108.675
23	Prestaciones de Seguridad Social	16.491	-	16.491
24	Transferencias Corrientes	416.801.133	19.834.740	396.966.393
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.102.586	-	3.102.586
31	Iniciativas de Inversión	3.901.925	-	3.901.925
33	Transferencias de Capital	134.912.233	-	134.912.233
34	Servicio de la Deuda	6.610.499	-	6.610.499

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$594.567 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de Desarrollo Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social
	INGRESOS	353.351.801	80.572.657	7.949.222	128.708.205	18.512.242	31.474.714	20.337.981
05	Transferencias Corrientes	-	18.052.114	-	-	1.927.980	-	11
07	Ingresos de Operación	1.547	1.384	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	259.546	970.698	101.886	319.928	209.042	53.030	162.167
09	Aporte Fiscal	353.021.467	60.171.968	7.845.336	128.383.187	16.374.220	31.338.850	20.174.803
10	Venta de Activos No Financieros	3.241	-	-	3.090	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.315	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	1.374.178	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.000	1.000	2.000	2.000	1.000	82.834	1.000
	GASTOS	353.351.801	80.572.657	7.949.222	128.708.205	18.512.242	31.474.714	20.337.981
21	Gastos en Personal	18.487.274	13.328.914	3.494.975	9.381.545	4.553.691	4.120.813	8.086.068
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.878.325	2.437.303	745.435	1.568.010	1.123.792	1.096.057	4.259.753
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	16.480	-	-
24	Transferencias Corrientes	330.391.804	22.881.625	3.673.438	18.754.072	12.755.398	21.797.278	6.547.518
29	Adquisición de Activos No Financieros	302.648	992.194	33.374	124.389	61.881	144.458	1.443.642
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	3.901.925	-
33	Transferencias de Capital	-	40.931.621	-	93.980.612	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.291.739	1.000	2.000	4.899.577	1.000	414.183	1.000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.433.361
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.547
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		259.546
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		247.922
	99	Otros		11.624
09		APORTE FISCAL		53.104.527
	01	Libre		51.816.788
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.287.739
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.241
	04	Mobiliario y Otros		3.241
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		53.433.361
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.487.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.878.325
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	30.474.864
	01	Al Sector Privado		1.667.094
	321	Fundación de la Familia - Programa Red Telecentros	06	1.667.094
	03	A Otras Entidades Públicas		28.807.770
	315	Elige Vivir Sano	07	551.403
	341	Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales	08,09,10,11,18	6.301.156
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08,10	1.140.241
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	3.036.591
	351	Sistema Nacional de Cuidado	17	1.523.888
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	13	7.744.158
	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo		427.656
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	14	316.381
	409	Programa Asuntos Indígenas	15	1.095.174
	998	Programa Noche Digna	16	6.671.122
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		302.648
	03	Vehículos		59.740
	04	Mobiliario y Otros		13.534
	05	Máquinas y Equipos		13.033
	06	Equipos Informáticos		216.341
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.290.239
	01	Amortización Deuda Interna		481.040
	03	Intereses Deuda Interna		806.699
	07	Deuda Flotante		2.500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 709
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán

	asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	99.629
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$ - En el exterior, en Miles de \$	269.605 6.733
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas - Miles de \$ 18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	18 261.956
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	28 290.157
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	103.570
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	Estos recursos se transferirán mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de la Familia para la ejecución del Programa Red de Telecentros. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada resolución.	
07	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 5 personas, será hasta \$ 126.872 miles. Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.	
08	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos	

convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del "Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales", el gasto en personal, correspondiente a 134 personas, será hasta \$1.268.910 miles.

- 09 El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 82.915 para nuevas aplicaciones informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en los módulos de autoatención y en los ordenadores de fila electrónicos instalados en los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones. Además, podrá incluir la adquisición e instalación de elementos gráficos, dispositivos y/o accesorios complementarios a los equipos instalados en los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones, para uso en ellos, y que permitan maximizar su utilización por parte de los usuarios. Este equipamiento y las nuevas aplicaciones informáticas, así como las actualizaciones de software y desarrollo de nuevas funcionalidades, los elementos gráficos y los dispositivos y/o accesorios complementarios, podrán ser transferidos a título gratuito a los ejecutores u otros servicios públicos que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

En casos de estado de emergencia o catástrofe, declarado por el decreto respectivo, y para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), en el marco del DS N° 156, de 2002 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las Municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, softwares, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 103.000 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las Municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento. Esta transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

Antes del 31 de marzo de 2017 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos, en caso de realizar instalación. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales. Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos programas.
- 12 Con cargo a estos recursos se implementará durante el año 2017 el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por Ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.

Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia

celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2017 para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos podrá destinarse hasta \$45.370 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.

- 13 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 del 2016, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social. Mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir el año 2017, para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$309.064 miles, excluidos los de personal.

- 14 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente hasta 5 personas, será hasta \$68.216 miles
- 15 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 580.721 miles.

Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.

- 16 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 8 personas, será hasta \$ 133.019 miles. La totalidad de las personas contratadas con cargo a estos recursos podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

- 17 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro. La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.
- Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa.
- 18 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Pensión Básica Solidaria de Vejez; v. Pensión Básica Solidaria de Invalidez; vi. Aporte Previsional Solidario de Vejez ; vii. Aporte Previsional Solidario de Invalidez; viii. Bono de Protección Familiar; ix. Bono de egreso; x. Bono base familiar; xi. Bono por control del niño sano; xii. Bono por asistencia escolar; xiii. Subsidio de Agua Potable; xiv. Bono Bodas de Oro; xv. Bono de invierno; xvi. Bono Marzo; xvii. Bono por logro escolar; xviii. Subsidio al Empleo Joven; y xix. Bono al trabajo de la Mujer.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario
(01, 02, 03, 04, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		251.331.646
		APORTE FISCAL		251.330.646
15	01	Libre		251.330.646
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	01	GASTOS		251.331.646
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05,06	251.330.646
025	02	Al Sector Privado		404.762
		PRODEMU	07	404.762
006	02	Al Gobierno Central		133.681.188
		Habilidades para la Vida - JUNAEB		972.294
007		Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.039.010
010		Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.782.626
012		Programas de Alimentación - JUNAEB		7.637.121
014		Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	18.052.114
015		INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.316.245
016		Programa Salud Oral - JUNAEB		375.712
017		Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.396.076
018		Subvención Educativa Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.100.597
020		Programa de Educación Media - JUNAEB		1.043.566
021		Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	76.965.827
03	03	A Otras Entidades Públicas	10	117.244.696
		Programa Bonificación ley N° 20.595	11	49.506.799
335		Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.502.842
336		Programa de Identificación Chile Solidario	12	242.375
337		Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		33.367.749
340		Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		6.390.025
343		Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	13	4.260.193
344		Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	14	3.241.661
345		Programa Eje (Ley N° 20.595)	15	2.546.597
986		Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	16	5.333.685
997		Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		368.601
999		Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		484.169
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos
- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar al 31 de marzo de 2017, las

- modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 08 Incluye:
- \$ 13.643.101 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
 - \$ 857.784 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
 - \$ 3.551.229 miles para el Programa "Yo Trabajo".
- 09 La transferencia de estos recursos no se registrará por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2017 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 1.889.977 miles, para gastos relacionados directamente con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 23 personas, será hasta \$ 397.549 miles. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrán financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 13 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 20 personas, será hasta \$ 144.770 miles.
- 14 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano.

Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

- 15 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$1.052.111 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, lo que incluye la contratación de 36 personas con un costo de \$342.553 miles. Incluye además, \$1.293.350 miles para la contratación de 96 personas que trabajaran directamente con las familias beneficiarias del programa. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales. Se podrán transferir los recursos a las Municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y socio comunitarias destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 24 personas, será hasta \$ 166.169 miles.
- 17 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Servicios Sociales enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa para Familias en situación de Pobreza Extrema y Vulnerabilidad - Subsistema Seguridades y Oportunidades, evaluado con "desempeño insuficiente". Asimismo, antes del 31 de agosto de 2017, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por ésta y la evolución del desempeño del programa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema de Protección Integral a la Infancia

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		48.586.794
		APORTE FISCAL		48.586.294
15	01	Libre		48.586.294
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
24	01	GASTOS		48.586.794
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02	48.586.294
	001	Al Sector Privado		96.690
		Fono Infancia		96.690
	002	Al Gobierno Central		37.539.714
		Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		18.414.107
	003	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		14.333.586
		Educación Prebásica - JUNJI		4.792.021
	003	A Otras Entidades Públicas	03	10.949.890
		Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		2.640.193
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		438.115
		Programa de Fortalecimiento Municipal		2.673.040
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		92.793
		Programa Educativo	04	2.572.635
	007	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	05	868.142
		Programa de Apoyo al Aprendizaje Integral	04	1.664.972
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2017. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación. Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.
- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser

informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

04 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

De acuerdo a las características del programa, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto personal, correspondiente a 17 personas, será hasta \$ 156.250 miles. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales.

La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

05 Con cargo a estos recursos se podrán ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.572.657
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.052.114
	02	Del Gobierno Central		18.052.114
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		18.052.114
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.384
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		970.698
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		221.763
	99	Otros		748.935
09		APORTE FISCAL		60.171.968
	01	Libre		60.171.968
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.315
	10	Ingresos por Percibir		1.315
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.374.178
	02	Del Gobierno Central		1.374.178
	006	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		1.374.178
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		80.572.657
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.328.914
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.437.303
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	22.881.625
	01	Al Sector Privado	05	795.748
	548	Alianzas Público-Privadas	06	795.748
	03	A Otras Entidades Públicas	07	22.085.877
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	10.234.105
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	9.649.344
	339	Programa Eje	10	2.202.428
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		992.194
	04	Mobiliario y Otros		60.623
	05	Máquinas y Equipos		25.317
	06	Equipos Informáticos		397.410
	07	Programas Informáticos		508.844
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.931.621
	01	Al Sector Privado	05	40.126.961
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11,12	27.088.315
	002	Programa de Desarrollo Social	12,13,14	6.748.103
	007	Programa de Empleabilidad	15	5.479.894
	009	Programa de Educación Financiera	16	810.649
	03	A Otras Entidades Públicas		804.660
	003	Intervención en Territorios	17	804.660
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 608

<p>No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	63.938
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En territorio nacional, en Miles de \$	294.572
- En el exterior, en Miles de \$	4.728
d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	28
- Miles de \$	348.746
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	17
- Miles de \$	142.117
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	67.409
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07 Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.814.938 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 90 personas, será hasta \$ 1.193.277 miles.	
<p>Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.</p> <p>El apoyo psicosocial será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.</p>	
09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.558.282 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 85 personas, será hasta \$ 1.241.559 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.	
<p>El apoyo sociolaboral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.</p>	
10 Podrá utilizarse como máximo \$ 537.118 miles en gastos de administración.	
<p>Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595.</p> <p>El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.</p> <p>Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios</p>	

- Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 183 personas, será hasta \$ 2.202.428 miles.
- 11 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 12.573.475 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 859.843 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa.
Podrán destinarse hasta \$ 614.524 miles para gastos de administración del resto de los programas.
- 12 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2016 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.
La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.
Se podrán incluir hasta \$ 181.445 miles para gastos de administración.
- 13 Con cargo a estos recursos, se consideran \$2.646.070 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Subsidio de Calefacción". Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22 que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
- 14 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 1.334.153 miles, para materializar iniciativas destinadas al mejoramiento y a soluciones integrales de las viviendas de familias de Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos y de Puerto Edén de la comuna de Puerto Natales, región de Magallanes.
Este Programa de Habitabilidad para zonas aisladas de FOSIS, que consiste en la ejecución de obras de reparación y reposición de viviendas, así como el acompañamiento social asociado, será focalizado en familias seleccionadas por el Plan de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE). El programa podrá ser ejecutado directamente por el FOSIS, pudiendo adquirir bienes, servicios y/o infraestructura, mediante los mecanismos contemplados en la Ley N° 19.886, para ser entregados a los usuarios/as, como también a través de proveedores públicos o privados, en cuyo caso su selección y la celebración de los contratos para la ejecución del programa, se regirán por la misma Ley. Se podrán incluir hasta \$ 110.437 miles para gastos de administración y consultorias.
- 15 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 857.784 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Se podrán incluir hasta \$ 78.957 miles para gastos de administración.
Además se incorporan a este ítem \$ 3.551.229 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 122.978 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$ 76.136 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 16 Se podrán incluir hasta \$ 69.841 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2017 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2017. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas. La ejecución de estos recursos deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 17 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluso de personal. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.949.222
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		101.886
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		80.335
	99	Otros		21.551
09		APORTE FISCAL		7.845.336
	01	Libre		7.845.336
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		7.949.222
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.494.975
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	745.435
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	3.673.438
	01	Al Sector Privado		3.646.093
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	980.619
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	186.857
	614	Observatorio de Juventud	08	210.096
	618	Programa Servicio Joven	09	2.268.521
	07	A Organismos Internacionales		27.345
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		27.345
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.374
	04	Mobiliario y Otros		5.780
	06	Equipos Informáticos		17.335
	07	Programas Informáticos		10.259
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 167
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 13.409
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 26.805
- En el exterior, en Miles de \$ 1.290
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 1
- Miles de \$ 19.638
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°

19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	1
- Miles de \$	8.742
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	13.326
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 171.128 miles.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 34.358 miles.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 26.986 miles.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 160.161 miles.	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		128.708.205
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		319.928
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		317.362
	99	Otros		2.566
09		APORTE FISCAL		128.383.187
	01	Libre		123.485.610
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.897.577
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.090
	03	Vehículos		3.090
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		128.708.205
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.381.545
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.568.010
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	18.754.072
	01	Al Sector Privado		12.119.317
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05,06,07	8.907.425
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	1.968.602
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	61.649
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	08	1.055.946
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	125.695
	02	Al Gobierno Central		4.882.673
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.898.526
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		572.147
	005	Corporación de Fomento de la Producción	17	412.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.752.082
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05,10	396.437
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	10	203.725
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05,10	541.526
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05,10	610.394
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.389
	03	Vehículos		16.995
	04	Mobiliario y Otros		21.836
	06	Equipos Informáticos		24.937
	07	Programas Informáticos		60.621
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11	93.980.612
	01	Al Sector Privado		89.203.478
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,12,13,14	80.819.749
	044	Gastos Asociados de Administración		1.060.373
	045	Programa Chile Indígena	15	7.323.356
	02	Al Gobierno Central		3.521.331
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	09	3.521.331
	03	A Otras Entidades Públicas		1.255.803
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,10	1.255.803
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.899.577
	02	Amortización Deuda Externa		3.978.047
	04	Intereses Deuda Externa		919.530
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios	456
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	8.438
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En territorio nacional, en Miles de \$	272.873
	- En el exterior, en Miles de \$	5.673
d)	Convenios con personas naturales - N° de personas	6
	- Miles de \$	47.851
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	8
	- Miles de \$	71.304
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$	27.409
b)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiarán, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley 19.253, Artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, y apoyo a mujeres emprendedoras mapuche de las Comunas de Ercilla y Curarrehue. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quien se le otorgará la calidad de agente público, el cual estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 3 profesionales, de los cuales 1 realizará trabajo administrativo y 2 de las áreas social y financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de las Comunas de Ercilla y Curarrehue. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$ 82.965 miles, incluido gastos de personal, correspondiente a las 4 personas indicadas, hasta \$76.978 miles.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 16 personas, será hasta \$ 287.496 miles.	

- Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.
- 09 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 11 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.333.470 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 13 A más tardar el 30 de abril de 2017, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el Art. 20 de la Ley 19.253.
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2017, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha.
- 14 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395 de 1993 del Ministerio de Planificación.
Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Planificación, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.
En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.
Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.
- 15 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.
Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades

beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para capacitación, asesoría y asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.390.086 miles, incluido gasto en personal, correspondiente a 64 personas, hasta \$ 1.075.414 miles.

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 16 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 17 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2017, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		18.512.242
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.927.980
	02	Del Gobierno Central		1.927.980
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.782.626
	002	Servicio Nacional de Menores		145.354
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		209.042
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		135.090
	99	Otros		73.952
09		APORTE FISCAL		16.374.220
	01	Libre		16.374.220
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.512.242
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.553.691
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.123.792
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		16.480
	01	Prestaciones Previsionales		16.469
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	12.755.398
	01	Al Sector Privado		12.746.711
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06,07	8.342.802
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	889.526
	583	Programa de Atención Temprana		819.804
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		329.209
	588	Participación Inclusiva Territorial		427.822
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas	09	217.303
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		1.587.251
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias		132.994
	07	A Organismos Internacionales		8.687
	002	CEDDIS		8.687
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.881
	04	Mobiliario y Otros		3.420
	06	Equipos Informáticos		3.047
	07	Programas Informáticos		55.414
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye:
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En el exterior, en Miles de \$

17

4.728

<ul style="list-style-type: none"> b) Convenios con personas naturales <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ 	<p>18</p> <p>46.326</p>
<p>04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$</p>	<p>11.916</p>
<p>05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.</p> <p>06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.134.250 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación. Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas. La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa. Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.</p> <p>07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración hasta \$ 72.099 miles, incluido un gasto en personal hasta \$ 21.923 miles, correspondiente a 3 personas. Con cargo a esta asignación se podrán financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.</p> <p>08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.</p> <p>09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 3 personas, será hasta \$64.554 miles.</p>	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		31.474.714
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		53.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.733
	99	Otros		12.297
09		APORTE FISCAL		31.338.850
	01	Libre		30.924.667
	03	Servicio de la Deuda Externa		414.183
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		31.474.714
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.120.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.096.057
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.797.278
	01	Al Sector Privado		1.514.933
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.514.933
	03	A Otras Entidades Públicas	05,06	20.269.733
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.670.198
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	156.505
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		56.968
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	09	329.887
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	10	5.794.137
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	180.056
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	395.293
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13,14	6.967.599
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14,15,16	718.221
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14,15,17	833.811
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	18	167.058
	07	A Organismos Internacionales		12.612
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		12.612
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.458
	03	Vehículos		82.400
	07	Programas Informáticos	19	62.058
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.901.925
	02	Proyectos		3.901.925
34		SERVICIO DE LA DEUDA		414.183
	02	Amortización Deuda Externa		397.416
	04	Intereses Deuda Externa		16.767

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 195
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.

	Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	23.072
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	79.565
	- En el exterior, en Miles de \$	11.873
d)	Convenios con personas naturales	
	N° de personas	21
	- Miles de \$	167.320
	Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	62.943
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	11.147
04	Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de éstas.	
07	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 75.166 miles. Incluye \$ 364.391 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 197.391 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.	
08	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 29.404 miles. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.	
09	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.	

Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación. El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio. Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 14 personas, será hasta \$ 116.090 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 20 personas, será hasta \$ 125.631 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 12 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 5 personas, será hasta \$ 29.126 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 257.142 miles, para gastos relacionados con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 21 personas, será hasta \$ 171.952 miles, de los cuales 15 contarán con la calidad de agentes públicos.

- 14 Antes de 31 de marzo de 2017 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2017. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada

Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.

- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 2 personas, será hasta \$ 30.312 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de

los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 3 personas, será hasta \$ 23.416 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 6 personas, será hasta \$ 55.754 miles.
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.
- 19 Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01, 02, 03, 11)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		20.337.981
	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
		Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		162.167
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		162.167
09		APORTE FISCAL		20.174.803
	01	Libre		20.174.803
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.337.981
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.086.068
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.259.753
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06,07	6.547.518
	01	Al Sector Privado		4.810.299
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	08	4.810.288
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Al Gobierno Central		278.469
	001	Colaboración INE Encuesta	09	278.469
	03	A Otras Entidades Públicas		1.458.750
	330	Encuesta Casen	10	1.458.750
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.443.642
	04	Mobiliario y Otros		18.920
	06	Equipos Informáticos		430.540
	07	Programas Informáticos		994.182
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del Artículo 3° de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 03 Antes del 31 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 236
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 46.569

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	148.195
	- En el exterior, en Miles de \$	33.470
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	39
	- Miles de \$	648.132
	10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	25
	- Miles de \$	234.592
05	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	44.387
	b) \$ 594.825 miles para la realización de la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia	
06	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.	
07	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
08	A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.	
09	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. El citado convenio podrá suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2017. Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.	
10	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.	
11	El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la ley N° 20.530, deberá ser enviado a éstas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de 2017, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	16.310.161
05	Transferencias Corrientes	1.327.443
08	Otros Ingresos Corrientes	33.036
09	Aporte Fiscal	14.948.672
15	Saldo Inicial de Caja	1.010
	GASTOS	16.310.161
21	Gastos en Personal	11.092.871
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.703.780
24	Transferencias Corrientes	1.327.443
29	Adquisición de Activos No Financieros	185.057
34	Servicio de la Deuda	1.010

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$983.453 miles.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la (01, 02)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.764.528
	01	OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.036
09		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.036
	01	APORTE FISCAL		8.730.492
		Libre		8.730.492
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.764.528
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.264.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.424.294
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.381
	04	Mobiliario y Otros		8.624
	05	Máquinas y Equipos		3.364
	06	Equipos Informáticos		30.319
	07	Programas Informáticos		32.074
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, la Comisión Asesora Ministerial para la Promoción y Respeto de los Derechos de las Personas en la Administración del Estado y la Comisión Asesora Ministerial para la Probidad Administrativa y la Transparencia de la Función Pública, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda. El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 156
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 109.347
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 40.862
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 9.223
- d) Convenios con personas naturales 125
- N° de personas

- Miles de \$	2.864.460
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	28
- Miles de \$	581.750
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	26.354

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Gobierno Digital (01)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		3.016.376
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.327.443
		Del Gobierno Central		1.327.443
	002	Programa de Modernización del Estado-BID		1.327.443
09	01	APORTE FISCAL		1.688.933
		Libre		1.688.933
		GASTOS		3.016.376
21		GASTOS EN PERSONAL	02	910.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	679.361
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.327.443
	03	A Otras Entidades Públicas		1.327.443
	002	Programa de Modernización del Estado - BID	04	1.327.443
29	07	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		99.420
		Programas Informáticos		99.420

GLOSAS :

- 01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC).
Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 5
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- d) Convenios con personas naturales 27
- N° de personas 661.870
- Miles de \$
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios para la definición de normativas y estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector público.
Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.
El monto de gasto en personal será de M\$ 218.723 para financiar un número de hasta 7 Personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad

de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	1.350.761
		APORTE FISCAL		1.350.751
		Libre		1.350.751
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10		
		GASTOS		1.350.761
21		GASTOS EN PERSONAL		1.204.376
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		141.534
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.841
	07	Programas Informáticos		4.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante	10	

GLOSAS :

01 Incluye :

d) Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

40
1.204.376

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Consejo Nacional de la Infancia

PARTIDA	: 22
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.178.496
		APORTE FISCAL		3.178.496
		Libre		3.178.496
21 22 29	07	GASTOS	01	3.178.496
		GASTOS EN PERSONAL		1.713.490
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.458.591
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.415
		Programas Informáticos		6.415

GLOSAS :

01 Incluye :

d) Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

50

1.713.490

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 23

MINISTERIO PÚBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	180.096.954	-	180.096.954
08	Otros Ingresos Corrientes	2.161.812	-	2.161.812
09	Aporte Fiscal	177.934.009	-	177.934.009
10	Venta de Activos No Financieros	1.133	-	1.133
	GASTOS	180.096.954	-	180.096.954
21	Gastos en Personal	127.898.923	-	127.898.923
22	Bienes y Servicios de Consumo	35.470.491	-	35.470.491
23	Prestaciones de Seguridad Social	415.953	-	415.953
24	Transferencias Corrientes	828.898	-	828.898
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.469.614	-	1.469.614
31	Iniciativas de Inversión	14.013.075	-	14.013.075

GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$403.184 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ministerio Público
	INGRESOS	180.096.954
08	Otros Ingresos Corrientes	2.161.812
09	Aporte Fiscal	177.934.009
10	Venta de Activos No Financieros	1.133
	GASTOS	180.096.954
21	Gastos en Personal	127.898.923
22	Bienes y Servicios de Consumo	35.470.491
23	Prestaciones de Seguridad Social	415.953
24	Transferencias Corrientes	828.898
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.469.614
31	Iniciativas de Inversión	14.013.075

MINISTERIO PÚBLICO
Ministerio Público
Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA : 23

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		180.096.954
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.161.812
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.161.812
09		APORTE FISCAL		177.934.009
	01	Libre		177.934.009
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.133
	03	Vehículos		1.133
		GASTOS		180.096.954
21		GASTOS EN PERSONAL		127.898.923
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		35.470.491
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		415.953
	01	Prestaciones Previsionales		415.953
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		828.898
	01	Al Sector Privado		45.370
	001	Becas Postgrado		45.370
	02	Al Gobierno Central		783.528
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		783.528
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.469.614
	03	Vehículos		22.660
	04	Mobiliario y Otros		278.183
	05	Máquinas y Equipos		211.129
	06	Equipos Informáticos		199.951
	07	Programas Informáticos		757.691
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.013.075
	02	Proyectos		14.013.075

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 2.947.660 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.
Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.
- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias

absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2017, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.
- 06 Incluye \$ 22.849.405 miles, para la aplicación del segundo año de la Ley N° 20.861, que fortalece el Ministerio Público. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 07 El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	148.761.434	-	148.761.434
05	Transferencias Corrientes	507.842	-	507.842
07	Ingresos de Operación	2.769.282	-	2.769.282
08	Otros Ingresos Corrientes	439.205	-	439.205
09	Aporte Fiscal	142.425.451	-	142.425.451
10	Venta de Activos No Financieros	756	-	756
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.618.898	-	2.618.898
	GASTOS	148.761.434	-	148.761.434
21	Gastos en Personal	35.202.715	-	35.202.715
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.079.587	-	13.079.587
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	86.617.477	-	86.617.477
25	Integros al Fisco	10	-	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.603.677	-	3.603.677
31	Iniciativas de Inversión	200.850	-	200.850
33	Transferencias de Capital	9.648.752	-	9.648.752
34	Servicio de la Deuda	408.356	-	408.356

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termo-solares.
La información se entregará detallada por Región y localidad.
Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los avances en manejo integrado de cuencas y de la coordinación con otros programas similares, y respecto de la implementación de sistemas de net metering y de los incentivos para su aplicación.
- 03 Prorrógase por el año 2017 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los

programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.615.647 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	119.062.950	6.141.041	10.713.675	12.843.768
05	Transferencias Corrientes	507.842	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	1.395	2.767.887	-
08	Otros Ingresos Corrientes	50.293	32.618	214.911	141.383
09	Aporte Fiscal	115.885.917	6.106.272	7.730.877	12.702.385
10	Venta de Activos No Financieros	-	756	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.618.898	-	-	-
	GASTOS	119.062.950	6.141.041	10.713.675	12.843.768
21	Gastos en Personal	12.803.373	4.534.553	7.624.184	10.240.605
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.883.448	1.424.642	2.556.345	2.215.152
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	86.617.477	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.701.544	181.846	332.276	388.011
31	Iniciativas de Inversión	-	-	200.850	-
33	Transferencias de Capital	9.648.752	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	408.356	-	-	-

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Subsecretaría de Energía (01, 02, 11)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		82.968.617
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		507.842
	02	Del Gobierno Central		507.842
	023	Subsecretaría de Economía FIE - Desarrollo mercado inversión energética local		507.842
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.213
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.193
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		82.410.562
	01	Libre		82.002.206
	02	Servicio de la Deuda Interna		408.356
		GASTOS		82.968.617
21		GASTOS EN PERSONAL	03	10.227.675
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	4.659.037
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.348.837
	02	Al Gobierno Central		159.650
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	06	159.650
	03	A Otras Entidades Públicas		67.153.137
	009	Empresa Nacional del Petróleo	07,08	66.701.945
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	09	451.192
	07	A Organismos Internacionales		36.050
	002	Agencia Internacional de Energía		36.050
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		324.712
	03	Vehículos		18.540
	04	Mobiliario y Otros		16.459
	05	Máquinas y Equipos		5.356
	06	Equipos Informáticos		102.272
	07	Programas Informáticos	10	182.085
34		SERVICIO DE LA DEUDA		408.356
	01	Amortización Deuda Interna		332.657
	03	Intereses Deuda Interna		75.699

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 20 |
| 02 | La Subsecretaría de Energía informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos, establecido en el artículo 212 del DFL N°4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 264 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 48.272 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 200.492 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 53.497 |

d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	45
	- Miles de \$	1.349.674
	Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	38
	- Miles de \$	609.516
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	44.620
05	Incluye \$1.240.893 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.	
	Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.	
06	Con cargo a estos recursos se financiará un programa para la formación de capital humano avanzado, establecido en la Agenda de Energía.	
	Antes del 31 de enero de 2017, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.	
07	a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.	
	Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas, por otra parte. El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de los recursos a transferir, será definido por la Comisión Nacional de Energía en las Resoluciones antes mencionadas.	
	b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.	
	Para estos fines, podrá considerarse:a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) el gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) el gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) el gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) el porcentaje de gas de propiedad del Estado;	
	b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.	
	Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o	

más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N°1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

c) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.

08 Antes del 31 de agosto de 2017, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.

09 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

Respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, asociados al Fondo de Inversión Estratégica, se podrán transferir hasta M\$ 358.492 miles a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en la forma que el Convenio establezca, pudiendo considerar gastos de operación, incluidos personal y bienes y servicios de consumo.

10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las soluciones que en el ámbito de competencia del Ministerio de Energía contribuyan a la descontaminación urbana, así, por ejemplo, en materia de eficiencia energética, energías renovables no convencionales (ERNC) y subsidios al gas y la parafina.

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Aig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.805.610
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.805.590
	01	Libre		6.805.590
		GASTOS		6.805.610
21		GASTOS EN PERSONAL	01	614.652
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		172.380
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.613.806
	02	Al Gobierno Central		1.690.916
	005	Corporación de Fomento de la Producción	02	1.690.916
	03	A Otras Entidades Públicas		922.890
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	922.890
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.335.632
	05	Máquinas y Equipos		2.335.632
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.069.140
	02	Al Gobierno Central		1.069.140
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	04	1.069.140

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 16
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 24.708
 - c) Convenios con personas naturales
- N° de personas 3
- Miles de \$ 107.053
- 02 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a los Convenios suscritos hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 04 Estos recursos se destinarán a financiar un subsidio para la instalación de Sistemas Solares Térmicos, de los Programas de Reconstrucción de Valparaíso y del Norte Grande.
El Ministerio de Energía, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma con la implementación y puesta en marcha de la instalación de dichos Sistemas, así como el mecanismo de evaluación de los señalados programas. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Programa de Energización Rural y Social

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Aig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.421.497
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.421.467
	01	Libre		7.421.467
		GASTOS		7.421.497
21		GASTOS EN PERSONAL	01	194.545
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		56.537
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.215.613
	03	A Otras Entidades Públicas		1.215.613
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.215.613
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.954.802
	02	Al Gobierno Central		5.954.802
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	5.954.802

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 7.936
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 97.466
- 02 Las instituciones o personas naturales receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2017.
- Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.
- Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Antes del 31 de enero de 2017, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		21.867.226
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.248.298
	01	Libre		19.248.298
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.618.898
	02	Del Gobierno Central		2.618.898
	012	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		246.314
	015	Gobierno Regional de Arica y Parinacota		2.372.584
				21.867.226
		GASTOS		
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.766.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.995.494
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.439.221
	01	Al Sector Privado		2.058.719
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.058.719
	03	A Otras Entidades Públicas		13.380.502
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	13.380.502
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.200
	05	Máquinas y Equipos		41.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.624.810
	01	Al Sector Privado		1.972.635
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	1.972.635
	03	A Otras Entidades Públicas		652.175
	001	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	652.175

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de julio de 2017, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 42
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 127.456
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 97
 - Miles de \$ 600.985
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 962.226 miles para adquisición de ampolletas, artefactos, componentes o materiales eficientes que serán distribuidos a personas naturales.
 La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.
- 04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.

Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.

Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.290.687 miles.

Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

- 05 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.141.041
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.395
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.618
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.889
	99	Otros		729
09		APORTE FISCAL		6.106.272
	01	Libre		6.106.272
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		756
	04	Mobiliario y Otros		378
	06	Equipos Informáticos		378
		GASTOS		6.141.041
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.534.553
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.424.642
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		181.846
	04	Mobiliario y Otros		16.223
	06	Equipos Informáticos		29.376
	07	Programas Informáticos	05	136.247

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 94
 Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.
 - b) Horas extraordinarias año 19.259
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 10.722
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 27.226
 - d) Convenios con personas naturales 14
 - N° de personas
 - Miles de \$ 66.439
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 3
 - N° de personas
 - Miles de \$ 23.860
- 03 Incluye : 35.282
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$
- 04 Incluye:
 - a) \$ 701.249 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.
 - b) \$ 130.975 miles para estudios derivados de la Agenda de Energía.
 - c) En ambos casos, los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa

vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		10.713.675
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.767.887
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		214.911
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		146.587
	99	Otros		68.324
09		APORTE FISCAL		7.730.877
	01	Libre		7.730.877
		GASTOS		10.713.675
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.624.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.556.345
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		332.276
	04	Mobiliario y Otros		3.742
	05	Máquinas y Equipos		163.770
	06	Equipos Informáticos		87.304
	07	Programas Informáticos	04	77.460
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		200.850
	01	Estudios Básicos		190.550
	02	Proyectos		10.300

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 326

Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 82.091
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 14.420
 - En el exterior, en Miles de \$ 24.720
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 15.450
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 13
 - Miles de \$ 135.651
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 46.350

- b) Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 185.400 miles.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.843.768
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		141.383
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		137.527
	99	Otros		3.856
09		APORTE FISCAL		12.702.385
	01	Libre		12.702.385
		GASTOS		12.843.768
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.240.605
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.215.152
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		388.011
	03	Vehículos		13.390
	04	Mobiliario y Otros		16.480
	05	Máquinas y Equipos		14.290
	06	Equipos Informáticos		68.841
	07	Programas Informáticos	04	275.010

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 30 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 357 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 17.803 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 65.882 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 1.548 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 20 |
| | - Miles de \$ | 187.925 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 72.363 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 25

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	51.750.704
05	Transferencias Corrientes	215.270
08	Otros Ingresos Corrientes	228.118
09	Aporte Fiscal	51.304.316
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	51.750.704
21	Gastos en Personal	29.121.073
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.831.973
24	Transferencias Corrientes	8.726.594
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.068.064
34	Servicio de la Deuda	3.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$787.199 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	INGRESOS	29.351.518	13.538.350	8.860.836
05	Transferencias Corrientes	215.270	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	138.541	83.380	6.197
09	Aporte Fiscal	28.996.707	13.453.970	8.853.639
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	29.351.518	13.538.350	8.860.836
21	Gastos en Personal	13.893.029	9.063.607	6.164.437
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.055.471	2.118.429	1.658.073
24	Transferencias Corrientes	6.042.130	2.054.886	629.578
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.359.888	300.428	407.748
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 02, 03, 13)

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		29.351.518
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.270
	02	Del Gobierno Central		215.270
	023	Subsecretaría de Economía		215.270
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		138.541
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		104.392
	99	Otros		34.149
09		APORTE FISCAL		28.996.707
	01	Libre		28.996.707
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		29.351.518
21		GASTOS EN PERSONAL	04	13.893.029
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	8.055.471
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.042.130
	01	Al Sector Privado		264.679
	001	Instituciones Colaboradoras	07	264.679
	03	A Otras Entidades Públicas	08	5.740.534
	001	Fondo de Protección Ambiental	09	1.183.553
	004	Certificación Ambiental Municipal		133.380
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	10	81.150
	011	Calefacción Sustentable	11	4.136.451
	017	Fondo del Reciclaje	12	206.000
	07	A Organismos Internacionales		36.917
	002	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)		8.553
	003	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		7.534
	004	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		9.106
	006	Wetlands International		11.724
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.359.888
	03	Vehículos		19.570
	04	Mobiliario y Otros		43.501
	05	Máquinas y Equipos		555.323
	06	Equipos Informáticos		401.576
	07	Programas Informáticos		339.918
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, todos los accidentes medioambientales ocasionados por empresas públicas o privadas y, junto con ello, deberá emitir informe sobre las medidas de mitigación y compensación adoptadas.
- 03 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado

21

y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los avances y metas de los planes de descontaminación a que hace alusión este programa.

04	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		510
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Dicho personal no podrá exceder de 75 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Secretario Regional Ministerial respectivo.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		74.897
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En territorio nacional, en Miles de \$		230.953
	- En el exterior, en Miles de \$		55.211
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de personas		47
	- Miles de \$		667.185
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		32
	- Miles de \$		361.296
05	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		105.780
06	a) Incluye \$2.249.104 miles para la realización de estudios medioambientales y \$215.270 miles para estudio de Diseño del Centro de Referencia Ambiental.		
	b) Incluye \$550.721 miles para la elaboración de Planes de Descontaminación Ambiental.		
	La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de dichos planes de descontaminación.		
07	A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye:		
		N° de Personas	Miles de \$
	- Fondo de Protección Ambiental	1	38.772
	- Certificación Ambiental Municipal	1	11.567
	- Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	-	-
	- Calefacción Sustentable	23	276.325
	- Fondo del Reciclaje	-	-

Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.

- 09 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según las bases del concurso correspondiente, y que demande la ejecución del Programa.
- 10 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.
Antes del 31 de marzo de 2017 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de este Programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a dicha Comisión con el estado de ejecución de este programa durante el semestre anterior.
- 11 Se podrán destinar estos recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos o fundaciones del sector privado que ejecuten e implementen incentivos a recambios de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes. Además, se podrán destinar recursos a instituciones del sector público.
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
La Subsecretaría del Medio Ambiente enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior. De todo ello deberá informarse también a través del sitio web del Ministerio.
Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados.
Del mismo modo, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las empresas que postulen al recambio de artefactos. Con la misma periodicidad, además, le informará sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda.
- 12 Podrán participar municipios y asociaciones de municipios que presenten iniciativas, según el reglamento vigente del Fondo del Reciclaje.
- 13 La Subsecretaría de Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2017, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, del cronograma de acciones que realizará para dar cumplimiento al Acuerdo de París por parte del Estado de Chile.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio de Evaluación Ambiental
Servicio de Evaluación Ambiental (01, 05)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		13.538.350
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.380
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		80.900
	99	Otros		2.480
09		APORTE FISCAL		13.453.970
	01	Libre		13.453.970
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.538.350
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.063.607
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.118.429
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.054.886
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.054.886
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		1.269.614
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		785.272
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		300.428
	03	Vehículos		16.955
	04	Mobiliario y Otros		11.923
	05	Máquinas y Equipos		10.175
	06	Equipos Informáticos		121.089
	07	Programas Informáticos		140.286
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	317
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.163
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	27.762
	- En el exterior, en Miles de \$	4.202
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	2.333
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	24
	- Miles de \$	342.482

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$

82.301

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye:

	N° de Personas	Miles de \$
- Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental	41	830.404
- Administración Sistema SEIA Electrónico	14	210.869

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.

- 05 El Servicio de Evaluación Ambiental deberá rendir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga un listado de los proyectos que han iniciado su proceso de evaluación ambiental, indicando el monto total de inversión, la región, el sector productivo, y si se trata de un estudio o una declaración de impacto ambiental, así como de aquellos que han obtenido una resolución de calificación ambiental favorable, desfavorable, o han desistido del procedimiento.

Respecto de estos últimos, se deberá informar el tiempo total de duración de la tramitación, desde el momento que ingresaron al sistema hasta que egresaron por alguno de los motivos señalados en el inciso anterior, terminando su tramitación.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente (01, 05)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.860.836
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.197
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.096
	99	Otros		1.101
09		APORTE FISCAL		8.853.639
	01	Libre		8.853.639
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.860.836
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.164.437
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.658.073
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		629.578
	03	A Otras Entidades Públicas		629.578
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	04	629.578
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		407.748
	03	Vehículos		19.570
	04	Mobiliario y Otros		39.140
	05	Máquinas y Equipos		44.290
	06	Equipos Informáticos		135.282
	07	Programas Informáticos		169.466
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 183
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 15.508
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 57.405
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 8.823
 - En el exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 19
 - N° de personas 203.275
 - Miles de \$
 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales; incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa. Asimismo se podrán financiar los gastos que demanden las actividades de coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. El monto de gasto en personal será de \$ 264.627 miles para financiar un número de hasta 17 personas.
Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia.
La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos. Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.
En el mes de enero de 2017 la Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello.
- 05 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2017, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, si el número de sus funcionarios permite una respuesta oportuna de las denuncias que recibe. Asimismo, informará de las inversiones en infraestructura que la Superintendencia realiza en la actualidad. Del mismo modo, deberá informar de los motivos del retraso en la instalación de los Tribunales Ambientales en la Región Metropolitana.

59.470

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 26

MINISTERIO DEL DEPORTE

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	133.659.278	-	133.659.278
05	Transferencias Corrientes	13.531.192	-	13.531.192
06	Rentas de la Propiedad	5.039	-	5.039
07	Ingresos de Operación	2.425.196	-	2.425.196
08	Otros Ingresos Corrientes	832.709	-	832.709
09	Aporte Fiscal	115.618.574	-	115.618.574
10	Venta de Activos No Financieros	10.691	-	10.691
12	Recuperación de Préstamos	1.235.877	-	1.235.877
	GASTOS	133.659.278	-	133.659.278
21	Gastos en Personal	22.813.787	-	22.813.787
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.636.313	-	9.636.313
23	Prestaciones de Seguridad Social	40.080	-	40.080
24	Transferencias Corrientes	66.952.541	-	66.952.541
25	Integros al Fisco	279.737	-	279.737
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.233.853	-	1.233.853
31	Iniciativas de Inversión	25.334.289	-	25.334.289
33	Transferencias de Capital	7.367.678	-	7.367.678
34	Servicio de la Deuda	1.000	-	1.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$370.436 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	6.605.449	127.053.829
05	Transferencias Corrientes	-	13.531.192
06	Rentas de la Propiedad	-	5.039
07	Ingresos de Operación	-	2.425.196
08	Otros Ingresos Corrientes	-	832.709
09	Aporte Fiscal	6.605.449	109.013.125
10	Venta de Activos No Financieros	-	10.691
12	Recuperación de Préstamos	-	1.235.877
	GASTOS	6.605.449	127.053.829
21	Gastos en Personal	4.201.757	18.612.030
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.340.756	8.295.557
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	40.080
24	Transferencias Corrientes	742.383	66.210.158
25	Integros al Fisco	-	279.737
29	Adquisición de Activos No Financieros	320.553	913.300
31	Iniciativas de Inversión	-	25.334.289
33	Transferencias de Capital	-	7.367.678
34	Servicio de la Deuda	-	1.000

MINISTERIO DEL DEPORTE

Subsecretaría del Deporte
Subsecretaría del Deporte (01)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.605.449
		APORTE FISCAL		6.605.449
		Libre		6.605.449
		GASTOS		6.605.449
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.201.757
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.340.756
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		742.383
	03	A Otras Entidades Públicas	04	742.383
	002	Comisión Nacional de Dopaje		538.204
	003	Planes Deportivos Comunales		118.926
	004	Promoción de la Actividad Física y Deporte		85.253
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		320.553
	04	Mobiliario y Otros		12.749
	05	Máquinas y Equipos		4.828
	06	Equipos Informáticos		36.703
	07	Programas Informáticos		266.273

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 119
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 49.616
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 68.875
- En el exterior, en Miles de \$ 23.490
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 21
- Miles de \$ 517.895
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 24
- Miles de \$ 264.197
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 13.215
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal,

que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye:

	N° de Personas	Miles de \$
- Comisión Nacional de Dopaje	12	124.381
- Planes Deportivos Comunales	7	71.506
- Promoción de la Actividad Física y Deporte	2	18.818

La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.549.724
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.414.478
	03	De Otras Entidades Públicas		13.414.478
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.414.478
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.039
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.425.196
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		375.779
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		326.679
	99	Otros		49.100
09		APORTE FISCAL		104.082.664
	01	Libre		104.082.664
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.691
	03	Vehículos		10.691
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.235.877
	10	Ingresos por Percibir		1.235.877
		GASTOS		121.549.724
21		GASTOS EN PERSONAL	04	18.612.030
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	8.030.381
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		40.080
	01	Prestaciones Previsionales		40.080
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	61.400.946
	01	Al Sector Privado		44.699.349
	337	Liderazgo Deportivo Nacional	07	19.446.013
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		5.972
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		263.151
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.710.480
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		168.096
	354	ADO - Chile		505.339
	358	Deporte Participación Privado		59.658
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07	11.725.662
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,08	257.054
	362	Escuelas Deportivas Integrales		230.133
	363	Corporación Juegos Suramericanos Juveniles Santiago 2017		9.696.289
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	412.941
	367	Operación Centros Deportivos Integrales	07	218.561
	03	A Otras Entidades Públicas	09	16.701.597
	046	Centros de Alto Rendimiento	08,10	1.073.062
	057	Deporte Participación Público	07	7.556.828
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		213.828
	060	Recintos en Movimiento	07,08	500.989
	061	Escuelas Deportivas Integrales	07	7.356.890
25		INTEGROS AL FISCO		279.737
	01	Impuestos		279.737
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		913.300
	03	Vehículos		232.051
	04	Mobiliario y Otros		112.628
	05	Máquinas y Equipos		184.370

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	06	Equipos Informáticos		92.700
	07	Programas Informáticos		279.212
	99	Otros Activos no Financieros		12.339
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		25.334.289
	02	Proyectos		25.334.289
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06,11	6.937.961
	03	A Otras Entidades Públicas	09	6.937.961
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	12	6.937.961
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 730
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios. Se podrá contratar hasta 291 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712
- Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$2.980.323 miles.
- b) Horas Extraordinarias año 171.540
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 350.069
- En territorio nacional, en Miles de \$ 34.295
- En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 42
- N° de personas 447.549
- Miles de \$
- Incluye hasta \$ 217.785 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los centros deportivos integrales, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 12
- N° de personas 103.385
- Miles de \$
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 87.703
- Miles de \$
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la

Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas.

El gasto en personal incluye el siguiente detalle:

	Nº de Personas	Miles de \$
- Liderazgo Deportivo Nacional	41	525.683
- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	81	298.189
- Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	16	99.478
- Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	23	83.315
- Operación Centros Deportivos Integrales	78	82.244
- Deporte Participación Público	56	465.083
- Recintos en Movimiento	20	128.418
- Escuelas Deportivas Integrales	150	739.314

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas:

	Nº de Personas	Miles de \$
- Liderazgo Deportivo Nacional	265	1.540.340
- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.720.336
- Deporte Participación Público	7.268	4.080.335
- Escuelas Deportivas Integrales	5.385	4.739.841

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.

Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva. El gasto en personal será de \$452.833 miles para financiar un número de hasta 60 personas.
- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena,

en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

- 12 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución.

La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.504.105
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.714
	01	Del Sector Privado		116.714
	001	Donaciones		116.714
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		456.930
	99	Otros		456.930
09		APORTE FISCAL		4.930.461
	01	Libre		4.930.461
		GASTOS		5.504.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		265.176
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	4.809.212
	01	Al Sector Privado		3.130.716
	337	Liderazgo Deportivo Nacional		515.334
	346	Formación para el Deporte		783.491
	347	Deporte Recreativo		738.541
	348	Deporte de Competición		1.005.253
	349	Ciencias del Deporte		88.097
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.678.496
	042	Ciencias del Deporte		64.148
	050	Formación para el Deporte		671.721
	051	Deporte Recreativo		440.909
	052	Deporte de Competición		501.718
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,03,05	429.717
	01	Al Sector Privado		264.535
	001	Aportes al Sector Privado		264.535
	03	A Otras Entidades Públicas	04	165.182
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		165.182

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	1.337.869
- CUOTA REGIONAL	4.168.105
I Región	185.886
II Región	216.496
III Región	177.675
IV Región	238.655
V Región	321.006
VI Región	237.576
VII Región	248.584
VIII Región	370.113
IX Región	265.603
X Región	254.984
XI Región	172.452

XII Región	177.270
XIV Región	222.591
XV Región	192.587
Región Metropolitana	886.627
- TOTAL	5.505.974

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 70% mediante concursos públicos.
- Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
- La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 27

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	51.350.914	-	51.350.914
08	Otros Ingresos Corrientes	349.088	-	349.088
09	Aporte Fiscal	50.993.234	-	50.993.234
10	Venta de Activos No Financieros	6.592	-	6.592
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	GASTOS	51.350.914	-	51.350.914
21	Gastos en Personal	14.323.869	-	14.323.869
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.841.594	-	4.841.594
24	Transferencias Corrientes	31.813.293	-	31.813.293
29	Adquisición de Activos No Financieros	370.158	-	370.158
34	Servicio de la Deuda	2.000	-	2.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$565.029 miles

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
	INGRESOS	6.571.204	44.779.710
08	Otros Ingresos Corrientes	41.200	307.888
09	Aporte Fiscal	6.530.004	44.463.230
10	Venta de Activos No Financieros	-	6.592
15	Saldo Inicial de Caja	-	2.000
	GASTOS	6.571.204	44.779.710
21	Gastos en Personal	4.398.814	9.925.055
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.880.285	2.961.309
24	Transferencias Corrientes	-	31.813.293
29	Adquisición de Activos No Financieros	292.105	78.053
34	Servicio de la Deuda	-	2.000

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.571.204
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.200
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.900
	99	Otros		10.300
09		APORTE FISCAL		6.530.004
	01	Libre		6.530.004
		GASTOS		6.571.204
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.398.814
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.880.285
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		292.105
	03	Vehículos		231.750
	07	Programas Informáticos		60.355

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	145
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución de la Ministra, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Seremías respectivas. Así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefaturas de unidades y/o departamentos.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	43.285
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	130.714
	- En el exterior, en Miles de \$	30.310
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	15
	- Miles de \$	452.375
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	147.722
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	23.852

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		24.113.097
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		885.150
	002	Del Gobierno Central		885.150
		Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		885.150
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		307.888
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		298.972
	99	Otros		8.916
09		APORTE FISCAL		22.912.467
	01	Libre		22.912.467
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.592
	03	Vehículos		6.592
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		24.113.097
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.592.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.387.982
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.053.670
	01	Al Sector Privado	05	12.053.670
	001	PRODEMU	06	8.803.073
	002	Fundación de la Familia	06	1.780.165
	003	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07,08,09	830.982
	004	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07,08	639.450
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.053
	03	Vehículos		15.450
	05	Máquinas y Equipos		1.545
	07	Programas Informáticos		61.058
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 407

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Por resolución del Director/a del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director/a Regional respectivo. Así como también en nivel central para los/as funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefatura de los siguientes programas: Programa Mujer y Trabajo, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Programa Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, Programa OIRS y Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 74.203
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 130.714

- En el exterior, en Miles de \$	22.208
d) Convenios con Personas Naturales	
- N° de personas	10
- Miles de \$	172.507
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	11
- Miles de \$	147.722
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	40.888
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las Municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.	
07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.	
09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.477.082
		APORTE FISCAL		7.476.582
		Libre		7.476.582
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		7.477.082
21		GASTOS EN PERSONAL	02	276.286
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		305.597
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.894.699
	01	Al Sector Privado	03	3.249.309
	005	Programa "4 a 7"	04	2.937.559
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		311.750
	03	A Otras Entidades Públicas		3.645.390
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05,06	3.645.390
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Incluye:
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas
- Miles de \$
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.
- Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en

16
276.286

que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

**MINISTERIO DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		14.074.681
		APORTE FISCAL		14.074.181
15		Libre		14.074.181
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		14.074.681
21		GASTOS EN PERSONAL	02	56.377
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		267.730
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	13.750.074
	01	Al Sector Privado	05	12.783.934
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06	11.522.889
	008	Prevención Integral de Violencias contra las Mujeres	07	1.261.045
	02	Al Gobierno Central		966.140
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	885.150
	002	Policía de Investigaciones de Chile		80.990
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Incluye:
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público

2
56.377

del año respectivo.

- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecen las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal. Con todo, se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 33 personas con un gasto anual de hasta \$ 463.896 miles.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 28

SERVICIO ELECTORAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Servicio Electoral

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	55.230.900
07	Ingresos de Operación	70
08	Otros Ingresos Corrientes	45.955
09	Aporte Fiscal	55.183.021
10	Venta de Activos No Financieros	1.854
	GASTOS	55.230.900
21	Gastos en Personal	14.713.706
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.229.162
25	Integros al Fisco	11
29	Adquisición de Activos No Financieros	288.021

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575”, en que haya incurrido el Servicio Electoral. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido el Servicio Electoral. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Se incluyen los siguientes gastos asociados con el proceso de elecciones parlamentarias y presidenciales a desarrollarse el año 2017, dando cumplimiento a las leyes N° 18.700 y 19.175:
 - \$12.068.382 miles para confección de cédulas, facsímiles, servicios de impresión, de videos, capacitación a vocales de mesa y otros relacionados con el proceso eleccionario.
 - \$4.782.517 miles para publicación de facsímiles, nóminas de vocales, aceptación y rechazo de candidaturas, nóminas de miembros de colegios escrutadores y otras publicaciones necesarias para el proceso eleccionario.Asimismo, no registrará durante 2017 la restricción establecida en el artículo 26.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Servicio Electoral

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Electoral
	INGRESOS	55.230.900
07	Ingresos de Operación	70
08	Otros Ingresos Corrientes	45.955
09	Aporte Fiscal	55.183.021
10	Venta de Activos No Financieros	1.854
	GASTOS	55.230.900
21	Gastos en Personal	14.713.706
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.229.162
25	Integros al Fisco	11
29	Adquisición de Activos No Financieros	288.021

SERVICIO ELECTORAL**Servicio Electoral
Servicio Electoral (01, 04)**

PARTIDA : 28

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.124.140
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		70
	01	Venta de Bienes		70
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.955
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.757
	99	Otros		5.198
09		APORTE FISCAL		14.076.261
	01	Libre		14.076.261
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.854
	03	Vehículos		1.854
		GASTOS		14.124.140
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.138.247
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.697.861
25		INTEGROS AL FISCO		11
	01	Impuestos		11
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		288.021
	03	Vehículos		39.538
	04	Mobiliario y Otros		52.368
	05	Máquinas y Equipos		35.342
	06	Equipos Informáticos		25.750
	07	Programas Informáticos		135.023

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 388
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 135.049
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 27.626
- En el exterior, en Miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
- N° de personas 32
- Miles de \$ 294.405
Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4

	- Miles de \$	53.317
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	25.891
	- \$ 20.600 miles para gastos que demanden las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral.	
04	El Servicio Electoral remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los padrones provisorios enviados a las empresas de auditoría, tanto para los electores que sufraguen en territorio nacional como para los electores que sufraguen en el extranjero. Asimismo, trimestralmente informará el proceso de depuración de ambos padrones, incluyendo la nómina de personas eliminadas y con cambios de domicilio en el padrón a la fecha, desagregando esta última información por comuna.	

SERVICIO ELECTORAL
Servicio Electoral
Elecciones Municipales

PARTIDA	:	28
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.610.747
		APORTE FISCAL		1.610.747
		Libre		1.610.747
21		GASTOS	01	1.610.747
22		GASTOS EN PERSONAL		1.308.728
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		302.019

GLOSA :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria. Adicionalmente se podrán pagar viáticos y horas extraordinarias.

SERVICIO ELECTORAL
Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias y Presidencial

PARTIDA	: 28
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		39.496.013 39.496.013 39.496.013
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01,02	39.496.013 4.266.731
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.229.282

GLOSAS :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. Adicionalmente se podrán pagar viáticos y horas extraordinarias.
- 02 El personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 bis y 175 bis de la Ley N° 18.700 percibirá lo siguiente:
 - Un bono equivalente a 4 UF para quien desempeñe la labor de recepcionar las copias del acta de las Mesas señalada en el inciso sexto del artículo 72, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos señalados en el artículo 76 bis.
 - Un bono equivalente a 2,5 UF para cada uno de sus ayudantes técnicos.

Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2017.

Para la designación de quienes cumplirán estas funciones, así como para el pago de los que efectivamente las ejecuten, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por Resolución del Director del Servicio.

El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.
- 03 Incluye hasta \$ 118.141 miles que se podrá transferir a la Cruz Roja Chilena.

